Actas de Inquilinato de Guayaquil

Años Varios

1987 - 1989

NOMINA DE LOS ARRENDATARIOS DEL GARAJE "SOHITRA" QUE DEBEN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1989

#	N O M B R E	FECHA DE ARREND/.	VALOR	RECIBO #
43.-	ESCOBAR ALFREDO	Nov 1 al 30 Nov.	$. 8.000,00	0843
44.-	JALIL PERNA GUIDO	Nov.1 al 30 Nov.	7/000,00	0844
45.-	JaliL (ABASTOS NERON)	Nov.1aal 30 Nov.	7/000,00	0845
46.-	LIBALSA	Nov. 1 al 30 Nov.	21.000,00	0846
47.-	LIZARZABURU ICAZA PEDRO	Nov. 1 al 3o Nov.	5.000,00	0847
48.-	LOAIZA LUIS FELIPE	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0848
49.-	MEDINA BLEX	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0849
50.-	MARENGO RENZO	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0850
51.-	MITSUI DEL ECUADOR	Nov. 1 al 3 0 Nov.	7.000,00	0851
52.-	MUÑOZ AVILA ROBERTO	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00.	0852
53.-	MUSFFEL MERCEDES	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0853
54.-	MULLER JOSE	Nov, 1 al 30 Nov.	8.000,00	0854
55.-	MENDIETA MARCOS	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0855
56.-	MOSQUERA ALICIA	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0856
57.-	NAJERA SALAZAR MIRTA	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0857
58.-	NIETO ALAN	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0858
59.-	NAVAS ANA MARIA	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0859
60.-	NIPPONDOR CIA LTDA.	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0860
61.-	CARMEN POZO	Nov. 1 al 30 Nov.	6.000,00	0861
62.-	PEREZ NURIA	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0862
63.-	PEÑAHERRERA	Nov. 1 al 30 Nov.	5.000,00	0863
64.-	PLATON VICTOR	Nov. 1 al 30 Nov.	14.000,00	0864
65.-	PUBLIAUDIO	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0865
66.-	PRIETO ANA	Nov. 1 al 30 Nov.	10.000,00	0866
67.-	QUENDA GINA.	Nov. 1 al 30 Nov.	6.000,00.	0867
68.-	QUEZADA FRNKLIN	Nov. 24 al 23 Dic.	7.000,00	0868
69.-	RAMIREZ MARCO	Nov. 1 al 30 Nov.	6.000,00	0869
70.-	RODRIGUEZ MATOVELLO JOSE	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0870
71.-	RODRIGUEZ PEREIRA	Nov. 1 al 30 Nov.	5.000,00	0871
72.-	RONQUILLO MANUEL	Nov. 1 al 30 Nov.	6.000,00	0872
73.-	ROMO CECILIA	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0873
74.-	SAENZ CARLOTA	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0874
75.-	SAMAN ANTONIO	Nov. 1 al 30 Nov.	14.000,00	0875
76.-	SILVA MONICA	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0876
77.-	TOLA CLEMENCIA	Nov. 1 al 30 Nov.	18.000,000	0877
78.-	TORIL YASUD	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0878
79.-	TORRES MERCHAN CARLOS	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0879
80.-	TILLERIA ORTEGA CARLOS	Nov. 1 al 30 Nov.	6.000,00	0880
81.-	TOLEDO CLAUDIO	Nov. 1 al 30 Nov.	6.000,00	0881
82.-	VARGAS JORGE	Nov. 1 al 30 Nov.	6.000,00	0882
83.-	VASQUEZ ENRIQUE	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0883
84.-	VERANERA	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0884
85.-	VIALCENTER	Nov. 1 al 30 Nov.	6.000,00	0885

NOMINA DE LOS ARRENDATARIOS DEL GARAGE "SOMITRA" QUE DEBEN EL MES DE

NOVIEMBRE DE 1988

#	NOMBRE	FECHA DE ARRENDO	VALOR	RECIBO #
42.-	ESCOBAR ALFREDO	Nov. 1 al 30 Nov.	$. 8.000,00	0842
43.-	CAJAL PEDRO CAIDO	Nov.1 al 30 Nov.	17000,00	0843
44.-	CAJAL (ABASTOS NERON)	Nov.1al 30 Nov.	17000,00	0844
45.-	LIBARSA	Nov. 1 al 30 Nov.	21.000,00	0845
46.-	LIZARZABURU ICAZA PEDRO	Nov. 1 al 30 Nov.	2.000,00	0846
47.-	BORJA LUIS FELIPE	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0847
48.-	MEDINA ALEX	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0848
49.-	MARENCO RENZO	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0849
50.-	MITSUI DEL ECUADOR	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0850
51.-	MUÑOZ AVILA ROBERTO	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0851
52.-	MUSTTER MERCEDES	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0852
53.-	MULLER JOSE	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0853
54.-	MENDIETA MARCOS	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0854
55.-	MOSQUERA ALICIA	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0855
56.-	MACERA SALAZAR MIRTA	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0856
57.-	NIETO ALAN	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0857
58.-	NAVAS ANA MARIA	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0858
59.-	NIPPONDOR CIA LTDA.	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0859
60.-	CARMEN POZO	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0860
61.-	PEREZ MARIA	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0861
62.-	AIAZCENTEN	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0862
63.-	PEÑAHERRERA	Nov. 1 al 30 Nov.	2.000,00	0863
64.-	PLATON VICTOR	Nov. 1 al 30 Nov.	14.000,00	0864
65.-	PUBLIANDIO	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0865
66.-	PRIETO ANA	Nov. 1 al 30 Nov.	10.000,00	0866
67.-	QUENGA CINA.	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00.	0867
68.-	QUEZADA FRANKLIN	Nov. 24 al 23 Dic.	7.000,00	0868
69.-	RAMIREZ MARCO	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0869
70.-	RODRIGUEZ MATOVELLO JOSE	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0870
71.-	RODRIGUEZ PEREIRA	Nov. 1 al 30 Nov.	2.000,00	0871
72.-	RONDILLO MANUEL	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0872
73.-	ROMO CECILIA	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0873
74.-	SAENZ CARLOTA	Nov. 1 al 30 Nov.	14.000,00	0874
75.-	SAMAN ANTONIO	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0875
76.-	SILVA MONICA	Nov. 1 al 30 Nov.	18.000,000	0876
77.-	TOLA CLEMENCIA	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0877
78.-	TORIL YASUO	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0878
79.-	TORRES MERCHAN CARLOS	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0879
80.-	TILLERIA ORTEGA CARLOS	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0880
81.-	TOLEDO CLAUDIO	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0881
82.-	VARGAS JORGE	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0882
83.-	VASQUEZ ENRIQUE	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0883
84.-	VERANERA	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0884
85.-	VIAZCENTEN	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0885

NOMINA DE LOS ARRENDATARIOS DEL GARAJE "SOHITRA" QUE DEBEN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1989

#	NOMBRE	FECHA DE ARRENDAMIENTO	VALOR	RECIBO #
86.-	VILLAG RAN LEONIDAS	Nov. 1 al 30 Nov.	$.10.000,00	0886
87.-	OLLAGUE TELMO Ab.	Nov. 1 al 30 Nov.	6.000,00	0887
88.-	OLLAGUE TELMO Ing.	Nov. 1 al 30 Nov.	6.000,00	0888
89.-	CASTILLA RAFAEL	Nov. 1 al 30 Nov.	10.000,00	0889
90.-	RUSSEL BEATRIZ	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0890
91	Alianza		7000,-	0891

NOMINA DE LOS ARRENDATARIOS DEL GARAJE "SOHITRA" QUE DEBEN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1989

#	N O M B R E	FECHA DE ARREND/o.	VALOR	RECIBO #
1.-	ALVARADO BENITEZ ISIDRO	Nov. 1al 30 Nov.	$. 7.000,00	0801
2.-	ATTAR SERVANDO	Nov. 1al 30 Nov.	8.000,00	0802
3.-	ALVAREZ EDUARDO	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0803
4.-	ASSAN VICENTE	Nov. 1 al 30 Nov.	6.500,00	0804
5.-	AVILES MARTIN	Nov. 1 al 15 Nov.	3.000,00	0805
6.- Anulado	AVILES MARTIN	Nov. 15al 30 Nov.	3.000,00	0806
7.-	ALVARADO FERNANDO	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0807
8. Anulado	ALIANZA CIA DE SEGUROS	Nov. 1 al 30 Nov.	6,000,00	0808 ojo nov
9.-	AGUIRRE CARLOS	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0809
10.-	BALPLANT	Nov.24 al 25 Dic.	7.000,00	0810
11.-	BANCO AMAZONAS.-	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0811
12.-	BAHONA YAQUI	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0812
13.-	BAQUERIZO CRISTINA	Nov. 1 al 30 Nov,	32.000,00	0813
14.-	BERMELLO JOSE	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0814
15.-	BOLSA DE VALORES GUAYAQUIL	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0815
16.-	BOANERGUES ESTRELLA	Novl al 30 Nov.	6.000,00	0816
17.-	FRANCISCO CAÑIZARES	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0817
18.-	CADENA CHONG NAPOLEON	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0818
19.-	CORNEJO GUILLERMO	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0819
20.-	CORZARELLI LUIGI	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0820
21.-	CASSIS RICARDO	Nov. 1 al 30 Nov.	6.000,00	0821
22.-	CASTILLA ELSY	Nov. 8 al 6 Dic.	8.000,00	0822
23.-	CEBALLOS ALEXANDRA	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0823
24.-	CARRIEL FANNY	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0824
25.-	CONAUTO	Nov. 1al 30 Nov.	7.000,00	0825
26.-	COSTA VIVER JOSE ANTONIO	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0826
27.-	CORREA IVAN	Nov. 1 al 30 Nov.	8/000,00	0827
28.-	CRUZ ARMANDO	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0828
29.-	CHONILLO RODOLFO	Nov. 1 al 30 Nov.	5.000,00	0829
30.-	DAPPELO MARIO	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0830
31.-	DE LA TORRE WILLIAM	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0831
32.-	DEL REY JUAN	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0832
33.-	DIAZ CASQUETE	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0833
34.-	DUNN BARREIRO	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0834
35.-	~~DIAZ~~ JESSICA BUZNDIA	Nov 1 al 30 Nov.	8.000,00	0835
36.-	ECOBRAC	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0836
37.-	ENRIQUEZ JOSEFINA	Nov. 1 al 30 Nov.	10.000,00	0837
38.-	ESTRADA PERLAZA JAVIER	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0838
39.-	GOMEZ ICAZA GUSTAVO	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0839
40.-	GLOBALTOURS	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0840
41.-	GUERRERO JONIAUX	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0841
.-	HERNANDEZ VICTOR	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0842

NOMINA DE LOS ARRENDATARIOS DEL GARAJE "SOHITRA" QUE DEBEN EL MES DE OCTUBRE DE 1989

#	NOMBRE	FECHA DE ARRENDAMIENTO	VALOR	RECIBO #
1.-	ALVARADO BENITEZ ISIDRO	Oct.1/ al 30 Oct.	S/. 7.000	0714
2.-	ATTAR SERVANDO	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0715
3.-	ALVAREZ EDUARDO	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0716
4.-	ASSAN VICENTE	Oct. 1/ al 30 Oct.	6.500	0717
5.-	AVILES MARTIN	Oct. 1/ al 15 Oct.	3.000	0718
6.-	AVILES MARTIN	Oc. 15/ al 30 Oct.	3.000	0719
7.-	ALVARADO FERNANDO	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0720
8.-	ALIANZA CIA DE SEGUROS	Oct. 1/ al 30 Oct.	6.000	0721
9.-	BALPLANT	Oct. 24/ al 25Nov.	7.000	0722
10.-	BANCO AMAZONAS	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0723
11.-	BAHONA YAQUI	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0724
12.-	BAQUERIZO CRISTINA	Oct. 1/ al 30 Oct.	24.000	0725
13.-	BERMELLO JOSE	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0726
14.-	BOLSA DE VALORES GUAYAQUIL	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0727
15.-	BOANERGUES ESTRELLA	Oct. 1? al 30 Oct.	6.000	0728
16.-	CADENA CHONG NAPOLEON	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0729
17.-	CORNEJO GUILLERMO	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0730
18.-	CORZARELLY LUIGI	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0731
19.-	CASSIS RICARDO	Oct. 1/ al 30 Oct.	6.000	0732
20.-	CASTILLA ELSY	Oct. 8/ al 7 Nov.	8.000	0733
21.-	CEBALLOS ALEX	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0734
22.-	CARRIEL FANNY	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0735
23.-	CONAUTO	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0736
24.-	COSTA VIVER JOSE ANTONIO	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0737
25.-	CORREA IVAM	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0738
26.-	CRUZ ARMANDO	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0739
27.-	CHONILLO RODOLFO	Oct. 1/ al 30 Oct.	5.000	0740
28.-	DAPPELO MARIO	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0741
29.-	DE LA YORRE WILLIAM	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0742
30.-	DEL REY JUAN	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0743
31.-	DIAZ CASQUETE	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0744
32.-	DIAZ JESSICA BUZUDIN	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0745
33.-	DUQUE BARREIRO	Oct. 1 al 30 Oct.	8.000	0746
34.-	ECOBRAE	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0747
35.-	ENRIQUEZ JOSEFINA	Oct. 1/ al 30 Oct.	10.000	0748
36.-	ESTRADA PERLAZA JAVIER	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0749
37.-	GOMEZ ICAZA GUSTAVO	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0750
38.-	GLOBALTOURS	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0751
39.-	GUERRERO JONIAUX	Oct. 1/ al 30 Oct.	6.000	0752
40.-	HERNANDEZ VICTOR	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0753
41.-	JALIL PERNA GUIDO	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0754
42.-	JALIL (ABASTOS HERON) Srta	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0755
43.-	LIBALSA	Oct. 1/ al 30 Oct.	21.000	0756

#	NOMBRE	FECHA DE ARRIENDO	VALOR	RECIBO #
45.-	LOAIZA LUIS FELIPE	Oct. 1/ al 30 Oct.	S/. 7.000	0758
46.-	MARENGO RENZO	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0759
47.-	MEDINA CECILIA	Oct. 1/ al 30 Oct.	5.000	0760
48.-	MITSUI DEL ECUADOR	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0761
49.-	MORAN EDUARDO	Oct. 1/ al 30 Oct.	10.000	0762
50.-	MUÑOZ AVILAROBERTO	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0763
51.-	MUSSFEL MERCEDES	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0764
52.-	MUller jose	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0765
53.-	MENDIETAS MARCOS	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0766
54.-	MOSQUERA ALICIA	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.0000	0767
55.-	NAJERA SALAZAR MIRTHA	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0768
56.-	NAVAS ANA MARIA	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0769
57.-	NIPPONDOR CIA LTDA.	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0770
58.-	POZO MARTHA	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0771
59.-	PEREZ NURIA	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0772
60.-	PEÑAHERRERA	Oct. 1/ al 30 Oct.	5.000	0773
61.-	PLATON VICTOR	Oct. 1/ al 30 Oct.	14.000	0774
62.-	PLAZA ARAY MARIA LEONOR	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0775
63.-	PUBLIAUDIO	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0776
64.-	PRIETO ANA	Oct. 1/ al 30 Oct.	10.000	0777
65.-	QUEZADA FRANKLIN	Oct.24/ al 25 Nov.	7.000	0778
66.-	RAMIREZ MARCO	Oct. 1/ al 30 Oct.	6.000	0779
67.-	RODRIGUEZ MATOVELLE JOSE	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0780
68.-	RODRIGUEZ PEREIRA	Oct. 1/ al 30 Oct.	5.000	0781
69.-	RONQUILLO MANUEL	Oct. 1/ al 30 Oct.	6.000	0782
70.-	ROMO CECILIA	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0783
71.-	SAENZ CARLOTA	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.0000	0784
72.-	SALAZAR MARTHA	Oct. 1/ al 30 Oct.	6.000	0785
73.-	SAMAN ANTONIO	Oct. 1/ al 30 Oct.	14.000	0786
74.-	SILVA MONICA	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0787
75.-	TOLA CLEMENCIA	Oct. 1/ al 30 Oct.	16.000	0788
76.-	TORIL YASUD	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0789
77.-	TORRES MERCHAN CARLOS	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0790
78.-	TILLERIA ORTEGA CARLOS	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0791
79.-	TOLEDO CLAUDIO	Oct. 1/ al 30 Oct.	6.000	0792
80.-	Vargaa Jorge	Oct. 1/ al 30 Oct.	6.000	0793
81.-	VASQUEZ ENRIQUE	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0794
82.-	VEPANERA	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0795
83.-	VIALCENTER	Oct. 1/ al 30 Oct.	6.000	0796
84.-	VILLAGRAN LEONODAS	Oct. 1/ al 30 Oct.	10.000	0797
85.-	OLLAGUE TELMO Ab.	Oct. 1/ al 30 Oct.	6.000	0798
86.-	OLLAGUE TELMO Ab.	Oct. 1/ al 30 Oct.	3.500	0799
87.-	CASTILLA RAFAEL Dr.	Oct. 1/ al 30 Oct.	10.000	0800

NOMINA DE LOS ARRENDATARIOS DEL GARAJE "SOHITRA" QUE DEBEN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1989

#	NOMBRE	FECHA DE ARREND/.		VALOR	RECIBO #
1.-	ALVARADO BENITEZ ISIDRO EFECTIVO	Nov. 1al 30 Nov.	$.	7.000,00	0801
2.-	ATTAR SERVANDO CHEQUE	Nov. 1al 30 Nov.		8.000,00	0802
3.-	ALVAREZ EDUARDO	Nov. 1 al 30 Nov.		7.000,00	0803
4.-	ASSAN VICENTE	Nov. 1 al 30 Nov.		6.500,00	0804
5.-	AVILES MARTIN CHEQUE	Nov. 1 al 30 Nov.		3.000,00	0805
6.-	AVILES MARTIN	Nov. 15al 30 Nov.		3.000,00	0806
7.-	ALVARADO FERNANDO EFECTIVO	Nov. 1 al 30 Nov.	8-11-89	8.000,00	0807
8.-	ALIANZA CIA DE SEGUROS	Nov. 1 al 30 Nov.		6,000,00	0808
9.-	AGUIRRE CARLOS CHEQUE	Nov. 1 al 30 Nov.		8.000,00	0809
10.-	BALPLANT CHEQUE	Nov.24 al 25 Dic.		7.000,00	0810
11.-	BANCO AMAZONAS.- EFECTIVO	Nov. 1 al 30 Nov.		7.000,00	0811
12.-	BAHONA YAQUI CHEQUE	Nov. 1 al 30 Nov.		7.000,00	0812
13.-	BAQUERIZO CRISTINA CHEQUE	Nov. 1 al 30 Nov.		32.000,00	0813
14.-	BERMELLO JOSE EFECTIVO	Nov. 1 al 30 Nov.		7.000,00	0814
15.-	BOLSA DE VALORES GUAYAQUIL CHEQUE	Nov. 1 al 30 Nov.		7.000,00	0815
16.-	BOANERGUES ESTRELLA CHEQUE	Nov1 al 30 Nov.		6.000,00	0816
17.-	FRANCISCO CAÑIZARES EFECTIVO	Nov. 1 al 30 Nov.		8.000,00	0817
18.-	CADENA CHONG NAPOLEON CHEQUE	Nov. 1 al 30 Nov.		7.000,00	0818
19.-	CORNEJO GUILLERMO CHEQUE	Nov. 1 al 30 Nov.		8.000,00	0819
20.-	CORZARELLI LUIGI EFECTIVO	Nov. 1 al 30 Nov.		8.000,00	0820
21.-	CASSIS RICARDO EFECTIVO	Nov. 1 al 30 Nov.		6.000,00	0821
22.-	CASTILLA ELSY CHEQUE	Nov. 8 al 6 Dic.		8.000,00	0822
23.-	CEBALLOS ALEX CHEQUE	Nov. 1 al 30 Nov.		8.000,00	0823
24.-	CARRIEL FANNY CHEQUE	Nov. 1 al 30 Nov.		7.000,00	0824
25.-	CONAUTO CHEQUE	Nov. 1al 30 Nov.		7.000,00	0825
26.-	COSTA VIVER JOSE ANTONIO	Nov. 1 al 30 Nov.		7.000,00	0826
27.-	CORREA IVAN	Nov. 1 al 30 Nov.		8,000,00	0827
28.-	CRUZ ARMANDO CHEQUE	Nov. 1 al 30 Nov.		7.000,00	0828
29.-	CHONILLO RODOLFO EFECTIVO	Nov. 1 al 30 Nov.		5.000,00	0829
30.-	DAPPELO MARIO CHEQUE	Nov. 1 al 30 Nov.		7.000,00	0830
31.-	DE LA TORRE WILLIAM CHEQUE	Nov. 1 al 30 Nov.	6-11-89	7.000,00	0831
32.-	DEL REY JUAN EFECTIVO	Nov. 1 al 30 Nov.	6-11-89	8.000,00	0832
33.-	DIAZ CASQUETE EFECTIVO	Nov. 1 al 30 Nov.		7.000,00	0833
34.-	DUNN BARREIRO [illegible]	Nov. 1 al 30 Nov.		8.000,00	0834
35.-	DIAZ JESSICA CHEQUE	Nov 1 al 30 Nov.		8.000,00	0835
36.-	ECOBRAC CHEQUE	Nov. 1 al 30 Nov.		7.000,00	0836
37.-	ENRIQUEZ JOSEFINA EFECTIVO	Nov. 1 al 30 Nov.		10.000,00	0837
38.-	ESTRADA PERLAZA JAVIER	Nov. 1 al 30 Nov.		7.000,00	0838
39.-	GOMEZ ICAZA GUSTAVO CHEQUE	Nov. 1 al 30 Nov.		7.000,00	0839
40.-	GLOBALTOURS CHEQUE	Nov. 1 al 30 Nov.		7.000,00	0840
41.-	GUERRERO JONIAUX CHEQUE	Nov. 1 al 30 Nov.		6.000,00	0841
42.-	HERNANDEZ VICTOR EFECTIVO	Nov. 1 al 30 Nov.		8.000,00	0842

NOMINA DE LOS ARRENDATARIOS DEL GARAJE "SOHITRA" QUE DEBEN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1989

#	N O M B R E	FECHA DE ARREND/.	VALOR	RECIBO #
43	ESCOBAR ALFREDO CHEQUE	Nov 1 al 30 Nov.	$. 8.000,00	0843
44	JALIL PERNA GUIDO CHEQUE	Nov.1 al 30 Nov.	7.880,00	0844
45	JalIL (ABASTOS NERON) CHEQUE	Nov.1aal 30 Nov.	7.000,00	0845
46	LIBALSA CHEQUE	Nov. 1 al 30 Nov.	21.000,00	0846
47	LIZARZABURU ICAZA PEDRO	Nov. 1 al 3o Nov. EFECTIVO	5.000,00	0847
48	LOAIZA LUIS FELIPE EFECTIVO	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0848
49	MEDINA BLEX CHEQUE	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0849
50	MARENGO RENZO CHEQUE	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0850
51	MITSUI DEL ECUADOR	Nov. 1 al 3 0 Nov.	7.000,00 EFCHIVO	0851
52	MUÑOZ AVILA ROBERTO	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00. EFECTIVO	0852
53	MUSFFEL MERCEDES CHEQUE	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0853
54	MULLER JOSE CHEQUE	Nov, 1 al 30 Nov.	8.000,00	0854
55	MENDIETA MARCOS EFECTIVO	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0855
56	MOSQUERA ALICIA CHEQUE	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0856
57	NAJERA SALAZAR MIRTA	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00 CHEQUE	0857
58	NIETO ALAN EFECTIVO	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0858
59	NAVAS ANA MARIA CHEQUE	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0859
60	NIPPONDOR CIA LTDA. CHEQUE	Nov. 1 al 30 Nov.	8.000,00	0860
61	CARMEN POZO EFECTIVO	Nov. 1 al 30 Nov.	6.000,00	0861
62	PEREZ NURIA CHEQUE	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0862
63	PEÑAHERRERA CHEQUE	Nov. 1 al 30 Nov.	5.000,00	0863
64	PLATON VICTOR CHEQUE	Nov. 1 al 30 Nov.	14.000,00	0864
65	PUBLIAUDIO EFECTIVO	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0865
66	PRIETO ANA	Nov. 1 al 30 Nov.	10.000,00 CHEQUE	0866
67	QUENDA GINA. EFECTIVO	Nov. 1 al 30 Nov.	6.000,00.	0867
68	QUEZADA FRNKLIN EFECTIVO	Nov. 24 al 23 Dic.	7.000,00	0868
69	RAMIREZ MARCO EFECTIVO	Nov. 1 al 30 Nov.	6.000,00	0869
70	RODRIGUEZ MATOVELLO JOSE	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00 CHEQUE	0870
71	RODRIGUEZ PEREIRA EFECTIVO	Nov. 1 al 30 Nov.	5.000,00	0871
72	RONQUILLO MANUEL CHEQUE	Nov. 1 al 30 Nov.	6.000,00	0872
73	ROMO CECILIA CHEQUE	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0873
74	SAENZ CARLOTA CHEQUE	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0874
75	SAMAN ANTONIO CHEQUE	Nov. 1 al 30 Nov.	14.000,00	0875
76	SILVA MONICA CHEQUE	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0876
77	TOLA CLEMENCIA CHEQUE	Nov. 1 al 30 Nov.	18.000,000	0877
78	TORIL YASUD EFECTIVO	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0878
79	TORRES MERCHAN CARLOS	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00 CHEQUE	0879
80	TILLERIA ORTEGA CARLOS	Nov. 1 al 30 Nov.	6.000,00 EFECTIVO	0880
81	TOLEDO CLAUDIO	Nov. 1 al 30 Nov.	6.000,00 EFECTIVO	0881
82	VARGAS JORGE CHEQUE	Nov. 1 al 30 Nov.	6.000,00	0882
83	VASQUEZ ENRIQUE EFECTIVO	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0883
84	VERANERA CHEQUE	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0884
85	VIALCENTER EFECTIVO	Nov. 1 al 30 Nov.	6.000,00	0885

NOMINA DE LOS ARRENDATARIOS DEL GARAJE "SOHITRA" QUE DEBEN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1989

#	NOMBRE	FECHA DE ARRENDAMIENTO	VALOR	RECIBO #
86.-	VILLAG RAN LEONIDAS	Nov. 1 al 3o Nov.	$/.10.000,00	0886
87.-	OLLAGUE TELMO Ab. EFECTIVO	Nov. 1 al 30 Nov.	6.000,00	0887 8000 6000
88.-	OLLAGUE TELMO Ing. Cheque	Nov. 1 al 30 Nov.	6.000,00	0888
89.-	CASTILLA RAFAEL	Nov. 1 al 30 Nov. EFECTIVO	10.000,00	0889 10.000
90.-	RUSSEL BEATRIZ Cheque	Nov. 1 al 30 Nov.	7.000,00	0890. 10000

GUAYAQUIL 19

NOMINA DE LOS ARRENDATARIOS DEL GARAJE "SOHITRA" QUE DEBEN EL MES DE OCTUBRE 1989

#	NOMBRE	FECHA DE ARRENDAMIENT.	VALOR	RECIBO
1.-	ALVARADO BENITEZ ISIDRO	Oct. 1/ al 30 Oct.	S./ 7.000	0714
2.-	ATTAR SERVANDO	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0715
3.-	ALVAREZ EDUARDO	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0716
4.-	ASSAN VICENTE	Oct. 1/ al 30 Oct.	6.500	0717
5.-	AVILES MARTIN	Oct. 1/ al 15 Oct.	3.000	0718
6.-	AVILES MARTIN	Oct. 15 al 30 Oct.	3.000	0719
7.-	ALVARADO FERNANDO	Oct. 1 al 30 Oct.	8.000	0720
8.-	ALIANZA CIA DE SEGUROS	Sep. 1 al 30 Oct.	6.000	0721
9.-	BALPLANT	Oct. 24 al 25 Oct.	7.000	0722
10.-	BANCO AMAZONAS	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0723
11.-	BAQUERIZO CRISTINA	Oct. 1/ al 30 Oct.	24.000	0724
12.-	BERMELLO JOSE	Oct 1/ al 30 Oct.	7.000	0725
13.-	BOLSA DE VALORES GUAYAQUIL	Oct 1/ al 3 0 Oct.	7.000	0726
14.-	BOANERGES ESTRELLA	Oct. 1? al 30 Oct.	6.000	0727
15.-	CADENA CHONG NAPOLEON	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0728
16.-	CORNEJO GUILLERMO	Oct. 1 al 30 Oct.	8.000	0729
17.-	CORZARELLI LUIGI	Oct. 1 al 30 Oct.	8.000	0730
18.-	CAÑIZARES FRANCISCO	Oct. 1 al 30 Oct.	8.000	0731
19.-	CASSIS RICARDO	Oct. 1/ al 30 Oct.	6.000	0732
20.-	CASTILLA ELSIE	Oct. 8/ al 7 Oct.	8.000	0733
21.-	CEBALLOS ALEX	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0734
22.-	CARRIEL FANNY	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0735
23.-	CONAUTO	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0736
24.-	COSTA VIVER JOSE ANTONIO	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0737
25.-	CORREA IVAN	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0738
26.-	CRUZ ARMANDO	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0739
27.-	CHONILLO RODOLFO	Oct. 1/ al 30 Oct.	5.000	0740
28.-	DAPPELO MARIO	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0741
29.-	DE LA TORRE WILLIAM	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0742
30.-	DEL REY JUAN	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0743
31.-	DIAZ CASQUETE	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0744
33.-	DIAZ JESSICA	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0745
34.-	DUNN BARREIRO	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0746
35.-	ECOBRAC	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0747
36.-	ENRIQUEZ JOSEFINA	Oct. 1/ al 30 Oct.	10.000	0748
37.-	ESTRADA PERLAZA JAVIER	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0749
38.-	GOMEZ ICAZA GUSTAVO	Oct. 1? al 30 Oct.	7.000	0750
39.-	GLOBALTOURS	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0751
40 .-	GUERRERO JONIAUX	Oct. 1/ al 30 Oct.	6.000	0752
41.-	HERNANDEZ VICTOR	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0753
42.-	KENDA GINA	Oct. 1/ al 30 Oct.	6.000	0754

-2- (Sep.)

#	NOMBRE	FECHA DE ARRIENDO	VALOR	RECIBO #
43.-	INMOBILIARIA GERAMON	Oct. 1/ al 30 Oct.	S/ 7.000	0755
44.-	JALIL PERNA GUIDO	Oct 1/ al 30 Oct.	7.000	0756
45.-	JaLIL (Abasto HERON) Srta	Oct.1/ al 30 Oct.	7.000	0757
46.-	LOZANO CECILIA DE	Oct.1/ al 30 Oct.	17.000	0758
47.-	LIBALSA	Oct. 1/ al 30 Oct.	21.000	0759
48.-	LIZARZABURU ICAZa PEDRO	Oct. 1/ al 30 Oct.	5.000	0760
49.-	LOAIZA LUIS FELIPE	Oct 1/ al 30 Oct.	7.000	0761
50.-	MARENGO RENZO	Oct 1/ al 30 Oct.	7.000	0762
51.-	MEDINA CECILIA	Oct. 1/ al 30 Oct.	5.000	0763
52.-	MITSUI DEL ECUADOR	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0764
53.-	MORAN EDUARDO	Oct. 1/ al 30 Oct.	10.000	0765
54.-	MUÑOZ AVILA ROBERTO	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0766
55.-	MUSSFEL MERCEDES	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0767
56.-	MULLER JOSE	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0768
57.-	MENDIETA MARCOS	Oct. 1? al 30 Oct.	8.000	0769
58.-	MOSQUERA ALICIA.-	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0770
59.-	NAJERA SALAZAR MIRTHA	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0771
60.-	NAVAS ANA MARIA	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0772
61.-	NIPPONDOR CIA LTADA	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0773
62.-	PAREJA PERA LUIS	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0774
63.-	Pozo Martha	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0775
64.-	PEREZ NURIA	OCT. 1/ al 30 Oct.	7.000	0776
65.-	PEÑAHERRERA	Oct. 1/ al 30 Oct.	5.000	0777
66.-	PLATON VICTOR	Oct. 1/ al 30 Oct.	14.000	0778
67.-	PLAZA ARAY MARIA LEONOR	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0779
68.-	PUBLIMAUDIO	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0780
69.-	PUIG LUNA ANA	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0781
70.-	PRIETO ANA	Oct. 1/ al 30 Oct.	10.000	0782
71.-	QUEZADA FRANKLIN	Oct 24/ al 25 Oct.	7.000	0783
72.-	RAMIREZ MARCO	Oct. 1/ al 30 Oct.	6.000	0784
73.-	RODRIGUEZ MATOVELLE JOSE	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0785
74.-	RODRIGUEZ PEREIRA	Oct. 1/ al 30 Oct.	5.000	0786
75.-	RONQUILLO MANUEL	Oct. 1/ al 30 Oct.	6.000	0787
76.-	ROMO CECILIA	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0788
77.-	SAENZ CARLOTA	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0789
78.-	SALAZAR MARTHA	Oct. 1/ al 30 Oct.	6.000	0790
79.-	SAMAN ANTONIO	Oct. 1/ al 30 Oct.	14.000	0791
80.-	SILVA MONICA	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0792
81.-	SELGUE LIDIA AVILES DE	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0793
82.-	TOLA CLEMENCIA	Oct. 1/ al 30 Oct.	16.000	0794
83.-	TORIL YASUD	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0795
84.-	TORRES MAERCHAN CARLOS	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0796
85.-	TILLERIA ORTEGA CARLOS	Oct 1/ al 30 Oct.	8.000	0797
86.-	Toledo CLAUDIO	Oct. 1/ al 30 Oct.	6.000	0798

(3) (sept.)

#	NOMBRE	FECHA DE ARRIENDO	VALOR	RECIBO #
7.-	VARGAS JORGE	Oct. 1/ al 30 Oct.	S/ 6.000	6.000 0799
8.-	VASQUEZ ENRIQUE	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0800
9.-	VEPANERA	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0801
0.-	VIALCENTER	Oct. 1/ al 30 Oct.	6.000	0802
1.-	VILLAGRAN LEONIDAS	Oct. 1?/ al 30mOct.	10.000	0803

NOMINA DE LOS ARRENDATARIOS DEL PARQUEADERO "SOHITRA" PARA CANCELAR EN EL MES DE ENERO DE 1989

Nº	N O M B R E	FECHA DE ARRIENDO	V A L O R	Nº DE RECIBO
1	AGUIRRE MOLINA CARLOS	ENE. 3 - Feb. 2	$ 5.000,00	0276
2	ALIANZA CIA DE SEGUROS	DIC.18 - Ene.17	5,000,00	0277
3	ALVAREZ EDUARDO	DIC.22 - Ene.21	5.000,00	0278
4	ALVEAR CARLOS	ENE. 1 - Ene.31	5.000,00	0279
5	ARDSEMENA CARLOS	DIC.22 - ENE.21	5.000,00	0280
6	ARTEAGA MIRIAM	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0281
7	ASSAN VICENTE	ENE. 1 - ENE.31	4.500,00	0282
8	AVILES MARTIN	ENE. 1 - ENE.15	2.500,00	0283
9	BALPLANT	DIC.24 - ENE.23	5.000,00	0284
10	~~BERMUDEZ MONICA~~ 150	~~ENE. 1 - ENE.31~~	~~5.000,00~~	~~0285~~
11	BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0286
12	~~BUSTAMANTE JOSE~~ 120	~~ENE. 1 - ENE.31~~	~~5.000,00~~	~~0287~~
13	CABEZA JOSE	ENE. 1 - ENE.31	3.000,00	0288
14	CADENA NAPOLEON CHONG	ENE. 1 - ENE.31	10.000,00	0289
15	CAÑIZARES FRANCISCO	DIC.21 - Ene.20	7.000,00	0290
16	CASTILLA ELSIE PLANAS (de)	ENE. 7 - FEB. 7	7.000,00	0291
17	CEBALLOS FATIMA	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0292
18	CONAUTO	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0293
19	CRUZ ARMANDO	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0294
20	CHONILLO RODOLFO	DIC.20 - ENE.19	3.000,00	0295
21	DAPPELO MARIO	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0296
22	DE LA TORRE WILLIAM (Ing.)	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0297
23	DIAZ CASQUETE MARCOS (Ab.)	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0298
24	~~DIAZ TREJO GUSTAVO~~	~~DIC. 1 - DIC.31~~	~~5.000,00~~	~~0299~~
25	DUNN BARREIRO	ENE. 1 - ENE.31	7.000,00	0300
26	ECOBRAC	ENE. 1 - ENE.31	6.000,00	0301
27	ESTRADA PERLAZA JAVIER (Ab.)	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0302
28	ESTRELLA BOANERGER	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0303
29	ETECO	ENE. 1 - ENE.31	10.000,00	0304
30	ETECO	ENE. 1 - ENE.31	10.000,00	0305
31	ETECO	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0306
32	FARFAN PALAS JOHNNY	ENE. 1 - ENE.31	7.000,00	0307
33	FILSAN	ENE. 1 - ENE.31	7.000,00	0308
34	GANELLI GONZALO	ENE. 1 - ENE.31	3.000,00	0309
35	~~GARCIA GARCIA IRENE~~	~~ENE. 1 - ENE.31~~	~~5.000,00~~	~~0310~~
36	GLOBALTUR	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0311
37	GOMEZ ICAZA GUSTAVO	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0312
38	GRUESO LUIS	ENE. 1 - ENE.31	4.000,00	0313
39	GUERRERO MARIA JONIAUX (de)	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0314
40	HOLLIHAN MARCOS	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0315
41	JALIL PARNA GUIDO	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0316
42	LAMBERGER NINOSKA LEMBERGER	ENE. 8 - FEB. 8	5.000,00	0317
43	LAMPARELLI CARLOS	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0318
44	LAMPARELLI MICHEL	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0319
45	LIBALSA	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0320
46	LIBALSA	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0321

Nº	N O M B R E	FECHA DE ARRIENDO	V A L O R	Nº d. RECIBO
47	LIBALSA	ENE. 1 - ENE. 31	$ 5.000,00	0322
48	LIZARZABURU ICAZA PEDRO	ENE. 1 - ENE. 31	3.000,00	0323
49	LOZANO CECILIA (de)	ENE. 1 - ENE. 31	15.000,00	0324
50	LUAISA LUIS FELIPE	ENE. 1 - ENE. 31	5.000,00	0325
51	~~MACERA CARMEN (de)~~ N/D	ENE. 5 - FEB. 5	5.000,00	0326
52	MARENGO RENDO RENZO	ENE. 1 - ENE. 31	5.000,00	0327
53	~~MARQUEZ DE LA PLATA~~ N/D	~~DIC. 1 - DIC. 31~~	~~7.000,00~~	~~0328~~
54	MEDINA CECILIA	ENE. 1 - ENE. 31	3.000,00	0329
55	MENDOZA JULIO	ENE. 1 - ENE. 31	3.000,00	0330
56	MITSUI DEL ECUADOR	ENE. 1 - ENE. 31	5.000,00	0331
57	~~MORAL EDUARDO (CAP.)~~ N/D	ENE. 1 - ENE. 31	3.000,00	0332
58	MORENO CARLOS	ENE. 1 - ENE. 31	~~5~~.000,00 7000=	0333
59	MULLER JOSE	ENE. 1 - ENE. 31	~~5~~.000,00 7000=	0334
60	~~MUSSFEL MARIA MERCEDES (de)~~ N/D	ENE. 1 - ENE. 31	5.000,00	0335
61	NIPPONDOOX C. LTDA.	ENE. 1 - ENE. 31	7.000,00	0336
62	OLLAGUE TELMO (Ab.)	ENE. 1 - ENE. 31	5.000,00	0337
63	OLLAGUE TELMO (Ing.)	ENE. 1 - ENE. 31	3.000,00	0338
64	~~OREJUELA VITERI CLARA~~ N/D	~~Dic.16 - ENE. 15~~	~~5.000,00~~	~~0339~~
65	~~ORTIZ RUBEN~~ N/D			0340
66	PLATON VICTOR	ENE. 1 - ENE. 31	~~10.000,00~~ 10.500	0341
67	PATIÑO LOPEZ MANUEL	ENE.12 - FEB. 11	5.000,00	0342
68	PEÑAHERRERA GONZALO	ENE. 1 - ENE. 31	3.000,00	0343
69	QUEZADA FRANKLIN	DIC.24 - ENE. 23	5.000,00	0344
70	RIVADENEIRA GUIZOT	DIC.24 - ENE. 23	6.000,00	0345
71	~~RIVADENEIRA NELSON~~ N/D	~~ENE. 1 - ENE. 31~~	~~3.000,00~~	~~0346~~
72	RODRIGUEZ MATOVELLE JOSE	ENE. 1 - ENE. 31	5.000,00	0347
73	RODRIGUEZ PEREIRA RAMIRO	ENE. 1 - ENE. 31	3.000,00	0348
74	~~ROMO CECILIA~~	~~ENE. 1 - ENE. 31~~	~~5.000,00~~	~~0349~~
75	RUSSEL BEATRIZ (de)	ENE. 6 - FEB. 6	5.000,00	0350
76	SAENZ CARLOTA ELIZABETH	ENE. 1 - ENE. 31	5.000,00	0351
77	SAMAN ANTONIO	ENE. 1 - ENE. 31	10.000,00	0352
78	~~SAN ANDRES CLARA (de)~~ N/D	~~ENE.16 - FEB. 15~~	~~5.000,00~~	~~0353~~
79	SARMIENTO LEONEL	ENE. 1 - ENE. 31	5.000,00	0354
80	SELGUE LIDIA AVILES (de)	ENE. 1 - ENE. 31	5.000,00	0355
81	SILVA MONICA	ENE. 1 - ENE. 31	5.000,00	0356
82	SORIANO MARIA ROSA	ENE.22 - FEB. 21	5.000,00	0357
83	~~SUAREZ VICENTE~~ N/D	~~ENE. 1 - ENE. 31~~	~~5.000,00~~	~~0358~~
84	TOLA CLEMENCIA	ENE. 1 - ENE. 31	6.000,00	0359
85	TOLA CLEMENCIA	ENE. 1 - ENE. 31	6.000,00	0360
86	TORIL YASUO	ENE. 1 - ENE. 31	5.000,00	0361
87	TIBLERIA ORTEGA CARLOS	ENE.14 - FEB. 13	5.000,00	0362
88	VARGAS JORGE (Arq.	ENE. 1 - ENE. 31	4.500,00 5500	0363
89	FRANCISCO TORRES	DIC. 1 - DIC. 31	6.000,00	0364
90	ULLOA MIGUEL	ENE. 1 - ENE. 31	4.000,00	0365

Nº	N O M B R E	FECHA DE ARRIENDO	V A L O R	Nº L RECIB
91	VERGARA JIMENEZ DARIO	DIC. 24 - ENE. 23	$ ~~5.000,00~~ 7000	0366
92	VILLAGRAN CEPEDA HECTOR	ENE. 1 - ENE. 31	5.000,00	0367
93	VASQUEZ ENRIQUE	ENE. 1 - ENE. 31	5.000,00	0368
94	VERANERA	ENE. 1 - ENE. 31	5.000,00	0369
95	VALIS FRANKLIN	ENE. 1 - ENE. 31	7.000,00	0370
96	~~VILLAGRAN KLEBER~~	ENE. 1 - ENE. 31	7.000,00	0371
97	~~WRIGHT MARIA ROSA~~ (de) No	ENE. 1 - ENE. 31	5.000,00	0372
98	ZEA ANA ISABEL (lcda.)	DIC. 15 - ENE. 14	5.000,00	0373

NOMINA DE LOS ARRENDATARIOS DEL PARQUEADERO "SOHITRA" PARA CANCELAR EN EL 15
MES DE ENERO DE 1989

B.B.C. Masayoshi Alfaro 5.000042534 7-

	NOMBRE	FECHA DE ARRIENDO	VALOR	Nº DE RECIBO
1	AGUIRRE MOLINA CARLOS Filanbanco A.H 000127	ENE. 3 - Feb. 2	$ 5.000,00	0276
2	ALIANZA CIA DE SEGUROS Pacífico C/H 007355	DIC.18 - Ene.17	5,000,00	0277
3	ALVAREZ EDUARDO Pacífico C/H 004131.	DIC.22 - Ene.21	5.000,00	0278
4	ALVEAR CARLOS Pacífico 000538.	ENE. 1 - Ene.31	5.000,00	0279
5	AROSEMENA CARLOS efectivo	DIC.22 - ENE.21	5.000,00	0280
6	ARTEAGA MIRIAM Edbank 072395	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0281
7	ASSAN VICENTE	ENE. 1 - ENE.31	4.500,00	0282
8	AVILES MARTIN Bolivariano 001031	ENE. 1 - ENE.15	2.500,00	0283
9	BALPLAST Lloyds Bank 252238.	DIC.24 - ENE.23	5.000,00	0284
0	BERMUDEZ MONICA	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0285
1	BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL Prestamos	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00 (7714)	0286
2	BUSTAMANTE JOSE	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0287
3	CABEZA JOSE efectivo	ENE. 1 - ENE.31	3.000,00	0288
4	CADENA NAPOLEON CHONG	ENE. 1 - ENE.31	10.000,00	0289
5	CAÑIZARES FRANCISCO.	DIC.21 - Ene.20	7.000,00	0290
6	CASTILLA ELSIE PLANAS (de) Filanbanco	ENE. 7 - FEB. 7	7.000,00 BA 000178	0291
7	CEBALLOS FATIMA efectivo	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0292
8	CONAUTO efectivo	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0293
9	CRUZ ARMANDO Filanbanco BA.000220	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0294
0	CHONILLO RODOLFO efectivo	DIC.29 - ENE.19	3.000,00	0295
1	DAPPELO MARIO Popular 266168	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0296
2	DE LA TORRE WILLIAM (Ing.)	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0297
3	DIAZ CASQUETE MARCOS (Ab.)	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0298
4	DIAZ TREJO GUSTAVO	DIC. 1 - DIC.31	5.000,00	0299
5	DUNN BARREIRO	ENE. 1 - ENE.31	7.000,00	0300
6	ECOBRAC efectivo	ENE. 1 - ENE.31	6.000,00	0301
7	ESTRADA PERLAZA JAVIER (Ab.)	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0302
8	ESTRELLA BRANENGER Pichincha 168049	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0303
9	ETECO } Pacífico 003561	ENE. 1 - ENE.31	10.000,00	0304
0	ETECO }	ENE. 1 - ENE.31	10.000,00	0305
1	ETECO }	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0306
2	FARFAN PALAS JOHNNY	ENE. 1 - ENE.31	7.000,00	0307
3	FILSAN	ENE. 1 - ENE.31	7.000,00	0308
4	GANELLI GONZALO efectivo	ENE. 1 - ENE.31	3.000,00	0309
5	~~GARCIA GARCIA IRENE~~	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0310
6	GLOBALTUR	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0311
7	GOMEZ ICAZA GUSTAVO C/A Continental 001605	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0312
8	GRUESO LUIS Continental Nº 000085	ENE. 1 - ENE.31	4.000,00	0313
9	GUERRERO MARIA JENIAUX (de) Guayaquil	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00 CD 01188	0314
0	HOLLIHAN MARCOS	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0315
1	JALIL PARNA GUIDO	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0316
2	LANBERGER MINOSKA Edbank 159190	ENE. 8 - FEB. 8	5.000,00	0317
3	LAMPARELLI CARLOS efectivo	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0318
4	LAMPARELLI MICHEL Pacífico C/H 004164	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0319
5	LIBALSA } Bolivariano	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0320
6	LIBALSA } 001436	ENE. 1 - ENE.31	5.000,00	0321

Nº	N O M B R E	FECHA DE ARRIENDO			V A L O R	Nº de RECIBO
						0322
47	LIBALSA (Banineo 001046	ENE. 1	-	ENE. 31	$ 5.000,00	0323
48	LIZARZABURU ICAZA PEDRO Lloyds Bank	ENE. 1	-	ENE. 31	3.000,00 (66 169434)	0324
49	LOZANO CECILIA (de) Filanbanco	ENE. 1	-	ENE. 31	15.000,00 (66 BS.624452	0325
50	LUAISA LUIS FELIPE efectivo	ENE. 1	-	ENE. 31	5.000,00	0326
51	~~MACERA CARMEN (de)~~	ENE. 5	-	FEB. 5	5.000,00	0327
52	MARENGO RENZO Guayaquil 686417	ENE. 1	-	ENE. 31	5.000,00	0328
53	MARQUEZ DE LA PLATA	DIC. 1	-	DIC. 31	7.000,00	0329
54	MEDINA CECILIA	ENE. 1	-	ENE. 31	3.000,00	0330
55	MENDOZA JULIO Pacífico 000215	ENE. 1	-	ENE. 31	3.000,00	0331
56	MITSUI DEL ECUADOR BS.GC 0425847	ENE. 1	-	ENE. 31	5.000,00	0332
57	MORAL EDUARDO (Cap.) efectivo	ENE. 1	-	ENE. 31	3.000,00	0333
58	MORENO CARLOS	ENE. 1	-	ENE. 31	5.000,00	0334
59	MULLER JOSE efectivo	ENE. 1	-	ENE. 31	6.000,00	0335
60	MUSSFEL MARIA MERCEDES (de)	ENE. 1	-	ENE. 31	5.000,00	0336
61	NIPPONDOOK C. LTDA.	ENE. 1	-	ENE. 31	7.000,00	0337
62	OLLAGUE TELMO (Ab.)	ENE. 1	-	ENE. 31	5.000,00	0338
63	OLLAGUE TELMO (Ing. Pichincha 793889	ENE. 1	-	ENE. 31	3.000,00	0339
64	~~ORTEGUELA VITERI ELENA~~	Dic.16	-	ENE. 15	5.000,00	0340
65	ORTIZ RUBEN					0341
66	PLATON VICTOR	ENE. 1	-	ENE. 31	5.000,00	0342
67	PATIÑO LOPEZ MANUEL	ENE.12	-	FEB. 11	5.000,00	0343
68	PEÑAHERRERA GONZALO efectivo	ENE. 1	-	ENE. 31	3.000,00	0344
69	QUEZADA FRANKLIN efectivo	DIC.24	-	ENE. 23	5.000,00	0345
70	RIVA ENEIRA GUIZOT	DIC.24	-	ENE. 23	6.000,00	0346
71	RIVADENEIRA NELSON	ENE. 1	-	ENE. 31	3.000,00	0347
72	RODRIGUEZ MATOVELLE JOSE Guayaquil	ENE. 1	-	ENE. 31	(357323 5.000,00	0348
73	RODRIGUEZ PEREIRA RAMIRO efectivo	ENE. 1	-	ENE. 31	3.000,00	0349
74	ROMO CECILIA	ENE. 1	-	ENE. 31	5.000,00	0350
75	RUSSEL BEATRIZ (de)	ENE. 6	-	FEB. 6	5.000,00	0351
76	SAENZ CARLOTA ELIZABETH B.N.V 078282	ENE. 1	-	ENE. 31	5.000,00	0352
77	SAMAN ANTONIO Continental 004237	ENE. 1	-	ENE. 31	10.000,00	0353
78	SAN ANDRES CLARA (de)	ENE.16	-	FEB. 15	5.000,00	0354
79	SARMIENTO LEONEL	ENE. 1	-	ENE. 31	5.000,00	0355
80	SELGUE LIDIA AVILES (de) Popular 2079	ENE. 1	-	ENE. 31	5.000,00	0356
81	SILVA MONICA Popular Nº 298391	ENE. 1	-	ENE. 31	5.000,00	0357
82	SORIANO MARIA ROSA efectivo	ENE.22	-	FEB. 21	5.000,00	0358
83	SUAREZ VICENTE	ENE. 1	-	ENE. 31	5.000,00	0359
84	TOLA CLEMENCIA Lloyds Bank	ENE. 1	-	ENE. 31	6.000,00	0360
85	TOLA CLEMENCIA 200868.	ENE. 1	-	ENE. 31	6.000,00	0361
86	TORIL YASUO efectivo	ENE. 1	-	ENE. 31	5.000,00	0362
87	TILLERIA ORTEGA CARLOS	ENE.14	-	FEB. 13	5.000,00	0363
88	VARGAS JORGE (Arq. Pacífico 003077	ENE. 1	-	ENE. 31	4.500,00	0364
89	FRANCISCO TORRES Filanbank 253277	DIC. 1	-	DIC. 31	5.000,00	0365
90	U'LOA MIGUEL B.S.G.C. B. 942891	ENE. 1	-	ENE. 31	4.000,00	

12

Nº	N O M B R E	FECHA DE ARRIENDO	V A L O R	Nº DE RECIBO
91	VERGARA JIMENEZ DARIO	DIC. 24 - ENE. 23	$ 5.000,00	0366
92	~~BILLAGRAN CEPEDA HECTOR~~	ENE. 1 - ENE. 31	~~5.000,00~~	0367
93	VASQUEZ ENRIQUE efectivo	ENE. 1 - ENE. 31	5.000,00	0368
94	VERANERA Citibank 203088	ENE. 1 - ENE. 31	5.000,00	0369
95	VALIS FRANKLIN efectivo	ENE. 1 - ENE. 31	7.000,00	0370
96	VILLAGRAN KLEBER Hector Continental 000 0347	ENE. 1 - ENE. 31	7.000,00	0371
97	WRIGHT MARIA ROSA (de)	ENE. 1 - ENE. 31	5.000,00	0372
98	~~ZE... ANI ISABEL (Icda.)~~	DIC. 15 - ENE. 14	5.000,00	0373

Thernara Chico Guerrero Ing efect 5.000
Mercedes Moreno del Faro Pacífico 61/No 001795 Ene/1-31 6.000 (37
Luigi Bozzarelli S. Citibank 348627 Ene/1-31 8,000 (377
Fanny Marcilla de Barril Guayaquil 684557 Ene/1-31 5,000 (379
~~Castro Herrera Angel S. (Ing) Barinco 001046 5.000~~
Ingrid Blum efectivo (5.000)

Cheques de Cambio

Carlos Guerrero Villagran	Banco Central	6A606339	4.000.	(Universidad
Juan Chuchuca Bustindes.	Pacífico	00 1462	1.800	(Fatima Flore
Portador	Machala	36 2095 A	6.000	(Saúl Aguay
Portador	"	362097 A	10.000	(")
Antonio Guaman	Pacífico	002233	22.000	(Sociedad
Portador	Citibank	264999	2.500	(Francisco Cam
Portador	Lloyds Bank	169435	1.500	(Pedro Tigasi
Garage Cohibra	Citybank	261998	1.500	(Francisco Co
Portador	Citibank	333311	300	(Vera Zambr
			49.600	

22.000
35.000
35.000
92.000

28.500
25.000
69.000
67.000
39.500
15.000
che 244.000
efect. 92.000
336.000
385.

Nomina de los accionistas del Parque Recreativo SOHIRA para cancelar en el mes de Enero de 1989.

Nº	NOMBRE	FECHA	VALOR	Nº DE RECIBO
47	LIBALSA	Ene. 1 - Ene 31	$ 5.000,00	0322
48	Z. ZARRABEITU Iciar, PEDRO	" " - " "	3.000,00	0323
49	Lozano Cecilia (de)	" " - " "	1 5.000,00	0324
50	Luisi Inés Felipe	" " - " "	5.000,00	0325
51	~~Moreno (Carmen) (de)~~	~~Ene. 5 Feb 5~~		
		" " - " "	5.000,00	0326
51	Moreno Mario	Dic. 1 - Dic 31	7.000,00	0327
52	Marquez de la Plata Mariano	Ene. 1 - Ene 31	3.000,00	0328
53	Medina Cecilia	Ene. 1 - Ene 31	3.000,00	0329
54	Mendoza Julio	Ene. 1 - Ene 31	5.000,00	0330
55	Martinez del Esquerdo	Ene. 1 - Ene 31	3.000,00	0331
56	Mora Eduardo (Cap.)	" " " "	5.000,00	0332
57	Moreno Carlos	" " - " "	5.000,00	0333
58	Mosquera Sa. Alicia (Mb.)	" " - " "	6.000,00	0334
59	Mueller José	" " - " "	5.000,00	0335
60	Meus del, Maria Mercedes (de)	" " - " "	7.000,00	0336
61	Nipotridos, C. Sta.	" " - " "	5.000,00	0337
62	Obdulio Delano (Mb)	" " - " "	3.000,00	0338
63	Olazabe. Delmo (Emq.)	" " - " "	5.000,00	0339
64	Orejuela Victoria Maria	Dic. 16 - Ene 15		0340
65	Ortiz Ruben			0341
66	Pidon Victor	Ene. - Ene 31	5.000,00	0342
67	Valerio Lopez Manuel	Ene. 2 - Feb. 11	5.000,00	0343
68	Vera Figueroa Gonzalo	Ene. 1. - Ene 31	3.000,00	0344
69	~~Rubio Gonzalez~~			
69	Quevedo Fernandez	Dic. 21 - Ene 23	5.000,00	0345
70	Rivadeneira Ruizot	Dic. 24. Ene 23	6.000,00	0346
71	Rivadeneira Nelson	Ene. 1 - Ene 31	3.000,00	0347
72	Rodriguez Valverde Jose	" " - " "	5.000,00	0348
73	Rodriguez Teixeira Ramiro	" " - " "	3.000,00	0349
74	Romo Cecilia	" " - " "	5.000,00	0350
75	Russel Beatriz Cda	Ene 6 - Feb 6	5.000,00	0351
76	Saenz Carlos Elizabeth	" 1 - Ene 31	5.000,00	0352
77	Serrano Antonio	" " " "	10.000,00	0353
78	San Andres Clarez (de)	Ene 16 - Feb 15	5.000,00	0354
79	Sarmiento Lore	Ene 1 - Ene 31	5.000,00	0355
80	Serrano Gustavo			
81	Delgue Lidia Inés (de)			0356
82	Silva Monica	Ene 1 - Ene 31	5.000,00	0357
83	Soriano Maria Rosa	Ene 2 - Feb 21	5.000,00	0358
84	Suarez Vicente	Ene 1 - Ene 31	5.000,00	0359
85	Toril Jesus	Ene 1 - Ene 31	6.000,00	0360
86	Tola Clemencia	Ene 1 - Ene 31	6.000,00	0361
87	Tola Clemencia	Dic 1 - Dic 31	6.000,00	0362
88	Torres Francisco	Ene 14 - Feb 13		0363
89	Valbuena Ortega Carlos	Ene 1 - Ene 31	$ 500,00	0364
89	Vargas Jose			

NOMINA DE LOS ARRENDATARIOS DEL GARAJE "SOHITRA" QUE DEBEN EL MES DE OCTUBRE 1989

#	NOMBRE	FECHA DE ARRENDAMIENT.	VALOR	RECIBO
1.-	ALVARADO BENITEZ ISIDRO	Oct. 1/ al 30 Oct.	S./ 7.666	0714
2.-	ATTAR SERVANDO	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0715
3.-	ALVAREZ EDUARDO	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0716
4.-	ASSAN VICENTE	Oct. 1/ al 30 Oct.	6.500	0717
5.-	AVILES MARTIN	Oct. 1/ al 15 Oct.	3.000	0718
6.-	AVILES MARTIN	Oct. 15 al 30 Oct.	3.000	0719
7.-	ALVARADO FERNANDO	Oct. 1 al 30 Oct.	8.000	0720
8.-	ALIANZA CIA DE SEGUROS	Sep. 1 al 30 Oct.	6.000	0721
9.-	BALPLANT	Oct. 24 al 25 Oct.	7.000	0722
10.-	BANCO AMAZONAS	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0723
11.-	BAQUERIZO CRISTINA	Oct. 1/ al 30 Oct.	24.000	0724
12.-	BERMELLO JOSE	Oct 1/ al 30 Oct.	7.000	0725
13.-	BOLSA DE VALORES GUAYAQUIL	Oct 1/ al 30 Oct.	7.000	0726
14.-	BOANERGES ESTRELLA	Oct. 1? al 30 Oct.	6.000	0727
15.-	CADENA CHONG NAPOLEON	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0728
16.-	CORNEJO GUILLERMO	Oct. 1 al 30 Oct.	8.000	0729
17.-	CORZARELLI LUIGI	Oct. 1 al 30 Oct.	8.000	0730
18.-	CAÑIZARES FRANCISCO	Oct. 1 al 30 Oct.	8.000	0731
19.-	CASSIS RICARDO	Oct. 1/ al 30 Oct.	6.000	0732
20.-	CASTILLA ELSIE	Oct. 8/ al 7 Oct.	8.000	0733
21.-	CEBALLOS ALEX	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0734
22.-	CARRIEL FANNY	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0735
23.-	CONAUTO	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0736
24.-	COSTA VIVER JOSE ANTONIO	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0737
25.-	CORREA IVAN	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0738
26.-	CRUZ ARMANDO	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0739
27.-	CHONILLO RODOLFO	Oct. 1/ al 30 Oct.	5.000	0740
28.-	DAPPELO MARIO	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0741
29.-	DE LA TORRE WILLIAM	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0742
30.-	DEL REY JUAN	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0743
31.-	DIAZ CASQUETE	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0744
33.-	DIAZ JESSICA	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0745
34.-	DUNN BARREIRO	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0746
35.-	ECOBRAC	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0747
36.-	ENRIQUEZ JOSEFINA	Oct. 1/ al 30 Oct.	10.000	0748
37.-	ESTRADA PERLAZA JAVIER	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0749
38.-	GOMEZ ICAZA GUSTAVO	Oct. 1? al 30 Oct.	7.000	0750
39.-	GLOBALTOURS	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0751
40 .-	GUERRERO JONIAUX	Oct. 1/ al 30 Oct.	6.000	0752
41.-	HERNANDEZ VICTOR	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0753
42.-	KENDA GINA	Oct. 1/ al 30 Oct.	6.000	0754

#	NOMBRE	FECHA DE ARRIENDO	VALOR	RECIBO #
43.-	INMOBILIARIA GERAMON	Oct. 1/ al 30 Oct.	S/ 7.000	0755
44.-	JALIL PERNA GUIDO	Oct 1/ al 30 Oct.	7.000	0756
45.-	JaLIL (Abasto HERON) Srta	Oct.1/ al 30 Oct.	7.000	0757
46.-	LOZANO CECILIA DE	Oct.1/ al 30 Oct.	17.000	0758
47.-	LIBALSA	Oct. 1/ al 30 Oct.	21.000	0759
48.-	LIZARZABURU ICAZa PEDRO	Oct. 1/ al 30 Oct.	5.000	0760
49.-	LOAIZA LUIS FELIPE	Oct 1/ al 30 Oct.	7.000	0761
50.-	MARENGO RENZO	Oct 1/ al 30 Oct.	7.000	0762
51.-	MEDINA CECILIA	Oct. 1/ al 30 Oct.	5.000	0763
52.-	MITSUI DEL ECUADOR	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0764
53.-	MORAN EDUARDO	Oct. 1/ al 30 Oct.	10.000	0765
54.-	MUÑOZ AVILA ROBERTO	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0766
55.-	MUSSFEL MERCEDES	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0767
56.-	MULLER JOSE	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0768
57.-	MENDIETA MARCOS	Oct. 1? al 30 Oct.	8.000	0769
58.-	MOSQUERA ALICIA.-	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0770
59.-	NAJERA SALAZAR MIRTHA	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0771
60.-	NAVAS ANA MARIA	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0772
61.-	NIPPONDOR CIA LTADA	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0773
62.-	PAREJA PERA LUIS	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0774
63.-	Pozo Martha	Oct. 1/ al 30 Oct.	8.000	0775
64.-	PEREZ NURIA	OCT. 1/ al 30 Oct.	7.000	0776
65.-	PEÑAHERRERA	Oct. 1/ al 30 Oct.	5.000	0777
66.-	PLATON VICTOR	Oct. 1/ al 30 Oct.	14.000	0778
67.-	PLAZA ARAY MARIA LEONOR	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0779
68.-	PUBLIMAUDIO	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0780
69.-	PUIG LUNA ANA	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0781
70.-	PRIETO ANA	Oct. 1/ al 30 Oct.	10.000	0782
71.-	QUEZADA FRANKLIN	Oct 24/ al 25 Oct.	7.000	0783
72.-	RAMIREZ MARCO	Oct. 1/ al 30 Oct.	6.000	0784
73.-	RODRIGUEZ MATOVELLE JOSE	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0785
74.-	RODRIGUEZ PEREIRA	Oct. 1/ al 30 Oct.	5.000	0786
75.-	RONQUILLO MANUEL	Oct. 1/ al 30 Oct.	6.000	0787
76.-	ROMO CECILIA	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0788
77.-	SAENZ CARLOTA	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0789
78.-	SALAZAR MARTHA	Oct. 1/ al 30 Oct.	6.000	0790
79.-	SAMAN ANTONIO	Oct. 1/ al 30 Oct.	14.000	0791
80.-	SILVA MONICA	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0792
81.-	SELGUE LIDIA AVILES DE	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0793
82.-	TOLA CLEMENCIA	Oct. 1/ al 30 Oct.	16.000	0794
83.-	TORIL YASUD	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0795
84.-	TORRES MAERCHAN CARLOS	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0796
85.-	TILLERIA ORTEGA CARLOS	Oct 1/ al 30 Oct.	8.000	0797
86.-	Toledo CLAUDIO	Oct. 1/ al 30 Oct.	6.000	0798

Nº	N O M B R E	FECHA DE ARRIENDO	V A L O R	Nº DE RECIBO
43	HIGGILIS MARIA PLAZA (de)	MARZO 1 - MARZO 31	$/ 6.000,oo	0043
44	JALIL PARNA GUIDO	MARZO 15 - ABRIL 14	6.000,oo	0044
45	Jijon LUIS MAIME	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0045
46	LEYMBERGER NINOSKA	MARZO 9 - ABRIL 8	6.000,oo	0046
47	LAMPARELLI CARLOS	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0047
48	LAMPARELLY MICHEL	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0048
49	LIBALSA	MARZO 1 - MARZO 31	18.000,oo	0049
50	LIZARZABURU IBAZA PEDRO	MARZO 1 - MARZO 31	4.000,oo	0050
51	LOZANO CECILIA (de)	MARZO 1 - MARZO 31	15.000,oo	0051
52	LOAISA LUIS FELIPE	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0052
53	MARENGO RENZO	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0053
54	MEDINA CECILIA	MARZO 1 - MARZO 31	4.000,oo	0054
55	MITSUI DEL ECUADOR	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0055
56	MULLER JOSE	MARZO 1 - MARZO 31	7.000,oo	0056
57	MENDIETA MARCOS	MARZO 1 - MARZO 31	7.000,oo	0057
58	MERINO MERCEDES	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0058
59	MOSQUERA ALICIA (Ab.)	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0059
60	MOSQUERA HERNAN	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0060
61	NIPPONDOUX CIA. LTDA.	MARZO 1 - MARZO 31	8.000,oo	0061
62	OLLAGUE TELMO (Ab.)	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0062
63	OLLAGUE TELMO (Ing.)	MARZO 1 - MARZO 31	4.000,oo	0063
64	PLATON VICTOR	MARZO 1 - MARZO 31	12.000,oo	0064
65	PATIÑO LOPEZ MANUEL	MARZO 12 - ABRIL 11	6.000,oo	0065
66	PUIG LUNA ANA	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0066
67	QUEZADA FRANKLIN	FEB. 24 - MARZO 23	5.000,oo	0067
68	RIVADENEIRA GUIZOT	FEB. 24 - MARZO 23	8.000,oo	0068
69	RODRIGUEZ MATOBELLO JOSE	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0069
70	RODRIGUEZ PERALTA RAMIRO	MARZO 1 - MARZO 31	4.000,oo	0070
71	RUSSEL BEATRIZ	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0071
72	ROCA SANTIAGO	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0072
73	SAMAN ANTONIO	MARZO 1 - MARZO 31	12.000,oo	0073
74	SARMIENTO LEONEL	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0074
75	SELGUE LIDIA AVILES (da)	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0075
76	TOLA CLEMENCIA	MARZO 1 - MARZO 31	7.000,oo	0076
77	TORIL YASUO	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0077
78	TILLERIA ORTEGA CARLOS	MARZO 14 - ABRIL 13	6.000,oo	0078
79	TORRES MERCHAN CARLOS	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0079
80	TORRES FRANCISCO	MARZO 1 - MARZO 31	7.000,oo	0080
81	ULLOA MIGUEL	MARZO 1 - MARZO 31	5.000,oo	0081
82	VARGAS JORGE	MARZO 1 - MARZO 31	5.000,oo	0082
83	VERGARA JIMENEZ DARIO	MARZO 1 - MARZO 31	7.000,oo	0083
84	VILLAGRAN CEPEDA HECTOR	MARZO 1 - MARZO 31	8.000,oo	0084
85	VASQUEZ ENRIQUE	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0085
86	VERANERA	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0086
87	VALIS FRANKLIN	MARZO 1 - MARZO 31	8.000,oo	0087

NOMINA DE LOS ARRENDATARIOS DEL PARQUEADERO "SOHITRA" PARA CANCELAR EN EL MES DE FEBRERO DE 1989

Nº	N O M B R E	FECHA DE ARRIENDO	V A L O R	Nº DE RECIBO
01	AGUIRRE MOLINA CARLOS	FEB. 3 - MARZ. 2	6.000,oo	
02	ALIANZA CIA DE SEGUROS	ENE. 18 - FEB. 17	6.000,oo	
03	ALVAREZ EDUARDO	ENE. 22 - FEB. 21	6.000,oo	
04	ALVEAR VIVANCO CARLOS	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,oo	
05	AROSEMENA CARLOS	ENE. 22 - FEB. 21	6.000,oo	
06	ARTEAGA MIRIAM	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,oo	
07	ASSAN VICENTE	FEB. 1 - FEB. 28	5.500,oo	
08	AVILES MARTIN	FEB. 1 - FEB. 15	3.500,oo	
09	BALPLANT	ENE. 24 - FEB. 23	6.000,oo	
10	BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,oo	
11	BARRIGA RAUL		6.000,oo	
12	BLUM INGRID		6.000,oo	
13	CABEZA JOSE	FEB. 1 - FEB. 28	4.000,oo	
14	CADENA NAPOLEON CHONG	FEB. 1 - FEB. 28	12.000,oo	
15	CAÑIZARES FRANCISCO	ENE. 21 - FEB. 20	7.000,oo	
16	CASTILLA ELSIE PLANAS (de)	FEB. 8 - MARZ. 7	7.000,oo	
17	CEBALLOS FATIMA	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,oo	
18	CONAUTO	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,oo	
19	CRUZ ARMANDO	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,oo	
20	CHONILLO RODOLFO	ENE. 20 - FEB. 19	4.000,oo	
21	DAPPELO MARIO	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,oo	
22	DE LA TORRE WILLIAM (Ing.)	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,oo	
23	AZDIAZ CASQUETE MARCOS (Ab.)	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,oo	
24	DUNN BARREIRO	FEB. 1 - FEB. 28	8.000,oo	
25	ECOBRAC	FEB. 1 - FEB. 28	7.000,oo	
26	ESTRADA PERLAZA JAVIER (Ab.)	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,oo	
27	ESTRELLA BOANERGES	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,oo	
28	ETECO	FEB. 1 - FEB. 28	12.000,oo	
29	ETECO	FEB. 1 - FEB. 28	12.000,oo	
30	ETECO	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,oo	
31	FARFAN PALAS JOHNNY	FEB. 1 - FEB. 28	8.000,oo	
32	FILSAN	FEB. 1 - FEB. 28	8.000,oo	
33	FREIRE AYDE		5.000,oo	
34	FANNY DE CARRIEL		6.000,oo	
35	GANELLI GONZALO	FEB. 1 - FEB. 28	4.000,oo	
36	GLOBALTURS	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,oo	
37	GOMEZ ICAZA GUSTAVO	FEB. 1 - FEB. 28	5.000,oo	
38	GRUESO LUIS	FEB. 1 - FEB. 28	5.000,oo	
39	GUERRERO MARIA JONIAUX (de)	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,oo	
40	GORZZARELLI GUIGGI		8.000,oo	
41	GALLEGO JUAN		6.000,oo	

#	N O M B R E	FECHA DE ARRIENDO	V A L O R	Nº DE RECIBO
2	HOLLIHAN MARCOS	FEB. 1 - FEB. 28	$ 6.000,oo	
3	JALIL PARNN GUIDO	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,oo	
4	JIJON LUIS JAIME		6.000,oo	
5	LEIMBERGER NINOSKA	FEB. 9 - MARZ. 8	6.000,oo	
6	LAMPARELLI CARLOS	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,oo	
7	LAMPARELLI MICHEL	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,oo	
8	LIBALSA	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,oo	
9	LIBALSA	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,oo	
0	LIBALSA	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,oo	
1	LIZARZABURU ICAZA PEDRO	FEB. 1 - FEB. 28	4.000,oo	
2	LOZANO CECILIA (de)	FEB. 1 - FEB. 28	16.000,oo	
3	LOAISA LUIS FELIPE	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,oo	
4	MARENGO RENZO	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,oo	
5	MEDINA CECILIA	FEB. 1 - FEB. 28	4.000,oo	
6	MENDOZA JULIO	FEB. 1 - FEB. 28	4.000,oo	
7	MITSUI DEL ECUADOR	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,oo	
8	MORAL EDUARDO (CAP.)	FEB. 1 - FEB. 28	4.000,oo	
9	MORENO CARLOS	FEB. 1 - FEB. 28	8.000,oo	
0	MULLER JOSE	FEB. 1 - FEB. 28	7.000,oo	
1	MENDIETA MARCOS		7.000,oo	
2	MERINO MERCEDES		6.000,oo	
3	NIPPONDOOX C. LTDA.	FEB. 1 - FEB. 28	8.000,oo	
4	OLLAGUE TELMO (Ab.)	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,oo	
5	OLLAGUE TELMO (Ing.)	FEB. 1 - FEB. 28	4.000,oo	
6	PLATON VICTOR	FEB. 1 - FEB. 28	12.500,oo	
7	PATIÑO LOPEZ MANUEL	FEB. 12 - MARZ. 11	6.000,oo	
8	PEÑAHERRERA GONZALO	FEB. 1 - FEB. 28	3.000,oo	
9	PELARVAS S.A.		5.000,oo	
0	PUBLIMUEBLES		4.000,oo	
1	HIGGILIS MARIA PLAZA (de)		6.000,oo	
2	QUEZADA FRANKLIN	ENE. 24 - FEB. 23	6.000,oo	
3	RIVADENEIRA QUIZOT	ENE. 24 - FEB. 23	8.000,oo	
4	RODRIGUEZ MATOVELLE JOSE	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,oo	
5	RODRIGUEZ PEREIRA RAMIRO	FEB. 1 - FEB. 28	4.000,oo	
6	RUSSEL BEATRIZ (de)	FEB. 7 - MARZ. 6	6.000,oo	
7	RIVADENEIRA ADRIAN		7.000,oo	
8	ROCA SANTIAGO		6.000,oo	
9	SAENZ CARLOTA ELIZABETH	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,oo	
0	SAMAN ANTONIO	FEB. 1 - FEB. 28	12.000,oo	
1	SARMIENTO LEONEL	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,oo	
2	SELGUE LIDIA AVILES (de)	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,oo	
3	SILVA MONICA	FEB. 1 - FEB 28	6.000,oo	

Nº	N O M B R E	FECHA DE ARRIENDO	V A L O R	Nº DE RECIBO
84	SORIANO MARIA ROSA	FEB. 22 - MARZ. 21	$ 6.000,oo	
85	SANCHEZ FAUSTO		6.000,oo	
86	TOLA CLEMENCIA	FEB. 1 - FEB. 28	7.000,oo	
87	TOLA CLEMENCIA	FEB. 1 - FEB. 28	7.000,oo	
88	TORIL YASUO	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,oo	
89	TILLERIA ORTEGA CARLOS	FEB. 14 - MARZ. 13	6.000,oo	
90	TORRES MERCHAN JORGE		6.000,oo	
91	TORRES FRANCISCO	ENE. 1 - ENE. 31	7.000,oo	
92	VARGAS JORGE	FEB. 1 - FEB. 28	5.500,oo	
93	ULLOA MIGUEL	FEB. 1 - FEB. 28	5.000,oo	
94	VERGARA JIMENEZ DARIO	FEB. 1 - FEB. 28	7.000,oo	
95	VILLAGRAN CEPEDA HECTOR	FEB. 1 - FEB. 28	5.000,oo	
96	VASQUEZ ENRIQUE	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,oo	
97	VERANERA	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,oo	
98	VALIS FRANKLIN	FEB. 1 - FEB. 28	8.000,oo	
99	ZEA ANA ISABEL		6.000,oo	

NOMINA DE LOS ARRENDATARIOS DEL PARQUEADERO "SOHITRA" PARA CANCELAR EN EL MES DE FEBRERO DE 1989

Nº	N O M B R E	FECHA DE ARRIENDO	V A L O R	Nº DE RECIBO
01	AGUIRRE MOLINA CARLOS	FEB. 3 - MARZ. 2	$ 6.000,00	
02	ALIANZA CIA DE SEGUROS	ENE. 18 - FEB. 17	6.000,00	
03	ALVAREZ EDUARDO	ENE. 22 - FEB. 21	6.000,00	
04	ALVEAR VIVANCO CARLOS	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,00	
05	AROSEMENA CARLOS	ENE. 22 - FEB. 21	6.000,00	
06	ARTEAGA MIRIAM	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,00	
07	ASSAN VICENTE	FEB. 1 - FEB. 28	5.500,00	
08	AVILES MARTIN	FEB. 1 - FEB. 15	3.500,00	
09	BALPLANT	ENE. 24 - FEB. 23	6.000,00	
10	BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,00	
11	BARRIGA RAUL		6.000,00	
12	BLUM INGRID		6.000,00	
13	CABEZA JOSE	FEB. 1 - FEB. 28	4.000,00	
14	CADENA NAPOLEON CHONG	FEB. 1 - FEB. 28	12.000,00	
15	CAÑIZARES FRANCISCO	ENE. 21 - FEB. 20	7.000,00	
16	CASTILLA ELSIE PLANAS (de)	FEB. 8 - MARZ. 7	7.000,00	
17	CEBALLOS FATIMA	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,00	
18	CONAUTO	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,00	
19	CRUZ ARMANDO	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,00	
20	CHONILLO RODOLFO	ENE. 20 - FEB. 19	4.000,00	
21	DAPPELO MARIO	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,00	
22	DE LA TORRE WILLIAM (Ing.)	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,00	
23	DIAZDIAZ CASQUETE MARCOS (Ab.)	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,00	
24	DUNN BARREIRO	FEB. 1 - FEB. 28	8.000,00	
25	ECOBRAC	FEB. 1 - FEB. 28	7.000,00	
26	ESTRADA PERLAZA JAVIER (Ab.)	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,00	
27	ESTRELLA BOANERGES	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,00	
28	ETECO	FEB. 1 - FEB. 28	12.000,00	
29	ETECO	FEB. 1 - FEB. 28	12.000,00	
30	ETECO	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,00	
31	FARFAN PALAS JOHNNY	FEB. 1 - FEB. 28	8.000,00	
32	FILSAN	FEB. 1 - FEB. 28	8.000,00	
33	FREIRE AYDE		5.000,00	
34	FANNY DE CARRIEL		6.000,00	
35	GANELLI GONZALO	FEB. 1 - FEB. 28	4.000,00	
36	GLOBALTURS	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,00	
37	GOMEZ ICAZA GUSTAVO	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,00	
38	GRUESO LUIS	FEB. 1 - FEB. 28	5.000,00	
39	GUERRERO MARIA JONIAUX (de)	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,00	
40	GORZZARELLI GUIGGI		8.000,00	
41	GALLEGO JUAN		6.000,00	

#	N O M B R E	FECHA DE ARRIENDO	V A L O R	Nº DE RECIBO
2	HOLLIHAN MARCOS	FEB. 1 - FEB. 28	$ 6.000,00	
3	JALIL PARRA GUIDO	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,00	
4	JIJON LUIS JAIME		6.000,00	
5	LEIMBERGER NINOSKA	FEB. 9 - MARZ. 8	6.000,00	
6	LAMPARELLI CARLOS	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,00	
7	LAMPARELLI MICHEL	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,00	
8	LIBALSA	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,00	
9	LIBALSA	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,00	
0	LIBALSA	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,00	
1	LIZARZABURU ICAZA PEDRO	FEB. 1 - FEB. 28	4.000,00	
2	LOZANO CECILIA (de)	FEB. 1 - FEB. 28	16.000,00	
3	LOAISA LUIS FELIPE	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,00	
4	MARENGO RENZO	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,00	
5	MEDINA CECILIA	FEB. 1 - FEB. 28	4.000,00	
6	MENDOZA JULIO	FEB. 1 - FEB. 28	4.000,00	
7	MITSUI DEL ECUADOR	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,00	
8	MORAL EDUARDO (CAP.)	FEB. 1 - FEB. 28	4.000,00	
9	MORENO CARLOS	FEB. 1 - FEB. 28	8.000,00	
0	MULLER JOSE	FEB. 1 - FEB. 28	7.000,00	
1	MENDIETA MARCOS		7.000,00	
2	MERINO MERCEDES		6.000,00	
3	NIPPONDOOX C. LTDA.	FEB. 1 - FEB. 28	8.000,00	
4	OLLAGUE TELMO (Ab.)	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,00	
5	OLLAGUE TELMO (Ing.)	FEB. 1 - FEB. 28	4.000,00	
6	PLATON VICTOR	FEB. 1 - FEB. 28	12.500,00	
7	PATIÑO LOPEZ MANUEL	FEB. 12 - MARZ. 11	6.000,00	
8	PEÑAHERRERA GONZALO	FEB. 1 - FEB. 28	3.000,00	
9	PELARVAS S.A.		5.000,00	
0	PUBLIMUEBLES		4.000,00	
1	HIGGILIS MARIA PLAZA (de)		6.000,00	
2	QUEZADA FRANKLIN	ENE. 24 - FEB. 23	6.000,00	
3	RIVADENEIRA QUIZOT	ENE. 24 - FEB. 23	8.000,00	
4	RODRIGUEZ MATOVELLE JOSE	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,00	
5	RODRIGUEZ PEROCRA RAMIRO	FEB. 1 - FEB. 28	4.000,00	
6	RUSSEL BEATRIZ (de)	FEB. 7 - MARZ. 6	6.000,00	
7	RIVADENEIRA ADRIAN		7.000,00	
8	ROCA SANTIAGO		6.000,00	
9	SAENZ CARLOTA ELIZABETH	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,00	
0	SAMAN ANTONIO	FEB. 1 - FEB. 28	12.000,00	
1	SARMIENTO LEONEL	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,00	
2	SELGUE LIDIA AVILES (de)	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,00	
3	SILVA MONICA	FEB. 1 - FEB 28	6.000,00	

Nº	N O M B R E	FECHA DE ARRIENDO	V A L O R	Nº D RECIB
04	SORIANO MARIA ROSA	FEB. 22 - MARZ. 21	$ 6.000,oo	
05	SANCHEZ FAUSTO		6.000,oo	
06	TOLA CLEMENCIA	FEB. 1 - FEB. 28	7.000,oo	
07	TOLA CLEMENCIA	FEB. 1 - FEB. 28	7.000,oo	
08	TORIL YASUO	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,oo	
09	TILLERIA ORTEGA CARLOS	FEB. 14 - MARZ. 13	6.000,oo	
10	TORRES MERCHAN JORGE		6.000,oo	
11	TORRES FRANCISCO	ENE. 1 - FEB. 31	7.000,oo	
12	VARGAS JORGE	FEB. 1 - FEB. 28	5.500,oo	
13	ULLOA MIGUEL	FEB. 1 - FEB. 28	5.000,oo	
14	VERGARA JIMENEZ DARIO	FEB. 1 - FEB. 28	7.000,oo	
15	VILLAGRAN CEPEDA HECTOR	FEB. 1 - FEB. 28	5.000,oo	
16	VASQUEZ ENRIQUE	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,oo	
17	VERANERA	FEB. 1 - FEB. 28	6.000,oo	
18	VALIS FRANKLIN	FEB. 1 - FEB. 28	8.000,oo	
19	ZEA ANA ISABEL		6.000,oo	

RELACION DE LOS ARRIENDOS CANCELADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL PARQUEADERO

SOHITRA

NOMBRE	MES DE ARRIENDO	VALOR	Nº DE RECIBO
ETECO	NOVIEMBRE	$/ 10.000,00	0078
ETECO	NOVIEMBRE	10.000,00	0079
Ab. JAVIER ESTRADA PERLAZA	NOVIEMBRE	5.000,00	0080
MARIA JONIAUX de GUERRERO	NOVIEMBRE	5.000,00	0081
CONAUTO A N U L A D O	NOVIEMBRE	5.000,00	0082
PEDRO LIZARZABURU ICAZA	NOVIEMBRE	3.000,00	0083
CECILIA de LOZANO	NOVIEMBRE	15.000,00	0084
HECTOR CEPEDA VILLAGRAN	NOVIEMBRE	5.000,00	0085
Arq. JORGE VARGAS BAQUERIZO	NOVIEMBRE	4.500,00	0086
Cap. EDUARDO MORAL	NOVIEMBRE	3.000,00	0087
Ing. WILLIAM de LA TORRE	NOVIEMBRE	5.000,00	0088
Ab. TELMO OYAGUE	NOVIEMBRE	5.000,00	0089
Luis Grijalva	NOVIEMBRE	4.000,00	0090
MARIA MERCEDES de MUSSFET	NOVIEMBRE	5.000,00	0091
NELSON RIVADENEIRA	NOVIEMBRE	3.000,00	0092
ANULADO			0093
YASUO TORIL	NOVIEMBRE	5.000,00	0094
MICHEL LAMPARELLI	NOVIEMBRE	5.000,00	0096
GUIDO JALIL PARNA	NOVIEMBRE	5.000,00	0098
Arq. A N U L A D O			0099
GUSTAVO GOMEZ ICAZA	NOVIEMBRE	5.000,00	0100
Dr. CARLOS ALVEAR	NOVIEMBRE	5.000,00	0104
BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL	NOVIEMBRE	5.000,00	0105
MIRIAM ARTEAGA	NOVIEMBRE	5.000,00	0106
VERANERA	NOVIEMBRE	5.000,00	0107
A N U L A D O			0108
CECILIA ROMO	NOVIEMBRE	5.000,00	0109
VICENTE SUAREZ BARREZUETA	NOVIEMBRE	5.000,00	0111
Ab. LEONEL SARMIENTO	NOVIEMBRE	5.000,00	0112
MARIO DAPELO	NOVIEMBRE	5.000,00	0113
Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE	NOVIEMBRE	5.000,00	0114
MITSUI DEL ECUADOR	NOVIEMBRE	5.000,00	0115
JOSE RODRIGUEZ MATOVELLE	NOVIEMBRE	5.000,00	0116
A N U L A D O			0117
Ing. ARMANDO CRUZ	NOVIEMBRE	5.000,00	0118
ANTONIO SAMAN	NOVIEMBRE	10.000,00	0119
MARTIN AVILES	NOV. 1ª QUINCENA	2.500,00	0121
MARCOS HOLLIHAN	NOVIEMBRE	5.000,00	0122
A N U L A D O			0123
JULIO MENDOZA	NOVIEMBRE	3.000,00	0124
FATIMA CEBALLOS	NOVIEMBRE	5.000,00	0125
A N U L A D O			0126
CARLOS AGUIRRE MOLINA	NOV. 3 - DIC. 3	5.000,00	0127
			0128
P A S A N		194.000,00	

30

NOMINA DE LOS ARRIENDOS CANCELADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL PARQUEADERO

S O H I T R A

	N O M B R E		MES DE ARRIENDO	V A L O R	Nº DE RECIBO
				$ 194.000,oo	
	V I E N E N				
	~~CARLOTA E. SAENZ~~	~~SA~~	NOVIEMBRE	5.000,oo	0130
	~~CARLOS LUIS MORENO FLORES~~	~~MO~~	NOVIEMBRE	5.000,oo	0131
Ab.	~~NICANOR MARQUEZ DE LA PLATA~~	~~MP~~	NOVIEMBRE	7.000,oo Anulado	0132 0133
	CLEMENCIA TOLA	TO	NOVIEMBRE	6.000,oo	0134
	~~BOANERGE ESTRELLA~~	~~Es~~	NOVIEMBRE	5.000,oo	0135
	~~NAPOLEON CADENA CH.~~	~~CA~~	NOVIEMBRE	10.000,oo	0136
	~~ELSIE PLANAS DE CASTILLA~~	~~PL~~	NOV. 7 - DIC. 7	7.000,oo	0137
	~~TELMO OLLAGUE~~	~~OL~~	NOVIEMBRE	3.000,oo	0138
Ab.	MIGUEL ULLOA	ULL	NOV. 7 - DIC. 7	4.000,oo	0139
	~~BEATRIZ DE RUSSEL~~	~~RU~~	NOV. 6 - DIC. 6	5.000,oo	0141
	PUBLIMUEBLES	PU	NOVIEMBRE	3.000,oo	0142
	CLEMENCIA TOLA	TO	NOVIEMBRE	6.000,oo	0143
	FRANCISCO TORRES	TO	NOVIEMBRE	6.000,oo	0144
	A N U L A D O				0145
	~~NIPPONDOOX C. LTDA.~~	~~NI~~	NOVIEMBRE	7.000,oo	0146
	DARIO VERGARA JIMENEZ	VE	OCT. 23 - NOV. 23	5.000,oo 3.000,oo	0147 1118
	~~JOSE CADEZA~~	~~CA~~	NOVIEMBRE	3.000,oo	0149
X	~~ETECO~~	~~ET~~	NOVIEMBRE	3.670,oo	X 0150
	A N U L A D O				0151
	~~MONICA SILVA~~	~~SI~~	NOVIEMBRE	3.750,oo	0152
	~~MARTIN AVILES~~	~~AV~~	NOV. 2ª QUINCENA	2.500,oo	0154
Lc.	ANA ISABEL ZEA	ZE	NOV. 15 - DIC. 14	5.000,oo	0155
	~~ALIANZA CIA. DE SEGUROS~~	~~AL~~	NOV. 18 - DIC. 17	5.000,oo	0156
	~~CLARA OREJUELA VITERI~~	~~OR~~	NOV. 16 - DIC. 15	4.500,80 5.000,oo	0157 0160
	~~CARLOS AROBEMENA~~	~~AR~~	NOV. 22 - DIC. 22	.000 5.000,oo	0162 0168
	GUIZOT RIVADENEIRA	RI		6.000,oo	
	~~GUSTAVO DIAZ TREJO~~	~~DI~~		5.000,oo	
	~~BALPLANT~~	~~BA~~		5.000,oo	
	MARIA ROSA de WRIGHT	WR		5.000,oo	
	MONICA de TORRES	TO		5.000,oo	
	~~FRANCISCO CANIZARES AUZ~~	~~CA~~		5.000,oo	
	~~TOTAL RECAUDADO~~ DE LOS ARRIENDOS DE NOVIEMBRE			$ 345.000,oo	

Dunn Barreiro (159) 3.500 BA.
Balplant (163 Cheque ~~Cta 520778~~ $ 5.000
Anulado (165
~~Anulado (167~~
Anulado (169
Rodolfo Echeverría (171) 3.000 efectivo Eho
~~Anulado~~ Anulado 171
Telmo Ollague 3.000 (203) Ola
Guayaquil Cta 19913-7

Anulado 158
159
Fco Canizares 5000 160
21-21 Nov. Nov. 23 Dic
efect 5000 (
David Vergara 5000 173

Senados desde 0078 - 0117.

Faltan -

0083	0095
0094	0097
0100	0,120
0,101	0,140
0102	0,153
0103	0,164
0,109	0,170
0,118	0,172
0,124	
0,127	
0,129	
0,133	
0,145	
0,151	
0,158	
0,165	
0,166	
0,169	
0,171	

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO" PERIODO 1989 - 1990

E G R E S O S

COMISIONES Y OTROS	PORCENTAJE	MENSUAL	ANUAL
EDUCACION	21,51 %	S/ 274.430,00	S/ 3'293.160,00
LOCALES Y FINANZAS	14,89 %	190.000,00	2'280.000,00
PRENSA Y PROPAGANDA	3,92 %	50.000,00	600.000,00
DEFENSA JURIDICA	0,55 %	7.000,00	84.000,00
SERVICIOS SOCIALES	0,55 %	7.000,00	84.000,00
RECREO Y DEPORTES	0,55 %	7.000,00	84.000,00
ADMINISTRACION	22,02 %	281.000,00	3'372.000,00
CEPROLAR	7,84 %	100.000,00	1'200.000,00
INVERSIONES	7,83 %	100.000,00	1'200,000,00
GARAGE	20,14 %	257.000,00	3'084.640,00
VARIOS	0,20 %	2.570,00	30.840,00
	100,00 %	S/ 1'276.000,00	S/ 15'312.000,00

JOSE ANTONIO GUAMAN

c.c. PRESIDENCIA
PROCURADOR SINDICO
ARCHIVO

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD "HIJOS DEL TRABAJO" PERIODO 1989 - 1990

I N G R E S O S

ARRIENDO	MENSUAL		ANUAL	
PLANTA BAJA	$/ 140.000,00		$/ 1'680.000,00	
OFICINAS	161.000,00		1'932.000,00	
DEPARTAMENTOS	80.000,00		960.000,00	
GARAGE P. ICAZA Nº 615	750.000,00		9'000.000,00	
LOCALES ESCOBEDO	40.000,00		480.000,00	
VOLADO P. ICAZA Nº 615	5.000,00		60.000,00	
ESCUELA	100.000,00	$/ 1'276.000,00	1'200.000,00	$/ 15'312.000,00

JOSE ANTONIO GUAMAN

c.c. PRESIDENTE
P. SINDICO
ARCHIVO

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD "HIJOS DEL TRABAJO"

1.988 = 1.989.

INGRESOS.

	MENSUAL.	ANUAL.
ARRIENDOS.		
LOCALES COMERCIALES.	95.000,00	1'140.000,00
OFICINAS.	120.000,00	1'449.600,00
DEPARTAMENTOS.	44.000,00	528.000,00
PARCIAL	259.000,00	3'117.600,00
TERRENO DE P. YCAZA.	75.000,00	900.000,00
TERRENO DE ESCOBEDO.	40.000,00	480.000,00
VOLADO DE P. YCAZA.	2.500,00	30.000,00
PARCIAL.	117.500,00	1'410.000,00
ESCUELA YNES MARIA BALDA.	31.291,00	375.492,00
MATRICULAS Y PENSIONES.		
SUMA TOTAL.	408.59100	4'903.092,00

CLEMENTE RONQUILLO R.
TESORERO. S. H. T.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD "HIJOS DEL TRABAJO" PERIODO 1989 - 1990

E G R E S O S

O P E R A C I O N A L E S	M E N S U A L		A N U A L	
SUELDOS - 13 Empleados -	$ 358.300,00		$ 4'299.600,00	
HORAS EXTRAS	30.000,00		360.000,00	
BONIFICACION COMPLEMENTARIA - 12 -	22.050,00		264.600,00	
BONIFICACION TRANSPORTE	8.000,00		96.000,00	
DECIMO TERCER SUELDO	32.358,33		388.300,00	
DECIMO CUARTO SUELDO	57.200,00		686.400,00	
DECIMO QUINTO SUELDO	9.716,67		116.600,00	
VACACIONES	14.929,17		179.150,00	
APORTE PATRONAL	42.130,55	$ 574.684,72	505.566,60	$ 6'896.216,60
G A S T O S G E N E R A L E S				
ASCENSORISTA	6.000,00		72.000,00	
REPUESTOS	10.000,00		120.000,00	
ENERGIA ELECTRICA	25.000,00		300.000,00	
AGUA POTABLE	151.666,67		1'820.000,00	
MATERIALES DE SECRETARIA	3.000,00		36.000,00	
MATERIALES DE LIMPIEZA	800,00		9.600,00	
TELEFONO	3.000,00	199.466,67	36.000,00	2'393.600,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS				
PRESIDENCIA	35.000,00		420.000,00	
SECRETARIA	20.000,00		240.000,00	
SINDICATURA	30.000,00		360.000,00	
TESORERIA	30.000,00		360.000,00	
CEPROLAR	30.000,00		360.000,00	
COMISION DE RADIO Y TRANSPORTE	40.000,00		480.000,00	
IMPREVISTOS	25.000,00	210.000,00	300.000,00	2'520.000,00
T O T A L E G R E S O S		$ 984.151,39		$ 11'809.816,60

c.c. PRESIDENCIA
SINDICATURA
ARCHIVO

JOSE ANTONIO GUAMAN

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD " HIJOS DEL TRABAJO.

1.988 = 1.989.

E G R E S O S.

COMISIONES Y OTROS.	PORCENTAJE %.	MENSUAL.	ANUAL.
ADMINISTRACION.	22,30	$. 91.115,79	1'093.389,50
EDUCACION (ANEXO Nº. 2)	45,25	184.887,43	2'218.649,16
LOCALES Y FINANZAS.	14,02	57.284,46	687.413,52
PRENSA Y PROPAGANDA	4,58	18.713,47	224.561,64
DEFENSA JURIDICA	1.29	5.270,82	63.249,84
SERVICIO SOCIALES	5,20	21.246,73	254.960,76
RECREO Y DEPORTES	1,29	5.270,82	63.249,84
LIQUIDACION 5% TESORERO	5,00	20.429,55	245.154,60
VARIOS.	1,07	4.371,92	52.463,04
SUMA TOTAL.	100 %	408.591,00	4'903.092,00

CLEMENTE RONQUILLO R.
TESORERO. S. H. T.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD " HIJOS DEL TRABAJO".

1.988 - 1.989.

ANEXO Nº. 1 DE GASTOS.

ADMINISIRACION:	PORCENTAJE.	MENSUAL.	ANUAL.
BRESIDENCIA.	3.64	$. 14.872,71	$. 178.472,52
SINDICATURA	2.49	" 10.173,92	122.087,04
SECRETARIA	2.45	10.010,48	120.125,76
TESORERIA	5.14	21.001,58	252.018,96
EMPLEADO (1)	4.55	18.590,89	223.090,68
DEUDA AL IESS.	3.50	14.300,68	171.608,16
VARIOS.	0.53	2.165,53	25.986,36
TOTAL.	22.30 %	91.115,79	1'093.389,48

CLEMENTE RONQUILLO R.
TESORERO. S.H.T.

1.983 - 1.989

ANEXO Nº 2: DE INGRESOS Y EGRESOS POR PAGOS A PROFESORES

I N G R E S O S		MENSUAL	ANUAL
100 PADRES DE FAMILIAS A $/350 c/u x 10 meses		$/ 35.000,00	$/ 350.000,00
200 NIÑOS A $/300 c/u PENSION x 10 meses		60.000,00	600.000,00
TOTAL DE INGRESOS:		$/ 95.000,00	$/ 950.000,00
E G R E S O S			
6 PROFESORES X $/14.500 c/profesor		$/ 87.000,00	$/ 870.000,00
DECIMO TERCER SUELDO	6 Profesores	14.500,00	87.000,00
DECIMO CUARTO SUELDO	6 Profesores	29.000,00	174.000,00
DECIMO QUINTO SUELDO	6 Profesores	9.400,00	66.400,00
APORTES PATRONAL (10,85% - $/1.573,25)	6 Profesores	9.439,50 X 10 m.	94.395,00
PAGO DE PROFESORES POR JUICIOS		29.166,66 X 12 m.	350.000,00
MEJORAS PARA LA ESCUELA "INES MARIA BALDA"		25.000,00 X 12 m.	300.000,00
MATERIAL DIDACTICO		8.000,00 X 10 m.	80.000,00
VARIOS		1.000,00 X 10 m.	10.000,00
S U M A T O T A L:		$/212.506,16	$/2'021.795,00

CLEMENTE BONGUILLO RECALDE
T E S O R E R O

c.c. ARCHIVO

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD "HIJOS DEL TRABAJO"

1.988 = 1.989.

INGRESOS.

	MENSUAL.	ANUAL.
ARRIENDOS.		
LOCALES COMERCIALES.	95.000,00	1'140.000,00
OFICINAS.	120.000,00	1'449.600,00
DEPARTAMENTOS.	44.000,00	528.000,00
PARCIAL	259.000,00	3'117.600,00
TERRENO DE P. YCAZA.	75.000,00	900.000,00
TERRENO DE ESCOBEDO.	40.000,00	480.000,00
VOLADO DE P. YCAZA.	2.500,00	30.000,00
PARCIAL.	117.500,00	1'410.000,00
ESCUELA YNES MARIA BALDA.	31.291,00	375.492,00
MATRICULAS Y PENSIONES.		
SUMA TOTAL.	408.59100	4'903.092,00

CLEMENTE RONQUILLO R.
TESORERO. S. H. T.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD " HIJOS DEL TRABAJO.

1.988 = 1.989.

E G R E S O S.

COMISIONES Y OTROS.	PORCENTAJE %.	MENSUAL.	ANUAL.
ADMINISTRACION.	22,30	$. 91.115,79	1'093.389,50
EDUCACION (ANEXO Nº. 2)	45,25	184.887,43	2'218.649,16
LOCALES Y FINANZAS.	14,02	57.284,46	687.413,52
PRENSA Y PROPAGANDA	4,58	18.713,47	224.561,64
DEFENSA JURIDICA	1.29	5.270,82	63.249,84
SERVICIO SOCIALES	5,20	21.246,73	254.960,76
RECREO Y DEPORTES	1,29	5.270,82	63.249,84
LIQUIDACION 5% TESORERO	5,00	20.429,55	245.154,60
VARIOS.	1,07	4.371,92	52.463,04
SUMA TOTAL.	100 %	408.591,00	4'903.092,00

CLEMENTE RONQUILLO R.
TESORERO. S. H. T.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD " HIJOS DEL TRABAJO".

1.988 - 1.989.

ANEXO Nº. 1 DE GASTOS.

ADMINISTRACION:	PORCENTAJE:	MENSUAL:	ANUAL:
PRESIDENCIA.	3.64	$. 14.872,71	$. 178.472,52
SINDICATURA	2.49	" 10.173,92	122.087,04
SECRETARIA	2.45	10.010,48	120.125,76
TESORERIA	5.14	21.001,58	252.018,96
EMPLEADO (1)	4.55	18.590,89	223.090,68
DEUDA AL IESS.	3.50	14.300,68	171.608,16
VARIOS.	0.53	2.165,53	25.986,36
TOTAL.	22.30 %	91.115,79	1'093.389,48

CLEMENTE RONQUILLO R.
TESORERO. S.H.T.

1.983 - 1.989

ANEXO Nº 2: DE INGRESOS Y EGRESOS POR PAGOS A PROFESORES

I N G R E S O S		MENSUAL	ANUAL
100 PADRES DE FAMILIAS A $/350 c/u x 10 meses		$/ 35.000,00	$/ 350.000,00
200 NIÑOS A $/300 c/u PENSION x 10 meses		60.000,00	600.000,00
TOTAL DE INGRESOS:		$/ 95.000,00	$/ 950.000,00
E G R E S O S			
6 PROFESORES X$/14.500 c/profesor		$/ 87.000,00	$/ 870.000,00
DECIMO TERCER SUELDO	6 Profesores	14.500,00	87.000,00
DECIMO CUARTO SUELDO	6 Profesores	29.000,00	174.000,00
DECIMO QUINTO SUELDO	6 Profesores	9.400,00	66.400,00
APORTES PATRONAL (10,85% - $/1.573,25)	6 Profesores	9.439,50 X 10 m.	94.395,00
PAGO DE PROFESORES POR JUICIOS		29.166,66 X 12 m.	350.000,00
MEJORAS PARA LA ESCUELA "INES MARIA BALDA"		25.000,00 X 12 m.	300.000,00
MATERIAL DIDACTICO		8.000,00 X 10 m.	80.000,00
VARIOS		1.000,00 X 10 m.	10.000,00
S U M A T O T A L:		$/212.506,16	$/2'021.795,00

CLEMENTE ROMERO BLANQUILLO RECALDE
T E S O R E R O

c.c. ARCHIVO

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO:1987-1988.
SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO.

I N G R E S O S :

ARRIENDOS:		MENSUAL	ANUAL
LOCALES COMERCIALES		80.000,oo	960.000,oo
OFICINAS		81.100,oo	973.200,oo
DEPARTAMENTOS		31.500,oo	378.000,oo
	PARCIAL:	192.600,oo	2'311.200,oo
TERRENOS FCO.P.ICAZA			
(GARAGE VILAMAR. ESCOBEDO.)		100,000,oo	1'200.000,oo
VOLADO P.ICAZA		2.500,oo	30.000,oo
	PARCIAL:	102.500,oo	1'230.000,oo
ESCUELA "INES MARIA BALDA"			
MATRICULAS Y PENSIONES		29.000,oo	348.000,oo
	SUMAS TOTAL:	324.100,oo	3'889.200,oo

Clemente Tonquillo
TESORERO

cc. Archivo.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO:1987-1988.
SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

E G R E S O S :

COMISIONES Y OTROS:	PORCENTAJE %	MENSUAL	ANUAL
ADMINISTRACION	22,30	72.274,30	867.291,60
EDUCACION (ANEXO 2)	45,25	146.655,25	1'759.863,oo
LOCALES Y FINANZAS	14,02	45.438,82	545.265,84
PRENSA Y PROPAGANDA	2,27	7.357,07	88.284,84
DEFENSA JURIDICA	3,60	11.667,60	140.011,20
SERVICIOS SOCIALES	5,20	16.853,20	202.238,40
RECREO Y DEPORTES	1,29	4.180,89	50.170,68
LIQUIDACION 5% TESORERO	5,oo	16.205,oo	194.460,oo
VARIOS	1,07	3.467,87	41.614,44
SUMAS TOTAL:	100 %	324.100,oo	3'889.200,oo

Clemente Ronquillo
T E S O R E R O .

cc. Archivo.

ANEXO # 1 E GASTOS:

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO: S.H.T.

ADMINISTRACION :	PORCENTAJE %	MENSUAL	ANUAL
PRESIDENCIA:	1,825	5.914,83	70.977,90
SINDICATURA	2,508	8.128,43	97.541,14
SECRETARIA	1,161	3.762,80	45.153,61
TESORERIA	7,452	24.151,94	289.823,18
EMPLEADOS (1)	5,173	16.765,69	201.188,32
DEUDA AL IESS.	3,549	11.502,31	138.027,71
VARIOS	0,632	2.048,30	24.579,74
TOTAL:	22,30 %	72.274,30	867.291,60

Clemente Quiñónez

TESORERO.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO I S.N.I.

ANEXO # 2: DE GASTOS E INGRESOS:

I N G R E S O S :	MENSUAL	ANUAL
120 PADRES DE FAMILIA S/250/c.PADRE (10meses)	25.000,oo	300,000,oo
240 NIÑOS A S/200/C.Matrícula	4.000,oo	48.000,oo
TOTAL INGRESOS	S/ 29.000,oo	348.000,oo

E G R E S O S :		
6 PROFESORES S/ 12.000 C/Prf.	72.000,oo	864.000,oo
DECIMO TERCER SUELDO	6.000,oo	72.000,oo
DECIMO CUARTO SUELDO	12.000,oo	144.000,oo
DECIMO QUINTO SUELDO	4.200,oo	50.400,oo
APORTE PADRONAL (10,85%)	7.812,oo	93.744,oo
PAGO A PROFESORES (POR JUICIO)	20.833,33	250.000,oo
MEJORAS PARA LA ESCUELA	16.666,67	200.000,oo
MATERIAL DIDACTICO	6.666,67	80.000,oo
VARIOS	476,68	5.719,oo
SUMAS TOTAL:	146.655,25	1'759.863,oo

Clemente Ronquillo

T E S O R E R O .

Sociedad Hijos del Trabajo de I.B.R. y D.

T A R J E T A S D E C O N T R O L D E I N Q U I L I N O S

NOMBRE INQUILINO: XX FRANCISCO PEÑA NAVAS ..... DEPARTAMENTO Nº

FECHA DEL CONTRATO: ..... OFICINA Nº 2 .....

AREA DEL LOCAL: ..... PISO OFICINA.. SEGUNDO PISO .....

M E S	1.984	1.985	1.986	1.987	1.988	1.989	1.990	1.991	1.992
ERO						15.000=			
BRERO						15.000=			
RZO						15.000=			
RIL						15.000=			
YO									
NIO									
LIO									
OSTO									
PTIEMBRE					15.000=				
TUBRE					15.000=				
VIEMBRE					15.000=				
CIEMBRE					15.000=				
					15.000=				

(3) (sept.)

#	NOMBRE	FECHA DE ARRIENDO	VALOR	RECIBO #
7.-	VARGAS JORGE	Oct. 1/ al 30 Oct.	S/ 6.000	6.000 0799
8.-	VASQUEZ ENRIQUE	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0800
9.-	VEPANERA	Oct. 1/ al 30 Oct.	7.000	0801
0.-	VIALCENTER	Oct. 1/ al 30 Oct.	6.000	0802
1.-	VILLAGRAN LEONIDAS	Oct. 1?/ al 30 Oct.	10.000	0803

NOMINA DE LOS ARRENDATARIOS DEL GARAJE "SOHITRA" QUE DEBEN PA
MES DE SEPTIEMBRE 1989

S E P T I E M B R E

NOMBRE	FECHA DE ARRIENDO		VALOR	RECIBO #
Alvarado Benites Isidro	Sept.1/	al 30 Sept.	S/.7.000oo CHEQUE	0633
Attar Servando CHEQUE	Sep 1/	al 30 Sep.	S/.8.000,oo	0634
Alvarez Eduardo CHEQUE	Sep 22	al 21 Oct.	S/ 7.000,oo	0635
Assan Vicente CHEQUE	Sep 1/	al 30 Sep.	S/ 6.500,oo	0636
Aviles Martín CHEQUE	Sep/1/	al 15 Sep.	S/ 3.000,oo	0637
Aviles Martín CHEQUE	Sep 15	al 30 Sep.	S/ 3.000,oo	0638
Alvarado Fernando CHEQUE	Sep 1	al 30 Sep	S/8.000,oo	0639
Alianza Cia. de Seguro CHEQUE	Sep.1	al 30 Sep.	S/ 6.000,oo	0640
Balplant CHEQUE	Sep.24	al 25 Oct.	S/ 7.000,oo	0641
Bolsa de Valores Guqil. CHEQUE	Sep. 1	al 30 Sep.	S/ 7.000,oo	0642
Boanerges Estrella CHEQUE	Sep. 1	al 30 Sep.	S/.6.000,oo	0643
Cadena Chong Napoleon CHEQUE	Sep. 1	al 30 Sep.	S/7.000,oo	0644
Corzarelli Luigi EFECTIVO	Sep. 1	al 30 Sep.	S/ 8.000,oo	0645
Cañizares Francisco NO	Sep. 1	al 30 Sep.	S/ 8.000,oo	0646
Cassis Ricardo CHEQUE	Sep. 1	al 30 Sep.	S/ 6.000,oo	0647
Castilla Elsie EFECTIVO	Sep 8	al 7 Oct.	S/ 8.000,oo	0648
~~Cevallos Fátima~~	Sept.1	al 30 Sep.	S/ 7.000,oo	0649
Ceballos Alex CHEQUE	Sep. 1	al 30 Sep.	S/ 8.000,oo	0650
Carriel Fanny CHEQUE	Sep. 1	al 30 Sep.	S/ 7.000,oo	0651
Conauto EFECTIVO	Sep. 1	al 30 Sep.	S/ 7.000,oo	0652
Costa Viver Jose Antonio CHE	Sept 1	al 30 Sep.	S/ 7.000,oo	0653
Correa Ivan EFECTIVO	Sep. 1	al 30 Sep.	S/ 8.000,oo	0654
Cruz Armando CHEQUE	Sep. 1	al 30 Sep.	S/ 7.000,oo	0655
Chonillo Rodolfo EFECTIVO	Sep. 1	al 30 Sep.	S/ 5.000,oo	0656
Dappelo Mario CHEQUE	Sep. 1	al 30 Sep.	S/ 7.000,oo	0657
De la Torre William CHEQUE	Sep. 1	al 30 Sep.	S/ 7.000,oo	0658
Del Rey Juan EFECTIVO	Sep. 1	al 30 Sep.	S/ 8.000,oo	0659
Diaz Casquete Marcos EFECTIVO	Sep. 1	al 30 Sep.	S/ 7.000,oo	0660
Diaz Jessica CHEQUE 4-89	Sep. 1	al 30 Sep.	S/ 8.000,oo	0661
Dunn Barreiro	Sep. 1	al 30 Sep.	S/ 8.000,oo	0662
Ecobrac CHEQUE	Sep. 1	al 30 Sep.	S/ 7.000,oo	0663
Enriquez Josefina CHEQUE	Sep. 1	al 30 Sep	S/10.000,oo	0664
Estrada Perlaza Javier EFECTIVO	Sep. 1	al 30 Sep.	S/ 7.000,oo	0665
Globaltours CHEQUE	Sep. 1	al 30 Sep.	S/ 7.000,oo	0666
Guerrero Joniaux de CHEQUE	Sep. 1	al 30 Sp.	S/ 6.000,oo	0667
Kenda Gina CHEQUE	Sep. 1	al 30 Sep.	S/ 6.000,oo	0668
Inmobiliaria Geramon CHEQUE	Sep. 1	al 30 Sep.	S/ 7.000,oo	0669
Jalil Perna Guido EFECTIVO	Sep. 1	al 30 Sep.	S/ 7.000,oo	0670
Jalil (Abast. HERON)Srta.	Sep. 1	al 30 Sep.	S/ 7.000,oo CHEQUE	0671
Cecilia de Lozano	Sep. 1	al 30 Sep.	S/17.000,oo	0672
LIBALSA CHEQUE	Sep. 1	a 30 Sep.	S/21.000,oo	0673
Lizarzaturu Icaza Pedro	Sep. 1	al 30 Sep.	S/ 5.000,oo EFECTIVO	0674
Loaiza Luis Felipe EFECTIVO	Sep. 1	al 30 Sep.	S/ 7.000,oo	0675
Marengo Renzo CHEQUE	Sep. 1	al 30 Sep.	S/ 7.000,oo	0676
			S/ 7.000,oo	0677

	Nombre	Fecha de arriendo	Valor	Recibo #
2	Moran Eduardo 5000	Sep 1 al 30 Sep.	S/10.000,oo	0669
2	Muñoz Aviles Roberto EFECTIVO	Sep 1 al 30 Sep.	S/8.000,oo	0670
2	Muller Jose CHEQUE	Sep 1 al 30 Sep.	8.000,oo	0671
2	Mussfel Mercedes CHEQUE	Sep 1 al 30 Sep.	7.000,oo	0672
2	Mendieta Marcos EFECTIVO	Sep 1 al 30 Sep.	8.000,oo	0673
2	Mosquera Alicia CHEQUE	Sep 1 al 30 Sep.	7.000,oo	0674
2	Nájera Salazar Mirtha	Sep 1 al 30 Sep. EFECTIVO	8.000,oo	0675
2	Navas Ana Maria CHEQUE	Sep 1 al 30 Sep.	8.000,oo	0676
2	Nippándor Cia. Ltda.	Sep 1 al 30 Sep. CHEQUE	7.000,oo	0677
2	Pareja Pera Luis CHEQUE	Sep 1 al 30 Sep.	7.000,oo	0678
2	Ollague Telmo Ab. EFECTIVO 6000	Sep 1 al 30 Sep.	6.000,oo	0679
2	Ollague Telmo Ing. CHEQUE	Sep 1 al 30 Sep.	3.500,oo	0680
2	Perez Nuria EFECTIVO	Sep 1 al 30 Sep.	7.000,oo	0681
2	Peñaherrera Gonzalo CHEQUE	Sep 1 al 30 Sep.	5.000,oo	0682
2	Platon Victor CHEQUE	Sep 1 al 30 Sep	14.500,oo	0683
2	Plaza Aray Maria Leonor.	Sep 1 al 30 Sep. CHEQUE	7.000,oo	0684
2	Publiaudio EFECTIVO 7000	Sep 1 al 30 Sep.	7.000,oo	0685
2	Puig Luna Ana EFECTIVO	Sep 1 al 30 Sep.	7.000,oo	0686
2	Prieto Ana CHEQUE	Sep 1 al 30 Sep.	10.000,oo	0687
2	Quezada Franklin EFECTIVO	Sep 24 al 25 Oct.	7.000,oo	0688
2	~~Rallo Eugenia~~	Sep 1 al 30 Sep.	8.000,oo	0689
2	Ramirez Marco EFECTIVO	Sep 1 al 30 sep	6.000,oo	0690
2	Rodriguez Matovelle Jose	Sep 1 al 30 sep. CHEQUE	7.000,oo	0691
2	Rodriguez Pereira Ramiro	Sep 1 al 30 sep. EFECTIVO	5.000,oo	0692
2	Ronquillo Manuel CHEQUE	Sep 1 al 30 Sep.	6.000,oo	0693
2	Romo Cecilia CHEQUE	Sep 1 al 30 sep.	7.000,oo	0694
2	Saenz Carlota CHEQUE	Sep 1 al 30 sep.	7.000,oo	0695
2	~~Santos Guillermina~~	Sep 1 al 30 sep.	8.000,oo	0696
2	Salazar Martha CHEQUE	Sep 1 al 30 sep.	6.000,oo	0697
2	Saman Antonio CHEQUE	Sep 1 al 30 sep.	14.000,oo	0698
2	Silva Monica CHEQUE	Sep 1 al 30 Sep.	7.000,oo	0699
2	Selgue Lidia Avilés de	Sep 1 al 30 Sep. CHEQUE	7.000,oo	0700
2	~~Soriano Maria Rosa~~	Sep 1 al 30 Sep.	7.000,oo	0701
2	Tola Clemencia CHEQUE	Sep 1 al 30 Sep.	16.000,oo	0702
2	Toril Yasud EFECTIVO	Sep 1 al 30 sep.	7.000,oo	0703
2	Torres Merchan Carlos	Sep 1 al 30 sep. CHEQUE	7.000,oo	0704
2	Tillería Ortega Carlos	Sep 1 al 30 sep CHEQUE	8.000,oo	0705
2	Toledo Claudio EFECTIVO	Sep 1 al 30 sep.	6.000,oo	0706
2	Vargas Jorge CHEQUE	Sep 1 al 30 sep.	6.000,oo	0707
2	Vasquez Enrique EFECTIVO	Sep 1 al 30 sep.	7.000,oo	0708
2	Vepanera CHEQUE	Sep 1 al 30 sep.	7.000,oo	0709
2	Vialcenter EFECTIVO	sep 1 al 30 sep.	6.000,oo	0710
2	Villagrán Leonidas CHEQUE	sep 1 al 30 sep.	10.000,oo	0711

NOMINA DE LOS ARRENDATARIOS DEL GARAJE "SOHITRA" QUE DEBEN POR EL MES DE AGOSTO DE 1989
Septiembre

Nº	N O M B R E	FECHA DE ARRIENDO		VALOR	Nº DE RECIBO
01	AGUIRRE MOLINAS CARLO	Ag. 1- Ag. 31	NO	$ 7.000,00	0516
02	ALVARADO BENITEZ ISIDRO	Ag. 1- Ag. 31		8.000,00	0517
03	ATTAR SERVANDO	Ag. 1- Ag. 31		8.000,00	0518
04	ALVAREZ EDUARDO	Ag. 22-Sep.21		7.000,00	0519
05	ASSAN VICENTE	Ag. 1- Ag. 31		6.500,00	0520
06	AVILES MARTIN	Ag.1-Ag.15- 15Ag31		3.000,00	0521 ojoa
07	ALVARADO FERNANDO	Ag.1- Ag. 31		8.000,00	0522
08	ALIANZA CIA DE SEGUROS	Ag.1 Ag. 31	6000	7.000,00	0523
09	BALPLANT	Ag.24 Sep.23		7.000,00	0524
10	BOLSA DE VALORES DE GUAY/.	Ag.1-Ag.31		7.000,00	0525
11	BOANERGES ESTRELLA	Ag.1- Ag.31		6.000,00	0526
12	CADENA CHONG NAPOLEON	Ag.1- Ag.31		14.000,00	0527
13	CORZARELLI LUIGI	Ag.1-Ag. 31		8.000,00	0528
14	CAÑIZARES FRANCISCO	Ag.1- Ag.31		8.000,00	0529
15	CASSIS RICARDO	Ag.1- Ag.31		6.000,00	0530
16	CASTILLA ELSIE (de)	Ag.8-Sept.7		8.000,00	0531
17	CEVALLOS FATIMA	Ag.1-Ag.31		7.000,00	0532
18	CEBALLOS ALEX Prague	Ag.1- Ag.31		8.000,00	0533
19	CARRIEL FANY	Ag.1-Ag.31		7.000,00	0534
20	CONAUTO	Ag.1-Ag.31		7.000,00	0535
21	COSTA VIVER JOSE ANTONIO	Ag.1-Ag.31		7.000,00	0536
22	CORREA IVAN	Ag.1-Ag.31		8.000,00	0537
23	CRUZ ARMANDO	Ag.1- Ag.31		7.000,00	0538
24	CHONILLO RODOLFO	Ag.1-Ag.31		5.000,00	0539
25	DAPPELO MARIO	Ag.1-Ag.31		7.000,00	0540
26	DE LA TORRE WILLIAM	Ag.1-Ag.31		7.000,00	0541
27	DEL REY JUAN	Ag.1-Ag.31		8.000,00	0542
28	DIAZ CASQUETE MARCOS	Ag.1-Ag.31		7.000,00	0543
29	DIAZ JESSICA	Ag.1-Ag.31		8.000,00	0544
30	DUNN BARREIRO	Ag.1-Ag.31		8.000,00	0545
31	ECOBRAC	Ag.1-Ag.31		7.000,00	0546
32	ENRIQUEZ JOSEFINA	Ag. 1- Ag.31		10.000,00	0547
33	ESTRADA PERLAZA JAVIER	Ag.1-Ag.31		7.000,00	0548
34	FREIRE FERNANDEZ HAYDE (no)	Ag.1-Ag.31		7.000,00	0549 ojo
35	GLOBALTOURS	Ag.1-Ag.31		7.000,00	0550
36	GOMEZ ICAZA GUSTAVO no	Ag.1-Ag.31		~~8.000,00~~ - 7.000=	0551
37	GUERRERO MARIA JONIAUX (de)	Ag.1-Ag.31		~~7.000,00~~ - 6.000=	0552
38	KENDA GINA	Ag.1-Ag.31		6.000,00	0553
39	IMMOBILIARIA GERAMON	Ag.1-Ag.31		7.000,00	0554
40	JALIL PERNA JUAN no	Ag.1-Ag.31		7.000,00	0555
41	JALIL PERNA GUIDO	Ag.1-Ag.31		7.000,00	0556

Nº	NOMBRE	FECHA DE ARRIENDO	VALOR	Nº DE RECIBO
42	JALIL (Abast. HERON) Srta.	Ag.1- Ag.31	7.000,00 (3.500)	0557
43	LOZANO CECILIA (de)	Ag.1-Ag.31	17.000,00	0558
44	LEIMBERGER NINOSKA NO	AG/9-Sep.8	7.000,00	0559
45	LAMPARELLI MICHEL NO.	Ag.1-Ag.31	7.000,00	0560
46	LIBALSA	Ag.1-Ag.31	21.000,00	0561
47	LIZARZABURU IRAZA PEDRO	Ag.1-Ag.31	5.000,00	0562
48	LOMA SILVIA - NO	Ag.1-Ag.31	4.000,00	0563
49	LOAIZA LUIS FELIPE	Ag.1-Ag.31	7.000,00	0564
50	MARMOLEJO LUIS JAIME NO	Ag.1-Ag.31	7.000,00	0565
51	MARENGO RENZO	Ag.1-Ag.31	7.000,00	0566
52	MEDINA CECILIA	Ag.1-Ag.31	5.000,00	0567
53	MITSUI DEL ECUADOR	Ag.1-Ag.31	7.000,00	0568
54	MONTENEGRO CLARA NO	Ag.1-Ag.31	7.000,00	0569
55	MORAL EDUARDO NUEVA 5000	Ag.1-Ag.31	6.000,00 +10.000	0570
56	MUÑOZ AVILES ROBERTO	Ag.1-Ag.31	8.000,00	0571
57	MULLER JOSE	Ag.1-Ag.31	8.000,00	0572
58	MUSSFEL MERCEDES	Ag.1-Ag.31	7.000,00	0573
59	MEDINA ALEX NO	Ag.1-Ag.31	8.000,00	0574
60	MENDIETA MARCOS	Ag.1-Ag.31	8.000,00	0575
61	MOSQUERA ALICIA	Ag.1-Ag.31	7.000,00	0576
62	NAJERA SALAZAR MIRTHA	Ag.1-Ag.31	8.000,00	0577
63	NAVAS ANA MARIA	Ag.1-Ag.31	8.000,00	0578
64	NIPPONDOR CIA LTDA	Ag.1-Ag.31	8.000,00	0579
65	NIETO ALAN - NO	Ag.1-Ag.31	8.000,00	0580
66	PAREJA PERA LUIS	Ag.1-Ag.31	7.000,00	0581
67	OLLAGUE TELMO (Ab).	Ag.1-Ag.31	6.000,00	0582
68	OLLAGUE TELMO (Ing)	Ag.1-Ag.31	4.000,00 3.500=	0583
69	PEREZ NURIA	Ag.1-Ag.31	6.000,00 7.000=	0584
70	PEÑAHERRERA GONZALO	Ag.1-Ag.31	5.000,00	0585
71	PLATON VICTOR	Ag.1-Ag.31	14.500,00	0586
72	PLAZA ARAY MARIA LEONOR	Ag.1-Ag.31	7.000,00	0587
73	PORTALLUPI GINO (NO)	Ag.1-Ag.31	10.000,00	0588
74	PUBLIAUDIO	Ag.1-Ag.31	7.000,00	0589
75	PUIG LUNA ANA	Ag.1-Ag.31	7.000,00	0590
76	PRIETO ANA	Ag.1-Ag31	10.000,00	0591
77	QUEZADA FRANKLIN	Ag.24-Sept.23	7.000,00	0592
78	RAFFO EUGENIA	Ag.1-Ag.31	6.000,00 8.000	0593
79	RAMIREZ MARCO	Ag.1-Ag.31	6.000,00	0594
80	RODRIGUEZ MATOVELLE JOSE	Ag.1-Ag.31	7.000,00	0595
81	RODRIGUEZ PEREIRA RAMIRO	Ag.1-Ag.31	5.000,00	0596
82	RONQUILLO MANUEL	Ag.1-Ag.31	6.000,00	0597
83	RUSSEL BEATRIZ (de) NO	Ag.1-Ag.31	7.000,00	0598
84	SANCHEZ FAUSTO (Cecilia Romo)	Ag.1-Ag.31	7.000,00	0599
85	SAENZ CARLOTA	Ag.1-Ag.31	7.000,00	0600

NOMINA DE LOS ARRENDATARIOS DEL GARAJE "SOHITRA" QUE DEBEN DEL MES DE AGOSTO DE 1989

Nº	NOMBRE	FECHA DE ARRENDAMIENTO	VALOR	Nº REC
				NULO 060
86	SANTOS ~~ALBA~~ GUILLERMINA	Ag.1-Ag.31	$ 8.000,00	0602
87	SALAZAR MARTHA	Ag.1-Ag.31	6.000,00	0603
88	SAMAN ANTONIO	Ag.1-Ag.31	14.000,00	0604
89	SILVA MONICA	Ag.1-Ag.31	7.000,00	0604
90	SELGUE LIDIA AVILES (da)	Ag.1-AG.31	7.000,00	0605
91	SORIANO MARIA ROSA	Ag.1-Ag.31	7.000,00	0606
92	~~TOLA~~ TOLA CLEMENCIA	Ag.1-Ag.31	16.000,00	060
93	TORIL YASUD	Ag.1-Ag.31	7.000,00	060
94	TORRES MERCHAN CARLOS	Ag.1-Ag.31	7.000,00	060
95	TILLERIA ORTEGA CARLOS	Ag.1-Ag.31	8.000,00	061
96	TOLEDO CLAUDIO	Ag.1-Ag.31	6.000,00	061
97	VARGAS JORGE	Ag.1-Ag.31	6.000,00	061
98	VASQUEZ ENRIQUE	Ag.1-Ag.31	7.000,00	061
99	VERANERA	Ag.1-Ag.31	7.000,00	061
100	VIALCENTER	Ag.1- Ag.31	6.000,00	061
101	USCOCOVICH GUSTAVO - NO	Ag.1-Ag.31	8.000,00	061
102	VILLAGRAW LEONIDAS	Ag-1-Ag-31	10.000.00	061
103	AVILES MARTIN	Ag-16-31-	3.000.00	061

89

NOMINA DE LOS ARRENDATARIOS DEL GARAGE "SOHITRA" QUE DEBEN EL MES DE JULIO DE 1989

Nº	N O M B R E	FECHA DE ARRIENDO	V A L O R	Nº DE RECIBO
01	AGUIRRE MOLINA CARLOS	JULIO 1 - JULIO 31	$ 7.000,oo	0414
02	ALBARADO BENITES ISIDRO	JULIO 1 - JULIO 31	8.000,oo	0415
03	ATTAR SERVANDO	JULIO 1 - JULIO 31	8.000,oo	0416
04	ALVAREZ EDUARDO	JUNIO 22 - JULIO 21	7.000,oo	0417
05	ALVEAR VIVANCO CARLOS	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0418
06	ASSAN VICENTE	JULIO 1 - JULIO 31	6.500,oo	0419
07	AVILES MARTIN	JULIO 1 - JULIO 15	3.000,oo	0420
08	ALVARADO FERNANDO	JULIO 1 - JULIO 31	8.000,oo	0421
09	ALIANZA CIA. DE SEGUROS	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0422
10	BUENDIA JESSICA	JULIO 1 - JULIO 31	8.000,oo	0423
11	BALPLANT	JUNIO 24 - JULIO 23	7.000,oo	0424
12	BERMELLO JOSE IVAN	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0425
13	BLUM INGRID	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0426
14	BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0427
15	CASTILLA RAFAEL	JULIO 1 - JULIO 31	6.000,oo	0428
16	CADENA CHONG NAPOLEON	JULIO 1 - JULIO 31	14.000,oo	0429
17	CORZARELLI LUIGI	JULIO 1 - JULIO 31	8.000,oo	0430
18	CAÑIZARES FRANCISCO	JULIO 1 - JULIO 31	8.000,oo	0431
19	CASSIS RICARDO	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0432
20	CASTILLA ELSIE PLANAS (de)	JULIO 8 - AGOSTO 7	8.000,oo	0433
21	CEVALLOS FATIMA	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0434
22	CEBALLOS ALEX	JULIO 1 - JULIO 31	8.000,oo	0435
23	CONAUTO	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0436
24	COSTA VIVER JOSE ANTONIO	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0437
25	CRUZ ARMANDO	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0438
26	CHONILLO RODOLFO	JULIO 1 - JULIO 31	5.000,oo	0439
27	DAPPELO MARIO	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0440
28	DE LA TORRE WILLIAM	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0441
29	DEL REY JUAN	JULIO 1 - JULIO 31	8.000,oo	0442
30	DIAZ CASQUETE MARCOS	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0443
31	DUNN BARREIRO	JULIO 1 - JULIO 31	8.000,oo	0444
32	ECOBRAC	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0445
33	ESTRADA PERLAZA JAVIER	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0446
34	FREIRE FERNANDEZ HAYDEE	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0447
35	GLOBALTOURS	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0448
36	GOMEZ ICAZA GUSTAVO	JULIO 1 - JULIO 31	6.000,oo	0449
37	GUERRERO MARIA JONIAUX (de)	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0450
38	KENDA GINA	JULIO 1 - JULIO 31	6.000,oo	0451
39	INMOBILIARIA GERAMON	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0452
40	JALIL PERNA JUAN	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0453
41	JALIL PERNA GUIDO	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0454

Nº	N O M B R E	FECHA DE ARRIENDO				VALOR	Nº DE RECIBO
42	JALIL (Abastecimientos Herón) Srta.	JULIO	1	- JULIO	31	$ 7.000,00	0455
43	LOZANO CECILIA (de)	JULIO	1	- JULIO	31	17.000,00	0456
44	LEIMBERGER NINOSKA	JULIO	9	- AGOSTO	8	7.000,00	0457
45	LAMPARELLI MICHEL	JULIO	1	- JULIO	31	7.000,00	0458
46	LIBALSA	JULIO	1	- JULIO	31	21.000,00	0459
47	LIZARZABURU ICAZA PEDRO	JULIO	1	- JULIO	31	5.000,00	0460
48	LOMA SILVIA	JULIO	1	- JULIO	31	4.000,00	0461
49	LOAISA LUIS FELIPE	JULIO	1	- JULIO	31	7.000,00	0462
50	MARMOLEJO LUIS JAIME	JULIO	1	- JULIO	31	7.000,00	0463
51	MARENGO RENZO	JULIO	1	- JULIO	31	7.000,00	0464
52	MEDINA CECILIA	JULIO	1	- JULIO	31	5.000,00	0465
53	MITSUI DEL ECUADOR	JULIO	1	- JULIO	31	7.000,00	0466
54	MONTENEGRO CLARA	JULIO	1	- JULIO	31	7.000,00	0467
55	MULLER JOSE	JULIO	1	- JULIO	31	8.000,00	0468
56	MUSSFEL MERCEDES	JULIO	1	- JULIO	31	7.000,00	0469
57	MEDINA ALEX	JULIO	1	- JULIO	31	8.000,00	0470
58	MENDIETA MARCOS	JULIO	1	- JULIO	31	8.000,00	0471
59	MOSQUERA ALICIA	JULIO	1	- JULIO	31	7.000,00	0472
60	MOSQUERA HERNAN	JULIO	1	- JULIO	31	7.000,00	0473
61	NIPPONDOR CIA. LTDA.	JULIO	1	- JULIO	31	8.000,00	0474
62	NAVAS ANA MARIA	JULIO	1	- JULIO	31	8.000,00	0475
63	NIETO ALAN	JULIO	1	- JULIO	31	8.000,00	0476
64	PAREJA PERA LUIS	JULIO	1	- JULIO	31	7.000,00	0477
65	OLLAGUE TELMO (Ab.)	JULIO	1	- JULIO	31	6.000,00	0478
66	OLLAGUE TELMO (Ing.)	JULIO	1	- JULIO	31	4.000,00	0479
67	PEÑABERRERA GONZALO	JULIO	1	- JULIO	31	5.000,00	0480
68	PEREZ NURIA	JULIO	1	- JULIO	31	6.000,00	0481
69	PLATON VICTOR	JULIO	1	- JULIO	31	13.500,00	0482
70	PLAZA ARAY MARIA LEONOR	JULIO	1	- JULIO	31	7.000,00	0483
71	PUBLIAUDIO	JULIO	1	- JULIO	31	7.000,00	0484
72	PORTALLUPI GINO	JULIO	1	- JULIO	31	10.000,00	0485
73	PUIG LUNA ANA	JULIO	1	- JULIO	31	7.000,00	0486
74	QUEZADA FRANKLIN	JUNIO	24	- JULIO	23	7.000,00	0487
75	RAFFO EUGENIA	JULIO	1	- JULIO	31	8.000,00	0488
76	RODRIGUEZ MATOVELLE JOSE	JULIO	1	- JULIO	31	7.000,00	0489
77	RODRIGUEZ PEREIRA RAMIRO	JULIO	1	- JULIO	31	5.000,00	0490
78	RUSSEL BEATRIZ (de)	JULIO	1	- JULIO	31	7.000,00	0491
79	SANCHEZ FAUSTO	JULIO	1	- JULIO	31	7.000,00	0492
80	SANTOS ALBA	JULIO	1	- JULIO	31	8.000,00	0493
81	SAMAN ANTONIO	JULIO	1	- JULIO	31	14.000,00	0494
82	SILVA MONICA	JULIO	1	- JULIO	31	7.000,00	0495
83	SELGUE LIDIA AVILES (de)	JULIO	1	- JULIO	31	7.000,00	0496
84	SORIANO MARIA ROSA	JULIO	1	- JULIO	31	7.000,00	0497

Nº	N O M B R E	FECHA DE ARRIENDO	V A L O R	Nº DE RECIB
85	TOLA CLEMENCIA	JULIO 1 - JULIO 31	$/ 16.000,oo	0498
86	TORIL YASUO	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0499
87	TILLERIA ORTEGA CARLOS	JULIO 1 - JULIO 31	8.000,oo	0500
88	VARGAS JORGE	JULIO 1 - JULIO 31	6.000,oo	0501
89	TOLEDO CLAUDIO	JULIO 1 - JULIO 31	6.000,oo	0502
00	VASQUEZ ENRIQUE	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0503
91	VERANERA	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0504
92	VIALCENTER	JULIO 1 - JULIO 31	6.000,oo	0505
93	USCOVICH GUSTAVO	JULIO 1 - JULIO 31	8.000,oo	0506
94	ENRIQUEZ JOSEFINA	JULIO 1 - JULIO 31	10.000,oo	0507
95	ESTRELLA BOANERGES	JULIO 1 - JULIO 31	6.000,oo	0508
96	SAENZ CARLOTA	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0509
97	SALAS PATRICIA (de)	JULIO 1 - JULIO 31	10.000,oo	0510

NOMINA DE LOS ARRENDATARIOS DEL GARAGE "SOHITRA" QUE DEBEN EL MES DE JULIO DE 1989

Nº	N O M B R E	FECHA DE ARRIENDO				V A L O R	Nº DE RECIBO
01	AGUIRRE MOLINA CARLOS CHEQUE	JULIO	1	-	JULIO 31	$ 7.000,oo	0414
02	ALVARADO BENITES ISIDRO EFECTIVO	JULIO	1	-	JULIO 31	8.000,oo	0415
03	ATTAR SERVANDO -CHEQUE	JULIO	1	-	JULIO 31	8.000,oo	0416
04	ALVAREZ EDUARDO CHEQUE	JUNIO	22	-	JULIO 21	7.000,oo	0417
05	ALVEAR VIVANCO CARLOS NO	JULIO	1	-	JULIO 31	7.000,oo	0418
06	ASSAN VICENTE	JULIO	1	-	JULIO 31	6.500,oo	0419
07	AVILES MARTIN CHEQUE	JULIO	1	-	JULIO 15	3.000,oo	0420
08	ALVARADO FERNANDO EFECTIVO	JULIO	1	-	JULIO 31	8.000,oo	0421
09	ALIANZA CIA. DE SEGUROS CHEQUE	JULIO	1	-	JULIO 31	8.000,oo	0422
10	BUENDIA JESSICA ANULADO	JULIO	1	-	JULIO 31	8.000,oo	0423
11	BALPLANT -CHEQUE	JUNIO	24	-	JULIO 23	7.000,oo	0424
12	BERMELLO JOSE IVAN NO) anulado	JULIO	1	-	JULIO 31	7.000,oo	0425
13	BLUM INGRID ANULADO	JULIO	1	-	JULIO 31	7.000,oo	0426
14	BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL	JULIO	1	-	JULIO 31	7.000,oo	0427
15	CASTILLA RAFAEL ANULADO	JULIO	1	-	JULIO 31	6.000,oo	0428
16	CADENA CHONG NAPOLEON	JULIO	1	-	JULIO 31	14.000,oo	0429
17	CORZARELLI LUIGI	JULIO	1	-	JULIO 31	8.000,oo	0430
18	CAÑIZARES FRANCISCO	JULIO	1	-	JULIO 31	8.000,oo	0431
19	CASSIS RICARDO CHEQUE	JULIO	1	-	JULIO 31	ojo 6.000,- 7.000,oo	0432
20	CASTILLA ELSIE PLANAS (de)	JULIO	8	-	AGOSTO 7	8.000,oo	0433
21	CEVALLOS FATIMA CHEQUE	JULIO	1	-	JULIO 31	7.000,oo	0434
22	CEBALLOS ALEX CHEQUE	JULIO	1	-	JULIO 31	8.000,oo	0435
23	CONAUTO	JULIO	1	-	JULIO 31	7.000,oo	0436
24	COSTA VIVER JOSE ANTONIO CHEQUE	JULIO	1	-	JULIO 31	7.000,oo	0437
25	CRUZ ARMANDO	JULIO	1	-	JULIO 31	7.000,oo	0438
26	CHONILLO RODOLFO EFECTIVO	JULIO	1	-	JULIO 31	5.000,oo	0439
27	DAPPELO MARIO	JULIO	1	-	JULIO 31	7.000,oo	0440
28	DE LA TORRE WILLIAM [redacted] CHEQUE	JULIO	1½	-	JULIO 31	7.000,oo	0441
29	DEL REY JUAN EFECTIVO	JULIO	1	-	JULIO 31	8.000,oo	0442
30	DIAZ CASQUETE MARCOS EFECTIVO	JULIO	1	-	JULIO 31	7.000,oo	0443
31	DUNN BARREIRO	JULIO	1	-	JULIO 31	8.000,oo	0444
32	ECOBRAC	JULIO	1	-	JULIO 31	7.000,oo	0445
33	ESTRADA PERLAZA JAVIER CHEQUE	JULIO	1	-	JULIO 31	7.000,oo	0446
34	FREIRE FERNANDEZ HAYDEE CHEQUE	JULIO	1	-	JULIO 31	7.000,oo	0447
35	GLOBALTOURS - R. [redacted] CHEQUE	JULIO	1	-	JULIO 31	6.000,oo	0448
36	GOMEZ ICAZA GUSTAVO CHEQUE	JULIO	1	-	JULIO 31	7.000,oo	0449
37	GUERRERO MARIA JONIAUX (de) CHEQUE	JULIO	1	-	JULIO 31	ojo 6000 7.000,oo	0450
38	KENDA GINA CHEQUE	JULIO	1	-	JULIO 31	6.000,oo	0451
39	INMOBILIARIA GERAMON CHEQUE	JULIO	1	-	JULIO 31	7.000,oo	0452
40	JALIL PERNA JUAN	JULIO	1	-	JULIO 31	7.000,oo	0453
41	JALIL PERNA GUIDO						0454

Nº	N O M B R E	FECHA DE ARRIENDO	V A L O R	Nº D RECIB
42	JALIL (Abastecimientos Herón) Srta.	JULIO 1 - JULIO 31	$/ 7.000@oo	0455
43	LOZANO CECILIA (de) EFECTIVO	JULIO 1 - JULIO 31	17.000,oo	0456
44	LEIMBERGER NINOSKA	JULIO 9 - AGOSTO 8	7.000,oo	0457
45	LAMPARELLI MICHEL EFECTIVO	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0458
46	LIBALSA	JULIO 1 - JULIO 31	21.000,oo	0459
47	LIZARZABURU ICAZA PEDRO EFECTIVO	JULIO 1 - JULIO 31	5.000,oo	0460
48	LOMA SILVIA EFECTIVO	JULIO 1 - JULIO 31	4.000,oo	0461
49	LOAISA LUIS FELIPE EFECTIVO	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0462
50	MARMOLEJO LUIS JAIME EFECTIVO	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0463
51	MARENGO RENZO CHEQUE	JULIO 1 - JULIO 31	7,000,oo	0464
52	MEDINA CECILIA	JULIO 1 - JULIO 31	5.000,oo	0465
53	MITSUI DEL ECUADOR CHEQUE	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0466
54	MONTENEGRO CLARA	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0467
55	MULLER JOSE CHEQUE	JULIO 1 - JULIO 31	8.000,oo	0468
56	MUSSFEL MERCEDES	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0469
57	MEDINA ALEX EFECTIVO	JULIO 1 - JULIO 31	8.000,oo	0470
58	MENDIETA MARCOS EFECTIVO	JULIO 1 - JULIO 31	8.000,oo	0471
59	MOSQUERA ALICIA CHEQUE	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0472
60	MOSQUERA HERNAN NULO	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0473
61	NIPPONDOR CIA. LTDA. CHEQUE	JULIO 1 - JULIO 31	8.000,oo	0474
62	NAVAS ANA MARIA CHEQUE	JULIO 1 - JULIO 31	8.000,oo	0475
63	NIETO ALAN	JULIO 1 - JULIO 31	8.000,oo	0476
64	PAREJA PERA LUIS CHEQUE	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0477
65	OLLAGUE TELMO (Ab.) CHEQUE	JULIO 1 - JULIO 31	6.000,oo	0478
66	OLLAGUE TELMO (Ing.) CHEQUE	JULIO 1 - JULIO 31	4.000,oo	0479
67	PEÑAHERRERA GONZALO	JULIO 1 - JULIO 31	5.000,oo	0480
68	PEREZ NURIA EFECTIVO	JULIO 1 - JULIO 31	6.000,oo	0481
69	PLATON VICTOR CHEQUE (14.500)	JULIO 1 - JULIO 31	14.500,oo	0482
70	PLAZA ARAY MARIA LEONOR - CHEQUE	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0483
71	PUBLIAUDIO CHEQUE	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0484
72	PORTALLUPI GINO AVVIADO	JULIO 1 - JULIO 31	10.000,oo	0485
73	PUIG LUNA ANA	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0486
74	QUEZADA FRANKLIN EFECTIVO	JUNIO 24 - JULIO 23	7.000,oo	0487
75	RAFFO EUGENIA CHEQUE	JULIO 1 - JULIO 31	8.000,oo	0488
76	RODRIGUEZ MATOVELLE JOSE CHEQUE	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0489
77	RODRIGUEZ PEREIRA RAMIRO	JULIO 1 - JULIO 31	5.000,oo	0490
78	RUSSEL BEATRIZ (de) CHEQUE	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0491
79	SANCHEZ FAUSTO	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0492
80	SANTOS ALBA CHEQUE	JULIO 1 - JULIO 31	8.000,oo	0493
81	SAMAN ANTONIO	JULIO 1 - JULIO 31	14.000,oo	0494
82	SILVA MONICA EFECTIVO	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0495
83	SELGUE LIDIA AVILES (de) CHEQUE	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0496
84	SORIANO MARIA ROSA	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,oo	0497

Nº	N O M B R E	FECHA DE ARRIENDO	V A L O R	Nº DE RECIBO
85	TOLA CLEMENCIA CHEQUE	JULIO 1 - JULIO 31	$ 16.000,00	0496
86	TORIL YASUO EFECTIVO	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,00	0499
87	TILLERIA ORTEGA CARLOS - CHEQUE	JULIO 1 - JULIO 31	8.000,00	0500
88	VARGAS JORGE - CHEQUE	JULIO 1 - JULIO 31	6.000,00	0501
89	TOLEDO CLAUDIO	JULIO 1 - JULIO 31	6.000,00	0502
90	VASQUEZ ENRIQUE EFECTIVO	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,00	0503
91	VERANERA CHEQUE	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,00	0504
92	VIALCENTER EFECTIVO	JULIO 1 - JULIO 31	6.000,00	0505
93	USCOVICH GUSTAVO EFECTIVO	JULIO 1 - JULIO 31	8.000,00	0506
94	ENRIQUEZ JOSEFINA CHEQUE	JULIO 1 - JULIO 31	10.000,00	0507
95	ESTRELLA BOANERGES CHEQUE	JULIO 1 - JULIO 31	6.000,00	0508
96	SAENZ CARLOTA - CHEQUE	JULIO 1 - JULIO 31	7.000,00	0509
97	SALAS PATRICIA (de)	JULIO 1 - JULIO 31	10.000,00	0510
98	SIN PUESTO	Julio 1 - Julio 31	10.000,00	0511
99	Moral Eduardo - CHEQUE	Julio 9 - a Julio 31 - 90-4.000=	4.500=	0512
100	- RAMIREZ MARCOS	Julio 8 " Julio 31	4.500.-	0513
101	- SALAZAR MARTHA - CHEQUE	Julio 10 - a Julio 31	6.000=	0514

NOMINA DE LOS ARRENDATARIOS DEL GARAGE SOHITRA QUE DEBEN EL MES DE JUNIO DE 1989

Nº	N O M B R E	FECHA DE ARRIENDO				V A L O R	Nº DE RECIBO
01	AGUIRRE MOLINA CARLOS	JUNIO	1	- JUNIO	30	$/ 7.000,oo	0314
02	ALVARADO BENITES ISIDRO	JUNIO	1	- JUNIO	30	8.000,oo	0315
03	ALTAL SERVIO	JUNIO	1	- JUNIO	30	8.000,oo	0316
04	ALVAREZ EDUARDO	MAYO	22	- JUNIO	21	7.000,oo	0317
05	ALVEAR VIVANCO CARLOS	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0318
06	ASSAN VICENTE	JUNIO	1	- JUNIO	30	6.500,oo	0319
07	AVILES MARTIN	JUNIO	1	- JUNIO	15	3.000,oo	0320
08	BALPLANT	MAYO	24	- JUNIO	23	7.000,oo	0321
09	BARRIGA RAUL X	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0322
10	BERMELLO JOSE IVAN	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0323
11	BLUM INGRID	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0324
12	BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0326
13	CADENA CHONG NAPOLEON	JUNIO	1	- JUNIO	30	14.000,oo	0325
14.	CORZARELLO LUIGI	JUNIO	1	- JUNIO	30	8.000,oo	0327
15.	CARREÑO MARILIN X	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0328
16.	CAÑIZARES FRANCISCO	Mayo 21		- Junio 20		8.000,oo	0329
17	CASSIS RICARDO	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0330
18	CASTILLA ELSIE PLANAS (de)	JUNIO	8	- JULIO	7	8.000,oo	0331
19	CEVALLOS FATIMA	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0332
20	CEBALLOS ALEX	JUNIO	1	- JUNIO	30	8.000,oo	0333
21	CONAUTO	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0334
22	COSTA VIVER JOSE ANTONIO	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0335
23	CRUZ ARMANDO	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0336
24	CHONILLO RODOLFO	JUNIO	1	- JUNIO	30	5.000,oo	0337
25	DAPPELLO MARIO	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0338
26	DE LA TORRE WILLIAM	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0339
27	DEL REY JUAN	JUNIO	1	- JUNIO	30	8.000,oo	0340
28	DIAZ CASQUETE MARCOS	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0341
29	DUNN BARREIRO	JUNIO	1	- JUNIO	30	8.000,oo	0342
30	ECOBRAC	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0343
31	ESTRADA PERLAZA JAVIER	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0344
32	ENRIQUEZ JOSEFINA	JUNIO	1	- JUNIO	30	10.000,oo	0345
33	ESTRELLA BOANERGES	JUNIO	1	- JUNIO	30	6.000,oo	0346
34	FREIRE FERNANDEZ HAYDEE	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0347
35	GLOBAL TOURS	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0348
36	GOMEZ ICAZA GUSTAVO	JUNIO	1	- JUNIO	30	6.000,oo	0349
37	GUERRERO MARIA JONIAUX (de)	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0350
38	GALLEGO JUAN X	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0351
39	HOLLIHAN MARCOS	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0352
40	KENDA GINA	JUNIO	1	- JUNIO	30	6.000,oo	0353
41	LEIMBERGER NINOSKA	JUNIO	9	- JULIO	8	7.000,oo	0354
42	LAMPARELLI MICHEL	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0355
43	LIBALSA	JUNIO	1	- JUNIO	30	21.000,oo	0356
44	LIZARZABURU ICAZA PEDRO	JUNIO	1	- JUNIO	30	5.000,oo	0357
	T O T A L						

Nº	N O M B R E	FECHA DE ARRIENDO				VALOR $/330.500,oo	Nº DE RECIBO
	V I E N E N						
45	LOMA SILVIA	JUNIO	1	- JUNIO	30	4.000,oo	0358
46	LOAISA LUIS FELIPE	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0359
47	MARMOLEJO LUIS JAIME	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0360
48	MARENGO RENZO	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0361
49	MEDINA CECILIA	JUNIO	1	- JUNIO	30	5.000,oo	0362
50	MITSUI DEL ECUADOR	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0363
51	MONTENEGRO CLARA	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0364
52	MULLER JOSE	JUNIO	1	- JUNIO	30	8.000,oo	0365
53	MUSSFEL MERCEDES	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0366
54	MEDINA ALEX	JUNIO	1	- JUNIO	30	8.000,oo	0367
55	MENDIETA MARCOS	JUNIO	1	- JUNIO	30	8.000,oo	0368
56	MOSQUERA ALICIA	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0369
57	MOSQUERA HERNAN	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0370
58	NAVARRETE EDUARDO X	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0371
59	NIPPONDOUX CIA. LTDA.	JUNIO	1	- JUNIO	30	8.000,oo	0372
60	NAVAS ANA MARIA	JUNIO	1	- JUNIO	30	8.000,oo	0373
61	OLLAGUE TELMO (AB)	JUNIO	1	- JUNIO	30	6.000,oo	0374
62	OLLAGUE TELMO (ING)	JUNIO	1	- JUNIO	30	4.000,oo	0375
63	PEÑAHERRERA GONZALO	JUNIO	1	- JUNIO	30	5.000,oo	0376
64	PEREZ NURIA	JUNIO	1	- JUNIO	30	6.000,oo	0377
65	PLATON VICTOR	JUNIO	1	- JUNIO	30	13.500,oo	0378
66	PLAZA ARAY MARIA LEONOR	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0379
67	PUBLIAUDIO	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0380
68	PUIG LUNA ANA	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0381
69	QUEZADA FRANKLIN	MAYO	24	- JUNIO	23	7.000,oo	0382
70	RAFFO EUGENIA	JUNIO	1	- JUNIO	30	6.000,oo	0383
71	RODRIGUEZ MANOVELLE JOSE	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0384
72	RODRIGUEZ PEREIRA RAMIRO	JUNIO	1	- JUNIO	30	5.000,oo	0385
73	ROMO CECILIA	JUNIO	15	- JULIO	14	7.000,oo	0386
74	SANCHEZ FAUSTO	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0387
75	SANTOS ALBA	JUNIO	1	- JUNIO	30	8.000,oo	0388
76	SAMAN ANTONIO	JUNIO	1	- JUNIO	30	14.000,oo	0389
77	SILVA MONICA	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0390
78	SELGUE LIDIA AVILES (de)	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0391
79	SORIANO MARIA ROSA	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0392
80	TOLA CLEMENCIA	JUNIO	1	- JUNIO	30	16.000,oo	0393
81	TORIL YASUO	JUNIO	14	- JULIO	13	7.000,oo	0394
82	TILLERIA ORTEGA CARLOS	JUNIO	1	- JUNIO	30	6.000,oo	0395
83	VARGAS JORGE	JUNIO	1	- JUNIO	30	6.000,oo	0396
84	ENRIQUE VASQUEZ	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0397
85	VERANERA	JUNIO	1	- JUNIO	30	7.000,oo	0398
86	PICANTERIAS ANGELITA X	JUNIO	1	- JUNIO	30	500,oo	0399
87	PICANTERIA MIRIAM X	JUNIO	1	- JUNIO	30	1.000,oo	0400
88	CASTILLA RAFAEL	JUNIO	1	- JUNIO	30	6.000,oo	04

646.502

NOMINA DE LOS ARRENDATARIOS DEL PARQUEADERO SOHITRA" PARA CANCELAR EN EL MES DE MAYO DE 1989

Nº	N O M B R E	FECHA DE ARRIENDO	V A L O R	Nº DE RECIBO
01	AGUIRRE MOLINA CARLOS	MAYO 1 - MAYO 31	$/ 6.000,00	0209
02	ALIANZA CIA DE SEGUROS	MAYO 18 - JUNIO 17	6.000,00	0210
03	ALVARADO BENITES ISIDRO	MAYO 1 - MAYO 31	6.000,00	0211
04	ALVAREZ EDUARDO	ABRIL 22 - MAYO 21	6.000,00	0212
05	ALTAL SERVIO	MAYO 1 - MAYO 31	8.000,00	0213
06	ALVEAR VIVANCO CARLOS	MAYO 1 - MAYO 31	6.000,00	0214
07	ASSAN VICENTE	MAYO 1 - MAYO 31	5.500,00	0215
08	AVILES MARTIN	MAYO 1 - MAYO 15	3.000,00	0216
09	BALPLANT	ABRIL 24 - MAYO 23	6.000,00	0217
10	BERMELLO JOSE IVAN	MAYO 1 - MAYO 31	6.000,00	0218
11	BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL	MAYO 1 - MAYO 31	6.000,00	0219
12	BARRIGA RAUL	MayO 1 - MAYO 31	6.000,00	0220
13	BLUM INGRID	MAYO 1 - MAYO 31	6.000,00	0221
14	CABEZA JOSE	MAYO 1 - MAYO 31	4.000,00	0222
15	CADENA CHONG NAPOLEON	MAYO 1 - MAYO 31	12.000,00	0223
	CORZARELLI LUIGI	MAYO 1 - MAYO 31	8.000,00	0224
16	CARREÑO MARILIN	MAYO 1 - MAYO 31	6.000,00	0225
18	CAÑIZARES FRANCISCO	MAYO 1 - MAYO 31	7.000,00	0226
19	CASSIS RICARDO	MAYO 1 - MAYO 31	6.000,00	0227
20	CASTILLA ELSIE PLANAS (de)	MAYO 8 - JUNIO 7	7.000,00	0228
21	CEVALLOS FATIMA	MAYO 1 - MAYO 31	6.000,00	0229
22	CEBALLOS ALEX	MAYO 1 - MAYO 31	6.000,00	0230
23	CONAUTO	MAYO 1 - MAYO 31	6.000,00	0231
24	COSTA VIVER JOSE ANTONIO	MAYO 1 - MAYO 31	6.000,00	0232
25	CRUZ ARMANDO	MAYO 1 - MAYO 31	6.000,00	0233
26	CHONILLO RODOLFO	MAYO 1 - MAYO 31	4.000,00	0234
27	DAPPELLO MARIO	MAYO 1 - MAYO 31	6.000,00	0235
28	DE LA TORRE WILLIAM	MAYO 1 - MAYO 31	6.000,00	0236
29	DIAZ CASQUETE MARCOS	MAYO 1 - MAYO 31	6.000,00	0237
30	DUNN BARREIRO	MAYO 1 - MAYO 31	7.000,00	0238
31	ECOBRAC	MAYO 1 - MAYO 31	7.000,00	0239
32	ESTRADA PERLAZA JAVIER	MAYO 1 - MAYO 31	6.000,00	0240
33	ESTRELLA BOANERGES	MAYO 1 - MAYO 31	6.000,00	0241
34	FALLONI	MAYO 1 - MAYO 31	6.000,00	0242
35	FREIRE FERNANDEZ HAYDEE	MAYO 1 - MAYO 31	6.000,00	0243
36	GLOBALTURS	MAYO 1 - MAYO 31	6.000,00	0244
37	GOMEZ ICAZA GUSTAVO	MAYO 1 - MAYO 31	6.000,00	0245
38	GUERRERO MARIA JONIAUX (de)	MAYO 1 - MAYO 31	6.000,00	0246
39	GALLEGO JUAN	MAYO 1 - MAYO 31	6.000,00	0247
40	HOLLIHAN MARCOS	MAYO 15 - JUNIO 14	6.000,00	0248
41	JALIL PARNA GUIDO	ABRIL 15 - MAYO 14	6.000,00	0249
42	JALIL PARNA GUIDO	MAYO 15 - JUNIO 14	6.000,00	0250
43	JAPON COLOR		8.000,00	0251

Nº	N O M B R E	FECHA DE ARRIENDO				VALOR	Nº DE RECIBO
	VIENEN					266.500,00	
44	LEIMBERGER NINOSKA	MAYO	9	- JUNIO	8	$ 6.000,00	0252
45	LAMPARELLO MICHEL	MAYO	1	- MAYO	31	6.000,00	0253
46	LIBALSA	MAYO	1	- MAYO	31	18.000,00	0254
47	LIZARZABURU ICAZA PEDRO	MAYO	1	- MAYO	31	4.000,00	0255
48	LOZANO CECILIA (de)	MAYO	1	- MAYO	31	15.000,00	0256
49	LOMA SILVIA	MAYO	1	- MAYO	31	3.000,00	0257
50	LOAISA LUIS FELIPE	MAYO	1	- MAYO	31	6.000,00	0258
51	MARMOLEJO LUIS JAIME	MAYO	1	- MAYO	31	6.000,00	0259
52	MARENGO RENZO	MAYO	1	- MAYO	31	6.000,00	0260
53	MEDINA CECILIA	MAYO	1	- MAYO	31	4.000,00	0261
54	MITSUI DEL ECUADOR	MAYO	1	- MAYO	31	6.000,00	0262
55	MONTENEGRO CLARA	MAYO	1	- MAYO	31	6.000,00	0263
56	MULLER JOSE	MAYO	15	- MAYO	31	3.500,00	0264
57	MUSSFEL MERCEDES	MAYO	1	- MAYO	31	6.000,00	0265
58	MEDINA ALEX	MAYO	1	- MAYO	31	8.000,00	0266
59	MENDIETA MARCOS	MAYO	1	- MAYO	31	8.000,00	0267
60	MERINO MERCEDES	MAYO	1	- MAYO	31	6.000,00	0268
61	MOSQUERA ALICIA (Ab.)	MAYO	1	- MAYO	31	6.000,00	0269
62	MOSQUERA HERNAN	MAYO	1	- MAYO	31	6.000,00	0270
63	NAVARRETE EDUARDO	MAYO	1	- MAYO	31	6.000,00	0271
64	NIPPONDOUX CIA LTDA	MAYO	1	- MAYO	31	8.000,00	0272
65	OLLAGUE TELMO (Ab.)	MAYO	1	- MAYO	31	6.000,00	0273
66	OLLAGUE TELMO (Ing.)	MAYO	1	- MAYO	31	4.000,00	0274
67	PEÑAHERRERA GONZALO	MAYO	1	- MAYO	31	4.000,00	0275
68	PEREZ NURIA	MAYO	1	- MAYO	31	6.000,00	0276
69	PLATON VICTOR	MAYO	1	- MAYO	31	12.500,00	0277
70	PUBLIAUDIO	MAYO	1	- MAYO	31	6.000,00	0278
71	PUIG LUNA ANA	MAYO	1	- MAYO	31	6.000,00	0279
72	QUEZADA GRANKLIN	ABRIL	24	- MAYO	23	6.000,00	0280
73	RAFFO EUGENIA	MAYO	1	- MAYO	31	5.000,00	0281
74	RAMIREZ MARCOS	MAYO	1	- MAYO	31	4.000,00	0282
75	RODRIGUEZ MATOVELLE JOSE	MAYO	1	- MAYO	31	6.000,00	0283
76	RODRIGUEZ PEREIRA RAMIRO	MAYO	1	- MAYO	31	4.000,00	0284
77	ROMO CECILIA	MAYO	15	- JUNIO	14	6.000,00	0285
78	SANCHEZ FAUSTO	MAYO	1	- MAYO	31	6.000,00	0286
79	SANTOS ~~ALBA~~ Guillermina	MAYO	1	- MAYO	31	6.000,00	0287
80	SAMAN ANTONIO	MAYO	1	- MAYO	31	12.000,00	0288
81	SILVA MONICA	MAYO	1	- MAYO	31	6.000,00	0289
82	SELGUE LIDIA AVILES (de)	MAYO	1	- MAYO	31	6.000,00	0290
83	SORIANO MARIA ROSA	MAYO	1	- MAYO	31	6.000,00	0291
84	TOLA CLEMENCIA	MAYO	1	- MAYO	31	14.000,00	0292
85	WORIL YASUO	MAYO	1	- MAYO	31	6.000,00	0293
86	TILLERIA ORTEGA CARLOS	MAYO	14	= JUNIO	13	7.000,00	0294
	TOTAL					554.500,00	

Nº	N O M B R E	FECHA DE ARRIENDO	V A L O R	Nº DE RECIBO
	V I E N E N		554.5000,oo	
		A N U L A D O		0295
87	TORRES MERCHAN CARLOS	MAYO 1 - MAYO 31	5.000,oo	0296
88	ULLOA MIGUEL	MAYO 1 - MAYO 31	5.000,oo	0297
89	VARGAS JORGE	MAYO 1 - MAYO 31	6.000,oo	0298
90	VASQUEZ ENRIQUE	MAYO 1 - MAYO 31	8.000,oo	0299
91	VALIS FRANKLIN	MAYO 1 - MAYO 31	6.000,oo	0300
92	VERANERA	MAYO 1 - MAYO 31	8.000,oo	0301
93	VILLAGRAN CEPEDA HECTOR	MAYO 1 - MAYO 31	8.000,oo	0302
94	VILLAGBAN CEPEDA HECTOR	MAYO 1 - MAYO 31	8.000,oo	0303
95	DEL REY JUAN	MAYO 1 - MAYO 31	5.000,oo	0304
96	KENDA GINA	MAYO 1 - MAYO 31	6.000,oo	0305
97	PLAZA ARAY MARIA LEONOR			
	T O T A L		619.500,oo	

NA DE LOS ARRENDATARIOS DEL PARQUEADERO "SOHITRA" PARA CANCELAR EN EL MES DE ABRIL DE 1989

Nº	N O M B R E	FECHA DE ARRIENDO	V A L O R	Nº DE RECIBO
01	AGUIRRE MOLINA CARLOS 0209	ABRIL 1 - ABRIL 30	$ 6.000,oo	0106
02	ALIANZA CIA DE SEGUROS cancelado	MARZO 18 - ABRIL 17	6.000,oo	0107
03	ALVAREZ EDUARDO	MARZO 22 - ABRIL 21	6.000,oo	0108
04	ALTAL SERVIO 0213		8.000,oo	0109
05	ALVEAR VIVANCO CARLOS 0214	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0110
06	ASSAN VICENTE 0215	ABRIL 1 - ABRIL 30	5.500,oo	0111
07	AVILES MARTIN	ABRIL 1 - ABRIL 15	3.000,oo	0112
08	BALPLANT	MARZO 24 - ABRIL 23	6.000,oo	0113
09	BERMELLO JOSE IVAN	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0114
10	BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0115
11	BARRIGA RAUL	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0116
12	BLUM INGRID	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0117
13	~~BERMUDEZ MONICA~~	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0118
14	CABEZA JOSE	ABRIL 1 - ABRIL 30	4.000,oo	0119
15	CADENA CHONG NAPOLEON	ABRIL 1 - ABRIL 30	12.000,oo	0120
16	CORZZARELLI LUIGI cancelado	ABRIL 1 - ABRIL 30	8.000,oo	0121
17	CARREÑO MIRIAM cancelado	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0122
18	CAÑIZARES FRANCISCO	ABRIL 1 - ABRIL 30	7.000,oo	0123
19	CASTILLA ELSIE PLANAS (de)	ABRIL 8 - MAYO 7	7.000,oo	0124
20	CEVALLOS FATIMA	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0125
21	CONAUTO	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0126
22	CRUZ ARMANDO	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0127
23	CHONILLO RODOLFO cancelado	ABRIL 1 - ABRIL 30	4.000,oo	0128
24	DAPPELO MARIO	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0129
25	DE LA TORRE WILLIAM	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0130
26	DIAZ CASQUETE MARCOS cancelado	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0131
27	DUNN BARREIRO	ABRIL 1 - ABRIL 30	7.000,oo	0132
28	ECOBRAC	ABRIL 1 - ABRIL 30	7.000,oo	0133
29	ESTRADA PERLAZA JAVIER	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0134
30	ESTRELLA BOANERGES	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0135
31	~~ETECO~~	ABRIL 1 - ABRIL 30	12.000,oo	0136
32	~~ETECO~~	ABRIL 1 - ABRIL 30	18.000,oo	0137
33	FREIRE FERNANDEZ HAYDEE	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0138
NO 34	~~FINANCIERA IBEROAMERICANA~~	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0139
35	GLOBALTURS	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0140
36	GOMEZ ICAZA GUSTAVO	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0141
37	GUERRERO MARIA JONIAUX	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0142
38	GALLEGO JUAN	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0143
NO 39	~~HIGGINS MARIA PLAZA (de)~~	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0144
40	JALIL PARNA GUIDO	ABRIL 15 - MAYO 14	6.000,oo	0145
41	JALIL PARNA GUIDO	MARZO 15 - ABRIL 14	6.000,oo	0146
42	LEIMBERGER NINOSKA	ABRIL 9 - MAYO 8	6.000,oo	0147
43	LAMPARELLO MICHEL	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0148

Nº	NOMBRE	FECHA DE ARRIENDO	VALOR	Nº DE RECIBO
	VIENEN		282.500,oo	
44	LIBALSA	ABRIL 1 - ABRIL 30	$ 18.000,oo	0149
45	LIZARZABURU IZAZA PEDRO cancelado.	ABRIL 1 - ABRIL 30	4.000,oo	0150
46	LOZANO CECILIA (de)	ABRIL 1 - ABRIL 30	15.000,oo	0152
47	LOMA SILVIA		3.000,oo	0153
48	LOAISA LUIS FELIPE,	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0154
49	MARENGO RENZO	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0155
50	MEDINA CECILIA	ABRIL 1 - ABRIL 30	4.000,oo	0156
51	MITSUI DEL ECUADOR	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0157
52	MONTENEGRO CLARA		6.000,oo	0158
53	MULLER JOSE 1% DIAL	ABRIL 1 - ABRIL 30	7.000,oo	0159
54	MUSSFEL MERCEDES		6.000,oo	0160
55	MENDIETA MARCOS efectivo	ABRIL 1 - ABRIL 30	8.000,oo	0161
56	MERINO MERCEDES	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0162
57	MOSQUERA ALICIA (Ab)	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0163
58	MOSQUERA HERNAN efectivo	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0164
59	NIPPONDOUX CIA. LTDA	ABRIL 1 - ABRIL 30	8.000,oo	0165
60	OLLAGUE TELMO (Ab.)	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0166
61	OLLAGUE TELMO (ing.)	ABRIL 1 - ABRIL 30	4.000,oo	0167
62	PEÑAHERRERA GONZALO		4.000,oo	0168
63	PLATON VICTOR	ABRIL 1 - ABRIL 30	12.500,oo	0169
64	PUIG LUNA ANA efectivo	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0170
65	QUEZADA FRANKLIN efectivo	MARZO 24 - ABRIL 23	6.000,oo	0171
66	RODRIGUEZ MATOVELLO JOSE	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0172
67	RODRIGUEZ PEREIRA RAMIRO	ABRIL 1 - ABRIL 30	4.000,oo	0173
68	ROCA SANTIAGO	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0174
69	SAMAN ANTONIO	ABRIL 1 - ABRIL 30	12.000,oo	0175
70	SELGUE LICIA AVILES (de)	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0176
71	TOLA CLEMENCIA	ABRIL 1 - ABRIL 30	14.000,oo	0177
72	TORIL YASUO	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0178
73	TILLERIA ORTEGA CARLOS	ABRIL 14 - MAYO 13	7.000,oo	0179
74	TORRES MERCHAN CARLOS	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0180
75	TORRES FRANCISCO	ABRIL 1 - ABRIL 30	7.000,oo	0181
76	ULLOA MIGUEL	ABRIL 1 - ABRIL 30	5.000,oo	0182
77	VARCAS JORGE	ABRIL 1 - ABRIL 30	5.000,oo	0183
78	VERGARA JIMENEZ DARIO	ABRIL 1 - ABRIL 30	7.000,oo	0184
79	VASQUEZ ENRIQUE	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0185
80	VERANERA	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0186
81	VALIS FRANKLIN	ABRIL 1 - ABRIL 30	8.000,oo	0187
82	ZEA ANA ISABEL	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0188
83	~~ALEX MEDINA~~			
	PASAN		8.000,oo	0189
			561.000,oo	

Nº	N O M B R E	FECHA DE ARRIENDO	V A L O R	Nº DE RECIBO
	V I E N E N		$ 561.000,oo	
84	ALVARADO BENITES ISIDRO	Abril 1 - Abril 30	6.000,oo	0190
85	CARRIEL FANNY	Abril 1 - Abril 30	6.000,oo	0191
86	CEBALLOS ALEX	Abril 1 - Abril 30	6.000,oo	0192
87	FALLONI efectivo	Abril 1 - Abril 30	8.000,oo	0193
88	BARROLEO LUIS JAIME efectivo	Abril 1 - Abril 30	6.000,oo	0194
89	SANCHEZ FAUSTO	Abril 1 - Abril 30	6.000,oo	0195
90	SANTOS ALDA	Abril 1 - Abril 30	6.000,oo	0196
			$ 605.000,oo	

NOMINA DE LOS ARRENDATARIOS DEL PARQUEADERO "SOHITRA" PARA CANCELAR EN EL MES DE ABRIL DE 1989

Nº	N O M B R E	FECHA DE ARRIENDO	V A L O R	Nº DE RECIBO
01	AGUIRRE MOLINA CARLOS	ABRIL 1 - ABRIL 30	$ 6.000,oo	0106
02	ALIANZA CIA DE SEGUROS	MARZO 18 - ABRIL 17	6.000,oo	0107
03	ALVAREZ EDUARDO	MARZO 22 - ABRIL 21	6.000,oo	0108
04	ALTAL SERVIO		8.000,oo	0109
05	ALVEAR VIVANCO CARLOS	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	110
06	ASSAN VICENTE	ABRIL 1 - ABRIL 30	5.500,oo	0111
07	AVILES MARTIN	ABRIL 1 - ABRIL 15	3.000,oo	0112
08	BALPLANT	MARZO 24 - ABRIL 23	6.000,oo	0113
09	BERMELLO JOSE IVAN	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0114
10	BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0115
11	BARRIGA RAUL	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0116
12	BLUM INGRID	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0117
13	BERMUDEZ MONICA 6.000 4.000	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0118 ✓
14	CABEZA JOSE	ABRIL 1 - ABRIL 30	4.000,oo	0119
15	CADENA CHONG NAPOLEON	ABRIL 1 - ABRIL 30	12.000,oo	0120
16	CORZZARELLI LUIGI	ABRIL 1 - ABRIL 30	8.000,oo	0121
17	CARREÑO MIRIAM	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0122
18	CAÑIZARES FRANCISCO	ABRIL 1 - ABRIL 30	7.000,oo	0123
19	CASTILLA ELSIE PLANAS (de)	ABRIL 8 - MAYO 7	7.000,oo	0124
20	CEVALLOS FATIMA	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0125
21	CONAUTO	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0126
22	CRUZ ARMANDO	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0127
23	CHONILLO RODOLFO	ABRIL 1 - ABRIL 30	4.000,oo	0128
24	DAPPELO MARIO	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0129
25	DE LA TORRE WILLIAM	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0130
26	DIAZ CASQUETE MARCOS	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0131
27	DUNN BARREIRO	ABRIL 1 - ABRIL 30	8.000,oo	0132
28	ECOBRAC	ABRIL 1 - ABRIL 30	7.000,oo	0133
29	ESTRADA PERLAZA JAVIER	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0134
30	ESTRELLA BOANERGES	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0135
31	ETECO	ABRIL 1 - ABRIL 30	12.000,oo	0136
32	ETECO	ABRIL 1 - ABRIL 30	18.000,oo	0137
33	FREIRE FERNANDEZ HAYDEE	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0138
34	FINANCIERA IBEROAMERICANA 6.000=	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0139
35	GLOBALTURS	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0140
36	GOMEZ ICAZA GUSTAVO	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0141
37	GUERRERO MARIA JONIAUX	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0142
38	GALLEGO JUAN	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0143
39	HIGGILIS MARIA PLAZA (de) 6.000	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0144
40	JALIL PARNA GUIDO	ABRIL 1 - Abril 30	6.000,oo	0145
41	JALIL PARNA GUIDO	Mayo 5 ABRIL 14	6.000,oo	0146
42	LEIMBERGER NINOSKA	ABRIL 9 - MAYO 8	6.000,oo	0147
43	LAMPARELLO MICHEL	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0148

Nº	N O M B R E	FECHA DE ARRIENDO	V A L O R	Nº DE RECIBO
	V I E N E N		282.500,oo	
44	LIBALSA	ABRIL 1 - ABRIL 30	$ 18.000,oo	0149
45	LIZARZABURU IBAZA PEDRO	ABRIL 1 - ABRIL 30	4.000,oo	0150
46	LOZANO CECILIA (de)	ABRIL 1 - ABRIL 30	15.000,oo	0152
47	LOMA SILVIA		3.000,oo	0153
48	LOAISA LUIS FELIPE	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0154
49	MARENGO RENZO	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0155
50	MEDINA CECILIA	ABRIL 1 - ABRIL 30	4.000,oo	0156
51	MITSUI DEL ECUADOR	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0157
52	MONTENEGRO CLARA 6.000		6.000,oo	0158
53	MULLER JOSE	ABRIL 1 - ABRIL 30	7.000,oo	0159
54	MUSSFEL MERCEDES		6.000,oo	0160
55	MENDIETA MARCOS	ABRIL 1 - ABRIL 30	8.000,oo	0161
56	MERINO MERCEDES	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0162
57	MOSQUERA ALICIA (Ab)	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0163
58	MOSQUERA HERNAN	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0164
59	NIPPONDOUX CIA. LTDA	ABRIL 1 - ABRIL 30	8.000,oo	0165
60	OLLAGUE TELMO (Ab.)	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0166
61	OLLAGUE TELMO (ing.)	ABRIL 1 - ABRIL 30	4.000,oo	0167
62	PEÑAHERRERA GONZALO		4.000,oo	0168
63	PLATON VICTOR	ABRIL 1 - ABRIL 30	12.500,oo	0169
64	PUIG LUNA ANA	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0170
65	QUEZADA FRANKLIN	MARZO 24 - ABRIL 23	6.000,oo	0171
66	RODRIGUEZ MATOVELLO JOSE	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0172
67	RODRIGUEZ PEREIRA RAMIRO	ABRIL 1 - ABRIL 30	4.000,oo	0173
68	ROCA SANTIAGO 6.000	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0174
69	SAMAN ANTONIO	ABRIL 1 - ABRIL 30	12.000,oo	0175
70	SELGUE LIDIA AVILES (de)	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0176
71	TOLA CLEMENCIA	ABRIL 1 - ABRIL 30	14.000,oo	0177
72	TORIL YASUO	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0178
73	TILLERIA ORTEGA CARLOS	ABRIL 14 - MAYO 13	7.000,oo	0179
74	TORRES MERCHAN CARLOS	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0180
75	TORRES FRANCISCO 13.000	ABRIL 1 - ABRIL 30	7.000,oo	0181
76	ULLOA MIGUEL	ABRIL 1 - ABRIL 30	5.000,oo	0182
77	VARGAS JORGE	ABRIL 1 - ABRIL 30	5.000,oo	0183
78	VERGARA JIMENEZ DARIO 7.000	ABRIL 1 - ABRIL 30	7.000,oo	0184
79	VASQUEZ ENRIQUE	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0185
80	VERANERA	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0186
81	VALIS FRANKLIN	ABRIL 1 - ABRIL 30	8.000,oo	0187
82	ZEA ANA ISABEL 14.000	ABRIL 1 - ABRIL 30	6.000,oo	0188
83	ALEX MEDINA	ABRIL 1 - ABRIL 30	8.000,oo	0189

P A S A N

Nº	N O M B R E	FECHA DE ARRIENDO	V A L O R	Nº DE RECIBO
	V I E N E N		$ 561.000,oo	0149
84	ALVARADO BENITES ISIDRO	Abril 1 - Abril 30	6.000,oo	0190
85	CARRIEL FANNY	Abril 1 - Abril 30	6.000,oo	0191
86	CEBALLOS ALEX	Abril 1 - Abril 30	6.000,oo	0192
87	FALLONI	Abril 1 - Abril 30	8.000,oo	0193
88	[illegible]OUIS JAIME	Abril 1 - Abril 30	6.000,oo	0194
89	SANCHEZ FAUSTO	Abril 1 - Abril 30	6.000,oo	0195
90	SANTOS ALBA	Abril 1 - Abril 30	6.000,oo	0196
		Abril 1 - Abril 30	$ 605.000,oo	

17.000.

6.000
6.000

Costa Rivera Jose Antonio ✓
0108689013

92 Villagran Cepeda Hector ✓
Continental # 000121
Cta 00-34326-9.

Ing Ricardo Cassis
Eduardo Navarrete 070 6.000
Publicaudio 6.000
Guillermina Salto
Escobar Maria del Rosario
Lyon Luis Jaime
Samperelly Carlos
Cuezzo Riveclemira
Russet Beatriz

6.000 = ✓

Marzo 15 - Abril 14 8.000.

Ing. Julio Garzón. Fines buscando.

NOMINA DE LOS ARRENDATARIOS DEL PARQUEADERO "SOHITRA" PARA CANCELAR EN EL MES DE MARZO DE 1989

Nº	N O M B R E	FECHA DE ARRIENDO	V A L O R	Nº DE RECIBO
01	AGUIRRE MOLINA CARLOS	MARZO 1 - MARZO 31	$ 6.000,oo	0001
02	ALIANZA CIA DE SEGUROS	FEB. 18 - MARZO 17	6.000,oo	0002
03	ALVAREZ EDUARDO	FEB. 22 - MARZO 21	6.000,oo	0003
04	ALVEAR VIVANCO CARLOS	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0004
05	ARTEAGA MIRIAM	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0005
06	ASSAN VICENTE	MARZO 1 - MARZO 31	5.500,oo	0006
07	AVILES MARTIN	MARZO 1 - MARZO 15	3.000,oo	0007
08	BALPLANT	FEB. 24 - MARZO 23	6.000,oo	0008
09	BERMELLO JOSE IVAN	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0009
10	BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0010
11	BARRIGA RAUL	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0011
12	BLUM INGRID	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0012
13	BERMUDEZ MONICA	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0013
14	CABEZA JOSE	MARZO 1 - MARZO 31	4.000,oo	0014
15	CADENA CHONG NAPOLEON	MARZO 1 - MARZO 31	12.000,oo	0015
16	CORZZARELLI LUIGGI	MARZO 1 - MARZO 31	8.000,oo	0016
17	CARREÑO MIRIAM	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0017
18	CAÑIZARES FRANCISCO	MARZO 1 - MARZO 31	7.000,oo	0018
19	CASTILLA ELSIE PLANAS (de)	MARZO 8 - MARZO 7	7.000,oo	0019
20	CEVALLOS FATIMA	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0020
21	CONAUTO	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0021
22	CRUZ ARMANDO	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0022
23	CHONILLO RODOLFO	MARZO 1 - MARZO 31	4.000,oo	0023
24	DAPPELO MARIO	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0024
25	DE LA TORRE WILLIAM	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0025
26	DELARVAS S.A.	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0026
27	DIAZ GASQUETE MARCOS	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0027
28	DUNN BARREIRO	MARZO 1 - MARZO 31	8.000,oo	0028
29	ECOBRAC	MARZO 1 - MARZO 31	7.000,oo	0029
30	ESTRADA PERLAZA JAVIER	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0030
31	ESTRELLA BOANERGES	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0031
32	ETECO	MARZO 1 - MARZO 31	12.000,oo	0032
33	ETECO	MARZO 1 - MARZO 31	18.000,oo	0033
34	ESCOBAR MARIA DEL ROSARIO	MARZO 1 - MARZO 31	7.000,oo	0034
35	FREIRE FERNANDEZ HAYDEE	MARZO 1 - MARZO 31	8.000,oo	0035
36	FINANCIERA IBEROAMERICANA	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0036
37	GANNELLI GONZALO	MARZO 1 - MARZO 31	4.000,oo	0037
38	GLOBALTURS	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0038
39	GOMEZ ICAZA GUSTAVO	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0039
40	GUERRERO MARIA JONIAUX	MARZO 1 - MARZO 31	6.000,oo	0040
41	GALLEGO JUAN	MARZO 15 - ABRIL 14	6.000,oo	0041
42	HOLLIHAN MARCOS			0042

RECAUDACION POR RECIBOD MENSUALES DEL GRAGE "SOHITRA"

MES JULIO DIA xxxx DE 1.989 :

RECIBO#	CLIENTE O EMPRESA	BANCO o efectivo	CTA	CH	VALOR S/ S/
0323	BERMELLO JOSE I.	FILABANCO	00669-09	000048	7.000.oo
0358	SILVIA LOMA	EFECTIVO			4.000.oo
0364	MONTENEGRO CLARA	INTERNACIONAL	10000010276	160709	6.000.oo
0410	ALIANZA COA.DE SEG.	PACOFICO	137514-8	008425	2.600.oo
414	AGUIRRE MOLINA C.	FILABANCO	33726-1	000223	7.000.oo
415	ACVARADO B.ISIDRO	EFECTIVO			7.000.oo
0416	ALTAR SERVANDO	PRESTAMOS	5000212-8	0484387	8.000.oo
0417	ALVAREZ EDUARDO	PACIFICO	6064-7	004630	7.000.oo
0418	ALCIVAR V.CARLOS	ANULADO			anulado
0419	ASAN W.VICENTE	LA PREVISORA	0801287-3	593684	6.500.oo
0420	AVILES MARTIN	BOLIVARIANO	2386-5	001384	3.000.oo
0421	ALVARADO FERNANDO	FECTIVO			8.000.oo
0422	ALIANZA Cia de Seg.	PACIFICO	137514	08426	6.000.oo
0423	BUENDIA JESSICA	ANULADO			anulado
0424	BALPLAN	PACIFICO			7.000.oo
0425	BERMELLO JOSE I.	ANULADO			ANULADO
				TOTAL S/	79.100.oo

pag 8/89

DEPOSITADO EN EL BANCO CTA. # 218772-8 EkxDIAxxxxxxxxdexxxxxxxxxxdex1.9___;
Nombre del Banco PACIFICO-AHORRO -JOSE ANTONIO GUAMAN SOHITRA-GARAJE.-

Guayaquil, 30 de Jumio de 1.989

F._____

OBSERVACIONES: _____

RECAUDACION DEL "GARAGE" SOHITRA DEL DIA ___ DE _____ DE 1.9__

#de Tikets	Valor	# de Tikets	Valor	#de Tikets	Valor	# de Tikets	Valor

RECAUDACION DEL "GARAGE" SOHITRA DEL DIA ___ DE _____ DE 1/9

#de Tikets	Valor	# de Tikets	Valor	#de Tihets	Valor	# de Tikets

RECAUDACION DEL "GARAGE" SOHITRA DEL DIA ___ DE _____ DE 1/9

#de Tikets	Valor	# de Tikets	Valor	#de Tihets	Valor	# de Tikets

RECAUDACION DEL "GARAGE" SOHITRA DEL DIA ___ DE _____ DE 1/9

#de Tikets	Valor	# de Tikets	Valor	#de Tihets	Valor	# de Tikets

RECAUDACION DEL "GARAGE" SOHITRA DEL DIA ___ DE _____ DE 1/9

#de Tikets	Valor	# de Tikets	Valor	#de Tihets	Valor	# de Tikets

RECAUDACION DEL "GARAGE" SOHITRA DEL DIA ___ DE _____ DE 1/9

#de Tikets	Valor	# de Tikets	Valor	#de Tihets	Valor	# de Tikets

RECAUDACION DEL "GARAGE" SOHITRA DEL DIA ___ DE _____ DE 1/5

#de Tikets	Valor	# de Tikets	Valor	#de Tihets	Valor	# de Tikets

SEÑOR JUEZ TERCERO DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL.-

JOSE ANTONIO GUAMAN y OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES, denttro del juicio de inquilinato No. 576-87, que por los drechos que representamos de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico, respectivamente, a usted le decimos:

I

Que citado como se encuentra el demandado SERVIO VINICIO PERALTA JARA, se digne señalar fecha día y hora a fin de que tenga lugar la audiencia de conciliación, en la presente causa.

II

Que se digne ordenar el desglose del documento o certificado de la Oficina Municipal de Inquilinato, dejando copia cer - tificada en autos.

Es Justicia, etc.

POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTO Y A RUEGO...

Saúl Aguayo Briones
ABOGADO
Reg. No. 2.662

RECIBIDO Hoy a las: 16h45
en Guayaquil, 29 OCT. 1987

SEÑORES MINISTROS DE LA SEGUNDA SALA DE LA H. CORTE SU - PERIOR DE JUSTICIA DE GUAYAQUIL.-

JOSE ANTONIO GUAMAN, dentro del juicio laboral No. 82-91.- que me sigue en ese despacho SANDRA AMPUERO CHINGA, a ustedes con el debido respeto y dentro del término legal comparezco a fin de solicitar aclaración de sentencia en los siguientes términos:

I

En el considerando tercero de la sentencia se dice: EN LO CONCERNIENTE AL TIEMPO DE SERVICIO Y A LA REMUNERACION PERCIBIDA Y A FALTA DE OTRA PRUEBA DE MAYOR JERARQUIA, LA SALA ACEPTA EL VALOR PROBATORIO DEL JURAMENTO DEFERIDO DE LA ACTORA, DE FOJAS 44" .- Al respecto debo indicar que constan agregados las copias de los roles de pago de la Sociedad Hijos del Trabajo donde se aprecia claramente que el sueldo no era ese sino simplemente el mínimo vital vigente en esa época que era de S/12.900, es decir si hay otra prueba, en consecuencia se debe aclarar porque se manda a pagar sin embargo en base al juramento deferido; más aún si dichos roles no han sido impugnados ni redarguidos de falso.

II

En el considerando Sexto dice " TAMPOCO HA JUSTIFICADO LA ACTORA EL VINCULO LABORAL CON RESPECTO UNICAMENTE AL CODEMANDADO DOCTOR FULTON FREIRE BARROSO, EN TAL VIRTUD NO PROCEDEN CONTRA ESTE LAS RECLAMACIONES DE LA AMPUERO CHINGA".- En consecuencia debe aclararse cómo ésta ha probado ser dependiente de ELSA URGILES, si mas bien consta probado que eran solo compañeras, y la supuesta certificacion que consta en el juicio fue oportunamente impugnada y aún más en la confesión Judicial ELSA URGILES aclaró debidamente que jamás ha sido directora, y lógicamente no lo puede ser porque ni siquiera es normalista, por lo que estaríamos en un caso verdaderamente INSOLITO cuando se manda a pagar a una compañera de trabajo mismo, por lo que procede se aclare este punto indicando quienes son los que deben pagar los valores dispuestos en sentencia.

III

Solicito se me confiera copia certificada de todo el juicio a fin de poder ejercer los derechos que me asisten ante la correspondiente Comisión de la Corte Suprema de Justicia.-

Sígaseme notificando al casillero judicial No. 111.

Es Justicia, etc.

A RUEGO DEL PETICIONARIO

AB. ROMAN ORTIZ GUERRERO
Reg. 3153

Presentado en Guayaquil, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y uno, a las diecisiete horas, con copias - igual al original.- Lo Certifico.-

Abg. Virgilio Matamoros Arroyo
Secretario Relator de la 2da. Sala
de la H. Corte Superior de Guayaquil

BREVES RASGOS HISTORICOS DE LA SOCIEDAD " HIJOS DEL TRABAJO "

Los tiempos heróicos del liberalismo habian tenido su epílogo triunfal en la manifestación, en el grito multitudinario del 5 de Junio de 1.895, - t rayendo consigo una sensación de alivio en el deprimido ambiente de las clases populares que, cási en su mayoría, tomaron parte con denodado entusias mo en esa transformación política cuyos postulados señalaban concretamente el camino de las conquistas emancipadoras, instaurando un nuevo orden de cosas- indentificados con las aspiraciones justicieras del pueblo que, oprimido y - amordazado por el oscurantismo de aquella época nefasta, forcejeaba dentro de ese callejón sin salida esclavizante que la imponía los perjuicios y las in- justicias sociales prevalentes.

El monstruoso incendio del 5 y 6 de Octubre de 1.895 que arrazo con los sectores mas importantes de las ciudad y a cuya ardorosa defensa acudieron es pontáneamente los hombres de toda condición y los gremios de trabajadores es- pecialmente los carpinteros que eran los mas numerosos de aquella época trajo por consiguiente el acerbo de la confraternidad entre los hombres de una mis- ma clase, de una condición asalariada, produciendose luego el milagro de la s solidaridad, de la unidad institucional que inició el advenimiento de las ins tituciones clasistas y de sociedades gremiales cuya fecunda vida progresista se manifiesta en el creciente grado de prosperidad que hoy ostentan y se ad- vierten una inquietud superadora de quienes dirigen sus destinos en una silen ciosa trayectoria de anhelos y fuerzas enaltecedoras , al servicio de una en- vidiable adnegación edificadora.

Tal, entre muy pocas, el estado de la Sociedad "Hijos del Trabajo", de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes. El día 9 de Febrero de 1.896, tuvo lugar la fundación de esta Sociedad por gestiones realizadas exitósamen te por los señores: Teodosio Urrea, Juan Lombéida, Eleodoro P. León, Gregorio Morán, Ruperto Arteta Lavayen, Manuel C. González, y Manuel S. Toral entre otros. se denomino Sociedad de Socorros Mútuos Hijos del Trabajo y fue su Pri mer Presidente el Sr. Dn. Miguel Alburquerque de nacionalidad cubana, quién había logrado la personal amistad del General Eloy Alfaro. cuando las Perla Antillana iniciaba sus primeras luchas emancipadoras. Además el Sr. Alburquer quem contaba con la colaboración del Dr. Juan Ramón Xiquis Arango, cubano - también, y presentante científico, tribuno de imponderable valía; dio algunas conferencias en el local social de la Sociedad Hijos del Trabajo. Habló de la importancia de la revolución francesa y sus proyecciones en la América Latina que le atrajo la simpatía popular y desde luego, la ojeriza de sus enemigos de la libertad, que mas tarde consiguieron su expulsión.

Luego de algunos meses, por desavenencias surgidas entre sus miembros ; hasta el punto de hacerse inconsiliables, la Sociedad estuvo al borde de la - disolución y, obligada por esta grave circunstancia irremediable, hubo de - declararse en receso obligado hasta el 13 de Junio de 1.897 día en que con tendencias a una saludable reorganización, se inició un comité por iniciativa del Sr. Manuel S. Toral y la colaboración de Dn. Teodocio Urrea, Dn. Eleodoro P. León y otros, que establecieron un directorio provisional con Dn. Teodocio Urrea y Dn. Eloy Aguirre como Presidente y secretario respectivamente. El Día 11 de Julio de ese mismo año, en una memorable sesión de ruidosa trascenden- cia, se llevo a cabo la reorganización definitiva de la Sociedad Hijos del Trabajo, nombrandose de inmediato, como Presidente protector, al General Dn. Eloy Alfaro, como Presidente efectivo el Sr. Dn. Manuel Alburquerque y Uribe, Secretario fue elegido Dn. José María Bermeo.

Desde aquellas épocas y con precarios é insuficientes presupuesto con la ayuda tardía y mezquina de uno que otro Municipio a favor de sus escuelas, la Sociedad a mantenido sus postulados en un indeclinable y severo afan de servi cios en función responsable y vivificadora que, a travez de los años vividos no han alterado la fé y el optimismo que en ciertas etapas negativas le hicie ron frente a los asaltantes del engaño, la insidia y la disolución que conspi raron morvosamente contra la integridad creadora de de una institución como la Sociedad Hijos del Trabajo que en los álgidos momentos de las luchas rein- vidicadoras dio el mas alto ejemplo de solidaridad clasista, poniendo al ser- vicio de los trabajadores su local social, sus recursos económicos y la parti

SEÑOR JUEZ TERCERO DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL.-

JOSE ANTONIO GUAMAN y OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES, denttro del juicio de inquilinato No. 576-87, que por los drechos que representamos de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico, respectivamente, a usted le decimos:

I

Que citado como se encuentra el demandado SERVIO VINICIO PERALTA JARA, se digne señalar fecha día y hora a fin de que tenga lugar la audiencia de conciliación, en la presente causa.

II

Que se digne ordenar el desglose del documento o certificado de la Oficina Municipal de Inquilinato, dejando copia certificada en autos.

Es Justicia, etc.

POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTO Y
A RUEGO...

Saúl Aguayo Briones
ABOGADO
Reg. No. 2.662

RECIBIDO Hoy a las: 16445
en Guayaquil, 29 OCT. 1987

Abg. ADOLFO TORRES NAVARRO
SECRETARIO
JUZGADO 3ro. INQUILINATO
DE GUAYAQUIL

Abg. SAUL AGUAYO BRIONES — CASILLERO

111.

JOSE Dolores GUAMAN P.L.Q.R. OSWALDO AGUAYO BRIONES

LE HAGO SABER: que dentro del Juicio No. 576-87 V/S que sigue JOSE ANTONIO GUAMAN P.L.Q.R. OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES P.L.Q.R. contra SERVIO MANUEL PERALTA se encuentra lo siguiente:

Guayaquil, a 10 de noviembre de 1.987; las 11H.30.-

Se convoca a las partes a Audiencia de conciliación para el día miercoles 18 de noviembre de 1.987; a las 09H.00.- Dejan do en autos copia certificada de los documentos cuyo desglose se solicita devuélvase los mismos.- Notifíquese.-f) Abg. Carlos Julián Jaramillo Juez Tercero de Inquilinato.

Lo que notifico a usted para los fines de Ley.-

Guayaquil, a 12 de noviembre de 1.987.-

Abg. ADOLFO TORRES NAVARRO
SECRETARIO
ABOGADO Juz. INQUILINATO
DE GUAYAQUIL

Abg. ADOLFO TORRES NAVARRO
SECRETARIO
ABOGADO Juz. INQUILINATO
DE GUAYAQUIL

SEÑORITA JUEZ TERCERA DEL TRABAJO DEL GUAYAS.-

OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES, ecuatoriano, mayor de edad, empleado domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, casado; y JUAN ENRIQUE VARELES CABRERA, ecuatoriano, casado, empleado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; abogados; en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico, respectivamente de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, dentro del juicio No. 101-88 que nos sigue la señora BELGICA GUILLERMINA ALMEIDA DE SUAREZ, a usted con el debido respeto le decimos:- - - - - - - - -

I

Que conforme a los nombramientos que adjuntamos se nos tenga como legítimos representantes de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, periodo 1988-89, en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico respectivamente.-

II

Que habiendo sido notificados con fecha 5 de Febrero de 1988, con la providencia que niega nuestra petición de aclaración de el auto de aprobación de la liquidación elaborada por el señor perito RICARDO VILLEGAS ARRICIAGA, y siendo de derecho expresamos que apelamos del auto de aprobación del informe del perito y que tiene fecha 3 de Diciembre de 1987, notificado el 7 de Diciembre de 1987, apelación que la planteamos ante el inmediato superior, para lo cual consignamos la suma de S/146.200,oo que corresponde al 50% de la liquidación aprobada conforme lo que prescribe el Código del trabajo, para habilitar la mencionada apelación.

III

Solicitamos se deje si efecto o se revoque su provifencia de el 3 de Febrero de 1988, en cuanto manda a que el liquidador de costas efectue las correspondentes por no ser el estado de la causa.

IV

Seguiremos recibiendo notificaciones en el Casillero Judicial 1110, que tenemos señalado.

Es Justicia, etc.

Ab. Rep. 2662

Ab. 3.809

CERTIFICO: Que esta copia es igual
Guayaquil 10 de Febrero de 1988

Abg. Laura [illegible]

con ciento cuarenta y
con ciento cuarenta y dos mil

SEÑOR JUEZ TERCERO DEL TRABAJO DEL GUAYAS.-

OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES y JUAN ENRIQUE VARELES CABRERA, en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico, respectivamente de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, dentro del juicio No. 101-83 que nos sigue la señora BELGICA GUILLERMINA ALMEIDA SUAREZ DE SAA, a usted le decimos:- -

Que por medio de un cheque certificado adjuntado al presente escrito, consignamos la suma de S/75.000,oo a efectos de que sean entregados a la demandante, ofreciendo cubrir el saldo restante dentro de 15 días, ya que por la condiciones de la Institución ya expresadas nos es difícil cubrir la totalidad en un solo momento.

Es Justicia, etc.

ABOGADO
Reg. No. 2.002

CERTIFICO: Que esta copia es igual a su original
Guayaquil, de SEP. 12 1983 de 19...
SECRETARIA

Abg. Lenin Quiñonez Rodriguez
Secretario del Juzgado 3o. de Trabajo

con un cheque certificado por $ 75.000

ACTA DE ENTREGA DE VALORES

Conste por el presente documento la entrega que hace la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, por medio de su Presidente Ab. SAUL AGUAYO BRIONES, de la suma de TREINTA Y CINCO MIL SUCRES 00/100 por medio de un cheque certificado No. 002327 de la cuenta No. 13050-8, del Banco del Pacífico, a la señora BELGICA GUILLERMINA ALMEIDA SUAREZ, como parte de pago de la liquidación efectuada por el Juzgado Tercero del Trabajo del Guayas, dentro del juicio No. 101-83.- - - - - - - - - - - - -
Se deja constancia que todavía falta otra parte por cancelarse.- - -
Guayaquil, 14 de Mayo de 1989.- -

ENTEGUE CONFORME

AB. SAUL AGUAYO BRIONES
Presidente

RECIBI CONFORME

BELGICA GUILLERMINA ALMEIDA SUAREZ
C.I.0902640911

SEÑOR TESORERO DE LA SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO.-

OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES, Presidente de la Institución por medio de la presente pongo en su conocimiento que dentro del Juicio No. 84-83 seguido en el Juzgado Cuarto del Trabajo, por TRAJANO SALAS TOBAR, contra la Institución, se ha llegado al estado de terminación del mismo: - - - - - - - - -

En consecuencia se adeuda la suma S/3.112, 95, conforme la liquidación prácticada por el Juzgado, ya que anteriormente se había depositado S/100.000,oo; además hay que cancelar valores pendientes al mismo, gastos judiciales y de archivo, por lo que el total asciende a la suma de S/20.000,oo.-

Atentamente

AB. SAULA AGUAYO B.
Presidente

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
TESORERIA
19/7/90
GUAYAQUIL - ECUADOR

SEÑOR JUEZ TERCERO DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL.-

OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES y JUAN ENRIQUE VARELES CABRERA, en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, dentro del juicio No. 893-87, que seguimos contra el abogado CARLOS JULIO SERRANO SOYA, a usted decimos:

I

Que en virtud de haberse vencido el término que usia concedió al demandado para que desocupe el local que queda en Boyacá 1113 y 9 de Octubre, primer piso oficina No.3; sin embargo de lo cual no lo ha hecho, por lo que le solicita se designe alguacil y se ordene el lanzamiento.

II

Sin perjuicio de lo solicitado dígnese además disponer que por medio de perito se sumille los valores que adeuda el demandado a la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO.

Es Justicia, etc.

Saúl Aguayo Briones
ABOGADO
Reg No. 2.662

19 JUL 1990 /7433

AB. ENRIQUE FINCAY BUSTOS
SECRETARIO
Juzgado Tercero de Inquilinato de Guayaquil

R. del E.
JUZGADO TERCERO INQUILINATO GUAYAQUIL
-O-

f) Abogado Eduardo Espinoza Vásquez, Juez Tercero de Inquilinato de Guayaquil.-
Lo que comunico a usted para los fines de Ley.-

Guayaquil, Mayo 28 de 1991

JUZGADO 3ro. C.C. INQUILINATO - GUAYAQUIL - REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. LUIS CARRERA BERMUDES
SECRETARIO JUZGADO TERCERO
INQUILINATO DE GUAYAQUIL

R. del E.

CORTE SUPERIOR DE GUAYAQUIL

94 (1110)

1110

ESTÁ SALA # 242/87

Sociedad Hijos del Trabajo

HACE SABER: Que en el Juicio de Inquilinato seguico por Sociedad Hijos del Traba
José A, Guamán y Ab. Juan Vareles Cabrera) contra Eduardo Dávila Molina se-
encuentra lo siguiente: Guayaquil, 2 de Octubre de 1.987; las 08h05.- Agréguese
a los autos el informe pericial que antecede y el documento a él aparejado.-
Con el contenido de dicho informe córrase traslado a las partes por el término
de tres días. Con lo que digan o en rebeldía se resolverá .- Notifíquese.- Dr.
Carlos Eduardo Jaramillo.- Ministro de Sustanciación.- AB:Francisco Minda Bas
das.- Secretario Relator.- Lo que comunico a Ud. para fines de ley.

Guayaquil, octubre 2 de 1.987

Jorge de Cordova
Jorge de Cordova
Oficial Mayor de la Quinta Sala
de la H. Corte Superior de Guayaquil

S43-87-P.

Señores Ministros de la Quinta Sala de la H. Corte Superior de Justicia de Guayaquil.

Eduardo Dávila Molina, refiriéndome al juicio verbal sumario Nº.242-87 propuesto por la Sociedad Hijos del Trabajo, ante Uds. con el debido respeto, digo:

Que apruebo y ratifico la comparecencia e intervención del Dr. Gustavo Serrano Bonilla en la diligencia procesal de inspección judicial que se realizara el día 15 de septiembre de 1987, dentro de este juicio.

Dr.Gustavo Serrano Bonilla
ABOGADO - Reg. 502

PRESENTADO: En Guayaquil, a diecisiete de setiembre de mil novecientos ochenta y siete, a las dieciséis hora s veinticinco, con una copia igual al original. Lo certifico.-

Ab. Francisco Minda Bastidas
Secretario Relator Quinta Sala
de la H. Corte Superior de Guayaquil

Señores Ministros de la Quinta Sala de la H. Corte Superior de Justicia de Guayaquil.

Eduardo Dávila Molina, refiriéndome al juicio verbal sumario Nº242-87 propuesto por la Sociedad Hijos del Trabajo, ante Uds. con el debido respeto, digo:

Sin perjuicio de haber autorizado a la abogada Myriam Flores A. para el patrocinio; autorizo al Dr. Gustavo Serrano Bonilla para que suscriba también los escritos de esta causa, notificándole en el casillero 094, casillero que lo señalo expresamente.-

Dr. Gustavo Serrano Bonilla
ABOGADO-Reg.502.-

PRESENTADO: En Guayaquil, a ocho de setiembre de mil novecientos ochenta y siete, a las diecisiete horas cinco, con una copia igual al original. Lo certifico.-

Ab. Francisco Minda Bastidas
Secretario Relator Quinta Sala
de la H. Corte Superior de Guayaquil

Señores Ministros de la Quinta Sala de la H. Corte Superior de Justicia de Guayaquil.-

Eduardo Dávila Molina, refiriéndome al juicio verbal sumario N°242-87 propuesto por Sociedad Hijos del Trabajo, ante Uds. con el debido respeto, digo:

En relación con lo expresado por la actora respecto del Informe presentado por el Ing. Fernando Vega Cuvi, me permito resaltar lo siguiente:

a) Acepta en todas sus partes dicho Informe por cuanto al afirmar ". . . .no es necesario que nos pronunciemos respecto al mismo, en virtud de que los mismos Ministros asistentes, a la Inspección pudieron apreciar el local arrendado y su circunstancia." está aceptando en su totalidad dicho Informe. De no aceptarlo lo hubiere impugnado en alguna forma. Su no pronunciamiento genera una aceptación. I resalto además, que esta aceptación tácita es pronunciada por el señor - abogado Saúl Aguayo Briones, quien a más de firmar a ruego de la demandante, firma por los derechos de la misma ya que desempeña la Procuración Sindical de dicha actora;

b) No ha existido ninguna mala fe de mi parte en litigar. Las dos sentencias invocadas en el momento de la diligencia de Inspección Judicial son pertinentes al presente caso. Tan cierta es esta afirmación que precisamente la actora no tiene nada que decir al informe pericial, el mismo que confirma lo observado - por Uds. señores Ministros: el terreno arrendado por la actora es un solar descubierto y parcialmente cercado. Por lo tanto, no es competente un Juez de Inquilinato para conocer las demandas por este tipo de solares; y,

c) Los cálculos que hace la actora de una posible ganancia de mi parte en el parqueamiento de vehículos no son pertinentes a esta causa. Primeramente, no hay tales ganancias; en segundo lugar la litis no se generado sobre tales valores, y por último, no hay evidencia instrumental ni siquiera testimonial en este juicio sobre tales " ganancias "

Por todo lo expuesto, existiendo prueba material e instrumental a mi favor, admitida por la misma actora, de que el terreno arrendado no es de aquellos que son de competencia de la Ley de Inquilinato, por no ser local, sino solamente un terreno descubierto y parcialmente cercado, reitero mi pedido señores Ministros de que se declare la nulidad de este juicio.-

A ruego del peticionario y como su defensor.-

Dr. Gustavo Serrano Bonilla
ABOGADO-Reg 502 -

Presentado en Guayaquil, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete a las once horas con una copia igual a este original.- Lo certifico en mi calidad de Secretaria Relatora de la Primera Sala por licencia concedida al Titular de la Quinta Sala.-

Señor Juez Cuarto del Trabajo del Guayas: - - - - - - - - - - - - - -

Yo, Trajano Salas Tobar, en el juicio verbal sumario No.84/83 que, por pago de prestaciones e indemnizaciones de trabajo, sigo en contra de la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, y de los señores, Jorge Reynolds Mathews y Augusto Rodríguez López, por la responsabilidad personal y solidaria que les afecta, a usted, respetuosamente, expongo: -

Que, como hasta la presente fecha, el señor Carlos Alvarado, nombrado perito para la práctica de las liquidaciones, no ha presentado su informe, dentro del término concedido, solicito se sirva declarar caducado dicho nombramiento, procediéndose a designar otro perito para que haga la liquidación ordenada; toda vez, que la demora en el trámite de ejecución de la sentencia de última instancia, me trae perjuicios económicos. -

Es de justicia, etc.-

Trajano Salas T.

JOSE GONZALO CORDOVA GONZALEZ
ABOGADO
REG. No. 539
CAMIA 598

CERTIFICO: Que la copia que antecede (N)
conforme a su original
Guayaquil, 29 JUL 1988 11h.45.

Ab. Delia Chávez Arias
Secretaria Relatora Titular
Juzg. del Trabajo del Guayas

Señores Ministros de la Quinta Sala de la H. Corte Superior de Justicia de Guayaquil.-

Eduardo Dávila Molina, refiriéndome al juicio verbal sumario N° 242-87 propuesto por la Sociedad Hijos del Trabajo, a Uds. con el debido respeto, digo:

Al amparo del art.285 y siguiente, el 286, del Código de Procedimiento Civil, pido que la sentencia dictada por Uds. el 17 de Marzo de 1988 y notificada el 21 de dichos mes y año, se sirvan ampliarla y aclararla.

Ampliarla, en cuanto al silencio respecto de las dos sentencias dictadas por la Excma. Corte Suprema de Justicia que las reprodujera en la inspección judicial del inmueble objeto del pertinente contrato de arrendamiento, diligencia de inspección que se realizara por petición de la Sala, no de las partes, según providencia dictada el 10 de Septiembre de 1987. El pronunciamiento del más alto Tribunal de Justicia del Ecuador en los fallos indicados, señala las diferencias entre locales regidos por la Ley de Inquilinato y los solares urbanos simplemente cercados pero no cubiertos cuyo arrendamiento está reglado por el Código Civil; y,

Aclararla en lo referente al considerando tercero de la sentencia por Uds. pronunciada, pues se lee "momento-monto" que a mi criterio requiere una aclaración.-

A ruego del peticionario y como su defensor.-

DR. GUSTAVO SERRANO BONILLA
ABOGADO.Reg.502.-

PRESENTADO: En Guayaquil, jueves veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, a las once horas quince, con una copia igual al original. Lo certifico.-

Dr. Francisco Mindiola B.
Secretario Quinta Sala
de la H. Corte Superior de Guayaquil

SEÑOR JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.

OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES y JUAN ENRIQUE VAREBES CABRERA, ecuatorianos, casados, mayores de edad, abogados y empleados, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico respectivamente de la Sociedad Hijos del Trabajo, periodo 1988-89, a usted dentro del juicio No. 367-A que he propuesta en contra de la Institución que representamos el señor Eduardo Dávila Molina, ante decimos:

I

Que conforme los nombramientos que adjuntamos se nos tenga como legitimás representantes de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico respectivamente, en el periodo 1988-89.- -

II

Que en conocimiento que en dicho Juzgado se tramita el presente juicio de Consignación, expresamos que nos damos por CITADOS con la demanda y manifestamos que aceptamos la oferta de pago que por los meses de ABRIL y MAYO de 1988, y por la suma de S/150.000,oo hace el señor EDUARDO DAVILA MOLINA a favor de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, en consecuencia dígnese ordenar que se haga efectiva y se nos entregue.

III

Recibiremos notificaciones en el casillero judicial 1110.- - - - -

Adjuntamos nombramientos.

Es Justicia, etc.

ABOGADO
Reg. No. 2.009

Juicio No. 20-85

SEÑOR JUEZ QUINTO DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL.-

OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES y JUAN ENRIQUE VARELES CABRERA, abogados y en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico respectivamente de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, periodo 1988-89, a usted con el debido respeto dentro del juicio No. 20-85, que seguimos contra EDUARDO DAVILA MOLINA, a usted le decimos:- - - - -

I

Que acreditamos nuestra representatividad legal por medio de los nombramientos debidamente conferidos por los cuales justificamos las calidades de Presidente y Procurador Síndico respectivamente de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, en el periodo 1988-89.- -

II

Que el presente juicio , incluídas las diligencias de desahucio y requerimiento, se aproxima ya a los cuatro años de duración, ocasionándonos el señor EDUARDO DAVILA MOLINA por sus frecuentes dilatorias una serie de perjuicios , asto es a la Institución que representamos; por lo tanto le solicitamos, y una vez que la V Sala de la H. Corte Superior de Justicia de Guayaquil, ha ratificado el fallo dictado por usted, se digne ordenar urgentemente que señor EDUARDO DAVILA MOLINA proceda a desocupar inmediatamente el local materia de este jucio y que se encuentra especificado en el contrato de arrendamiento, bajo apercibimiento de lanzamiento.

III

Sírvasenos notificando en el casillero judicial 1110.- - - -

Adjuntamos nombramientos

Es Justicia etc.

MAY 13 1988

Saúl Aguayo Briones
ABOGADO
Reg. No. 2.662

2 Anexos
11/45

Juan Vareles
Reg 3804

SEÑOR JUEZ QUINTO DE INQUILIANTO DE GUAYAQUIL:

OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES Y JUAN ENRIQUE VARELES CABRERA, en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico respectivamente: De La Sociedad Hijos Del Trabajo, dentro del juicio Nº 30/85 que seguimos contra EDUARDO DAVILA MEDINA, a Ud, le decimos: Que una vez que se encuentra vencido el término de ocho días - que ud, diera al demandado para que desocupe el local materia - de este juicio, y ya que no lo ha hecho solicitamos a ud, se digne disponer que el señor Secretario siente la razón correspondiente de que no ha desocupado el local; Y, una vez hecho esto disponga la intervención de unos de los Alguacil del Cantón para que proceda al desalojo.-Entrelíneado:no.-Vale.-

Es Justicia.

AB.SAUL AGUAYO B.
REG.Nº2662

AB.JUAN VARELES C.
REG. Nº3804

B: Jorge Reynolds Mathews Casillero No. 1110
A: Vidal Bueno Cruz

Le hago saber.-

Que en la causa penal No. 98/83 seguida contra Vidal Bueno Cruz, Luis Espinoza, Milton Guerrero Miranda por destrucción de bienes muebles se encuentra lo siguiente.

Guayaquil, 8 de Julio de 1.988; Las 16H10'

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238 del Código de Procedimiento Penal.- Ofíciese a los Juzgados de lo Penal del Guayas, para que remitan los antecedentes que tuvieren los sindicados a partir del año de 1.983 a la fecha; igual certificación sentará el actuario del despacho.- Verifíquese por Secretaría, el tiempo transcurrído desde inicio del auto inicial hasta la presente fecha.- Notifíquese.- f) Ab. Carlos Soria Zeas, Juez 2º de lo Penal del Guayas.- f) Carlos Tandazo Díaz, Secretario.

Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley.

Guayaquil, 11 de Julio de 1.988

Carlos Tandazo Díaz
SECRETARIO
2do. DE LO PENAL DEL GUAYAS

JUICIO No. 98/83

SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE LO PENAL:

CLARA CAJAMARCA SOSA, a Ud. en el penal que se sigue en mi contra por supuesto delito, muy respetuosamente digo y solicito:- - - - En providencia de Agosto 2 de 1.985, las 14h45, su Autoridad, dispuso que intervenga y dictamine el señor Agente Fiscal Primero de lo Penal, esto, en razón de encontrarse vacante el cargo de Fiscal 2do de lo Penal.- Al concurrir a la Fiscalía 1ra. de lo Penal, tanto yo compareciente como mi Defensor, se nos hace saber, que por haber sido designado el titular de la Fiscalía 2da. de lo Penal, dicho proceso, ha sido devuelto a su Judicatura.-

En consideración a lo expuesto, solicito que se sirva disponer intervenga el titular de la Fiscalía 2da. de lo Penal, y que dictamine el término de ley.-

Sírvase Proveer.-

Es legal.-

Miguel Sánchez Paz.
ABOGADO
REGISTRO 1777 - GUAYAS

Presentado en Guayaquil, Enero dieciseis de mil novecientos ochenta y seis, a las diez horas cuarenta minutos, con copias igual a su original.- lo certifico.-

Abg. Dauntin Chang Man-Ging
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO PENAL DEL GUAYAS

SEÑOR JUEZ QUINTO DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL.-

OSVALDO SAUL AGUAYO BRIONES y JUAN ENRIQUE VARELES CABRERA, en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico respectivamente de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, a usted dentro del juicio 30 -85 que seguimos contra EDUARDO DAVILA MOLINA, a usted decimos:- - - -

Que en virtud de haberse ordenado la desocupación del local materia del presente juicio, y por cuanto el demandado EDUARDO DAVILA MOLINA no ha desocupado hasta la fecha, se digne ordenar que el señor Secretario siente razón de aquello o disponer concretamente un término para que desocupe, ya que con la demora nos viene causando muchos daños el mencionado demandado.

Es Justicia, etc.

Saúl Aguayo Briones
ABOGADO
Reg. No. 2.662

AB. JUAN VARELES C.
Reg. Col. Abgs. Gyas.
3804.

JUN 2 1986
Lcdo. Jaime Arellano M.
Secretario 5to. Inquilinato
GUAYAQUIL

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL:

EDUARDO DAVILA MOLINA, por mis derechos personales, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en esta ciudad, a usted digo:

Soy arrendatario de un solar vacío ubicado en Francisco de P. Icaza entre Boyacá y Escobedo de esta ciudad, solar que es propiedad de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO.

La Sociedad arrendadora, se ha negado recibirme la pensión conducticia correspondiente a los meses de febrero y marzo de 1988 por el valor total de ciento cincuenta mil 00/100 sucres, es decir, que el canon mensual es de setenta y cinco mil sucres.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en los Arts. 870 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, ofrezco consignar en esa judicatura el valor total de ciento cincuenta mil sucres por el canon de febrero y marzo de 1988, mediante cheque certificado a orden de esa judicatura, a fin de que usted se sirva notificar a la sociedad Hijos del Trabajo, para que comparezca a recibirlo dentro de tercero dia conforme a la ley.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 1.643 del Código Civil inserto la minuta correspondiente:

Arrendamiento por solar vacío destinado
a parqueamiento ubicado en Fco. de P. Ycaza
entre Boyacá y Escobedo de esta ciudad

por el mes de febrero de 1988	75.000,00
por el mes de marzo de 1988	75.000,00
Total	S/. 150.000,00

No existen intereses, ni valores a liquidar, por tanto el valor total es de ciento cincuenta mil sucres.

La cuantía es de ciento cincuenta mil sucres.

La sociedad Hijos del Trabajo será notificada en la persona de sus representantes legales señores JOSE ANTONIO GUAMAN y Ab. JUAN ENRIQUE VARELES CABRERA, en sus calidades, en el lugar donde ejercen sus funciones de presidente y procurador síndico; esto es, en las oficinas de la sociedad arrendadora, ubicada en la calle Boyacá No. 1113 entre las de Nueve de

Octubre y Fco. de P. Ycaza. Recibiré notificaciones en el casillero judicial No. 58 de Estudios Guayaquil S.A., cuyos profesionales Dr. René Bohórquez B. y Abogados Luis Zea A., Miriam Flores de Martínez y René Bohórquez B., me patrocinan indistintamente.

Sírvase proveer

Miriam F. de Martínez
ABOGADA
Reg. 4018 Cas. Jud. 58

Corte Superior de Justicia
Certifico que es fiel a su original
Guayaquil, a
MAR 3 1988

101

ABG. SAUL AGUAYO BRIONES.-
CASILLERO #1110

A: José Guaman p.l.d.q. i Oswaldo Aguayo Briones p.l.d.q.r.
LE HAGO SABER:-Que en el VS.#893/87 que sigue José Antonio Guaman i otro p.l.d.q.r. contra Abg.Carlos Serrano Goya, se encuentra lo siguiente:

- yaquil, Septiembre 19 de 1988. las 09H00.- Se convoca a las partes para audiencia de conciliación a las 09H00 del 27 de Septiembre de este año en la sala de despacho del Juzgado.- Notifíquese.-
f).-Ab.-Eduardo Espinoza Vásquez, Juez Tercero de Inquilinato.-Lo que notifico a usted, para los fines de Ley.-
Guayaquil, eptiembre 21 de 1.988.-

AB. ENRIQUE PINEIV RIVERO
Oficial Mayor del
Juzgado 3ro. de Inquilinato

SEÑOR JUEZ DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL.-

OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES y JUAN ENRIQUE VARELES CABRERA? casados, mayores de edad, ecuatorianos, abogados, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico respectivamente de la Sociedad Hijos del Trabajo, conforme lo acreditamos con los correspondientes nombramientos, concurrimos a su autoridad, por los derechos que representamos, a fin de deducir demanda de inquilinato, en contra del DR. FRANCISCO MARCELO OBANDO FREIRE, en los siguientes términos:

1.- La Sociedad Hijos del Trabajo dio en arrendamiento al Dr. Francisco Marcelo Obando Freire, desde el primero de septiembre de 1987, una oficina o local, ubicado en el segundo piso oficina No.8, del edificio de propiedad de la arrendadora en las calles Boyacá 1113 y 9 de Octubre de esta ciudad de Guayaquil, siendo el canon mensual de NUEVE MIL SUCRES 00.100; más es el caso que el mencionado arrendatario, se encuentra en mora de las pensiones correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del presente año 1990, encontrándose incurso por consiguiente en lo que establece el art. 2# literal a) de la Ley de Inquilinato en vigencia, esto es que adeuda más de dos pensiones de arrendamiento.- - - - - - - - - - - - - - - - -

2.- Con los artecedentes expuestos concurrimos a su autoridad a fin de demandar en nombre y representación de la Sociedad Hijos del Trabajo, al Dr. FRANCISCO MARCELO OBANDO FREIRE, en la vía verbal sumaria y amparados en los preceptos del art. 2# literal a) de la Ley de Inquilinato, a fin de que una vez tramitado el juicio en sentencia se le condene a:

a) La terminación del contrato de arrendamiento.

b) La desocupación y entrega del local u oficina arrendada.

c) Al pago de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo Junio de 1990, y los demás que se vencieren al canon de S/9.000,oo mensuales;

d) Al pago de costas y honorarios de nuestra defensa.

3.- El trámite de la presente es verbalsumario y la cuantía de Cuarenta y cinco mil sucres oo/100 .-

4.- Al demandado se le citará en su domicilio de las calles Francisco de Marcos 1704 y José de Antepara de esta ciudad de Guayaquil.

-Nosotros recibiremos notificaciones en el casillero judicial No. 1110.

Adjuntamos copias de nuestros nombramientos a fin de legitimar nuestra intervención, y certificado de inscripción en la ofici-

na Muncipal de Inquilinato, que solicitamos se nos desglose, dejando copia certificada en autos.- Es Justicia, etc.

Abogado
Reg. 3804

Reg. 3804

10110

Corte

F 3 JUL 1990

Cuerda No. 1110

JUZGADO CUARTO DE TRABAJO DEL GUAYAS

A: Sociedad Hijos del Trabajo

103

Hago saber que enel juicio Nº 84/83, seguido por Trajano Salas contra la Sociedad Hijos del Trabajo, se encuentra:

yaquil, 31 de enero de 1989.- Las 09h45

Como Juez Titular del Despacho, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal, los escritos precedentes agréguense al proceso.- Por cuanto de autos consta - que el Perito Liquidador señor Carlos Alvarado, designado en providencia anterior, no ha presentado su informe, se declara caducado su nombramiento; designándose en su reemplazo al señor Ricardo Villegas, el que se posesiona rá en 48 horas y presentará su informe en los ocho días subsiguientes.- Notifíquese.- f) Ab. Francisco Minda Bastidas. Juez. Certifica. Ab. Pablo Chávez. Secretario.

Guayaquil, 31 de enero de 1989

Ab. Pablo Chávez Arriaga
Secretario del Juzgado Provincial
Sto. del Trabajo del Guayas

Juzgado Décimo de lo Civil de Guayaquil 1110

casillero 1110

A: Sociedad Hijos del Trabajo

se le hace saber:Qié en el juicio de Notificación N# 042-b/88 se-
guido por Eduardo Dávila contra la Sociedad Hijos del Trabajo se encuen
tra lo siguiente:

yaquil,Marzo 14 de 1988. Las 08h30

VISTOS: La demanda que antecede de pago por consignación propuesta por el señor Eduardo Dávila Molina es clara, completa y precisa por reunir los requisitos de Ley, razón por lo que se la acepta al trámite. En - consecuencia, cítese a la demandada, Sociedad Hijos del Trabajo en las personas de sus representantes legales, mencionados en la demanda, para que dentro de tercero día comparezcan en la Sala de Despacho del Juzga do a recibir la cosa consignada, con las prevenciones de Ley. Cítese a los mencionados personeros en el domicilio señalado y notifíquese al - peticionario en el casillero judicial No. 58 de Estudios Guayaquil S. A. Habiendo comparecido los señores abogados Oswaldo Saul Aguayo Briones y Juan Enrique Vareles Cabrera en sus calidades de Presidente y -- Procuracor Síndico de la Sociedad Hijos del Trabajo, cuyas personerías se declaran legitimadas en mérito de las notas de sus nombramientos q que en dos fojas útiles se acompañan, aceptando la oferta de pago; entréngueseles el valor consignado de Ciento cincuenta mil sucres, que se encuentra deppsitado en el Banco Central del Ecuador, conforme a Certificado de Depósito Judicial 23 de 1988 Precíamente habilite se los folios inhábiles del proceso al sello respectivo. Notifíquese a los representantes de la Sociedad demandada en el casillero judicial No. 1110. Nótifíquese f) Dr Alfredo Sanchez Balda

loque comunico a ud para los fines de ley

Gquil, Marzo 15 de 1.988

Alfredo Sánchez

SECRETARIO

Juzgado Décimo de lo Civil de Guayaquil

Señor Juez Cuarto del Trabajo del Guayas: - - - - - -

Yo, Trajano Salas Tobar, en el juicio verbal sumario #84/83 que, por pago de prestaciones e indemnizaciones de trabajo, sigo en contra de La Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, y de los señores Jorge Reynolds Mathews y Augusto Rodríguez López, por la responsabilidad personal y solidaria que les afec- ta, a usted, respetuosamente, expongo: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Que, no obstante, que fuera designado como perito el señor Carlos Alvarado, según consta de providencia de 26 de Enero de 1.988.Las 11h30, hasta la presente fecha, después de/han transcurrido más de cuatro meses, no presente la liquidación de los valores mandados a pagar, por lo que se servirá requerir a dicho perito, para que en la brevedad posible, presente su informe, por cuanto la demora me perjudica en mis intereses. -

A ruego de peticionario, como su Abogado Defensor.

SEÑOR JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL:

EDUARDO DAVILA MOLINA, por mis derechos personales, en el juicio de consignación por oferta de pago NO. 042-b-88 que sigo contra Sociedad Hijos del Trabajo, a usted digo:

Que se sirva otorgarme copia fotostática certificada de los nombramientos de los representantes de Sociedad Hijos del Trabajo que constan en esa judicatura en el juicio de consignación por oferta de pago No. 718-a-87 para que éstos sean agregados a la presente causa.

Que acompaño cheque certificado No. 003650 del Banco del Pacifico por S/. 150.000 como pago por los cánones de arrendamiento de diciembre de 1987 y enero de 1988.

Sírvase proveer

Por el peticionario, su defensor

Miriam F. de Martínez
ABOGADA
Reg. 4018 Col. Ed. 88

CERTIFICO: - Que la copia que antecede es igual a su original.
Guayaquil de FEB. 1989 de 19

JUZGADO QUINTO DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL

A : ABGS. OSWALDO AGUAYO y JUAN VARELES, p.l.d.q.r.

LE HAGO SABER: Que en el juicio verbal sumario Nº 30/85 seguido por el Ab. Oswaldo Aguayo u Juan Vareles, p.l.d.q.r. contra Eduardo Dávila y Francisco Feraud, se encuentra lo siguiente :

.....

yaquil, 16 de Mayo de 1988.- Las 17h29

Agréguese a los autos el escrito presentado por la parte accionante, así como los anexos que presentan. Cuéntese en lo posterior con Oswaldo Sául Aguayo Briones y Juan Enrique Vareles Cabrera, en razón de sus respectivas calidades de Presidente y Procurador Síndico de la Sociedad Hijos del Trabajo, calidades que justifican con los nombramientos que adjuntan. En lo principal, a solicitud de la parte accionante la parte arrendataria proceda a desocupar el local arrendado. NOTIFIQUESE.- f) Ab. Jorge Torres R., Juez .-

Lo que notifico a Ud. para los fines de ley .-

Guayaquil, Mayo 17 de 1988 .-

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL:

EDUARDO DAVILA MOLINA, por mis derechos personales, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en esta ciudad, a usted digo:

Soy arrendatario de un solar vacío ubicado en Francisco de P. Ycaza entre Boyacá y Escobedo de esta ciudad, solar que es propiedad de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO.

La Sociedad arrendadora, se ha negado recibirme la pensión conducticia correspondiente a los meses de abril y mayo de 1988 por el valor total de ciento cincuenta mil 00/100 sucres, es decir, que el canon mensual es de setenta y cinco mil sucres.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en los Arts. 870 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, ofrezco consignar en esa judicatura el valor total de ciento cincuenta mil sucres por el canon de abril y mayo de 1988, mediante cheque certificado a orden de esa judicatura, a fin de que usted se sirva notificar a la sociedad Hijos del Trabajo, para que comparezca a recibirlo dentro de tercero día conforme a la ley.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 1.643 del Código Civil inserto la minuta correspondiente:

Arrendamiento por solar vacío destinado
a parqueamiento ubicado en Fco. de P. Ycaza
entre Boyacá y Escobedo de esta ciudad

por el mes de abril de 1988	75.000,00
por el mes de mayo de 1988	75.000,00
Total:	S/. 150.000,00

No existen intereses, ni valores a liquidar, por tanto el valor total es de ciento cincuenta mil sucres.

La cuantía es de ciento cincuenta mil sucres.

La sociedad Hijos del Trabajo será notificada en la persona de sus representantes legales señores JOSE ANTONIO DUCMIN y Ab. JUAN ENRIQUE VARELES CABRERA, en sus calidades, en el lugar donde ejercen sus funciones de presidente y procurador síndico, esto es, en las oficinas de la sociedad arrendadora, ubicada en la calle Boyacá No. 1113 entre las de Nueve de

Octubre y fco. de P. Vcaza. Recibiré notificaciones en el casillero judicial No. 58 de Estudios Guayaquil S.A., cuyos profesionales Ec. José Zaborquez G. y abogados Luis Zea A., Miriam Flores de Martínez y Rene Zaborquez G., me patrocinan indistintamente.

Sírvase proveer

Miriam F. de Martínez
ABOGADA
Reg. 4018 Cas. Jud. 58

Corte Superior de Justicia
OFICINA DE SORTEOS-JUDICIALES

Certifico que es fiel a su original
Guayaquil 27 MAY 1988

R. del E.
H. CORTE SUPERIOR DE GUAYAQUIL

107

QUINTA SALA

JUICIO Nº.: 242/87 CASILLA JUDICIAL:

A.: José A. Guamán. ABOGADO: Juan Vareles Cabre

HAGO SABER: Que en el juicio Verbal Sumario (Inquilinato), seguido por José A Guamán y Ab. Juan Vareles Cabrera), contra Eduardo Dávila Molina, se encuentr lo siguiente:.- Guayaquil, abril 4 de 1988; las 14h05.-Agréguese a los autos el escrito pres do por la parte actora, contestando el traslado corrido, así como los anexos acompañados.-En lo principal, dénlégase por improcedente la ampliación y acla ción solicitadas, por ser clara y completa la sentencia dictada.-Ejecutoriada esta providencia, devuélvanse los autos al inferior sin más trámite.-Notifíqu se.-f.f.f.-) Drs. Carlos Eduardo Jaramillo, Alejandro Alvarez Faggioni y Lui Salazar Becker; Ministros Jueces de la Corte Superior de Guayaquil.-Sigue la tificación.-f.-) Abogado Francisco Minda Bastidas, Secretario Relator de la ta Sala.-Lo que comunico a usted para los fines de ley.-Guayaquil, Abril 15 1988.-

Ab. Francisco Minda Bastidas
Secretario Relator Quinta Sala
de la H. Corte Superior de Guayaquil

#1110

JUICIO: 101-107

SRA. JUEZ TERCERO DEL TRABAJO DEL GUAYAS.-

JOSÉ ANTONIO GUAMAN y OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES, en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico, respectivamente de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, por el período 1987-88, y por los derechos que representamos de la misma a usted con el debido respeto dentro del traslado de la nueva liquidación del Juicio 101-83 que nos sigue BELGICA GUILLERMINA ALMEIDA, y en el término comodido, le decimos:- -

I

Que habiéndosenos notificado con el nuevo informe pericial practicado por el señor RICARDO VILLEGAS ARRICIAGA, y en estricto derecho debemos manifestar que el mismo, al igual que el anterior adolece deuna serie de errores, no solo de cálculo sino también en lo referente a las disposiciones legales que han estado vigentes desde el año 1953, siendo además oscuro y lesivo toalmente a nuestros intereses yá que manda a pagar valores no reclamados por la actora ni establecidos en la sentencia, por lo que procede que una vez más lo rectifique y aclare, ya que objetamos e impugnamos dicho informe, por las siguientes y concretas razones:- -

A) ERRORES DE CALCULO.-

En lo que se refiere, según el Perito , a lo que debía ganar de Abril 60 al 31 de Diciembre del 60, expresa:"GANA S/120 por 9 meses= 1080; TENIA QUE GANAR S/406 X 9 meses = 3.654" La diferencia es de S/2.574, pero para el señor Perito es de S/5.574, o sea una cantidad superior a la misma operación.- - - - - - - - -

En las líneas siguientes y que corresponden a los rubros de diferencia de sueldos liquidados en cuarto y quinto lugar, procede a liquidar doblemente de "ENERO 61 al 30 de MARZO DE 1965, y luego a continuación liquida desde "ABRIL 61 al 31 DE DICIEMBRE DE 1965; es decir repite la liquidación aumentando meses.

En los mismos rubros de diferencias de sueldos, en los dos

últimos valores el señor Perito liquida como si la actora estuviera ganando aún S/1.100, cuando tanto en la demanda, como en el juramento deferido, así como en la anterior liquidación practicada por el mismo perito, consta que desde Abril de 1979, la actora ganó S/1.500; estableciéndose así una serie de errores que inciden en la suma final de diferencias de sueldos, así como en los cálculos de la remuneraciones adicionales.- - - - - - - - - -

B) LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE HAN ESTADO VIGENTES SON DISTINTAS A LA FORMA COMO LIQUIDA EL SEÑOR PERITO.- - - - - - - - -

El art. 318, inciso segundo del Código de Procedimiento Civil dice: "PARA APRECIAR EL ALCANCE DE LA SENTENCIA, SE TENDRA EN CUENTA NO SOLO LA PARTE RESOLUTIVA, SINO TAMBIEN LOS FUNDAMENTOS OBJETIVOS DE LA MISMA".- -

Dentro de la sentencia consta que las funciones de la actora eran de Profesora-Directora, de la escuela particular nocturna mixta "INES MARIA BALDA", escuela que es necesario aclarar una vez más era y es totalmente GRATUITA SIN RECIBIR SUBVENCION DE NINGUNA ESPECIE; disponiéndose en todo caso que se le pagará las "DIFERENCIAS REFERIDAS A LOS SUELDOS MINIMOS VITALES FIJADOS PARA LOS TRABAJADORES EN GENERAL".- Es decir señorita Juez hay que recurrir a los SALARIOS MINIMOS VIGENTES desde la fecha que se reclama, para verificar qué diferencias ha habido conforme a las disposiciones de esas leyes o decretos, puesto que no se puede mandar a pagar ahora lo que dichos decretos no disponían, ni los Ministros han dispuesto aquello porque entonces hubieran puesto que lo hacen por EQUIDAD, y la sentencia no dice tampoco que se pagará el total, por la sencilla razón de que la actora como está probado en autos nunca laboró más de TRES HORAS DIARIAS, y tampoco lo podía hacer porque ella era profesora MUNICIPAL y no tenía más tiempo conforme está probado.- - - - -

Es necesario aclarar que los diversos decretos que han estado vigentes disponían que se PAGABA EL SALARIO MINIMO VITAL siempre que el trabajador laborara la jornada completa, esto es ocho horas diarias y cuarenta y cuatro horas a la semana, basta por ejemplo reproducir parte del DS 1413 publicado en el R.O. 462 del 22 XII 74, que en su parte pertinente dice :

"ESTOS SALARIOS CORRESPONDEN A 44 HORAS SEMANALES DE TRABAJO, DEBIENDO SER PROPORCIONALES AL TIEMPO LABORADO, EN CASO DE JORNADAS INFERIORES A 8 HORAS".

Así dice el decreto por el que se estableció el salario mínimo de S/1.000 para trabajadores en general, en forma por demás clara, que no deja dudas, porlo cual el papel del perito es precisamente informar con todos estos pormenores, en forma técnica, lo referente a la liquidación. Así por el estilo los decretos, hasta el D.S. 3258 publicado en el R.O. 781 del 28 II del 79, cuando por primera vez en su art. 1ro. se establece ART.1ro. "ELEVASE EL SALARIO MINIMO VITAL MENSUAL (O SU EQUIVALENTE DIARIO) CUALQUIERA QUE SEA LA MODALIDAD U HORARIO DE TRABAJO, A PARTIR DEL 1ro de ENERO DE 1979...". Pero, es necesario insistir, el señor Perito no hace ninguna consideración al respecto, no analiza los diversos salarios vigentes pero considerando los decretos que los concedieron. O sea que no se ha procedido conforme a derecho a aplicar debidamente los decretos vigentes referentes a los salarios vigentes para los trabajadores en general.

Por consiguiente disponga usted señorita Juez que se realice una nueva liquidación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

II

La notificación que nos ha llegado estpa dirigida a JORGE SUAREZ MATHUS y OSWALDO AGUAYO B.; es necesario dejar en claro que el primero de los nombrados no tiene ninguna relación con la institución, puesto que JORGE SUAREZ MATHUS, nunca ha sido dirigente ni socio del la Sociedad Hijos del Trabajo, por lo cual procede que se aclare a quién mismo va dirigida la boleta de notificación, para saber quién es que tendría que cumplir la obligación.

III

En consecuencia, en virtud de los considerandos expuestos dígnese dignóner la rectificación y aclaración del informe presentado, solicitud que la hacemos en derecho, por la impugnación que estamos presentando, ya que se han violado varias disposiciones legales. Además señorita Juez y en virtud de los VARIOS ERRORES encontrados en las dos liquidaciones, insistimos designe un perito conocedor de la mat eria, para que pueda emitir un informe realmente centrado en la rama que se está discutiendo. Nos reservamos asimismo el derecho a iniciar el enjuiciamiento respectivo por la serie de liquidaciones incorrectas de que estamos siendo objeto, no conocemos aún con qué intenciones, enjuiciamie to que será al tenor del art. 279 del Código de Procedimiento Civil..- - - - - - - - - - -

IV

Aadjuntamos los nombiramientos de Presidente y Procurador Síndico respectivamente de la Sociedad Hijos del Trabajo, período 1987-88.-

Es Justicia, etc.

PRESIDENTE
SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Saúl Aguayo Briones
ABOGADO
Reg. No. 2.662

Dos ANEXOS

MAR 3 1988
Abdo. Jaime Astudillo M.
Secretario 5to. Inquilinato
GUAYAQUIL

110

Señor Juez Quinto de Inquilinato

Eduardo Dávila Molina, refiriéndome al juicio verbal sumario No.30-85 seguido por la Sociedad Hijos del Trabajo, con el debido respeto, digo:

Invocando equidad, pido a Su Señoría se sirva ampliar el término de treinta días al señalado por Ud. para desocupar y entregar el local designado en la demanda. Requiero liquidar prestaciones laborales por la terminación de la relación existente con el personal que presta sus servicios en dicho local.-

A ruego del peticionario y como su defensor.-

Dr. Gustavo Serrano Bonilla
ABOGADO-Reg.502.-

JUZGADO 5to. DE INQUILINATO
Esp. de Pichincha
GUAYAQUIL

JUN. 28 1988

JUZGADO QUINTO DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL

A : ABGS. OSWALDO AGUAYO y JUAN VARELLS, P.L.D.Q.R.

LES HAGO SABER : Que en el juicio verbal sumario Nº 30/85 seguido por el Ab. Oswaldo Aguayo y Ab. Juan Vareles, p.l. d.q.r. contra Eduardo Dávila M. y Francisco Feraud A., se encuentra lo siguiente : - - -

SEÑOR JUEZ CUARTO DE TRABAJO DEL GUAYAS.

OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES y JUAN ENRIQUE VARELES CABRERA, en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico, respectivamente de la Sociedad Hijos del Trabajo, dentro del juicio No. 84-83, que nos sigue en ese despacho el señor Trajano Salas Tobar, y habiendo recibido la "Liquidación" practicada por el señor perito RICARDO VILLEGAS ARRICIAGA, dentro del término de ley le decimos:- -

1.- Que impugnamos la mencionada liquidación por no estar conforme a derecho, esto es a lo dispuesto por la V Sala de la Cor - te Superior de Justicia de Guayaquil; y además porcuanto el nombramiento del perito se encuentra en exceso caduando, ya que presenta informe después de muchos meses de haber sido designado y de haber fenecido el termino que se le concedió, el conse - cuencia el mismo ya no surte ningpun efecto legal. - - - - - -

2.- Sin perjuicio de lo expresado, es necesario destacar que el señor Ricardo Villegas Arriciaga, mantiene una muy especial forma de tratar a la Institución realizando liquidaciones sumamente elevadas y fuera de toda ley conforme lo hizo en juicio que se ventilara en el Juzgado LLI del Trabajo del Guayas, en el que incluso sostenía un criterio distinto del que sostiene ahora en esta liquidación, por lo que para mejor conocimiento de causa solicito que aclare su informe de liquidaciónen los Siguientes términos:

a) A que corresponde el valor de S/18.900,oo que considera por Recargo de Ley , ya que la sentencia no manda a pagar ni intereses ni impone multa de ninguna clase.

b) Cuál es la llamada diferencia de 100 sucres mensuales, ya que en la boleta recibida consta la cantidad enmendada oo,oo

c) Que aclare de qué mes a qué mes a dispuesto se pague los decimotercero, décimocuarto y décimoquinto sueldos, ya que no son los valores que corresponde.

d) Referente a la Bonificación y compensación debo indicar que no son los valores que corresponden conforme a los decretos que la establecen y al contenido de la sentencia, lo que se debera aclarar por parte del señor perito.-

Signasenor notificando en el casillero judicial 1110.

Es Justicia etc.

Por los derechos que represento y a ruego

ab. Raul Aguayo Briones

Reg.2662

Presentado en Guayaquil, hoy veinticuatro de enero de mil novecientos noventa, a las diecisiete horas doce minutos, con copia igual al original. Lo certifico.-

Ab. Delia Vargas Perino
Secretaria del Juzgado Primero
del Trabajo del Guayas

El señor: José Granados p.r.p.d.d.d. Ab. Ramón Coba G.

Juzgado Tercero del Trabajo

Hago saber: Que en el juicio No.229/87 seguido por la Lcda. Sandra Pupuchinga contra Sdad Hijos del Traba lo hay lo siguiente : Casilla 1110

229-87

Guayaquil, Febrero 28 de 1.990; las 08h20.-

Agréguese a los autos los escritos que anteceden. No procede lo solicitado por el demandado por cuanto era el segundo y último señalamiento. En lo demás, se declara concluído el término de prueba, pasen los autos para dictar la sentencia que corresponda en el tiempo que indica la ley. Notifíquese.- f) AB. Julio Vásquez Varela. Sigue la certificación f) Ab. Lida Viejó de Rodríguez.

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley .

Guayaquil, marzo 2 de 1.990

JUZGADO TERCERO DEL TRABAJO

AB. LIDA VIEJO DE RODRIGUEZ
SECRETARIA

SEÑOR JUEZ TERCERO DEL TRABAJO DEL GUAYAS.-

Lic. SANDRA ELIZABETH AMPUERO CHINGA, dentro del juicio que en materia laboral sigo contra mi ex-empleadora la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, en la interpuestas personas de los señores JOSE ANTONIO GUAMAN, ELSA URGILES MEJIA y FULTON FREIRE BARROSO, ante usted comedidamente comparezco y digo:

Que habíendose cumplido con la práctica de todas los actos procesales solicitados por las partes en el término de -- prueba, es de derecho que se sirva declarar concluída la etapa probatoria y solicitar las piezas procesales para dictar sentencia, lo cual solicito en este sentido.

Es Justicia, etc.

Autorizado y como Abogado Defensor

Ab. Hugo Carrillo González
Reg. No. 4.901

Presentado en Guayaquil, veinte y tres de Febrero de mil novecientos noventa a las dieciseis horas con cuarenta minutos, con una copia igual a su original.- Lo certifico por ausencia de la titular.-

SEÑOR JUEZ TERCERO DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL.-

OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES y JUAN ENRIQUE VARELES CABRERA, dentro del Juicio 893-87, que seguimos en ese despacho contra el ab. CARLOS JULIO SERRANO GOYA, en nombre y representación de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, por nuestras calidades de Presidente y procurador Síndico de la misma, a usted decimos:

Que habiendose dictado sentencia, en el presente júicio, la que nos fue notificada con fecha 16 de Octubre del presente años, y no habiendo el demandado apelado dentro del término de ley, se digne disponer que el señor Secretario del despacho siente la razón correspendiente de no existir apelación y de que la sentencia se encuentra ejecutoriada. del Juzgado.

Es Justicia etc.-

Reg 2662

ABOGADOS
Reg. No. 2.662

RECIBIDO Hoy a las: 16h36
en Guayaquil. 23 OCT 1989

AB. ENRIQUE PINCAY BUSTOS
SECRETARIO
del Juzgado 3ro. de Inquilinato de Guayaquil.-

SEÑOR JUEZ TERCERO DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL.-

OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES y JUAN ENRIQUE VARELES CABRERA, dentro del Juicio 893-87, que seguimos en ese despacho contra el ab. CARLOS JULIO SERRANO GOYA, en nombre y representación de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, por nuestras calidades de Presidente y procurador Síndico de la misma, a usted decimos:

Que habiendose dictado sentencia, en el presente juicio, la que nos fue notificada con fecha 16 de Octubre del presente años, y no habiendo el demandado apelado dentro del término de ley, se digne disponer que el señor Secretario del despacho siente la razón correspondiente de no existir apelación y de que la sentencia se encuentra ejecutoriada.

Es Justicia etc.-

Reg. 2662

Reg. No. 2 662

RECIBIDO Hoy a las: 11:36
en Guayaquil, 23 OCT 1989

AB. ENRIQUE PINCAY BUSTOS
SECRETARIO
del Juzgado 3ro. de Inquilinato de Guayaquil.-

AB: SAUL AGUAYO BRIONES
CASILLERO Nº 1110

1110

a; jose guaman (p.l.d.q.r.)
LE HAGO SABER: Que en el juicio VERBAL S MARIO Nº 893/87 seguido por JOSE GUAMAN (p.l.d.q.r.) contra AB.CARLOS SERRANO SE ENCUENTRA SIGUIENTE:

- yaquil, Octubre 13 de 1989; las 14h02.- VISTOS: A fojas cinco comparecen José Antonio Guamán y el Abogado Oswaldo Saúl Aguayo Briones en calidad de President y Procurador Síndico, respectivamente, de la Sociedad Hijos del Trabajo, manifestando: Que, desde algún tiempo atrás su representada dió en alquiler al Abogado Carlos Julio Serrano Goya, una oficina ubicada en el primer piso alto del edificio de las calles Boyacá Nº 1113 y Nueve de Octubre de esta ciudad, signada con el Nº tres, edificio de propiedad de su representada.- Que, dicho inquilino ade de las pensiones locativas que van desde el mes de Abril de 1987 a Noviembre de mismo año, a razón de seis mil sucres por mes.- Que, por lo expuesto, amparados en el literal a) del artículo 28 de la Ley de Inquilinato, por los derechos que representan de la Sociedad Hijos del Trabajo, en la vía verbal sumaria, demanda alAbogado Carlos Julio Serrano Goya, lo siguiente:la terminación del contrato d arrendamiento; la desocupación y entrega del local alquilado; el pago de las pe nes locativas que van desde el mes de Abril de 1987 a Octubre del mismo año, a zón de seis mil sucres por mes; y, el pago de las costas y honorarios profesion les de su Abogado defensor.- Admitida la demanda al trámite del juicio verbal s mario, se procedió a citar al accionadomediante tres boletas según consta de la licencia citatoria sentada a fojas siete por el Citador Judicial Eduardo Chilán cas.- Convocadas que fueron las partes para audiencia de conciliación, esta dil: gencia se realizó con la sola concurrencia de la parte actora. Como no concurrió a este acto procesal el demandado a petición de la accionante fue declarado reb de.- Por existir hechos sujetos a justificación se recibió la causa a prueba por término de seis días dentro del cual las partes han producido las que obran del p ceso.- Siendo el estado de la causa el de dictar sentencia, al hacerlo, se consi ra: PRIMERO: No existe nulidad alguna que declarar por lo que el proceso es váli SEGUNDO: Con los documentos de fojas tres José Antonio Guamán ha legitimado su tervención en esta causa en calidad de Presidente de la Sociedad Hijos del Traba así como también con los documentos de fojas cuatro el Abogado Saúl Aguayo Brione ha legitimado su intervención como Procurador Síndico de dicha Sociedad; con el cumento de fojas 10 el Abogado Juan Vareles Cabrera ha legitimado un intervención como Procurador Síndico de la Sociedad Hijos del Trabajo; y, con el documento de

.- fojas nueve el Abogado Saúl Aguayo Briones ha legitimado su intervención pos-
erior como Presidente de la Sociedad actora.- TERCERO: La no concurrencia del -
demandado a la audiencia de conciliación, en donde debía contestar la demanda, -
en derecho significa la negativa simple de los fundamentos de la acción propues
ta, correspondiéndole a la parte actora la carga de la prueba.- CUARTO: La rela
ción de arrendamiento por el local materia de esta lítis entre los justiciables,
se encuentra dada en razón de lo establecido en el artículo 856 del Código de -
Procedimiento Civil, la misma que en la especie no ha sido enervada por el accio
nado.- QUINTO: Establecida la relación de arrendamiento se invierte la carga de
la prueba, por lo que le correspondió entonces al demandado justificar el pago-
oportuno de las pensiones demandadas y en el proceso no consta dicha prueba.- Y,
SEXTO: En consecuencia, a la fecha de presentación de la demanda en la Oficina
de Sorteo de Causas del Distrito, el demandado se encontraba incurso en la cau-
sal de terminación de contrato de arrendamiento contemplada en el literal a) del
artículo 28 de la Ley de Inquilinato.- Por lo expuesto, el suscrito Juez Terce-
ro de Inquilinato de Guayaquil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, declara con lugar la demanda; consecuentemente da por
terminado el contrato de arrendamiento existente entre las partes y ordena que el
demandado Abogado Carlos Julio Serrano Goya desocupe y entregue el local materia
de esta lítis al actor así como también pague las pensiones locativas adeudadas
desde el mes de Abril de 1987 a razón de seis mil sucres por mes hasta el día
en que entregue el local individualizado en el libelo de demanda.- Sin costas
ni honorarios que regular.- Se apercibe al Secretario del Juzgado, Abogado En-
rique Pincay Bustos por no dar cumplimiento con lo establecido en el inciso fi-
nal del artículo 2 del Reglamento Sobre Arreglo de Procesos y Actuaciones Judi-
ciales, pues de fojas uno existe de los antecedentes no consta que el mencionado
funcionario haya foliado con letras así como tampoco ha autenticado con su rúbri
ca dichas fojas.- Publíquese y notifíquese.- Lo enmendado: Oswaldo; demandado;
pensiones;.- SI VALE.-

F) AB. EDUARDO ESPINOZA. JUEZ TERCERO DE INQUILINATO

LO QUE COMUNICO PARA FINES DE LEY

GUAYAQUIL, OCTUBRE 16 de 1989

AB. ENRIQUE PINCAY BUSTOS
SECRETARIO
Juzgado 3ro. de Inquilinato de Guayaquil.-

SEÑOR JUEZ TERCERO DEL TRABAJO DEL GUAYAS.-

OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES y JUAN ENRIQUE VARELES CABRERA, en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico respectivamente de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, y dentro del Juicio Verbal Sumario No. 101-83, que planteara en ese despacho la Sra. BELGICA GUILLERMINA ALMEIDA SUAREZ, en nuestra contra; a usted le decimos:- - - - - -

Que conforme el acta de finiquito que adjuntamos suscrita ante uno de los señores Inspectores Provinciales del Trabajo del Guayas, con fecha 17 de Julio de 1989, consta que la Institución que representamos ha pagado la suma total que por liquidación laboral adeudabamos a la señora BELGICA GUILLERMINA ALMEIDA SUAREZ, esto es la suma de S/. 92.270,64, que se había establecido por dicho Juzgado, en consecuencia ya no se adeuda nada por dicha liquidación, por lo que solicitamos a usted se digne disponer el archivo del presente Juicio.- -

Adjuntamos documento.-

Es Justicia etc.-

Por los deudos
y a ruego... que suscribe

Saúl Aguayo Briones
ABOGADO
Reg. No. 2.882

Presentado hoy, los diecisiete horas con
veinticinco. En Guayaquil, diecinueve de
Septiembre de mil novecientos ochenta
y nueve. Lo certifico.

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

CAS. JUD. No.

1497

A : DR. CARLOS GUERRERO y AB. GALO MIRANDA, c.l.d.q.r.

LE HAGO SABER: Que en el juicio verbal sumario No. 407-M/2005 seguido por el Dr. Carlos A. Guerrero Villagrán y Ab. Galo Mirande Gallino, c.l.d.q. representan contra la Cía XALUTRE S.A., representada por José A. Ordóñez Heredia, se encuentra lo siguiente : - - - - - -

yequil, febrero 7 del 2006; las 10h50.-

Agréguese a los autos el escrito que antecede. Proveyendo lo solicitado por los demandantes, Dr. Carlos Alberto Guerrero Villagrán y Ab. Galo Mirande Gallido, por los derechos que representan, se ordena que comparezcan en cualquier día y hora hábil a fin de que reconozcen las firmas y rúbricas estampadas en el escrito que se mande agregar por medio del cual desisiten de la acción en contra de la compañía XALUTRE S.A. , representada por el Ing. José Ordóñez Heredia; hecho, regresen los antecedentes para proveer lo que corresponde. NOTIFIQUESE .- f)

Abg. Amada Martínez L., juez .-

Lo que notifico a Ud. para los fines de ley .-

GUAYAQUIL, FEBRERO 8 DEL 2006 .-

JUZGADO 5to. DE INQUILINATO GUAYAQUIL

- 8 FEB. 2006

Lcda. Diane Calderón de Suárez
SECRETARIA (E)
Juzgado Quinto de Inquilinato de Guayaq

120

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
BENEFICENCIA, RECREO Y DEPORTES.

CONSIDERANDO

- *Que en la ciudad de Quito, 17 de Febrero de 1.999, ha sido asesinado vilmente el señor Abogado*

Jaime Hurtado González

Diputado del H. Congreso Nacional de la República

- *Que junto al mismo también fuéron asesinados el diputado alterno PABLO TAPIA FARINANGO y su asistente señor WELLINGTON BORJA NAZARENO.*
- *Que el Abogado JAIME HURTADO GONZÁLEZ fue un destacado defensor de los trabajadores y los sectores populares del Ecuador, luchador firme, inclaudicable por sus principios, cuya estatura dirigencial hoy se yergue grande y sublime en el altar de los héroes que hacen de su vida, un apostolado por la causa del prolietario.*
- *Que los fallecidos fuéron militantes del Movimiento Popular Democrático.*

ACUERDA:

PRIMERO: *Expresar su solidaridad por el hecho ocurrido a los familiares, dirigencia y militantes del M.P.D. por el fallecimiento de los compañeros:*

Abogado JAIME HURTADO GONZÁLEZ
Señor PABLO TAPIA FARINANGO
Señor WELLINGTON BORJA NAZARENO

SEGUNDO: *Expresar su pública protesta por tan execrable asesinato con el que se ha pretendido vanamente matar las ideas y a callar su voz.*

TERCERO: *Exigir que se integre una comisión imparcial que investigue y determine, responsabilidad en este crimen.*

CUARTO: *Permanecer vigilantes y participar en todos los actos que se promuevan en homenaje a los fallecidos y por la sanción a sus* **asesinos.**

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de la Sociedad Hijos del Trabajo, el día 18 de febrero de 1.999

Benédicto Rodríguez L.
Presidente Sociedad Hijos del Trabajo

Jorge Reynolds M.
Presidente Vitalicio

Dr. Carlos Guerrero V.
Secretario

ACION DEL SOLAR

TANTE FELIPE SANTIAGO SAENZ CERDEÑA

POR CONCEPTO DE: COMPRA -

UBICACION PROSPERINA

AREAS

Según Levantamiento 196.50 m2

Según Escrituras o Contrato

Diferencia

Parroquia TARQUI.-

Barrio COOP. 12 DE OCTUBRE.-

Mz. No. 21

Solar No. 426

Calle PUBLICA ENTRE Publica Y AREAS VERDES

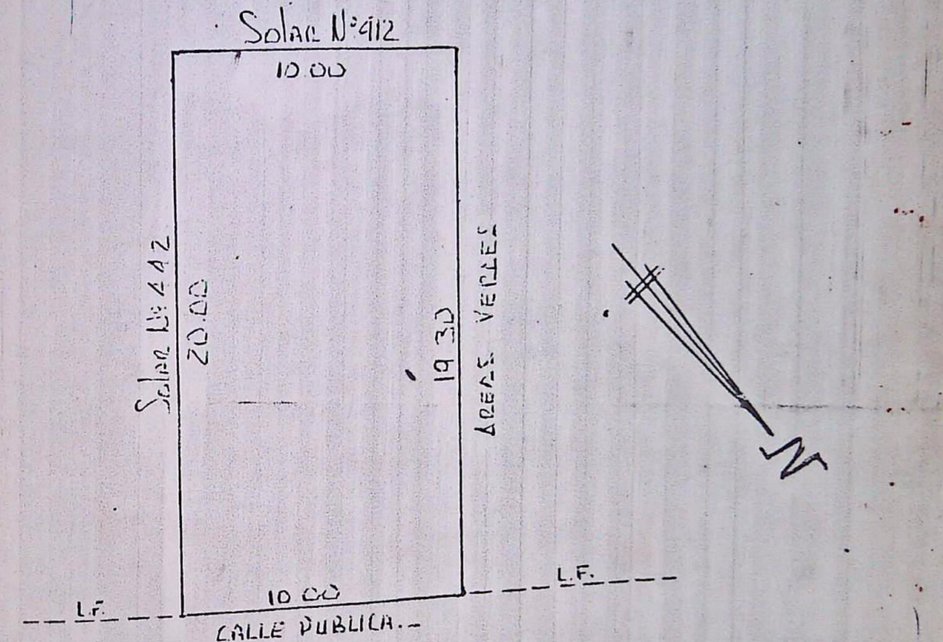

Observaciones.

DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
Sección Topografia

Topógrafo: MARIO SAENZ VIVAR

Aprobado: EL DIRECTOR -

Fecha: 9/86. | Escala: 1:200 | No.

SEÑORES MINISTROS DE LA QUINTA SALA DE LA H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE GUAYAQUIL: - - - - - - - - - - - - - - - - -

OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES y JUAN ENRIQUE VARELES CABRERA, Abogados, Ecuatorianos, Empleados, Mayores de Edad, Casados y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico de la Sociedad Hijos del Trabajo, dentro del Juicio Nº 242-87, que seguimos en contra del señor Eduardo Davila Molina y en el traslado que se nos ha corrido, a Uds. con el mayor respeto decimos:-

I

Tengase como documentos habilitantes los nombramientos de Presidente y Procurador Síndico, que prueba nuestras calidades. (Anexo 1 y 2)- -

II

En lo referente a la petición della Demandada, consideramos que se ha dado cumplimiento fiel a lo dispuesto en el Art. 278 del Código de Procedimiento Civil que señala " EN LAS SENTENCIAS Y EN LOS AUTOS SE DECIDIRAN CON CLARIDAD LOS PUNTOS QUE FUEREN MATERIA DE LA RESOLUCION, FUNDANDOSE EN LA LEY Y EN LOS MERITOS DEL PROCESO; Y A FALTA DE LEY EN LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA UNIVERSAL " Por consiguiente no hay nada que aclarar ni ampliar; más aún cuando las llamadas juridprudencias alegadas por el demandando son totalmente extrañas a este juicio ya que se refieren a casos diferentes al que aquí se ha fallado; y en lo que tiene que ver con la confusión que se le ha creado respecto a la palabra "momento" sencillamente no ha leído el texto total de la sentencia y el testado que alfinal ha hecho el actuario en que indica, que esa palabra no vale.

III

Por lo expuesto señores Ministros, resalta a la vista una vez más que el demandado sólo persigue dilatar la ejecución de la sentencia, en un juicio que ha durado ya casi cuatro años y que sólo hemos recibido perjuicios por parte del mencionado inquilino; estando seguros en todo caso que ustedes sabrán rechazar las pretensiones del señor EDUARDO DAVILAMOLINA en su improcedente petitorio. - - - - - - -

Sígasenos notificando al casillero judicial 1110 que tenemos señalado.
Es Justicia, etc.-

Dr. Juan Morales Brion
Abogado
No. 3804
ABOG
Reg. No. 2.882

30 Julio 19..88.

Certifico que la fotocopia que antecede es igual al original.

SECRETARIA

Dr. Francisco Mínda Bastidas
Secretario de la Quinta Sala
de la H. Corte Superior de Guayaquil

SEGUNDO: JUICIO LABORAL SEGUIDO POR TRAJANO SALAS TOBAR, cuyo monto de reclamos o cuantía es de la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS SUCRES; se inició el 21 de Marzo de 1983, recayó en el Juzgado IV del Trabajo con el número 84.-83; se dictó sentencia de primera instancia, declarando con lugar la demanda en todas sus partes, es decir mandándose a pagar todo el valor reclamado; por esta razón nos vimos precisados a apelar, recayendo entonces el juicio en la V Sala de la H. Corte Superior de Justicia, de Guayaquil, con el No. 407-85, resolviendose dicha apelación favorablemente según sentencia de Agosto 20 de 1986, la cual en su parte fundamental solo manda a pagarle al actor por las tres horas laboradas al día y proporcionalmente los demás ebeneficmos de ley, si es que tuviere derecho, y teniendo en cuenta lo ya pagado, estimando por mi parte que dichos valores mandados a pagar no deben pasar de unos S/30.000,oo. Esta sentencia se la logróa ajustar a derecho tanto por mi intervención personal como profesional. Sin embargo en virtud de que la ley se la aplica en el sentido más favorable para el trabajador según el Código, el demandante ha procedido a presentar recurso de TERCERA INSTANCIA para ante la Corte Suprema de Justicia, por lo que habrá que estar al trámite del mismo, estimando que su resolución demorará aproximadamente un año más.- - - - - - - - -

TERCERO: DOCUMENTOS.- Hago entrega de la Sentencia que se me notificara por parte de la V Sala de la H. Corte Superior de Justicia de Guayaquil, a fin de que se agregue a la carpeta que consta en sindicatura; así como también de fotocopia de la sentencia de Tercera Instancia dictada por la V Sala de la Corte Suprema de Justicia de Ecuador, y que corresponden a los juicios seguidos por TRAJANO SALAS TOBAR y BELGICA GUILLERMINA ALMEIDA DE SAA respectivamente.

CUARTO: GASTOS.- Solicito además que por medio del H. Consejo Directivo se me regulen mi honorarios en el juicio que está terminado, considerando la intervención y gastos del mismo, asimismo los gastos demandados en la atención del otro juicio hasta su segunda instancia.

Guayaquil, 2 de Septiembre de 1986.

Atentamente

Recibido
2-09-86

Juzgado Tercero del Trabajo

Al señor: Oswaldo Aguayo B. y otro, Ab. Saúl Aguayo B. (p.d.) Pet. 9.7

Hago saber: que en el juicio Nº 101/83 seguido por Bélgica Almeida de Saa contra Udad. hijos del Trabajo hay lo siguiente : Casill. 11 10

1110

Guayaquil, Mayo 3 de 1.988.- Las 09h30.-

Agréguese a los autos el escrito que antecede, así como la liquidación de costas que antecede, y la misma póngase en conocimiento de las partes por el término de tres días. Por improcedente niégase el recurso de hecho solicitado por la parte demandada.- Notifíquese.-

f) Ab. Alba Celeste Guerrero Zapatier. Sigue la certificación f)Ab.Leónidas Iñiguez Rodríguez

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley

Guayaquil, mayo 4 de 1.988

Leónidas Iñiguez

JUZGADO TERCERO DEL TRABAJO
REPÚBLICA DEL ECUADOR
GUAYAQUIL

Cumpliendo lo establecido a los DECRETOS - LEYES #532 y,#030 publicados en
los respectivos REGISTROS OFICIALES de 29 de SEPTIEMBRE de 1986 y, 12 de JULIO de 1.987,pa-
ra APLICACION de las E S C A L A S de TIMBRES conforme a los AUMENTOS de SUELDOS y SALARIOS
del MINIMO VITAL de:($14.500,00) CATORCE MIL QUINIENTOS SUCRES , formulo estas C O S T A S al
juicio: V E R B A L S U M A R I O #101 /82 . - Tramitándose en el JUZGADO TERCERO del TRA
BAJO de GUAYAQUIL . - Seguido por : BELGICA GUILLERMINA ALMEIDA SUAREZ de SAA, c o n t r a :
la SOCIEDAD HIJOS del TRABAJO, de INSTRUCCION, BENEFICENCIA, RECREO y DEPORTES , por sus propios
derechos y por los que representan , en sus respectivas calidades de PRESIDENTE y PROCURADOR SI
NDICO de la nombrada INSTITUCION.- Cuantía;$292.270,64.

Timbres Fiscales para :129 Fs.numeradas del Proceso a $43,50c/u.....=$		5.611,50
" Judiciales " :129 " " " " " 7,50 " .....="		935,25
" De Salud " :129 " " " " " 7,25 " .....="		835,25
Derechos regulados para el Perito Liquidador de Indemnizaciones.....="		15.000,00
Derechos de Amanuense en escritos dela actora .....="		33,00
Este LIQUIDACION y Timbres que deben adherir a este folio.....="		88,25
S U M A N :..... $		22.503,25

ASCIENDE esta LIQUIDACION a la cantidad de: VEINTE y DOS MIL QUINIENTOS
TRES SUCRES, VEINTE y CINCO CENTAVOS.
Hago constar que en las TRES INSTANCIAS llegadas este juicio, no se ha regul
HONORARIOS para ABOGADO.

Guayaquil 15 de Abril de 1.988.

Raúl V. Tandazo Fuentes; Liq. de C O S T A S.

JUZGADO TERCERO DEL TRABAJO
GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que esta copia es
Guayaquil de de 19
15 ABR 1988
SECRETARIO

18-Dic 8h - no hay - hora

Juzgado Tercero del Trabajo

Al señor: Gonzalo Aguayo B. y Juan Vacas, Sr. Sr. Sr. Abg. Saúl Aguayo Bri

Hago saber: que en el juicio No 101/83 seguido por [illegible] contra Sdad. Hijos del Trabajo hay lo siguiente : Cisil 11 10

"Guayaquil, septiembre 15 de 1.983 ; las 10h00 .-

"l escrito que antecede agréguese .- "n cualquier día y hora hábil comparez
lo accionante a retirar el valor consignado mediante cheque certificado. No-
tifíquese .f) Ab. Julio Vásquez Varas. Sigue la certificación f) Ab. Lenín
Quiñónez Rodríguez "

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley

Guayaquil, septiembre 15 de 1.983

Abg. Lenín Quiñónez Rodríguez
Secretario del Juzgado 3o. de Trabajo

SEÑOR PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO.

SAUL AGUAYO BRIONES, abogado y asesor jurídico de la Institución SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, por medio de la presente me dirijo a usted y por su intermedio al H. Consejo Directivo, a fin de informar sobre los juicios laborales que seguían contra la entidad los exprofesores de la Escuela Particular Gratuita "Inés María Balda", señores BELGICA GUILLERMINA ALMEIDA DE SAA y TRAJANO SALAS TOBAR, lo que hago de la siguiente manera:- - - -

PRIMERO: JUICIO LABORAL SEGUIDO POR BELGICA GUILLERMINA ALMEIDA SUAREZ DE SAA, cuyo monto de reclamos o cuantía era de la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SUCRES 00/100; se inició el 5 de Abril de 1983, en el Juzgado Tercero del Trabajo del Guayas, dictándose una sentencia parcialmente desfavorable a la Institución, por lo que apelamos ante la Corte Superior de Guayaquil, lo que recayó en la Primera Sala, la misma que dictó a su vez una sentencia desfavorable, puesto que mandaba a pagar la totalidad de lo que reclamaba el demandante, por lo que nos vimos precisados a proponer RECURSO DE TERCERA INSTANCIA, ante la Corte Suprema de Justicia, la cual se pronunció con fecha 29 de Mayo de 1986, mandando a pagar un valor aproximado de unos S/220.000,oo, que en todo caso tiene que ser liquidado pericialmente, lo que no he podido hacer por no tener al momento en mis archivos la tabla de sueldos y salarios vigentes desde el año 1953, época desde la cual provienen los reclamos de la actora.-

Dejo que constancia que en este juicio solicitamos una audiencia de estrados para hacer una explicación pormenorizada ante la V Sala de la Suprema (Donde recayó el juicio), audiencia que fue concedida, pero que lamentablemente no se nos comunicó nunca por parte del Dr. Hernán Rivadeneira, a quien habíamos solicitado nos informe, puesto que señalábamos el Casillero Judicial de él en Quito, por lo que cuando viajamos a Quito nos encontramos con la novedad de que ya había pasado la fecha.- - -

El juicio actualmente ha llegado a la Corte Superior de Guayaquil, y seguramente en esta semana o la próxima bajará al Juzgado III del Trabajo, para la liquidación pericial y su posterior ejecución, asunto que estimo debe demorar aproximadamente unos tres meses, y de lo cual debemos estar pendientes a fin de evitar, que la misma sea más gravosa respecto de lo que realmente se debe pagar.

Juzgado Tercero del Trabajo

Al señor: Arnoldo Aguayo B. y otros, p.c.p.d. J.v.t.s.n.

Hago saber: que en ejuicio No. 181/83 seguido por Bélgica Almeida de Sac
contra Grad. Hijos del Trabajo hay lo siguiente :

Guayaquil, Mayo 13 de 1.988;a las 09h15.-

Agréguesen a los autos los escritos que anteceden.- En lo principal con lo
pugnación por los demandados corrase traslado al perito liquidador de Costas
por el término de cuarenta i ocho horas.- Notifíquese.- f) Ab.Alba Celeste
Guerrero Zapatier. Sigue la certificación) Ab.LenínQuiñonezRodríguez

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley

Guayaquil, mayo 16 de 1.988

Abgo. Lenin Quiñonez Rodríguez
Secretario del Juzgado 3o. de Trabajo

Señor Juez Tercero del Trabajo del Guayas: - - - -

Yo, Bélgica Guillermina Almeida Suárez de Saa, en el juicio verbal sumario No.101/83 que, por pago de prestaciones e indemnizaciones de trabajo, sigo en contra de la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, y de los señores, Jorge Reynoldos Mathews y Eduardo Rodríguez López, por la responsabilidad personal y solidaria que les afecta, a usted, respetuosamente, expongo: -

Que se sirva declarar aprobada la liquidación de costas, ordenándose que los demandados, dentro del término de veinti cuatro horas, me paguen la suma de Trescientos catorce mil setecientos setenta y tres sucres, ochenta y nueve centavos ($314.773.89), a que ascienden las liquidaciones de las prestaciones e indemnicaciones, y las costas judiciales. -

A ruego de la peticionaria, como su Abogado Defensor.

JOSE [illegible] PEÑAFIEL CORDOVA GONZALEZ
ABOGADO
REG. No. 389
CASILLA 598

CERTIFICO: Que esta copia es igual a su original
Guayaquil de 10 MAYO 1988 de 19...

Abg. Paula Jiménez Rodríguez
Secretaria del Juzgado 3o. de Trabajo

Julio Garcés

Juzg. 5.500 - Julio - Apodo 1.300

Solay del Carmen Mondoza Castaño

Termino 82-83 primero

José Aguayo Briones
ABOGADO
Reg. No. 2.062

PRESIDENTE
SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Hago saber: Que en el juicio No 101/83 seguido por Eclaica Almeida de Sosa contra Soed. Hijos del Trabajo de Instrucción hay lo siguiente : Cinco.-

Guayaquil, Mayo 6 de 1.988, a las 10h15.-

Agréguese a los autos el escrito que antecede.- En lo principal corruse traslado a la parte actora por el término de 24 horas.- Notifíquese.- f) Ab.Julio Vásquez Varas . Sigue la certificación" Ab. Lenín Quiñonez Rodríguez

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley

Guayaquil, junio 7 de 1.988

Abg. Lenín Quiñonez Rodríguez
Secretario del Juzgado 5o. de Trabajo

Juzgado Tercero del Trabajo

Mi Sául Aguayo Briones

A los señores: Oswaldo Aguayo Briones y Juan Vaca; t.p.p. y p.t.g.r.

Hago saber: Que en el juicio No 101-83 seguido por Gélgica Almeida de Sac contra Sodd Hijos del Trabajo hay lo siguiente : Civil 1110

Guayaquil, junio 22 de 1.988 ; las 09 h 00 .-

Agréguese a los autos el escrito que antecede . Previamente y antes de resolver sobre las peticiones presentadas , de oficio se dispone que la parte accionada justifique haber pagado las costas ordenadas en segunda instancia . Hecho vuelvan los autos para proveer lo que corresponde.- Notifíquese . f) Ab. Julio Vásquez Varas. Sigue la certificación f)Ab. Lenín Quiñonez Rodríguez

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley

Guayaquil, junio 22 de 1.988

Lenín Quiñónez

Abg. Lenín Quiñónez
Secretario del Juzgado

Señor Juez Tercero del Trabajo del Guayas: - - - - - - -

Yo, Bélgica Guillermina Almeida Suárez de Saa, en el juicio verbal sumario No.101/83 que, por pago de prestaciones e indemnizaciones de trabajo, sigo en contra de la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, y de los señoras, Jorge Reynolds Mathews y Eduardo Rodríguez López, por la responsabilidad personal y solidaria que les afecta, a usted, respetuosamente, expongo: -

Que, habiéndoseme notificado con la providencia dictada en Mayo 6 de 1.988, a las 10h 15, por la que se me corre traslado por el término de 24 horas, encontrándome dentro del referido término, doy contestación en la siguiente forma: - - - - - - - - - - - - - - -

- I -

Mediante providencia dictada el 3 de Diciembre de 1.987; a las 17 h00, que fuera notificada el día Diciembre 7 de 1.987, se declaró aprobado el informe presentado por el Perito Liquidador.

Es de observar, señor Juez, que los demandados, formularon observaciones a los informes presentados por el Perito Liquidador Ricardo Villegas Arriaiaga, emitiéndose el último informe el día 19 de Marzo de 1.987, rectificando el informe presentado con anterioridad, del día 28 de Enero de 1.987, observando que había omitido considerar el pago del último rubro, del triple del monto de las remuneraciones no pagadasdel último trimestre, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.93 del Código del Trabajo, y que la sentencia de última instancia dispone que se pague, dando como resultado la suma de DOS - CIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA SUCRES, SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($292.270,64), informe último que fuera aprobado mediante providencia de 3 de Diciembre de 1.987; las 17h00. - - - - - - - - - - -

De conformidad con lo dispuesto en el Art.588 del

Código del Trabajo, los demandados no apelaron de la sentencia, dentro del término legal, consignando el cincuenta por ciento del monto de la liquidación, con el escrito respectivo, como lo dice en forma expresa ésa referida disposición legal. -

La disposición contenida en el Art.588, es una disposición especial, aplicable en el trámite de ejecución de la sentencia ejecutoriada. No admite más trámite, que el apelación de la providencia en que se aprueba la liquidación ordenada, consignando el cincuenta por ciento del monto de la misma. De acuerdo al texto, de esta disposición, es terminante, solamente admite el recurso de apelación, dentro del término legal, lo cual no hicieron los demandados. - - - - - - - - - - -

- II -

En forma extemporánea, con fecha 10 de febrero de 1.988, los demandados interponen el recurso de apelación, por lo que aplicando lo dispuesto en el Art.588 del Código del Trabajo, mediante providencia de Abril 4 de 1.988; Las 17h30, se negó la apelación de la parte demandada. E igualmente, por improcedente se negó el recurso de hecho interpuesto por la misma parte, por contravenir lo ordenado en ésa referida disposición legal. -

- III-

Asimismo, señor Juez, los demandados, han formulado observaciones a la liquidación de costas practicada, habiéndose ratificado el señor Liquidador de Costas, en el informe que tiene presentado. -

- IV -

En la presente causa, se observa el propósito reiterados de los demandados, de dilatar el procedimiento, teniendo a la fecha, 4años de tramitación, más de cinco años; y el trámite de ejecución de la sentencia de última instancia, ya llega a los doce meses, algo insólito tratándose de un juicio verbal sumario. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por todo lo expuesto, siendo improcedente la insistencia de los demandados, en el recurso de apelación, por mandato de la disposición especial contenida en el Art.588 del Código del Trabajo, su señoría deberá desechar dichas pretensiones, declarando aprobado el informe pericial de las costas practicado. - - - - - - - - - - - - - - -

A ruego de la peticionaria, como su Abogado Defensor.

JOSE GONZALO CORDOVA GONZALEZ
ABOGADO
REG. No. 389
CASILLA 598

CERTIFICO: Que esta copia es igual a su original
Guayaquil 8 de junio de 19.88

SECRETARIO

SEÑOR JUEZ CUARTO DEL TRABAJO DEL GUAYAS.

JOSE ANTONIO GUAMAN, soltero, mayor de edad, empleado; y OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES, casado, mayor de edad, abogado y empleado; ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico respectivamente de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, período - 1987-88, a usted dentro del juicio que nos sigue con el número 84-83, el señor TRAJANO SALAS TOBAR, y respecto al llamadp informe pericial que se ha presentado le decimos:- - - - -

I

Que se nos tenga como legítimos representantes de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, período 1987-88, para lo cual adjuntamos los respectivos nombramientos;

II

Nos sorprende que se haya presentado un informe pericial con fecha 4 de Mayo de 1987, es decir meses después de que se designó al perito, y cuando ha fenecido en exceso el término que se le dio para que presente su informe, es decir cuando ya su nombramiento estaba caducado, lo que alegamos expresamente al tenor del art. 282 del Código de Procedimiento Civil que dice:"Caduca el nombramiento de los peritos, cuando no hubieren aceptado el cargo dentro de cinco días contados desde la notificación del nombramiento; cuando no concurran a la diligencia en el día señalado; o cuando no presenten su informe dentro del término señalado por el Juez. Es decir el nombramiento del perito se encuentra totalmente caducado, por lo tanto no podía presentar ya ningún informe, y si lo ha hecho este es nulo, de nulidad absoluta, y así se servirá usted declararlo seños Juez.

III

Sin perjuicio de lo anterior, señor Juez, debemos señalar que el informe que se nos ha notificado, a manera de peritaje, es totalmente parcializado, arbitrario y desconoce total-

mente los contenidos de la Sentencia de Segunda Instancia, la cual de ninguna manera manda a pagar los valores que se relatan en dicho informe, por lo que independientemente de los vicios de procedimiento, impugnamos, objetamos, rechazamos dicho informe, tanto por ser extemporaneo como por no ajustarse en lo absoluto a lo que dice la sentencia específicamente en su considerando SEXTO que en la parte pertinente señala ... "DE MODO QUE EN CUANTO A LA REMUNERACION A QUE TIENE DERECHO EL DEMANDANTE POR LA JORNADA DE LABOR CUMPLIDA COMO PROFESOR PARTICULAR DE LAS ESCUELAS REGENTADAS POR LA SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, SE ESTARA A LA QUE LE CORRESPONDA POR LAS TRES HORAS DIARIAS DE LABOR DE LUNES A VIERNES EN RELACION CON LA REMUNERACION MINIMA VITAL DE UN TRABAJADOR EN GENERAL POR LA JORNADA DE OCHO HORAS, SIN RECARGO DE NOCTURNIDAD, PUES SIENDO ESTA LA NATURALEZA DEL PLANTEL, NO CABE TENER EN CUENTA ESTA CONSIDERACION. DE DONDE, TENDRA DERECHO EL ACTOR UNICAMENTE A LA DIFERENCIA QUE RESULTE A SU FAVOR ENTRE LO PERCIBIDO Y LO QUE DEBIA PAGARSELE POR CONCEPTO DE LAS DICHAS TRES HORAS DIARIAS DE LABOR"... Es decir que hay claridad absoluta , y más adelante el SEPTIMO expresa " TENDRA DERECHO EL ACTOR, ASIMISMO, AL PAGO DE LOS SALDOS O DIFERENCIAS ENTRE LO PERCIBIDO POR CONCEPTO DE DECIMOTERCERO, DECIMOCUARTO Y DECIMO QUINTO SUELDOS Y LO QUE DEBIDA PERCIBIR SEGUN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, Y EN RELACION A ESOS SUELDOS LO QUE LE CORRESPONDIERA POR COMPENSACION SALARIAL Y BONIFICACION COMPLEMENTARIA; Y,.... Por lo que no nos explicamos de dónde saca otros valores, ya que todo el cálculo debió hacerlo en base al numeral SEXTO DE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, que claramente señala que se hará por TRES HORAS LABORADAS y de Lunes a Viernes, por lo que basta hacer una operación matemática para demostrar que la Sociedad Hijos del Trabajo , estuvo pagando hasta más del valor lo que incluso verbalmente le hicimos ver al perito designado, así por ejemplo, si tomamos que desde el 1 de Enero de 1980 hasta el mes de Abril de 1982, en que el actor alega haber trabajado, tenemos que el sueldo básico era de S/4.000,oo tenemos

entonces que multiplicar 8 horas por 22 días laborales, lo que da 166 Horas laborables al mes, por consiguiente al dividir los S/4.000,oo para 166 horas tenemos que da a 24,1 sucres la hora lo que multiplicado por 60 horas que era lo que laboraba al mes el demandante arroja S/1.446,oo es decir incluso una cantidad menor de los S/1.500 que se le pagó durante ese lapso. Lo que prueba en definitiva que no existen diferencias de sueldos que liquidar, ni tampoco diferencias de decimotercero, décimocuarto ni decimoquinto, ni de bonificación complementaria ni de compensación al alto costo de la vida, por cuanto lo que se le pagó estaba totalmente acorde con lo que dispone la sentencia, es decir por las tres horas diarias laboradas. Es obvio que tampoco existe ningún valor que liquidar conforme al art. 93 del Código del Trabajo, ya que los valores correspondientes al último trimestre fueron correctamente pagados conforme a la operación matemática que he realizado.

IV

Debemos también indicar señor Juez, que el llamado informe es totalmente oscuro por cuanto en el mismo no se mencionan disposiciones legales vigentes ni los valores que de acuerdo a los diversos salarios mínimos podría haber tenido derechos el actor, según la liquidación practicada.

V

En consecuencia señor Juez, queremos insistir que la la Sociedad Hijos del Trabajo no es de lucro, sino una institución clasista, mantenidad por los aportes de empleados y obreros, y que su escuela tiene y ha tenido el caracter de gratuita, por lo que al parecer lo que se pretende es de cualquier manera perjudicar a esos niños que se educan en ella; por todo lo cual impugnamos el mal llamado informe, por lo que le solicitamos se pronuncie sobre la caducidad del nombramiento del perito y

JUZGADO CUARTO DE TRABAJO DEL GUAYAS

Casillero Nº 1110

A: Joel Guaman y Saul Arguello

Hago saber que en el juicio Nº 84/83, seguido por Trajano Salas - contra la Sociedad Hijos del Trabajo, se encuentra:

yaquil, 12 de mayo de 1987.- Las 10h45

Vista la razón actuarial que antecede, se corre traslado al - Prito liquidador por el término de tres días, con las observaciones que formula la parte demandada al informe presentado ; el escrito que antecede y las fotoscopias certificadas adjuntas, agreguense a los autos; en mérito a dichas fotoscopias - certificadas, se legitima la personería de los compparecientes .- Notifiquese.- f) Ab. Carlos Rodriguez Echeverría. Juez. Certifica. Ab. Pablo Chaves. Secretario.

Guayaquil, 12 de Mayo de 1987

segundo sobre la improcedencia de la liquidación por oscura, errónea y sin fundamento legal alguno.

Adjuntamos nombramientos. Notificaciones Casillero Judicial 1110

Es Justicia etc.

Saúl Arguello Briones
ABOGADO
Reg. No. 2.602

PRESIDENTE
SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
GUAYAQUIL - ECUADOR

17 h 20.

con dos planillas de cálculos

Guayaquil, 30 de Junio de 1.964.

AVALUO DEL SOLAR E INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, UBICADO CON FRENTE A LAS CALLES FRANCISCO DE P. ICAZA, ESCOBEDO Y BOYACA (MANZANA No 28, PARROQUIA URBANA CARBO).-

EDIFICACION.- Existen tres edificaciones cuyas características indicamos a continuación:

A: Casa de dos plantas que se encuentra en mal estado.
La estructura es de madera, paredes de caña enlucida, piso de planta baja de concreto alisado, piso alto de madera. En la planta alta hay tumbado de cartón, techo de zinc; instalación eléctrica abierta, pintura al temple. Puertas y ventanas de madera.
El area de construcción es de 792,86 m2. que avaluamos a $ 150,oo c/m2. . . . . .$ 118.929,oo

B: Casa de dos plantas en regular estado
Estructura de madera, paredes de planta baja de caña enlucida, paredes perimetrales de planta alta de caña enlucida y de ladrillo enlucido hacia fachada, paredes interiores de madera; piso alto de madera en mal estado y tumbado de madera. Instalación eléctrica abierta, techo de zinc. Pintura al temple. Puertas y ventanas de madera.
Su area es de 551,07 m2. a $ 150,oo . ." 82.660,50

C: Casa de dos plantas en regular estado
Estructura de madera, paredes de ladrillo en planta baja y de caña enlucida las paredes perimetrales del piso alto.
Pisos: concreto alisado en planta baja y de madera en planta alta. Puertas y ventanas de madera. No hay tumbado, techo de zinc, pintura al temple, instalación eléctrica abierta. Su area es de 742,86 m2. que avaluamos a $ 150,oo c/m." 111.429,oo

Hay un patio pavimentado en regular estado con 600 m2. a $ 20,oo c/m2. . . . ." 12.000,oo

TERRENO.- Las medidas y superficie son:

NORTE : Calle Fco. de P. Icaza con 25, 45 mts. y con propiedad de la Cía. de Bomberos Salvadores con 15,60 mts. y con propiedad del Dr. Eduardo Lóepzcon 22 m. formando una T.

p a s a n. . . $ 325.018,50

140

v i e n e n . . . . . S/ 325.018,50

SUR : Propiedades del Dr. Eudoro López, Dr. Asunción Flor y Dr. Gumercindo Yépez con 30,65 m., y 31,70 mts. formando un martillo.

ESTE : Calle Escobedo con 17,60 mts. y formando un martillo con propiedad de la cía. de bomberos Salvadores con 23,10 mts. y con 1,70 mts.

OESTE: Calle Boyacá con 15,70 mts. y martillo con 26, 90 mts.

SUPERFICIE: 1.645,73 m2. a S/ 2.000,oo c/m2. S/3'291.460,oo

S/ 3'616.478,50

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ I SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA I OCHO 50/100 SUCRES.

El Perito

El Perito

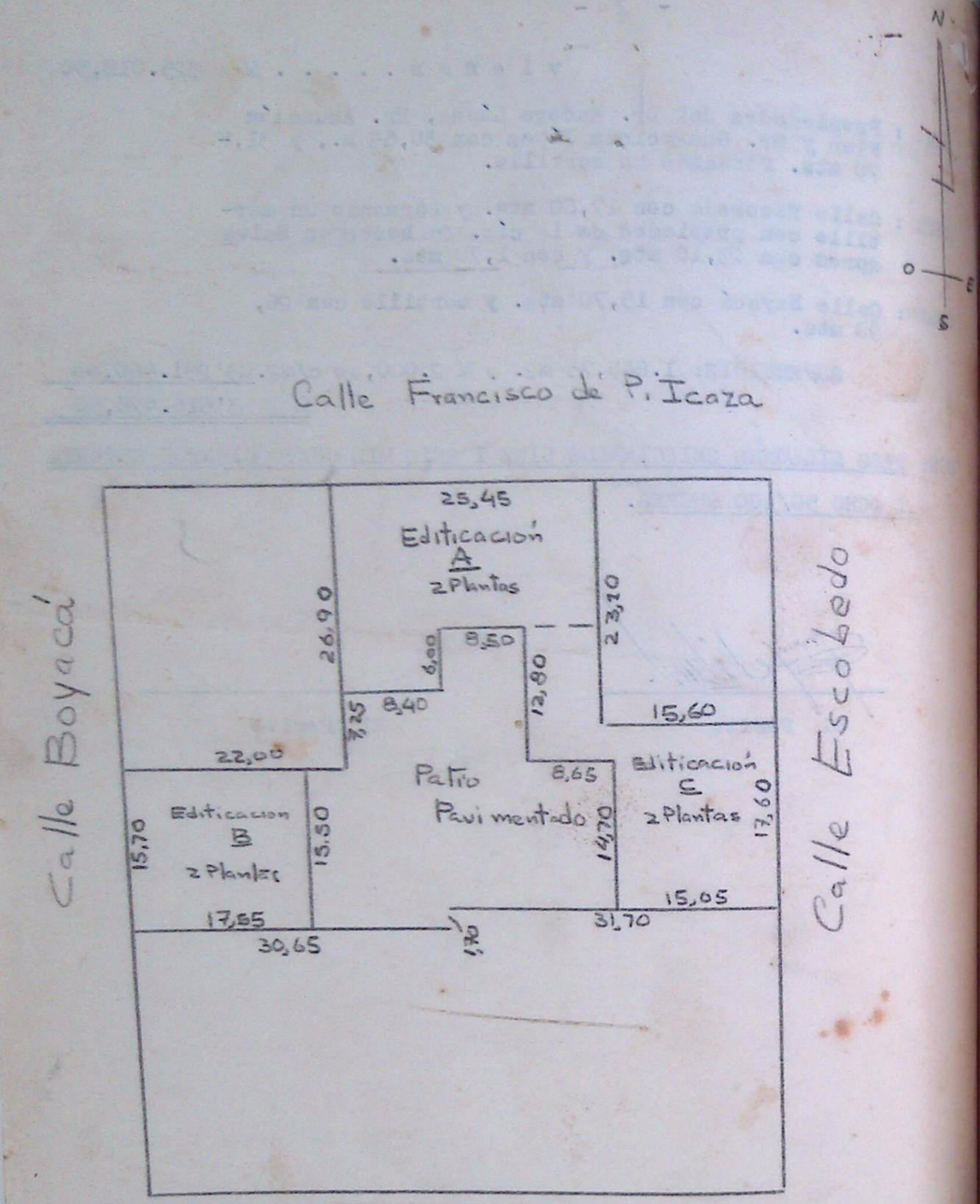

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Departamento Financiero
Sección Rentas

DESPACHADO 4 ABR. 15/07

Nº 6589 LL

Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos

Especie valorada
$/. 203,40

1519

Emitido

Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

TIMBRE FISCAL

Solicitud y Certificación

Nombre del Solicitante ISABEL MURILLO SEVILLANO

Nacionalidad ECUATORIANA Céd. Unica 09-042866-6 Céd. Trib. 123112

Motivo de la solicitud CERTIFICADO DE AVALUOS DE PROPIEDAD DE SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, UBICADA EN BOYACA Y P. ICAZA, CODIGO # 01-072-02

Guayaquil, ABRIL 4 de 1983

Solicitante

Departamento de Catastro y Avalúos

El suscrito Director del Depto. de Catastro y Avalúos, CERTIFICA: que revisada la tarjeta signada con el código 01-072-02, se encuentra registrada a nombre de: SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, propiedad ubicada en la parroquia Pedro Carbo, calle Boyacá #1173 y P. Icaza #611 y Escobedo, con los siguientes avalúos:

Avalúo comercial	S/.17'356.900,oo
Avalúo catastral	S/.10'414.100,oo
Avalúo imponible	S/.10'414.100,oo
Avalúo edificio	S/.10'541.631,81
Avalúo solar	S/. 6'815.232,oo
Contribución semestral	S/.EXENTO.

Clasificación "L".
Resolución 018, vigencia año 1.983, modificación dice: aumento de avalúo por re
valúo 1.983-1.987.

Atendido por
Empleado

Sello

Director del Depto. de
Catastro y Avalúos

NOTA: En el valor de la tasa está incluído el de los timbres.

DIRECTORA DEL DPTO. DE CATASTRO
Y AVALUOS DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

O.17608| 5 2 80 (50 B. de 100 hojas)

SEÑOR JUEZ CUARTO DEL TRBAJO DEL GUAYAS.-

JOSE ANTONIO CUA AN y OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES, en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico, respectivamente de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, dentro del juicio número 84-83 que nos sigue el señor TRAJANO SALAS TOBAR, y dentro del traslado que se nos ha corrido a usted decimos:- - -

I

Que realmente sorprende que el señor RAMON ESCUDERO designado perito en la presente causa vuelva a presentar un escrito y en el que en forma realmente maliciosa se ratifica en su informe anterior, a pesar de haberle demostrado en forma clara y matemáticamente que no procede la liquidación que ha presentado, tanto por que no es el sentido de la sentencia ni lo resuelto, como por cuanto el nombramiento de dicho perito se encuentra totalmente caducado, lo que insistimos usted se servirá declararlo señor Juez.

II

A pesar de que el nombramiento del perito se encuentra caducado, nosotros hemos señalado fundamentadamente al señor Juez nuestras objeciones a la llamada liquidación, y hemos reproducido la parte de la sentencia en la que manda que se le pagará al demandante "POR LAS TRES HORAS DIARIAS DE LABOR DE - LUNES A VIERNES EN RELACION CON LA REMUNERACION MINIMA VITAL DE UN TRABAJADOR EN GENERAL POR LA JORNADA DE OCHO HORAS..." De dónde inventa entonces tantos valores el señor perito, si lo que se le venía pagando al señor actor está en relación con esas tres horas diarias, por lo que realmente no sabemos que ha sucedido con el crititerio totalmente incorrecto del perito que ni siquiera señala dispociones ni fundamentos ; y opta sin embargo en la forma más arbitraria por torcer a su gusto y manera la voluntad de la resolución de la V Sala de la H. Corte Superior de Justicia de Guayaquil.

III

Téngase en cuenta entonces la objeción que hacemos a la llamada ratificación, en base a lo que exponemos y porque el perito no ha podido rebatir las objeciones de nuestro escrito del 8 de Mayo de 1987, por lo que usted señor Juez se servirá también considerar ese escrito.

IV

Sírvase conferirnos copia certificada del informe pericial del señor Perito, de la providencia que lo designó, de su ratificación, de nuestro escrito de impugnación y de las diligencias de notifiación que se hayan practicado en estos escritos así como de las sentencias de primera y segunda instancia.

Es Justicia, etc.

12 JUN 1987 176.20

SEÑOR JUEZ CUARTO DEL TRABAJO DEL GUAYAS.

JOSE ANTONIO GUAMAN y OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES, dentro de nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico, respectivamente de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, DENTRO del juicio laboral 84-83 que nos sigue el señor TRAJANO SALAS, a usted le decimos:- - - -

cual se ha cambiado la sentencia, más aún cuando el art. 316 dice: "LA SENTENCIA EJECUTORIADA NO PUEDE ALTERARSE EN NINGUNA DE SUS PARTES, NI POR NINGUNA CAUSA; PERO SE PUEDE CORREGIR EL ERROR DE CALCULO".

c) En el año 1982 en que salió o dejó de trabajar el actor el salario mínimo era de S/4.000 que dividido para 160 horas laborales da a S/25,oo la hora multiplicados por 60 horas mensuales que laboraba el actor da S/1.500,oo; el actor según revisión de su demanda dice que ganaba S/1.400,oo , en consecuencia la diferencia del último trimestre era sólo de S/100 que multiplicado por 3 da S/300,oo y como según el art. 93 el patrono será condenado "al pago del triple del equivalente al monto total de las remuneraciones no pagadas" del último trimestre adeudado"; lo que se le adeudaba el último trimestre era sólo S/300,oo, como la sanción es el triple tenemos que da S/900,oo, sinn embargo según el liquidador el valor es S/32.400, lo que usted aprueba al parecer si detenerse a realizar la operación matemática, lo que debe aclarar señor Juez en su auto para efectos de tener claro si se aplicó o no el art. 93, y cuál es la razón de diferencia tan grande; asimismo solicito se me aclare respecto a todos lo demás rubros, si se los ha liquidado conforme a TRES HORAS DIARIAS o a OCHO HORAS DIARIAS, ya que son totalmente exagerados, así como desde cuando se ha hecho la llamada liquidación de diferencia de sueldos ya que los salarios mínimos solo rigen desde el año 1968 como debe ser de su conocimiento.- - - - -

II

Solicitamos también señor Juez se aclare por qué no se ha declarado en el auto la CADUCIDAD del nombramiento del perito por no haber presentado el informe oportunamente, esto es en el término que se le concedió, por lo que procedía era designar de su parte otro perito.

III

Queremos dejar sentado señor Juez tal como se lo expresaramos verbalmente, que no tenemos en antecedentes ningún problema con el Juzgado IV del Trabajo, pero consideramos que usted está en la obligación de atender a las partes y aclararnos los diversos puntos planteados y de ser el caso reformar su auto conforme la ley se lo permite, y que la presente la hacemos con altura pero con la precisión y energía necesaria que la defensa de nuestros derechos nos exigen y los cientos de niños de las Escuela Particular Gratuita "INES MARIA BALDA" que serían los perjudicados; debemos además señalar que el actor al RECIBIR LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA pretendió apelar para ante la SUPREMA por estar en desacuerdo con la misma, pero lo hizo en forma tardía, fuera del término al parecer por no haberse percatado oportunamente de la notificación, por lo que le fue rechazado el recurso ya que incluso lo había presentado en otra sala cuanto el actuario de la V se encontraba normalmente laborando.

IV

Solicitamos se nos confiera las copias certificadas que hemos pedido en escrito anterior. Adjuntamos el escrito de apelación del actor y el auto que se lo niega.

Es Justicia, etc.

Es Justicia, etc.

PRESIDENTE
SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Saúl Aguayo Briones
ABOGADO
Reg. No. 2.682

3 JUL 1987 15h.30.-
con todos anexos.-

Ab. Pablo Chávez Arias
Secretario del Juzgado

R. DEL E.

H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE GUAYAQUIL

407-85

VERBAL SUMARIO(TRABAJO)

QUINTA SALA

C.J.No.1110

AB.JUAN ENRIQUE VARELES CABRERA y AB.OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES

LE HAGO SABER:Que en el juicio Verbal sumario(trabajo)seguido por TRAJANO SAL/ TOBAR,contra SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO DE INSTRUCCION,BENEFICENCIA,RECREO Y DEPORTES(JUAN ENRIQUE VARELES CABRERA,AB OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES),se enc ra lo siguiente:Guayaquil,4 de septiemb de 1986;las 10h05.-VISTOS:De acue rdo con el Artículo 121 de la Ley Orgánica d la Función Jurisdiccional sólo en caso en que faltare el actuario que inte enga en una causa durante las hora de despacho(08h00aa 18h00)"la fe de presentación podrá ser puesta por cualqu Secretario de otro Juzgado del lugar".En esta especie,que se tramita en esta Sala,consta que la fe de presentación(28 de agosto de 1986,las 15h50)ha sido puesta por la Secretaria Relatora de una Sala distinta,no teniendo por tanto trascendencia legal de conformidad con el Artículo ya citado.Para los efectos procesales hace fe la diligencia suscrita por el actuario de esta Sala en que consta que el escrito que antecede ha sido presentado el 29 de agosto de 1986, a las 08h30,o sea cuando feneció el término que los interesados tuvieron para interponer el recurso de tercera instancia de la sentencia dictada el 20 de --- agosto de 1986,a las 10h00 y notificada el 25 de agosto del mismo año.Por lo ex puesto,deníegase por extemporáneo el recurso de tercera instancia interpuesto por Trajano Salas Tobar en la petición que antecede.Hágase saber.-fff)Mres.Carlos Eduardo Jaramillo,Edmundo Alvear Maldonado y Ricardo Vanegas Armendáriz,Ministros de la Quinta Sala,sigue la certificación,f)Ab.Francisco Minda Bastidas, Secretario Relator de la Quinta Sala.Lo que le comunico a usted para los fines de Ley.-

Guayaquil,= 4 septiembre de 1986

Señores Ministros de la Quinta Sala de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil: -

Yo, Trajano Salas Tobar, en el juicio verbal sumario No.407/85 que, por pago de prestaciones e indemnizaciones de trabajo, sigo en contra de la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, y de los señores, Jorge Reynolds Mathews y Augusto Rodríguez López, por la responsabilidad personal y solidaria que les afecta, a ustedes, respetuosamente, expongo: - - - - - - - - - -

Que, habiendo sido notificado el día 25 de Agosto de 1.986, con la sentencia dictada en la presente causa, la que no se ajusta con los méritos de los autos, encontrándome dentro del respectivo término legal, de conformidad con lo dispuesto en el Art.590 del Código del Trabajo, interpongo el recurso de tercera instancia del referido fallo, para ante la Corte Suprema de Justicia; pero solamente en las partes en que la sentencia me es perjudicial. En consecuencia, siendo legal y oportunamente interpuesto el recurso de tercera instancia, se servirán concederlo, disponiendo se remitan los autos al Tribunal Supremo. - - - - - - - -

En la ciudad de Quito, he de señalar casillero judicial para las notificaciones. -

A ruego del peticionario, como su Abogado Defensor. - - -

REG. No. 389
CASILLA 578

Presentado en Guayaquil, a los veintiocho dias del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis, a las quince horas cincuenta minutos, con dos copias igual a su original.-Lo certifico.-

M. Sofía Elena Chang
SECRETARIA RELATORA
DE LA PRIMERA SALA
DE LA H. CORTE
SUPERIOR DE GUAYAQUIL

SENTADO: En Guayaquil, a veinte nueve de agosto de mil novecientos ochenta y seis, a las ocho horas treinta, con una copia igual al original. Lo certifico.-

Señor Juez del Trabajo del Guayas: - - - - - - - -

Yo, Trajano Salas Tobar, ante usted comparezco y, respetuosamente, deduzco la siguiente acción laboral: - - - - - - -

Mis nombres completos son Trajano Salas Tobar, de estado civil casado, de sesenta y tres años de edad, profesor; Y los nombres completos de los demandados son Jorge Reynolds Mathewa y Augusto Rodríguez López, en sus calidades de Presidente y Procurador Síndico de la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, en su orden, por los derechos que representan, así como por sus propios derechos, por la responsabilidad personal y solidaria que les afecta. - - - - - - - -

He venido laborando como profesor, desde el mes de Noviembre de 1.947, primero en la Escuela Particular Nocturna No.4 " José Julián Navarro " de varones; y después en la Escuela Particular Mixta Nocturna No.6 " Inés María Balda ", regentadas por la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, bajo cuya orden y dependencia he venido trabajando hasta el mes de Abril de 1.982, habiendo terminado el año escolar en el mes de febrero de 1.982, en el local ubicado en la calle Escobedo, entre Francisco de P. Ycaza y Avenida Nueve de Octubre, de esta ciudad de Guayaquil, local que en el mes de Marzo de 1.982, fuera demolido por orden de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, por lo que al presentarme a laborar en el mes de Abril de 1.982, con el objeto de dar las matrículas, no pude trabajar, por cuanto la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, no destinó local alguno para dicha finalidad, pretendiendo que vaya a laborar fuera de la ciudad, en las Lomas de la Prosperina, en terrenos de la Pre-Cooperativa de Vivienda " Doce de Octubre", por lo que no habiéndose destinado un local, de los diversos inmuebles que tiene en propiedad dicha sociedad, para el cumplimiento de mis labores como profesor, constituye despido intempestivo. -

La Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Bene-
ficencia, Recreo y Deportes, durante el tiempo de mis servicios co-
mo profesor, no me ha pagado mis remuneraciones, de acuerdo a las
mínimas establecidas para los maestros, habiéndome afiliado al I
con remuneraciones inferiores a las mínimas legales. - - - - - -

En mis labores como profesor bajo la orden y depen-
dencia de la Sociedad Hijos del Trabajo,de Instrucción, Beneficen-
cia, Recreo y Deportes, he percibido las remuneraciones siguientes:
desde el mes de Noviembre de 1.947 al mes de Marzo de 1.953,el sue
do mensual de ochenta sucres, desde el mes de Abril de 1.953 al me
de Marzo de 1.960, el sueldo mensual de cien sucres,desde el mes d
Abril de 1.960 hasta el mes de Marzo de 1.965, el sueldo mensual d
ciento veinte sucres, desde el mes de Abril de 1.965 al mes de Mar
zo de 1.973, el sueldo mensual de ciento cincuenta sucres,desde el
mes de Abril de 1.973 al mes de Marzo de 1.974, el sueldo mensual d
doscientos cincuenta sucres, desde el mes de Abril de 1.974 al mes
de Marzo de 1.976, el sueldo mensual de quinientos sucres, desde el
mes de Abril de 1.976 al mes de Marzo de 1.978, el sueldo mensual de
setecientos cincuenta sucres, desde el mes de Abril de 1.978 al mes
de Marzo de 1.979, el sueldo mensual de mil sucres, desde el mes de
Abril de 1.979 hasta el mes de Abril de 1.982, el sueldo mensual de
un mil cuatrocientos sucres, en base de cuyos sueldos se me pagaba
el décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto sueldo; así como
los meses de vacaciones que como profesor tenía derecho, sin que se
me haya pagado la bonificación complementaria ni la compensación sa-
larial, así como tampoco se me ha cubierto el pago de las diferencias
de sueldos ni las indemnizaciones que por despido intempestivo me co
rresponden. -

Con estos antecedentes, acudo ante usted señor Juez,
con el objeto de demandar, como en efecto demando, en juicio ver-
bal sumario, a la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Benefi
cencia, Recreo y Deportes, por las interpuestas personas de sus re-
- -

Boyacá 1113 entre 9 de Octubre y P. Icaza

JUZGADO CUARTO DE TRABAJO DEL GUAYAS

A: Jorge Reynolds Mathews, prod y plysdte

Hago saber que en el juicio Nº 84/83 seguido por Trajano Salas contra Jorge Reynolds Mathews y Augusto Rodriguez López, se encuentra:

- -

yaquil, 14 de abril de 1983.- Las 9h00

VISTOS: La demanda que antecede, se la califica de clara completa y precisa, ya que reune los requisitos legales- determinados en los arts. 74 reformado y 1154 del Código de Procedimiento Civil, razón por la que se la acepta el trámite en la vía verbal sumaria.- Cúmplase con lo dis-- puesto en el art. 565 del Código del Trabajo en actual - vigencia.- Cítese a los señores Jorge Reynolds Mathews- y Augusto Rodriguez López, en sus calidades de Presidente y Procurador Síndico de la Sociedad Hijos del Trabajo, en los lugares señalados. Téngase en cuenta la cuantía y la autorización /por sus propios derechos y. para ... le concede a su abogado defensor.- Notifíquese.- f) Ab. ... Rodríguez Echeverría Juez. Certifica Ab. Dino Aragundi. Secretario.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

Guayaquil, ... de abril de 1983.

ABG. DINO ARAGUNDI VILLEGAS
Secretario del Juzgado Provincial
Dto. del Trabajo del Guayas

cas establecidas para los maestros, de conformidad con lo dispues-
to en el Art.93 del Código del Trabajo, lo que da la suma de do
treinta y dos mil cuatrocientos sucres.--------$ 32.400,oo. - - - -

Además, reclamo el pago de las costas procesales,
con inclusión del honorario profesional de mi Abogado Defensor.

La cuantía de la demanda es de trescientos veinti-
siete mil ciento setenta y dos sucres. - - - - - - - - - - - - - - -

Con se cuenta con uno de los Inspectores del Tra-
bajo del Guayas. -

Se citará con mi demanda y auto que expidiera a
los señores Jorge Reynolds Matheus y Augusto Rodríguez López,en
sus calidades de Presidente y Procurador Síndico, en su orden,en
el local de dicha entidad ubicado en la calle Boyacá No.1113,en-
tre la Avenida Nueve de Octubre y Francisco de P. Ycaza, de esta
ciudad de Guayaquil. -

Recibiré notificaciones en el casillero judicial
No.398 de mi Abogado Defensor, quien suscribe conmigo esta deman-
da, al que autorizo a que a mi nombre presente cuantos escritos
fueren necesarios a mi patrocinio. - - - - - - - - - - - - - - - -

Es de justicia.-

Alfredo González Cardoso González
ABOGADO
REG. No. 389

Corte Superior de Justicia de Guayaquil

Fernando Solas Jr

Certifico que es copia de su original
Guayaquil, 21 de Marzo 1975

Sociedad Hijos del Trabajo

DE INSTRUCCION, BENEFICENCIA, RECREO Y DEPORTES
FUNDADA EL 9 DE FEBRERO DE 1.895
LEMA: UNION Y TRABAJO

Fco. de P. Ycaza 611 A — P. O. Box 5235 — Teléfono 300647
GUAYAQUIL — ECUADOR

Por s/100,oo

[illegible] de S A E T A, Líneas Aereas, la cantidad de
SESENTA SUCRES %, por concepto de exhibición de su le-
trero, que ocupa en uno de los edificios de la entidad, ú-
ltimo calle Ascasubi.

El Administrador

SOCIEDAD ECUATORIANA
DE TRANSPORTES AEREOS
S. A. E. T. A.

Ferrel [illegible]
ORRATIL - PROVINCIAL

- Debe de Estfa. Comisario
- dennine a Ecuador
- enjuiciamiento criminal.-
- $/. 500 sucres

SOCIEDAD ECUATORIANA DE TRANSPORTES AEREOS, LTDA

QUITO - ECUADOR

saeta
LINEA AEREA

Colombia y Elizalde
Cruz Roja
Teléfonos;
. 510031 - 518811
Telf. 245705
Telf. 533877
BOX 2943
SAETA
2570

Guayaquil, enero 18 de 1979

Señor
COMISARIO SEPTIMO DE POLICIA
Ciudad.-

Dando contestación a su oficio #5995 del 29 de Nov/78, me permito remitir a Ud. una copia xerox del recibo que la compañia SAETA ha pagado a Sociedad Hijos del Trabajo por la exibición de su letrero en el edificio de dicha entidad.

Corresponde este recibo al año 1978 ya que dichos pagos se los venia efectuando anualmente, debo recordar a Ud. Sr. Comisario que el suscrito ha venido cancelando dicho pago por espacio de más o menos unos 6 años, no recordando las cantidades exactas.

Muy atentamente,

TCRNEL. JAIME MOSCOSO LEON
Gerente Regional de Saeta

JML/cdeg

Guayaquil, 15 de mayo de 1.9..

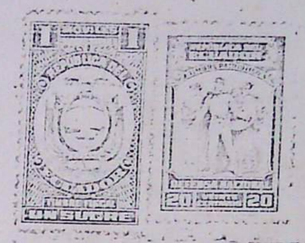

Señor
Director Provincial de Educación del Guayas,
Ciudad.

Señor Director:

Por cuanto el Profesor Don Jaime Roldós Aguilera, Director Provincial de Educación del Guayas, en uso de sus atribuciones,

Considerando:

Que en oficio No. [illegible] de [illegible] de mayo de 1.9.., el señor Director Provincial de Educación del Guayas, solicita se designe al señor Profesor Don Carlos Alberto Puig Ramírez, para que en el ciudad de Milagro, ejerza las funciones de Director Provincial de Educación del Guayas, en uso de sus atribuciones, durante el tiempo que dure la ausencia del titular;

Que el señor Profesor Don Carlos Alberto Puig Ramírez, reúne las condiciones requeridas para el desempeño de dicho cargo;

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Designar al señor Profesor Don Carlos Alberto Puig Ramírez, para que en el ciudad de Milagro, ejerza las funciones de Director Provincial de Educación del Guayas, en uso de sus atribuciones, durante el tiempo que dure la ausencia del titular;

Comuníquese.

Dado en Guayaquil, a 15 de mayo de 1.9..

El Director Provincial de Educación del Guayas.

f/ Jaime Roldós Aguilera.

El Secretario

f/ [illegible] Lino Arroyo.

Es fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Dirección Provincial de Educación del Guayas, a mi cargo, a que me remito en caso necesario.

Guayaquil, 15 de mayo de 1.9..

El Secretario,

Lino Arroyo Arroyo.

Señor Juez Cuarto del Trabajo del Guayas: - - - - - -

Yo, Trajano Salas Tobar, en el juicio verbal sumario No.84/83 que, por pago de prestaciones e indemnizaciones de trabajo, sigo en contra de la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, y de los señores, Jorge Reynolds Mathews y Augusto Rodríguez López, por la responsabilidad personal y solidaria que les afecta, a usted, respetuosamente, expongo: - - - - - -

Que, habiendo sido notificado con la providencia de 16 de julio de 1987.- Las 10h 30, por la que se me corre traslado con el escrito presentado por los demandados, encontrándome dentro del término señalado, debo manifestar lo siguiente: - - - - - - - - -

I.-La providencia dictada por su señoría el 30 de junio de 1.987.-Las 09h55, es suficientemente clara, sin que conste que se haya hecho uso de frases obscuras o indeterminadas, habiéndose cumplido con lo dispuesto en el Art.279 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, puesto en vigencia. - - - - - - - - - - - - - -

II.-El escrito con el que se me ha corrido traslado, contiene una serie de observaciones a la liquidación practicada, lo que no procede, por cuanto el señor perito Ramón Escudero V., en escrito de junio 10 de 1.987, se ha ratificado en su informe presentado el 4 de Mayo de 1.987, expresando que todos y cada uno de los rubros están liquidados conforme se dispone en sentencia de segunda instancia, y que no cabe rectificación alguna. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por lo expuesto, usted señor Juez, se servirá denegar la solicitud de aclaración, que lo único que trata es de dilatar la ejecución de la sentencia. -

A ruego del peticionario, como su Abogado Defensor.

17 JUL 1987 16.20

Ab. Pablo César Arriaga
Secretario del Juzgado Provincial
del Trabajo del Guayas

JOSE GONZALO TORRES GONZALEZ
ABOGADO
MAT. No.
CASILLA 598

Casillero Nº 1110

JUZGADO CUARTO DE TRABAJO DEL GUAYAS

A: Sociedad Hijos del Trabajo

Hago saber que en el juicio Nº 84/83, seguido por Trajano Salas contra la Sociedad Hijos del Trabajo, se encuentra:

- - - - - -

yaquil, 8 de octubre de 1987.- Las 09h00

Contestado el traslado por la parte actora, se niega lo solicitado por la parte demandada en escrito anterior; agréguese a los autos el escrito presentado por el actor. Notifíquese.- f) Ab. Carlos Rodriguez Echeverría. Juez. Certifica. Ab. Pablo Chávez. Secretario.

Guayaquil, 8 de octubre de 1987

Casillero Nº 1110

JUZGADO CUARTO DE TRABAJO DEL GUAYAS

A: Sociedad Hijos del Trabajo

Hago saber que en el juicio Nº 84/83, seguido por Trajano Salas contra la Sociedad Hijos del Trabajo, se encuentra:

yaquil, 16 de julio de 1987.- Las 10h30

Con lo manifestado por los demandados en elescrito que antecede, se corre traslado a la parte actora, por cuarenta y ocho horas; hecho que fuere vuelvan los autos para proveer. El actuario del Despacho, confiera las fotoscopias certificadas que solicitan los demandados.- Notifíquese.- f) Ab. Carlos Rodriguez Echeverría. Juez. Certifica. Ab. Pablo Chávez. Secretario.

Guayaquil 16 de julio de 1987

Ab. Pablo Chávez Arriaga
Secretario del Juzgado Provincial
Cto. del Trabajo del Guayas

5o.-Del pago de los saldos o diferencias por Décimo Tercer Sueldo, por habérseme cubierto estas prestaciones a base de las remuneraciones percibidas, que eran inferiores a las básicas fijadas para los profesores, contraviniendo las disposiciones del Decreto Ley dictado el 6 de Noviembre de 1.962, publicado en el Registro Oficial No.316 de Noviembre 26 del mismo año, lo que da la suma de treinta y seis mil doscientos cuarenta sucres.----------$ 36.240,oo. - - - -

6o.-Del pago de los saldos o diferencias por Décimo Cuarto Sueldo, por habérseme cubierto esta prestación considerando las remuneraciones percibidas, que eran inferiores a las básicas determinadas para los profesores, contraviniendo las las disposiciones de la Ley No.68-010, dictada por la Función Legislativa el 25 de octubre de 1.968, publicada en el Registro Oficial No.41, del 29 de octubre del mismo año, que consta en el 113 del Código del Trabajo, lo que da la suma de veintiseis mil seiscientos veinticinco sucres.----------$ 26.625,oo. - - - - -

7o.-Del pago de los saldos o diferencias por Décimo Quinto sueldo, por habérseme pagado esta prestación considerando las remuneraciones percibidas, que eran inferiores a las básicas establecidas para los maestros,contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo No.3407, dictado el 10 de Abril de 1.979,publicado en el Registro Oficial No.810 de la misma fecha, lo que da la suma de once mil ochocientos sucres.----------$ 11.800,oo.----------

8o.-De los saldos o diferencias de sueldos, por habérseme pagado en el tiempo de mis servicios sueldos inferiores a los básicos determinados para los maestros, lo que da la suma de sesenta y seis mil quinientos setenta y cuatro sucres.$66.574,oo.--

9o.-Del pago del triple del equivalente al monto total de las remuneraciones no pagadas del último trimestre, considerando que se me pagaron remuneraciones inferiores a las bási-

presentantes, los señores Jorge Reynolds Mathews y Augusto Rodríguez López, en sus calidades de Presidente y Procurador Síndico de la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, en su orden, así como a éstos por la responsabilidad personal y solidaria que les afecta, para que en sentencia, sean condenados al pago de lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - -

1o.-De doce meses de remuneración, a razón de cinco mil sucres mensuales, que debía haber percibido, por haberse establecido a partir del 1o. de Enero de 1.980, como sueldo básico del Magisterio Nacional, mediante Decreto Ley del 8 de octubre de 1979, publicado en el Registro Oficial No.68 del 19 de Noviembre del mismo año, lo que da la suma de sesenta mil sucres.---$ 60.000,oo. --

2o.-De la bonificación del 25% del equivalente a la última remuneración mensual de cinco mil sucres, fijada como sueldo básico, por cada uno de los años de servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Art.185 del Código del Trabajo, lo que da la suma de cuarenta y tres mil setecientos cincuenta sucres.----$ 43.750,oo. --

3o.-Del pago de la compensación salarial, de la suma de doscientos cincuenta sucres mensuales, fijada mediante Decreto No.318 de 25 de Marzo de 1974, publicado en el Registro Oficial No.522 del 28 de los mismos mes y año, hasta el mes de Abril de 1.982., lo que da la suma de veintiquatro mil doscientos cincuenta sucres.----------$ 24.250,oo. --

4o.-Del pago de la bonificación complementaria, a partir del mes de Mayo de 1.975,fijada mediante Decreto No.350,dictado el 7 de Mayo de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 799 del 9 del mismo mes y año, hasta el mes de Abril de 1982,considerando los sueldos básicos para el Magisterio Nacional, lo que da la suma de veinticinoc mil quinientos treinta y tres sucres, treinta y dos centavos.----------$ 25.533,32.-

La Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, durante el tiempo de mis servicios,como profesor, no me ha pagado mis remuneraciones, de acuerdo a las mínimas establecidas para los maestros, habiéndome afiliado al IESS, con remuneraciones inferiores a las mínimas legales. - - - - - - - -

En mis labores como profesor bajo la orden y dependencia de la Sociedad Hijos del Trabajo,de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, he percibido las remuneraciones siguientes: desde el mes de Noviembre de 1.947 al mes de Marzo de 1.953,el sueldo mensual de ochenta sucres, desde el mes de Abril de 1.953 al mes de Marzo de 1.960, el sueldo mensual de cien sucres,desde el mes de Abril de 1.960 hasta el mes de Marzo de 1.965, el sueldo mensual de ciento veinte sucres, desde el mes de Abril de 1.965 al mes de Marzo de 1.973, el sueldo mensual de ciento cincuenta sucres,desde el mes de Abril de 1.973 al mes de Marzo de 1.974, el sueldo mensual de doscientos cincuenta sucres, desde el mes de Abril de 1.974 al mes de Marzo de 1.976, el sueldo mensual de quinientos sucres, desde el mes de Abril de 1.976 al mes de Marzo de 1.978, el sueldo mensual de setecientos cincuenta sucres, desde el mes de Abril de 1.978 al mes de Marzo de 1.979, el sueldo mensual de mil sucres, desde el mes de Abril de 1.979 hasta el mes de Abril de 1.982, el sueldo mensual de un mil cuatrocientos sucres, en base de cuyos sueldos se me pagaba el décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto sueldo; así como los meses de vacaciones que como profesor tenía derecho, sin que se me haya pagado la bonificación complementaria ni la compensación salarial, así como tampoco se me ha cubierto el pago de las diferencias de sueldos ni las indemnizaciones que por despido intempestivo me corresponden. -

Con estos antecedentes, acudo ante usted señor Juez, con el objeto de demandar, como en efecto demando, en juicio verbal sumario, a la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, por las interpuestas personas de sus re-

Señor Juez del Trabajo del Guayas: - - - - - - -

Yo, Trajano Salas Tobar, ante usted comparezco y, respetuosamente, deduzco la siguiente acción laboral: - - - - - -

Mis nombres completos son Trajano Salas Tobar, de estado civil casado, de sesenta y tres años de edad, profesor; y los nombres completos de los demandados son Jorge Reynolds Matheuwa y Augusto Rodríguez López, en sus calidades de Presidente y Procurador Síndico de la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, en su orden, por los derechos que representan, así como por sus propios derechos, por la responsabilidad personal y solidaria que les afecta. - - - - - - -

He venido laborando como profesor, desde el mes de Noviembre de 1.947, primero en la Escuela Particular Nocturna No.4 " José Julián Navarro " de varones; y después en la Escuela Particular Mixta Nocturna No.6 " Inés María Balda ", regentadas por la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, bajo cuya orden y dependencia he venido trabajando, hasta el mes de Abril de 1.982, habiendo terminado el año escolar en el mes de febrero de 1.982, en el local ubicado en la calle Escobedo, entre Francisco de P. Ycaza y Avenida Nueve de Octubre, de esta ciudad de Guayaquil, local que en el mes de Marzo de 1.982, fuera demolido por orden de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, por lo que al presentarme a laborar en el mes de Abril de 1.982, con el objeto de dar las matrículas, no pude trabajar, por cuanto la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, no destinó local alguno para dicha finalidad, pretendiendo que vaya a laborar fuera de la ciudad, en las Lomas de la Prosperina, en terrenos de la Pre-Cooperativa de Vivienda " Poce de Octubre ", por lo que no habiéndose destinado un local, de los diversos inmuebles que tiene en propiedad dicha sociedad, para el cumplimiento de mis labores como profesor, constituye despido intempestivo. -

154

Boyacá 1113 entre 9 de Octubre y P. Ycaza

JUZGADO CUARTO DE TRABAJO DEL GUAYAS

A: Augusto Rodríguez López p.s.d. y plgs.d.r.

Hago saber que en el juicio Nº 84/83 seguido por Trajano Salas contra Jorge Reynolds Matheus y Augisto Rodriguez López, se encuentra:

- -

yaquil, 14 de abril de 1983.- Las 9h00

VISTOS: La demanda que antecede, se la califica de clara completa y precisa, ya que reune los requisitos legales- determinados en los arts. 74 reformado y 1134 del Código de Procedimiento Civil, razón por la que se la acepta el trámite en la vía verbal sumaria.- Cúmplase con lo dispuesto en el art. 565 del Código del Trabajo en actual - vigencia.- Cítese a los señores Jorge Reynolds Matheuws- y Augusto Rodriguez López, en sus calidades de Presidente y Procurador Síndico de la Sociedad Hijos del Trabajo, /por sus propios derechos y en los lugares señalados. Téngase en cuenta la cuantía y la autorización que la parte actora le concede a su abogado defensor.- Notifíquese.- f) Ab. Carlos Rodriguez Echeverría Juez. Certifica Ab. Dino Aragundi. Secretario.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

Guayaquil, de abril de 1983

Ab. José Cr. Contreras Alfaro
ABOGADO RELATOR JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE GUAYAQUIL

ABG. DINO ARAGUNDI
Secretario del Juzgado Provincial
4to. del Trabajo del Guayas

cas establecidas para los maestros de conformidad con lo dispues-
to en el Art. 63 del Código del Trabajo, lo que da la suma de Ca-
torce mil doscientos sucres.-------$ 32.400 oo.----

Además reclamo el pago de las costas procesales,
con inclusión del honorario profesional de mi Abogado Defensor.
La cuantía de la demanda es de trescientos veinti-
cinco mil cuatrocientos sucres.----------

Que se cuente con uno de los Inspectores del Tra-
bajo del Guayas.----------

Se citará con mi demanda y auto que expidiere a
los señores Jorge Reynolds Mathews y Augusto Rodríguez López, en
sus calidades de Presidente y Procurador Síndico, en su orden, en
el local de dicha entidad ubicado en la calle Boyacá No. 1113, en-
tre la Avenida Nueve de Octubre y Francisco de P. Ycaza, de esta
ciudad de Guayaquil.----------

Trojano Salas Jo

JORGE GONZALO CEVALLOS GONZALEZ
ABOGADO
REG. [illegible]

Certifico: Es original
Guayaquil, 2 de Marzo de 1983

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Guayaquil, a 3 de Marzo de 1989

Escríbase en letras e importe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
DE MATERIALES PARA LA INSTALACION ELECTRICA, ACOMETIDA Y MEDIDOR	$ 9.256=
RAGE "SOHITRA" DE P.ICAZA 615, ADJUNTO PLANILLAS - - - - - - - -	
- -	

NOTA DE VE[illegible]

Fecha Marzo 3/89

Por lo siguiente: DEBE:

Cant.	ARTICULO	V. Unit.	V. Total
1	TUBO GALVANIZADO 1¼		3.476.=
1	REVERSIBLE 1¼		1.200.=

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR TRES MIL QUINIENTOS 00/100 == SUCRES Guayaquil, a 22 de MARZO de 198[illegible]

Escríbase en letras e imporfe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
[illegible]A DE UN CARRO ROJO QUE SE CHOCO EN EL GARAGE "SOHITRA"DE LAS CA--	S/ 3.500=
[illegible]. ICAZA 615 Y ESCOBEDO, ADJUNTO PLANILLA%.- - - - - - - - - - - -	
TOTAL $.	3.500=

APROBADO:

Recibí Conforme:

Visto Bueno

Firma Autorizada
Presidente

Dpto. Tesorería

Comisionado

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES Guayaquil, a 1 de Marzo de 198 9

Escríbase en letras e importe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
OS EN UNA REUNION DE TRABAJO DE LA PROCURADURIA SINDICA REALIZA	$ 1.250 =
1 DE MARZO DE 1989. -	
AS QUE INTEGRARON ESTA REUNION SON: Ab. JUAN VARELES CABRERA;	
ROMERO ; Lic. RAUL CARBO; JOSE GUAMAN; CATTY ALVARADO- - - -	
TOTAL $.	1.250 =

APROBADO:

Recibí Conforme:

Visto Bueno

Dpto. Tesorería

Comisionado

NOTA DE VENTA

Fecha MARZO 22/89

R.R

DEBE:

MERCADERIA	Precio Unitario	TOTAL
1 Duponth Paris		1800
1 Delay en la Azul		1000
1 Tipo		50
		2.850
Fotos revelada y pintada		650
		$ 3500
Anthony Medina		
1303 69426-7		

TOTAL S/. 3500

xos: 24

Talleres

Vidala de v
carro rojo

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR DOSCIENTOS 00/100- - - -- - -SUCRES Guayaquil, a 16 de MARZO de 1989

Escríbase en letras e importe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
COPIAS.- ADJUNTO PLANILLAS. - - - --- - - - - - - - - - - - - - -	S/ 200 =
TOTAL $.	200==

APROBADO:

Recibí Conforme:

Visto Bueno

Dpto. Tesorería

Comisionado

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Guayaquil, a 28 de Febrero de 1989

Escríbase en letras e importe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
PARA LIMPIAR LOS PISOS	$ 370,00
CLORO	179,00
DE GRANDE	110,00
AS A $/250,00 c/u	500,00
TILLON PARA LIMPIAR TECHOS	300,00
SON. - - - - - - - - - - - - - - -	$ 1.459,00
TO ES MATERIAL PARA HACER LA LIMPIEZA DE LA INSTITUCION. - - - -	
TOTAL $.	$ 1.459,00

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO * TESORERIA * GUAYAQUIL-ECUADOR

APROBADO:

Dpto. Tesorería

Recibí Conforme:

Visto Bueno

Comisionado

Guayaquil, 16 - 3 - de 1989

lo siguiente: DEBE:

ARTICULO	No.	P. Uni.	TOTAL
Seis Copias			$ 200.-
-IESS- Aportes)			

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO * TESORERIA * GUAYAQUIL-ECUADOR

NOTA: Salida la mercadería del Almacén no se aceptan reclamos

limpié
Azak
cepillo
estaba
"

Limpio
Sra. Ana
Mora SAAT

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR DOS MIL 00/100 SUCRES.x.x.x.x.x.x.x.x.x. Guayaquil, a 15 de MARZO de 198 9

Escríbase en letras e importe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
ECONOMICA PARA LA COMPAÑERA CATTY ALVARADO MORA, AUXILIAR DE SECRE	S/ 2.000=
DE LA INSTITUCION, PARA COMPRAR UNA RECETA QUE DIO LA DRA. IDALIA-	
O MEDICO DE LA INSTITUCION.- ESTA AYUDA SE DA POR ESTAR EN MORA --	
I.E.S.S.- ADJUNTO RECETA.- -	
TOTAL $.	2.000=

APROBADO:

Firma Autorizada
Presidente

Recibí Conforme:

Dpto. Tesorería

Visto Bueno

Comisionado

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO SUCRES Guayaquil, a 28 de Febrero de 198 9

Escríbase en letras e imporfe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
DE MADEROL PARA POLILLAS	$/ 1.200 =
PARA ROCIAR EL MATA POLILLAS	965 =
TERIALES SERVIRAN PARA COMBATIR LAS POLILLAS QUE ESTAN DESTRUYEN	
ROS DEL ARCHIVO DE LA INSTITUCION. ADJUNTO PLANILLAS	
TOTAL $.	2.165 =

Milagro

APROBADO: Recibí Conforme: Visto Bueno

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO ★ TESORERIA ★ GUAYAQUIL-ECUADOR

Autorizada
sidente

Dpto. Tesorería Comisionado

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR _____ Guayaquil, a ____ de _____ de 198__

Escríbase en letras e imporfe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
TOTAL $.	

Milagro

APROBADO: Recibí Conforme: Visto Bueno

Autorizada
sidente

Dpto. Tesorería Comisionado

Supermercado de Pinturas Cía. Ltda.

DISTRIBUIDORES D

Rumichaca 1119 y Aguirre
Telfs. 519194 - 527252 Casilla 9062
Guayaquil - Ecuador

Glidden

CONDOR

FACTURA A 1 Nº 19525

Guayaquil, Feb de 1989

Señor

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR TRES MIL 00/100.x.x.x.x.x.x.x.x.xSUCRES Guayaquil, a 25 de FEBRERO de 198 9

Escríbase en letras e imporfe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
DE REFRIGERIO PARA ATENDER A LA COMISION DE EDUCACION QUE SE TRAS	$/ 3.000 =
A LA COOPERATIVA "DOCE DE OCTUBRE" DONDE ESTA UBICADA LA ESCUELA --	
"HAIA BALDA". ESTA COMISION FUE A REALIZAR UNA INSPECCION DE LOS -	
OS QUE SE ESTAN REALIZANDO EN LA CONSTRUCCION DE LA ESCUELA. EN ES	
O ESTA INCLUIDO EL X[illegible]S TRANSPORTE DE DICHA COMISION . - - - - -	
TOTAL $.	3.000 =

...ruz" - Milagro

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
TESORERIA
GUAYAQUIL-ECUADOR

APROBADO: Recibí Conforme: Visto Bueno

...a Autorizada
...sidente

Dpto. Tesorería

Comisionado

...turas Ponce Hnos.

Pinturas y Materiales en general

...41 y 6 de Marzo – Telfs. 524662 - 528911

...0581001 Guayaquil - Ecuador

NOTA DE VENTA

...cha Marzo 15/ 81

...ñor: DEBE:

DETALLE	V. Unit.	TOTAL
...ro Anticorrosivo	1300	1300
...ro esmalte	1400	1400
...ch Agua	150	150
		2.850
	Total	2850

Cancelado
...TREGADO
...de 1981

$ 3.000,00

Recibí de la Sociedad Hijos del Trabajo, la cantidad de tres mil sucres para gastos de refrigeiro para atender ala Comisión de - Educación que se tralado a la Coperativa Doce de Octubre donde esta ubicada la Escuela Inés Maria Balda para realizar una Inspección de los trabajos que se estan realizando en la Construcción de la escuela. Estan incluido en estos gastos la transportación de dicha Comisión.

Guayaquil, sábado 25 de Febrero de 1989.

Jorge Sánchez N.
Profesor

CANCELADO
GUAYAQUIL 26/ESC 1989

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
TESORERIA
GUAYAQUIL-ECUADOR

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA SUCRES Guayaquil, a 15 de MARZO de 198 9

Escríbase en letras e imporfe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
...A Y CHEQUEO DE LA MAQUINA DE ESCRIBIR SMITH CORONA DE LA SOCIEDAD	$/ 3.000 =
...L TRABAJO".- ADJUNTO PLANILLA .- - - - - - - - - - - - - - - - -	
...S DE CAUCHO PARA EL SECRETARIO DE LAS COMISIONES (PROSECRETARIO)	700 =
...PLANILLA.- -	
...COPIAS.- ADJUNTO PLANILLA. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -	80 =
TOTAL $.	3.780 =

APROBADO:

Dpto. Tesorería

Recibí Conforme:

Visto Bueno

Comisionado

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR DOS MIL 00/100.x.x.x.x.x.x.x.x. SUCRES Guayaquil, a 24 de FEBRERO de 198 9

Escríbase en letras e importe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
...ONICA AL SEÑOR OSWALDO PICO EMPLEADO DE LA INSTITUCION PARA -	S/ 2.000 =
...N RECETA DADA POR LA DRA. IDALIA MURILLO MEDICA DE LA INSTITU-	
...STA AYUDA SE DA POR ESTAR EN MORA CON EL I.E.S.S.- ADJUNTO RECE	
.....	
TOTAL $.	2.000 =

...Milagro

APROBADO: Recibí Conforme: Visto Bueno

...a Autorizada Presidente — Dpto. Tesorería — Comisionado

Servicio Mecánico Andrade

DE OTON ANDRADE

...paración de máquinas de Escribir, Sumar y Calcular
Manual - Eléctrica y Electrónicas

Junín 717 y Ximena - Telf. 301686

Sr. Sociedad. Hijos del Trabajo.
...llon. de escribir marca
...th Corona.
Limpieza, ajuste.
3.000 A Cuenta $. _____ Saldo $. _____

Guayaquil, Marzo 15 de 1989

...estabilizamos por ninguna
...ada en reparación después
...rma, ni civil ni penalmente.
...reclamos hasta después de
...haber sido entregada la obra.

CANCELADO 16 MAR. 1989

Otón Andrade

Dra. Idalia Murillo Sevillano
MEDICO - CIRUJANO

Guayaquil, 21 Febrero/89

Para: Osvaldo Pico

Rp.
Buscapina grajea #10

Dolium tab #10

Dra. Idalia Murillo Sevillano
MEDICO - CIRUJANO

Medicina General y Enfermedades de Niños y Señoras
Consultorio: Boyacá 1113 y 9 de Octubre 2do. Piso Ofc. 8
Atención: 12 m. a 2 p. m. - 6 p, m, a 8 p, m,
Teléfono: 367657

Prescripción:

Buscapina 1 grajea cada 8 horas en caso de dolor

Dolium 1 tab cada 6 hrs

1908141711001

VENTAS POR MAYOR Y MENOR

Guayaquil, MAR 20 15 de 1989

Sírvase entregar a la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO lo siguiente:

DEBE:

ARTICULO	No.	P. Uni.	TOTAL
SELLO DE CAUCHO			$ 700.=
C/ P. PRO-SECRETARIO			
SON: SETECIENTOS SUCRES			

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
SECRETARIO DE LA COMISION
GUAYAQUIL

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO Guayaquil, a 22 de FEBRERO de 1989

Escríbase en letras e importe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
OS VARIOS REALIZADOS EN EL MES DE FEBRERO DE 1989.- ADJUNTO INFOR	S/ 9.955 =
EÑOR HUGO QUINTANA. -	
"- Milagro	TOTAL $. 9.955 =

APROBADO: Recibí Conforme: Visto Bueno

Autorizada / sidente — Dpto. Tesorería — Comisionado

COPIAS

ráfica Neftalí Viller C. Ltda.

RUC. 0990033439001

Copias a $. 2 Total $. 80

Guayaquil, 15 MAR 1989

*

$ 3.695.oo
5.260.oo
8.955.oo
1.000.oo
9.955.oo

Direc. Telef. y Correo Aguir
3ra. Columna Telf., 5 2 7 8 9
Domicilio Calle C entre la 8a.y9a.-Telf.-

APOYO
SALDO
FECHA

Y LOS MEJORES SELLOS DE CAUCHO PARA
VISITELO ESTAMOS EN EL COR
GRACIAS POR SU VISITA

RRRS$x/x$$x

POR $/3.695.oo

STOS DE COMPRAS POR MOTIVO DE LA
D HIJOS DEL TRABAJO dia 10/2/89.-

1.500.oo
.Ines M.Balda 270.oo
180.oo

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR DOS MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES Guayaquil, a 15 de MARZO de 1989

Escríbase en letras e importe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
DE UNA CAJA DE BRECKER PARA EL LOCAL COMERCIAL DE LA CALLE P.ICAZA	$ 2.500=
DESCUNTO PLANILLA.	
TOTAL $.	2.500=

APROBADO:

Recibí Conforme:

Visto Bueno

Dpto. Tesorería

Comisionado

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR SETECIENTOS SETENTA 00/100 SUCRES Guayaquil, a 20 de Febrero de 1989

Escríbase en letras e importe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
PARA LA PINTADA DE LA TESORERIA DE LA SOCIEDAD "HIJOS DEL TRA-	$ 770 =
BAJO PLANILLA.- -	
TOTAL $.	770=

APROBADO: Recibí Conforme: Visto Bueno

Dpto. Tesorería

Comisionado

VALE DE CAJA

BNO S/ 2.500,oo

Recibido de SOCIEDAD "HIJOS DEL TRABAJO"

La cantidad de DOS MIL QUINIENTOS 00/100 - - - - - - - - -SUCRES

Concepto COMPRA DE UNA CAJA DE BRECKER PARA EL LOCAL COMERCIAL

DE LA CALLE P. ICAZA 615.

CARGO

Guayaquil, 15 de Marzo de 19 89

RECIBI CONFORME.

C. I. Nº 09-0436142

Tell: 539870

FERRETERIA CONTINENTAL

IMPORTACIONES AGENCIAS REPRESENTACIONES

Principal: Rumichaca 1217 - Telfs: 324648 - 323795

9519 Sucursal: Aguirre 909 - Telfs: 518-427

C. 0990093520001 - Apartado: 6709 - Guayaquil - Ecuador

Cantidad	ARTICULO	VALOR
1	Lt de distribución	440
1	tapas	60
		500
1	cerradura	270
		770

Salida la Mercadería del Almacén, no se Aceptan Reclamos

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR TRES OCHOCIENTOS NOVENTA00/100 SUCRES Guayaquil, a 13 de MARZO de 198 9

Escríbase en letras e importe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
DE 17 MATRICES ELECTRONICAS.- ADJUNTO PLANILLAS. - - - - - - ---	$/ 2.890 =
DE PASADOR A UN CANDADO Y DUPLICADO DE LLAVE.- ADJUNTO PLANILLA	1.000 =
TOTAL $.	3.890=

APROBADO:

Presidente

Dpto. Tesorería

Recibí Conforme:

Visto Bueno

Comisionado

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR MIL DOSCIENTOS 00/100- - -- -SUCRES Guayaquil, a 10 de FEBRERO de 198 9

Escríbase en letras e importe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
DE UNA JABA DE COLA.- ADJUNTO PLANILLAS.- - - - - - - - - - - - - - -	S/ 1.200=
TOTAL $.	1.200=

...quito" - Milagro

APROBADO: Recibí Conforme: Visto Bueno

Firma Autorizada
Presidente

Dpto. Tesorería

Comisionado

...TE C. LTDA.

EQUIPOS DE OFICINA
MIMEOGRAFOS - PICADORAS
- SUMINISTROS

Junín 706 y Boyacá
Casilla 6682

NOTA DE VENTA
000049
Teléfonos: 303567
308344
Guayaquil - Ecuador

Fecha Marzo 13/89

Señor(es): Sociedad Hijos del Trabajo

LO SIGUIENTE:

DEBE:

DESCRIPCION	P./U.	P./TOTAL
motores picados	S/ 170 c/u	S/ 2.720
CANCELADO		
Marzo 14 de 19 89		
...TE CIA. LTDA.		
Debe S/ 2.720		
Abono S/ 1.350		

POR VALOR DE $/1.200.oo

...BRI DE LA SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO LA CANTIDAD DE:

...TOS DOS CIENTOS OOOOO SUCRES.-

...CONCEPTO DE LA COMPRA DE + JABA DE COLAS MEDIAS DIA IO/2/89.

Guayaquil,11 de Febrero de 1.989

Hugo Quintana Z.

...Hugo Quin... Cappta

09-0882244-8

2-12-89

1-2-89

...peso en mimeógrafo SUPERFAX

...ado $ 1370.-

Mecánica de Presición

J. LEON

...cción: Quiosco frente a las oficinas de la Empresa Eléctrica

Teléfono: 304232

NOTA DE VENTA

...r lo siguiente: 13/3/89 DEBE:

POR CAMBIO PASADOR		
DUN CANADO Y DUPLI		
CADO DE LLAVE	$	1.000.-

$/1000-

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR CINCO MIL TRESCIENTOS 00/100 SUCRES Guayaquil, a 2 de FEBRERO de 198 9

Escríbase en letras e importe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
TROFEO	S/ 5.300 =
TOTAL $.	5.300=

APROBADO: Recibí Conforme: Visto Bueno

Dpto. Tesorería Comisionado

T R O F E O S D E P O R T I V O S
FRANCISCO PEN[illegible] NAVAS
Boyaca 1117 y 9 de Octubre
Telfs 301780 - 309917 - 308330
Guayaquil - Ecuador
Casilla 7024

No. de Venta : 6889

Fecha: FEBRERO 02-89

Nombre:
SOC HIJOS DEL TRABAJO

Cantidad	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
1	TROFEO	$5.300,00	$5.300,00
		$0,00	$0,00
		$0,00	$0,00
		$0,00	$0,00
		$0,00	$0,00
		$0,00	$0,00
		$0,00	$0,00
		$0,00	$0,00
		$0,00	$0,00
		$0,00	$0,00
		$0,00	$0,00
		$0,00	$0,00
	VALOR TOTAL DE ESTA FACTURA----------->>		$5.300,00

SON: CINCO MIL TRESCIENTOS SUCRES

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR CIENTO SESENTA 00/100 - - - -SUCRES Guayaquil, a 13 de MARZO de 198 9

Escríbase en letras e imporfe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
FOTOCOPIAS.- ADJUNTO PLANILLA. -	$ 160===
TOTAL $.	160 ==

APROBADO:

Recibí Conforme:

Visto Bueno

Dpto. Tesorería

Comisionado

VENTAS POR MAYOR

Guayaquil, 13 de marzo de 1989

Sírvase entregar a la siguiente:

DEBE:

ARTICULO	No.	P. Uni.	TOTAL
Seis cajas			$ 160.-
-ALAU-EEE-GB-			
OTROS-			
MARZO/89			

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
GUAYAQUIL-ECUADOR

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR _____ Guayaquil, a ____ de _____ de 198__

Escríbase en letras e importe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
TOTAL $.	

"...Milagro

APROBADO:

Recibí Conforme:

Visto Bueno

Firma Autorizada
Presidente

Dpto. Tesorería

Comisionado

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 SUCRES--- Guayaquil, a 11 de Marzo de 1989

Escríbase en letras e importe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
...RIO PARA LOS QUE ASISTIERON A LA REUNION DE LA COMISION DE BENE-	S/ 2.800=
...A EL DIA 11 DE MARZO DE 1989, LA MISMA QUE PRESIDE EL COMPAÑERO-	
...ROMERO GONZALES.- -	
TOTAL $.	2.800=

"...Milagro

APROBADO:

Recibí Conforme:

Visto Bueno

Firma Autorizada
Presidente

Dpto. Tesorería

Comisionado

Por $450.00

OR RESTITUIDO AL SEÑOR HUGO QUINTANA ZAPORTA POR TRANSPORTE A RADIO

NIVERSAL Y PROPINA AL SEÑOR DE LOS CONTROLES..PROG.dia 7/4/89.

ENTOS CUATRO CIENTOS CINCUENTA 00000000000/100 SUCRES

Guayaquil,10 de Abril de 1.989

Hugo Quintana Z.

09-0882244-8

CANCELADO

GUAYAQUIL

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

TESORERIA

GUAYAQUIL-ECUADOR

Restaurant MAYFLOWER

COLON 524 - TELFS. 321-344 325-464

Unico 0990018049001

Nº 066375

Guayaquil, 17 de 19

ón:

Teléfono

siguiente:

DEBE:

	16 30
	85
	560
	2632
	105
	70
	280

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR DOS MIL 00/100- - - - - - - =SUCRES Guayaquil, a 10 de ABRIL de 198 9

Escríbase en letras e importe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
ECONOMICA PARA EL COMPAÑERO FRANCISCO PEREZ POR ENCONTRARSE MAL -	$ 2.000=
D.- ADJUNTO RECETA.- -	
TOTAL $.	2.000=

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO * TESORERIA * GUAYAQUIL-ECUADOR

APROBADO: Recibí Conforme: Visto Bueno

Dpto. Tesorería — Fco. Perez — Comisionado

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES Guayaquil, a 11 de MARZO de 198 9

Escríbase en letras e importe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
DE 15 COLAS PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE SE REUNIO	$ 750=
A SEDE SOCIAL DE LA INSTITUCION EL DIA SABADO 11 de MARZO DE 1989	
TOTAL $.	750 =

APROBADO: Recibí Conforme: Visto Bueno

Dpto. Tesorería — Comisionado

Dr. GUAMAN =

RECIBI LEDEJO LA RECETA
MEDICA QUE TENIA PENDIENTE
ENTREGARLE POR LOS 1
$ 2.000^{oo} QUE ME ENTREGO
AYER POR CONCEPTO DE
AYUDA ECONOMICA.

Paco Perez.

Abril, Martes 11 de 1989.

= GRACIAS =

VENTAS POR MAYOR Y MENOR

Guayaquil, 11 de marzo de 198?

Sírvase entregar a la siguiente: DEBE:

CANTIDAD	ARTICULO	No.	P. Uni.	TOTAL
	COCAS Medianas		50=	750=
	SON: SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES —			
	CONSEJO DIRECTIVO SABADO 11 MARZO/89			

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO TESORERIA GUAYAQUIL-ECUADOR

NOTA: Salida la mercadería del Almacén no se aceptan reclamos

Dr. Washington Orrala Suárez
MEDICINA INTERNA
GINECOLOGIA - OBSTETRICIA
Consultorio: Boyacá 1113 y 9 de Octubre 1er. piso, Of. 11
Teléfono 306086 - P. O. Box 5235
Para Francisco Moreno
Guayaquil, 20 de Feb de 19 89

Cepen 1500 mg
tds nº 20
Zepelin cg nº 15
Oral sept tbl nº 10

Dr. Washington Orrala Suárez
Adscrito - Sala - Sta. Elena - Hospital Luis Vernaza
MEDICINA INTERNA
GINECOLOGIA - OBSTETRICIA
Consultorio: Boyacá 1113 y 9 de Octubre 1er. piso, Of. 11
Teléfono 306086 - P. O. Box 5235
Domicilio: Ayacucho 2612 y Aisicio Garay - Telf. 367592
Consultas: 5:00 a 8:00 p.m. y a Domicilio

Prescripción:

OSPEN: 1 tableta 7 / 12 / 5 / 10
ZEPELIN: 1 capsula cada 8 horas
ORAL SEPT: cada 8 horas

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR DOS MIL 00/100- - - - - - - SUCRES Guayaquil, a 10 de MARZO de 198 9

Escríbase en letras e importe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
NOMICA PARA EL COMPAÑERO CARLOS PEÑAFIEL POR ENCONTRARSE ENFER	S/ 2.000 =
RECETA QUE ADJUNTO DEL DR. FRANCISCOMORENO DIAZ, MEDICO DE LA	
TOTAL $.	2.000 =

APROBADO:

Recibí Conforme:

Visto Bueno

Dpto. Tesorería

Comisionado

Aurolit 1 gota Nº 1

3 gotas cada dia

Sra. Perez Gomez E

FARVICI RIA C. Ltda.

FARMACIA

AV. QUITO 1243 Y C. BALLEN
TELFS. 320871 - 320872 - 320873
320877 - 329825
GUAYAQUIL
R.U.C. 0990619891001

A MERCADERIA DE LA FARMACIA NO SE ACEPTAN
OLUCIONES NI RECLAMOS.

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
MEGACILINA 1'000000 AMP 3ML	260,00	520,00
GENTAMILLA 5 CC DESC MONOVERT	115,00	115,00
OFTORAX TAB 550 MG	103,00	824,00

Sub-total..:	$1.459,00
Descuento..:	0,00
Transporte.:	0,00
Total.....:	$1.459,00

CED:0000000000

2 00000332 89 FEB 16 21:11:05

Dr. Francisco Moreno Diaz
MEDICO - CIRUJANO

09-03-89

Sra. Carlos Peñafiel-P.

1. Mapaerlin 4'000.000
#. 1 paco

2. Soltaren. supositorio
#. 2.

Pantomicina
#. 10.

Dr. Francisco Moreno Díaz
MEDICO - CIRUJANO
MEDICINA GENERAL - ENFERMEDADES DE SEÑORAS Y NIÑOS
CONSULTORIO: Boyacá 1113 y 9 de Octubre 1er. piso, Of. No. 9
Teléf. 312594
de 10 a.m. a 12 m. - 4 p. m. a 6 p.m.
DOMICILIO: Cdla. SOPEÑA, Avda. 25 de Julio - Bloque No. 12
Dpto. No. 8 - Teléf. 435925

Prescripción para
Fecha 09-03-89.

1.- Mapaerlin 4'000.000
1 paco I.G.
P. Prueba

2.- Soltaren.
1. supositorio rectal c/12

3.- Pantomicina
1. c/ 6 horas

SUPLIDO
$ 90=

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR DOS MIL 00/100.- - - - - - - - SUCRES Guayaquil, a 7 de ABRIL de 198 9

Escríbase en letras e importe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
NOMICA	

Imprenta Nacional - Milagro

TOTAL $.

APROBADO: Recibí Conforme: Visto Bueno

Autoridad Competente Presidente — Dpto. Tesorería — Comisionado

Visto Bno.
Pre St/T
se autoriza egreso por S/2.000,00
(Dos Mil Sucres 00/100)

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR NOVENTA 00/100 - - - - - - - -SUCRES Guayaquil, a 10 de MARZO de 198 9

Escríbase en letras e importe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
- - - - - - -

Dr. Freddy Olvera Martinez
CARDIOLOGO

Guayaquil, Abril 4 de 1989
Nombre Sr Ramiro Cedeño

Depo. Medrol 40 mg
y # 1

II

Fosfacin 500 y op #10

Dr. Jurs

Dr. Freddy Olvera Martinez
CARDIOLOGO - INTERNISTA

Titulo de Especialista 1458

Consultorio: Boyaca 1113 y 9 de Oct. - Tlf: 306-086
Domicilio: Alborada Mz. E - G - Villa 7 - Tlf. 270 558

Turnos desde 10 a.m. Atención: de 14h00 en Adelante

Prescripción:

Depo Medrol 1 M

Fosfacin Un c/dia

3/89
0
Dr.
AUTORIZADA

/35.

...macia TAMANACO

...Centro 625 y Boyacá (Esq.)

...307735 - 308859 - 308782 - 314493

...de Venta Nº 97152

...mor:

DETALLE	VALOR
Pollo Inachi 40 aug.	1092
Cocina para Gabi	1340
	2.432

No se admiten devoluciones

...TOS DE VENTA
...TOS DE ADMINISTRACIÓN
...TOS FINANCIEROS

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA 00/100 SUCRES Guayaquil, a 10 de MARZO de 198

Escríbase en letras e importe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
...TE PARA IR A LA RADIO, RETIRAR TICKETS PARA EL GARAGE E IR A CI-	$/ 2.970=
...S MIEMBROS DEL CONSEJO DIRESTIVA DE LA SOCIEDAD "HIJOS DEL TRA-	
...TIFICACION DE UN CHEQUE DE LA E.M.A.P.-G. - - - - --- - - - -	
TOTAL $.	2.970=

APROBADO:

...Presidente

Recibí Conforme:

Dpto. Tesorería

Visto Bueno

Comisionado

Visto Bueno
Ref. SHT
con receta del
Dr. Freddy Olvera

Recibi Conforme

pagado al señor ROBERTO y WILMER GALPR
por concepto de trabajos de albañileria en la escuela Ines M.
Valda de la Propesrina en la semana del 3 al 7 de Abril/89
Cheque 114/89 $1000-00 Guayaquil,7 de Abril de 1.989

Recibi Conforme

Valor constituido al Sr.Hugo Quintana Z.

Por lo siguiente:

Por transpotte ida y venida a retirar Tikets Imp.Camino.....	$550.00
Por " " " compra de materiales electricos	120.00
Por Transporte Cit. a Consejo Directivo dias 3 y 11 de Marzo/	240.00
Por Xeros copias varias	80.00
Por certif. de CH/ Emapg.pagp de planilla Sumán	100.00
	1.090.00

SON: UN MIL NOVENTA 00000000/100 SUCRES

Guayaquil,10 de Marzo de 1.989

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
TESORERIA
GUAYAQUIL-ECUADOR

Hugo Quintana Z.

Hugo Quintana Z.

C.I.09-0882244-8

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR _____ Guayaquil, a 7 de ABRIL de 1989

Escríbase en letras e importe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
Trabajos de albañilería en la escuela Inés Baldeón semana del 3 al 7 de Abril/89. según el 8/4/89 Roberto Solorzo $1.000. Wilmes. Solorzo $1000. Firmado Antelo	$2.000xx
TOTAL $.	2.000xx

APROBADO:

Recibí Conforme:

Visto Bueno

Persona Autorizada
Presidente

Dpto. Tesorería

Comisionado

Valores pagados al señor Hugo Quintana Zaporta

Por lo siguiente:

Transporte a Radio Univesral dia ..10/3/89.....	650.oo
Atención a c. de radio C.Román Ortiz,C.Pilco y Hugo Quintana Z.	1.050.oo
Propina a p. de Radio Universal	100.oo
Transporte 2 veces a retirar sello de caucho	80.oo
	$/1.880.oo

Son:UN MIL OCHO CIENTOS OCHENTA 0000000/100 SUCRES

Hugo Quintana Z.

Recibí Conforme

Hugo Quintana Z.

09-0882244-8

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
TESORERIA
GUAYAQUIL-ECUADOR

Por $ 6.000=

...or pagado al señor OTTO ZULOAGA

...por concepto de trabajos de albañileria en la escuela Ines
...Galda de la Prosperina en la semanadel 3 al 7 de Abril/89

Guayaquil.7 de Abril de 1.989

Recibi Conforme

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES Guayaquil, a 9 de Marzo de 1989

Escríbase en letras e importe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
...E MATERIAL DE OFICINA PARA LA TESORERIA DE LA SOCIEDAD "HIJOS ...BAJO"- -	$ 850 =
...PLANILLAS.--...	
TOTAL $.	850 =

APROBADO

Dpto. Tesorería

Recibí Conforme:

Visto Bueno

Comisionado

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR Sesmell Guayaquil, a 1 de ABRIL de 1989

Escríbase en letras e imporfe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
Valor pagado al SR. OTTO ZULOAGA por Trabajos de albañilería en la oficina Nro 2. Por 1 Semana del 3 al 7 de Abril/89. Nos trabajaron 4 Días/89.—	6.000 =
TOTAL $.	6.000 =

...mo" - Milagro

APROBADO:

Recibí Conforme: Otto Zuloaga

Visto Bueno

...ma Autorizada Presidente

Dpto. Tesorería

Comisionado

Nota de Venta

Guayaquil, 23 Feb de 1989

Sr.

...lo siguiente:

	DEBE:
1 Mayonesa Pequeña	350,=
TOTAL S/.	350,=

...da la mercadería del Almacén, no ...n aceptan cambios y devoluciones.

PAGADO

Pagado al señor RICHARD LINO POR $ 6.200.-

En concepto de trabajos de albañileria en la escuela Ines M.
Balda de la Propesrina en la semana del 3 al 7 de Abril/89
SABADO 1/4/89.-

Guayaquil, 7 de Abril de 1.989

Recibi Conforme

Nota de Venta

Guayaquil 23 Feb / de 1989

Sr.

Lo siguiente:

	DEBE:
1 Cajon Bodoque	500.-
	PAGADO
TOTAL S/.	500.-

Vendida la mercaderia del Almacén, no se aceptan cambios y devoluciones.

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR _____ Guayaquil, a 7 de Abril de 1989

Escríbase en letras e importe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
VALOR PAGADO AL SR RICHARD LINO Trabajos en la Escuela Inés M. Balda. Albaño- na. Semana 3 al 7 Abril/89. no laboran el 7/89. Incluido Sabado Anterior	6.000
TOTAL $.	6.000

APROBADO: Recibí Conforme: Visto Bueno

Autorizada Presidente

Dpto. Tesorería

x Richard Lino F.

Comisionado

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR NOVECIENTOS DOS 00/100 ------SUCRES Guayaquil, a 9 de Marzo de 1989

Escríbase en letras e importe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
DE LA PLANILLA DE TELEFONO DE LOS MEBES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	902 =
DEL TELEFONO DE LA INSTITUCION. - - - - - - - - - - - - - - - - - -	
Dolores restituido a compañero Hugo Quintana por el pago del Telefono. Adjunto planillas.	
TOTAL $.	902 =

APROBADO

Autorizada Presidente

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO TESORERIA

Dpto. Tesorería

Recibí Conforme: Pagado Por Hugo Quintana Z.

Visto Bueno

Comisionado

Por $ 7.000=

Debe ser pagado al señor URBANO GALARZA

Por concepto de trabajos de albañileria en la escuela Ines
M. Balda de la Prosperina en la semanadel 3 al 7 de Abril/89

Guayaquil.7 de Abril de 1.989

Recibi Conforme

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

BOYACA 1113 Y 9 DE OCTUB RE

		TELEF. INTERNAC.	TELEF. NACIONAL	NUMERO	
		,00	,00	306647	
		TELEG. INTERNAC.	TELEG. NACIONAL	TOTAL A PAGAR	
		,00	,00	902,00	
PERIODO DESDE 1/11/88	HASTA 31/12/88	TELEFONOGRAMAS	CUOTA INSC.	PAGUESE ANTES DE	
		26,00	0,00	22 02 89	
LEC. ANTERIOR	LEC. ACTUAL	CONSUMO	PENSION BASICA	PUBLICIDAD GUIA	CATEGORIA
13291	14814	457,00	200,00	0,00	2
REDUCCION	DECRETO 603	IMPUESTO 10 o/o	IMP. EMAP-G 10 o/o	IMP. DEPORT. 5 o/o	REPUESTOS
,00	0,00	72,00	69,00	34,00	0,00
1o. MES MORA	2o. MES MORA	3o. MES MORA	MES ACTUAL	BLOQUEO	EXTENSIONES
			902,00		

NOV/DIC

ADICIONALES..... 40,00

BOYACA 1113 Y 9 DE OCTUB RE

INSTITUTO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES REGION 3

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR _____ Guayaquil, a 1 de ABRIL de 1989

Escríbase en letras e importe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
Por pagado al Sr. URBANO GALARZA Trabajos de Albañilería en la escuela Inés M. Balda semana del 3 al 7 Abril/89. no Trabajan el 8/4/89	7.000xx
TOTAL $.	7.000xx

"Imprenta" - Milagro

APROBADO:

Firma Autorizada
Presidente

Dpto. Tesorería

Recibí Conforme:

x Urbano Galarza R.

Comisionado

Visto Bueno

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR TRES MIL 00/100 - - - - - - SUCRES Guayaquil, a 9 de MARZO de 1989

Escríbase en letras e importe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
A UNA RECETA MEDICA DEL COMPAÑERO FRANCISCO PEREZ GOMEZ, POR EN-	3.000 =
E EN MAL ESTADO DE SALUD, SEGUN RECETA DEL DOCTOR WASHINGTON ---	
MEDICO DE LA INSTITUCION. -	
TOTAL $.	3.000 =

"Imprenta" - Milagro

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO * GUAYAQUIL-ECUADOR * TESORERIA

APROBADO:

Firma Autorizada
Presidente

Dpto. Tesorería

Recibí Conforme:

Ced. 0905496410

Visto Bueno

Comisionado

-03-09 49502 *0200

POR$ X 100

Valor pagado al señor OMAR GUTIERREZ

Por concepto de trabajos de albañileria en la Escuela Ines
M.Balda de la Prosperina, en la semana del 3 al 7 de Abril/89.
VAC. EL SABADO 1/4/89

Guayaquil, 7 de Abril de 1.989

Recibi Conforme

Dr. Washington Orrala Suárez
MEDICINA INTERNA
GINECOLOGIA - OBSTETRICIA
Consultorio: Boyacá 1113 y 9 de Octubre 1er. piso, Of. 11
Teléfono 306086 - P. O. Box 5235
Para Sr. Manuel Peñaz
Guayaquil, 16 FBRO de 19 89

Clyndine 1000.000 U
3 días
Otizan fa pata nº 1
Mandarina 100 mg cg
nº 15
Aprona 550 mg tb nº

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
TESORERIA
GUAYAQUIL-ECUADOR

Dr. Washington Orrala Suárez
Adscrito - Sala - Sta. Elena - Hospital Luis Vernaza
MEDICINA INTERNA
GINECOLOGIA - OBSTETRICIA
Consultorio: Boyacá 1113 y 9 de Octubre 1er. piso, Of. 11
Teléfono 306086 - P. O. Box 5235
Domicilio: Ayacucho 2612 y Asisclo Garay - Telf. 367592
Consultas: 5:00 a 8:00 p.m. y a Domicilio

Prescripción:

Medicina: inyectarle una dosis
Otizan: 3 gotas 3 veces al dia
Bromodalmin: 1 capsula 12m 5m 10m
Aprona: 1 tableta después de comida

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR _____ Guayaquil, a 7 de ABRIL de 1987

Escríbase en letras e importe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
Pagado al Sr. OMAR GUTIERREZ	7.000 =
Trabajos de Albañileria en la escuela Ines M. Bolda	
Semana del 3 al 7 de Abril/89 no trabajo el 8/4/89=	
Incluido Sabado Anteriores	
TOTAL $.	7.000,=

APROBADO: _____ Autorizada Presidente

Recibí Conforme: Omar Gutierrez

Visto Bueno

Dpto. Tesorería

Comisionado

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR TRES MIL 00/100.x.x.x.x.x.x. SUCRES Guayaquil, a 8 de Marzo de 1989

Escríbase en letras e importe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
ACION DE TUBOS REVERSIBLES Y CODOS (2) PARA LA INSTALACION DE LA	$ 3.000 =
A ELECTRICA PARA EL MEDIDOR DE LA GARITA DEL GARAGE SOHITRA, Y -	
STALACION DE UN INTERRUPTOR PARA EL SISTEMA DE FLOBESCENTE Y POR -	
DO ELECTRICO PROVISIONAL. -	
TOTAL $.	3.000 =

APROBADO: _____ Autorizada Presidente

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO TESORERIA GUAYAQUIL-ECUADOR

Dpto. Tesorería

Recibí Conforme: Alejandro F. Lopez V.

Visto Bueno

Comisionado

Farmacia Jenny P.

Registro Unico de Contribuyentes 0990918872001

Total Medicinas $. 3.641,00

Visto Bno.

Por SHTT

TRES MIL SUCRES 00/100

POR$ 8.10

...pagado al señor SANTO TUMBACO

...concepto de trabajos de albañileria en la Escuela Ines ...alda de la Prosperina,en la semana del 3 al 7 de Abril/89. ...EL SABADO 1/4/89.- Guayaquil,7 de Abril de 1.989

RECIBI CONFORME

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR QUINIENTOS 00/100 - - - -- - -SUCRES Guayaquil, a 8 de Marzo de 1989

Escríbase en letras e importe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
...TE PARA MOVILIZARSE UNA COMISION AL ACTO QUE ORGANIZA EL COMITE ...AS "24 DE SEPTIEMBRE" DE LA PROSPERINA, POR EL DIA INTERNACIO-- ...LA MUJER, EL DIA 8 DE MARZO DE 1989, LA COMISION ESTA CONFORMA- ...COMPAÑERO JORGE REYNOLDS DIRECTOR DE CEPROLAR Y LA DRA. IDALIA ... QUE DICTARA UNA CON FERENCIA EN CONMEMORACION A DICHO ACTO.	500 =
TOTAL $.	500 =

APROBADO:

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO TESORERIA GUAYAQUIL - ECUADOR

Dpto. Tesorería

Recibí Conforme:

Visto Bueno

Comisionado

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR _____ Guayaquil, a 7 de ABRIL de 1989

Escríbase en letras e importe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
Por Pagado al Sr. SANTO TUMBACO	8.000.-
Trabajos de ~~pintura~~ alfombrilla en la escuela Ines M	
de semana del 3 al 7 de Abril/89.- no trabajam	
8/4/89.- Incluido pago del Sabado	
Gracias	
TOTAL $.	8.000.-

APROBADO: Recibí Conforme: Visto Bueno

Autorizada Presidente — Dpto. Tesorería — Comisionado

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR CINCO MIL CIENTO SESENTA 00/100 SUCRES Guayaquil, a 8 de MARZO de 1989

Escríbase en letras e importe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
LES PARA PINTAR UNA TELA PARA LA ESCUELA "INES MARIA BALDA" QUE	$ 5.160 =
LA SOCIEDAD "HIJOS DEL TRABAJO".- ADJUNTO PLANILLAS.- - - - - -	
- -	
TOTAL $.	5.160=

APROBADO: Recibí Conforme: Visto Bueno

Autorizada Presidente — Dpto. Tesorería — Comisionado

POR $ 6.00=

LOR PAGADO AL SEÑOR JUAN BAQUE

AJO

N CONCEPTO DE TRABAJOS DE ALBAÑILERIA EN LA ESCUELA INES
ALDA DE LA PROSPERINA EN LA SEMANA del 3 al 7 de Abril/89
Guayaquil,7 de Abril de 1.989

Abril de 1989

DETALLE	IMPORTE
lor pagado al Sr. JUAN BAQUE	6.000 =
Trabajos de albañileria en la escuela Ines M. Bolaños	
mana del 3 al 7 de Abril/89. no trabajan	
Sabado 8/4/89.-	

Milagro

TOTAL $. $ 6.000=

APROBADO:

Recibí Conforme:

Visto Bueno

Autoridad Presidente

Dpto. Tesorería

Comisionado

DEPOSITO "TEXTIL NAN"
TEJIDOS NACIONALES
VENTAS POR MAYOR Y MENOR
R. U. C. Nº 0900154185001

B NOTA DE VENTA Nº 37509

Guayaquil, de 1989

8	mt Pindolin	350	2800

Toda mercaderia viaja por cuenta y riesgo del cliente.

POR $ 10.000 -

VALOR PAGADO AL SEÑOR VICTOR BAQUE

POR CONCEPTO DE TRABAJOS DE ALBAÑILERIA EN LA ESCUELA INES
M.BALDA DE LA PROSPERINA EN LA SEMANA del 3 al 7 de Abril/89
Guayaquil,7 de Abril de 1.989

AJO

Bal a de 198 9

DETALLE	IMPORTE
Valor Pagado al Sr VICTOR BAQUE	10.000 -
x Trabajos de Albañileria en la escuela Ines M Balda	
Semana del 3 al 7 de Abril 89.- no laborados	
Sabado 8/4/89.-	
TOTAL $.	10.000 -

APROBADO:

Recibí Conforme:

Visto Bueno

Firma Autorizada
Presidente

Dpto. Tesorería

Comisionado

FERRETERIA COMERCIAL "VERONICA"
Herramientas de Primera Calidad en General
Materiales de Construcción y Eléctricos
R. U. C. 0990355029001
Aguirre No 910 - Telfs. 528099 - 525296

Nº 22933

Gquil. Mayo 8 1989

ARTICULO	VALOR
Broca de 1"	560
CANCELADO	

$/5.000.oo

SEA PAGADO AL SEÑOR CARLOS VARGAS POR CONCEPTO DE TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DESDE LAS CALLES QUITO ENTRE SUCRE Y COLON. .....

xxxx A LA /LOMAS DE PROSPERINA DEL K 6 1/2. VIA A DAULE....

cinco mil oooooooo/100 sucres.

Guayaquil,7 de Abril de 1,989

Hugo Quintana

0810269718-3
SOCIO

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR CINCO MIL 00/100 SUCRES Guayaquil, a 7 de Marzo de 198 8

Escríbase en letras e imporfe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
DE 50 FLOREROS A $/100,oo CADA UNO.- - - - -	$/ 5.000 =
LOREROS BERAN DONADOS AL COMITE PRO-MEJORAS "24 DE SEPTIEMBRE" DE	
PERINA, PARA EL ACTO POR EL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER, A REA-	
EL DIA 8 DE MARZO DE 1.989, EN LA SEDE SOCIAL DEL COMITE UBICADO	
ECTOR DE LAPROSPERINA COOPERATIVA "29 DE ABRIL".- - - - -	
TOTAL $.	$/ 5.000 =

APROBADO

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
TESORERIA
Opto. Tesorería
GUAYAQUIL - ECUADOR

Recibí Conforme:

Visto Bueno

Comisionado

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR Cinco mil Sucres Guayaquil, a 7 de Abril de 1989

Escríbase en letras e importe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
TRANSPORTE DE MATERIAL A LA ESCUELA	
ES N BALDA desde las calles Quito entre Sucre	
Colon hasta la Ramas de la Prosperina K. 6½	
ida a Daule	5.000 =

"Ayuso" - Milagro

TOTAL $.

APROBADO:

Firma Autorizada
Presidente

Recibí Conforme:

Dpto. Tesorería

Visto Bueno

Comisionado

RECETARIO

Paciente: Raúl Vargas Orellana

Voltaren crema

Panalgesec crema

Diclofenac # 3 amp.

Neorobion 1000 # 3 amp.

V°B°no

Dr. Washington Ortiz Soria
Médico - Cirujano

Fecha

Dr.

Prescripción:

Voltaren + Panalgesec. Revolver. y aplicar zona rodilla diariamente.

Diclofenac + Neobrion revuelta. diariamente.

Guayaquil, 27 de Febrero de 1909

C. Ab.

Sagl Aguaya B.

Presidente de la Sociedad Hijos del Trabajo

De Nuestras Consideraciones:

Los que confer mamos el Comité Pro Mejoras

24 De Septiembre del sector de la Prosperina nos dirigimos a usted con el objeto de saludarlo y al mismo tiempo solicitarle lo siguiente:

Que el día miercoles 8 de Marzo se celebra el Día Internacional de la Mujer, nuestra comité a organizado un Acto para este efecto con la participación de las compañeras del lugar, y queremos que la Sociedad que usted muy acertadamente dirige participe con nosotras en este evento, para la cual creemos que es conveniente mantener un dialogo abierto

Atentamente

Reina Cedeño M.
Comisión Femenina

Reina Cedeño M.
Comisión Femenina

Recibido 24 de Febrero 1909

Se autoriza la adquisición de 50 boletos como se solicita de S/1.000 - Valor contamos

Pres-SHT.

COMISIONADO DE CIVY CIVY

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

Visto Bueno

Ayuda: Dos mil sucres 00/100

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR DOS MIL 00/100. - - - - - - SUCRES Guayaquil, a 3 de Abril de 198 9

Escríbase en letras e imporfe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
ECONOMICA PARA EL COMPAÑERO RAUL VARGAS, POR ENCONTRARSE EN MAL	$ 2.000=
DE SALUD.- ADJUNTO RECETA. -	
Imprenta "Hijos del Trabajo" - Milagro	TOTAL $. 2.000=

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO TESORERIA GUAYAQUIL-ECUADOR

APROBADO:

Recibí Conforme:

Visto Bueno

Firma Autorizada Presidente

Dpto. Tesorería

Comisionado

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR UN MIL QUINIENTOS 00/100- - SUCRES Guayaquil, a 7 de MARZO de 198 9

Escríbase en letras e imporfe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
DE CAPSULA DEL TELEFONO DE LA SOCIEDAD "HIJOS DEL TRABAJO", REA-	$ 1.500=
EL DIA 7 DE MARZO DE 1989. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -	
Imprenta "Hijos del Trabajo" - Milagro	TOTAL $. 1.500 =

APROBADO:

Recibí Conforme:

Visto Bueno

Firma Autorizada Presidente

Dpto. Tesorería

Comisionado

POR$/ 1.500.oo

Valor pagado al Sr. Luis Torres G.,por arreglos al telefono de la Sociedad Hijos del Trabajo,se cambio la capsula ..... trabajo healizado el dia 7/3/89.

SON:UN MIL QUIENTOS OOOOOOOOOOOO/IOO SUCRES

Guayaquil,7 de Marzo de 1.989

Luis Torres G.

09-0287695-3

Dpto. Bno

Pre-SHT

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
TESORERIA
GUAYAQUIL-ECUADOR

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

POR MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES Guayaquil, a 4 de MARZO de 198 9

Escríbase en letras e importe sobre esta línea

DETALLE	IMPORTE
PORTE PARA IR Y REGRESAR DEL PROGRAMA RADIAL "LA VOZ DE LOS TRABAJA	S/ 1.650 =
QUE SE TRANSMITE POR RADIOUNIVERSAL LOS VIERNES.- - - - - - - - - -	
TOTAL $.	1.650=

APROBADO:

Ilma. Municipalidad de Milagro

Dpto. Tesorería

Recibí Conforme:

Visto Bueno

Comisionado

Valor restituido al señor HUGO QUINTANA ZAPORTA

POR LO SIGUIENTE:

POR TRANSPORTE IDA Y REGRESO A RADIO UNIVERSAL DIA 3/3/89.					650.00
POR BONIFICACION CONTROL	"	"	"	"	100.00
POR ATENCION C.de RADIO			"	"	900.00
				Sumán	1.650.00

SON: UN MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA 000000000/100 SUCRES

Guayaquil,4 de Marzo de 1.989

Recibí Conforme

HUGO QUINTANA ZAPORTA

09-0882244-8

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
TESORERIA
GUAYAQUIL-ECUADOR

presentantes, los señores Jorge Reynolds Matheus y Augusto Rodríguez López, en sus calidades de Presidente y Procurador Síndico de la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, en su orden, así como a éstos por la responsabilidad personal y solidaria que les afecta, para que en sentencia, sean condenados al pago de lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - -

1o.-De doce meses de remuneración, a razón de cinco mil sucres mensuales, que debía haber percibido, por haberse establecido a partir del 1o. de Enero de 1.980, como sueldo básico del Magisterio Nacional, mediante Decreto Ley del 8 de octubre de 1979, publicado en el Registro Oficial No.68 del 19 de Noviembre del mismo año, lo que da la suma de sesenta mil sucres.---$ 60.000,oo. - -

2o.-De la bonificación del 25% del equivalente a la última remuneración mensual de cinco mil sucres, fijada como sueldo básico, por cada uno de los años de servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Art.185 del Código del Trabajo, lo que da la suma de cuarenta y tres mil setecientos cincuenta sucres.---$ 43.750,oo. -

3o.-Del pago de la compensación salarial, de la suma de doscientos cincuenta sucres mensuales, fijada mediante Decreto No.318 de 25 de Marzo de 1974, publicado en el Registro Oficial No.522 del 28 de los mismos mes y año, hasta el mes de Abril de 1.982, lo que da la suma de veinticuatro mil doscientos cincuenta sucres.----------$ 24.250,oo. -

4o.-Del pago de la bonificación complementaria, a partir del mes de Mayo de 1.975, fijada mediante Decreto No.350, dictado el 7 de Mayo de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 799 del 9 del mismo mes y año, hasta el mes de Abril de 1982, considerando los sueldos básicos para el Magisterio Nacional, lo que da la suma de veinticinco mil quinientos treinta y tres sucres, treinta y dos centavos.----------$ 25.533,32.-

5o.-Del pago de los saldos o diferencias por Décimo Tercer Sueldo, por habérseme cubierto estas prestaciones a base de las remuneraciones percibidas, que eran inferiores a las básicas fijadas para los profesores, contraviniendo las disposiciones del Decreto Ley dictado el 6 de Noviembre de 1.962, publicado en el Registro Oficial No.316 de Noviembre 26 del mismo año, lo que da la suma de treinta y seis mil doscientos cuarenta sucres.----------$ 36.240,oo. - - - -

6o.-Del pago de los saldos o diferencias por Décimo Cuarto Sueldo, por habérseme cubierto esta prestación considerando las remuneraciones percibidas, que eran inferiores a las básicas determinadas para los profesores, contraviniendo las las disposiciones de la Ley No.68-010, dictada por la Función Legislativa el 25 de octubre de 1.968, publicada en el Registro Oficial No.41, del 29 de octubre del mismo año, que consta en el 113 del Código del Trabajo, lo que da la suma de veinticseis mil seiscientos veinticinco sucres.----------$ 26.625,oo. - - - - -

7o.-Del pago de los saldos o diferencias por Décimo Quinto sueldo, por habérseme pagado esta prestación considerando las remuneraciones percibidas, que eran inferiores a las básicas establecidas para los maestros, contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo No.3402, dictado el 10 de Abril de 1.979, publicado en el Registro Oficial No.810 de la misma fecha, lo que da la suma de once mil ochocientos sucres.----------$ 11.800,oo.----------

8o.-De los saldos o diferencias de sueldos, por habérseme pagado en el tiempo de mis servicios sueldos inferiores a los básicos determinados para los maestros, lo que da la suma de sesenta y seis mil quinientos setenta y cuatro sucres.966.574,oo.---

9o.-Del pago del triple del equivalente al monto total de las remuneraciones no pagadas del último trimestre, considerando que se me pagaron remuneraciones inferiores a las básicas

Oficial No. 271 del Miércoles 22 de Julio de 1953, en que consta el Decreto 1079, que perfectamente puede bajar el señor Perito al Segundo piso, a la Biblioteca de la Corte y verificar su autenticidad en donde no existe un salario fijado en la forma como lo ha expresado en su informe, y que nos preocupa realmente que se insista en aquello, ya que le hicimos conocer asimismo el error al señalar ese salario inexistente, por lo que señorita Juez solicitamos a usted tener en cuenta debidamente lo que exponemos a fin de que una vez que la persona designada no ha podido realizar el informe debidamente proceda a designar un nuevo perito, ya que no podemos estar expuestos a estos criterios que hasta ahora no han sido aclarados ni fundamentados legalmente por el informante.- - - - - - - - -

c) LOS DEMAS VALORES TAMBIEN SON EXCESIVOS.-

Una vez que el perito no ha considerado los diversos Decretos en lo que se refiere a sus CONTENIDOS ha liquidado en exceso los demás valores ya que no ha procedido por horas conforme lo estamos expresando.

II

Por lo expuesto reiteramos nuestra impugnación al informe, solicitamos su aclaración y rectificación, o que se designe de una vez a otro perito, ya que de lo contrario nos veremos precisados a recurrir al enjuiciamiento respectivo si no se corrigen los errores que fundamentalmente venimos señalando, y que hasta ahora en todo caso por la propia elaboración de los informes hemos demostrado la justeza de nuestros reclamos.

Adjutamos copia del Decreto.

Es Justicia,

POR MIS PERITOS

cuanto en el primer informe lo hizo en base al salario fijado para el magisterio nacional, a pesar de haberle hecho conocer por escrito y verbalmente que estaba equivocado y que lea el considerando sexto de la sentencia que ahora SI TRANSCRIBE, asimismo dicha primera liquidación EXCEDIA INCLUSO LA CUANTIA fijada por la actora lo que le hicimos conocer, a tal punt c. que ahora ha transcrito también el artículo respectivo del Código del Trabajo, con lo que se demuestra que eramos nosotros quienes teníamos la razón al ilustrar en derecho al señor perito, pero sin embargo intepreta mal dichas disposiciones ya que por ej. en diferencias de sueldos la actora reclama según la demanda S/63.574,oo, pero según el perito debe pagársele S/193.504,oo y así por el estilo, es decir excede de la cuantía señalada por la actora para el respectivo rubro.- - - -

b) EL PERITO CREA ARBITRARIAMENTE DISPOSICIONES LEGALES.-

En la aplicación de las llamadas diferencias de sueldos, insistimos como transcribiéramos en nuestra impugnación anterior el señor perito desconoce que los diversos decreto mandaban a pagar por horas laboradas y ese es el espíritu de la sentencia que efectivamente es claro y no se presta a confusiones ya que habla de los sueldos mínimos fijados para los trabajadores en general , y es necesario insistir una vez más que recién a partir del PRIMERO DE ENERO DE 1979 es que dispone ganar el mínimo vital "CUALQUIERA QUE SEA LA MODALIDAD U HORARIO DE TRABAJO"... Es decir recién desde entonces puede el señor perito liquidar por una totalidad y no por horas, pero antes tiene que acogerse a los decretos, por que ese es el espíritu de la sentencia insistimos. -

Debemos dejar en claro que el señor perito ha creado a partir del año 1953 el salario mínimo de S/406,oo que no consta en el decreto a que el hace referencia, para lo cual nos permitimos, y aunque no es de nuestra obligación por cuanto entendiamos que él conocía del decreto, adjuntar fotocopia del Registro

SEÑORITA JUEZ TERCERO DEL TRABAJO DEL GUAYAS.-

JOSE ANTONIO GUAMAN Y OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES, en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico respectivamente de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, dentro del juicio No. 101-83, que nos sigue BELGICA GUILLERMINA AIMEIDA, y en el término concedido le decimos:

I

Que habiéndosenos notificado con el nuevo informe pericial practicado por el señor perito RICARDO VILLEGAS ARRICIAGA y en estricto derecho debemos expresar que el mismo al igual que los anteriores adolece de una serie de errores, tanto de cálculo como de interpretación de la sentencia y de las normas legales vigentes en las diferentes épocas a que hace referencia dicho informe, que por otra parte sigue siendo oscuro y al parecer con el sólo ánimo de causar perjuicio a la Sociedad Hijos del Trabajo conforme ya incluso lo hemos demostrado, por lo cual solicitamos muy comedidamente que el señor perito una vez más aclare y rectifique su informe, ya que lo objetamos e impugnamos por los valores que manda a pagar y que de ninguna manera corresponden a lo ordenado por el superios y por las leyes, solicitud que la realizamos amparados en los siguientes considerandos:

a) EL PERITO NO INREPRETA DEBIDAMENTE LAS DISPOSICIONES LEGALES.- Al respecto empezaremos tomando como base lo que dice el señor perito en la segunda página de su informe: " LA PRESENTE LIQUIDACION TIENE QUE SUJETARSE AL DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO EN REFERENCIA, MAS NO A OTRAS DISPOSICIONES EXPUESTAS POR LA PARTE DEMANDADA, POR CUANTO LA SENTENCIA ES CLARA EN ESE SENTIDO"... Se refiere al considerando SEXTO DE LA Sentencia de tercera instancia; pero debemos decirle al señor perito que no es la parte demandada la que ha procedido a tomar otras disposiciones sino él mismo por

SAUL AGUAYO

AB:
CASILLERO: N° 1110

JOSE GUAMAN (p.l.d.q.r.)

SE HAGO SABER: Que en el juicio V.S. Nº 893/87 seguido por JOSE GUAMAN CONTRA [illegible] CARLOS SERRANO SE ENCUENTRA LO SIGUIENTE:

Guayaquil, Octubre 24 de 1989.- las 11H18. El Secretario del Juzgado siente la razón solicitada por el actor en el escrito que se provee. En relación a la razón actuarial sentada a fojas 17 por el Secretario del Juzgado, abogado ENRIQUE PINCAY BUSTOS, no solo que está en abierta pugna con las disposiciones legales que determinen taxativamente las obligaciones actuarialgs sino que caen dentro de la prohibición del artículo 102 numeral 1 de la Ley rgánica de la unción Jurisdiccional. Al conferir certificados en relación, lo que está sancioñado con la remoción del Secretario que incurre en dicha prohibición legal. El inferior Secretario del Juzgado trata de convertirse en mi Superior erárquico con dicha actitud en consecuencia y bajo las prevenciones de ley, así como de poner en conocimiento de la Corte Superior de Justicia de esta nueve irregularidad, se apercibe al Secretario del Juzgado abogado nrique Pincay Bustos, paraque actúe deconformidad con las disposiciones legales pertienetes. NOTIFIQUESE.= F) AB.EDUARDO ESPINOZA JUEZ TERCERO DE INQUILINATO. LO QUE COMUNICO PARA FINES DE LEY.

GUAYAQUIL, OCTUBRE 26 de 1989

AB. ENRIQUE PINCAY BUSTOS
SECRETARIO
del Juzgado de Guayaquil

Casillero Nº 1110

JUZGADO CUARTO DE TRABAJO DEL GUAYAS

A: Sociedad Hijos del Trabajo

Hago saber queen el juicio Nº 84/83, seguido por Trajano Salas - contra la Sociedad Hijos del Trabajo, se encuentra:

yaquil, 30 de junio de 1987.- Las 09h55

El escrito que antecede, agreguese a los autos; por cuanto a criterio del suscrito Juez, el informe presentado por el Perito liquidador designado se encuentra ajustado a derecho, se lo declara aprobado.- Notifiquese.- f) Ab. Carlos Rodriguez Echeverría.- Juez. Certifica. Ab. Pablo Chávez. Secretario.

Guayaquil, 30 de junio de 1987

Ab. Pablo Chávez Andrade
Secretario del Juzgado Cuarto de lo
Ins. del Trabajo del Guayas

SEÑOR JUEZ CUARTO DE TRABAJO DEL GUAYAS

Ramón Escobero V., Perito designado por usted para liquidar los valores mandados pagar en sentencia, dentro del juicio verbal sumario Nº 84/83, seguido por Trajano Salas Tobar contra la Sociedad Hijos del Trabajo en las personas de Juan Vareles y Oswaldo Aguayo, bajo el juramento que tengo prestado, presento a usted el siguiente informe:

1) Pago de valores correspondientes al triple de un trimestre laborado y no pagado, en base al salario mínimo vigente, de conformidad con el art. 93 del C. del Trabajo = S/ 4.000 x 3 = S/ 12.000, x 3 = S/36.000,oo; al actor reclama...	S/ 32.400,oo
2) Pago de valores correspondiente a la parte proporcional del décimo tercer sueldo desde - el año 1962	" 37.843,33
3) Pago de valores correspondiente al décimo cuarto sueldo desde el año 1974	" 17.566,66
4) Pago de valores o diferencias del décimo-quinto sueldo	" 10.533,30
5) Pago de valores correspondientes a diferencias salarial.	" 64.704,oo
6) Valores correspondientes a la compensación salarial (S/ 350,oo mensuales hasta el mes de abril de 1982	" 34.330,oo
7) Valores correspondientes a la bonificación complementaria, hasta el mes de abril de 1982..	" 22.366,66
	S/ 199.466,95

SON: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS 95/100

Valores que la parte demandada debe pagar al actor conforme se ha dispuesto en sentencia; es lo que puedo informar a usted señor Juez, solicitando se sirva regular mis honorarios.-

A MAY 1987 $4.50.-

Casillero Nº 111

JUZGADO CUARTO DE TRABAJO DEL GUAYAS

A: Sociedad Hijos del Trabajo

dago saber que en el juicio Nº 84/83 seguido por Trajano Salas Tobar contra la Sociedad Hijos del Trabajo, se encuentra:

yaquil, 4 de mayo de 1987.- Las 11h30

El informe que antecede, presentado por el Perito designado, póngase en conocimiento de las partes, por veinticuatro horas.- Notifíquese.- f) Ab. Carlos Rodriguez Echeverría.JKuez

Cerrifica. Ab. Pablo Chavez. Secretario.

Guayaquil, 4 de mayo de 1987

Señor Juez Tercero del Trabajo del Guayas: - - - - -

Yo, Bélgica Guillermina Almeida Suárez de Saa, en el juicio verbal sumario No.101/83 que, por pago de prestaciones e indemnizaciones de trabajo, sigo en contra dela Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes,y de los señores Jorge Reynolds Mathews y Augusto Rodríguez López, por la responsabilidad personal y solidaria que les afecta, a usted, respetuosamente, expongo: - - - -

V I E N E N.-S/. 227.501,33

DIFERENCIA. Del Décimocuarto sueldo desde que fué creado Registro Oficial No 41-09-68 en el año de 1.979, el 50% al 70-75 hasta el mes de Abril de 1.982.----------DIFERENCIA." 10.219,33

DIFERENCIA. Del Décimoquinto sueldo desde el mes de Abril de 1.979 hasta el año de 1.982 en el mes de Abril.----------DIFERENCIA." 5.133,33

COMPENSACION SALARIAL, desde Abril de 1.974 hasta Abril de 1.982, son 97 meses X 250,00 la cantidad de.----------" 24.250,00

BONIFICACION COMPLEMENTARIA, desde Mayo-9-75 hasta Abril de 1.982, excepto cuando se paga el Décimotercer y Décimocuarto sueldo, son 70 meses de conformidad a los salarios percibido----------" 20.250,00

TOTAL.-----S/. 287.653,99 .-

SON, DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE SMICIENTOS CINCUENTA Y TRES SUCRES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS.-

En esta forma dejo contestado el traslado que me ha cerrido usted - Señorita Juez, salve su mejor criterio.-

Guayaquil 28 Enero 87

SEÑORITA JUEZ TERCERO DEL TRABAJO DEL GUAYAS:

RICARDO VILLEGAS ARRIECHEA,

brado perito dentro del Proceso Nº 101-83, seguido por OLGICA GUILLERMINA PEIDA SUAREZ DE SAA contra JORGE REYNOLDS MATHEUS Y ROBERTO MONTENEGRO LOO en su calidad de Presidente y Procurador Síndico de la SOCIEDAD HIJOS DEL BAJO, de Instrucción , Beneficencia , Obras y Deportes, en su orden , ante usted comparezco a informe lo siguiente.-

De acuerdo a la sentencia de Quinta Sala de la Corte Suprema de Justicia, en su considerando Sexto, dic los sueldos que la actora ha recibido son de toda evidencia, inferiores a mínimos vitales fijados para los trabajadores en general.-

DIFERENCIA: SUELDOS.

Salarios Mínimos Vital S/. 406,00 Registro Oficial Nº 1.079 del 22 de Julio 53, vigente a partir de Agosto 10-53.

Agosto-53 al 31 de Diciembre-53,son 5 meses X 100=500	
Tenia que ganar S/ 406 X 5 meses = 2.030 DIFERENCIA.-----S/.	1.530,00 ✓
Enero-54 hasta Marzo 30 de 1.960,son 75meses X 100=7500	
Tenia que ganar S/ 406 X 75 meses S/ 30.450 DIFERENCIA.---"	22.950,00 ✓
Abril-60 al 31 de Diciembre-60,gana S/ 120 X 9 meses= 1080	
Tenia que ganar S/ 406 X 9 meses =S/ 3.654 DIFERENCIA.---"	5.574,00
Enero-61 al 30 de Marzo de 1.965,gana 120 X 51meses= 6,120	
Tenia que ganar S/ 406 X 51meses = 20.706 DIFERENCIA.----"	14.586,00
Abril-61 al 31 Diciembre-65,gana 150 X 9meses=S/ 1.350	
Tenia que ganar 406 X 9 meses = 3.654,00 DIFERENCIA.----"	2.304,00
Enero-66 al 30 de Septiembre-68,gana 150x33meses= 4.950	
Tenia que ganar S/ 406 X 33 meses=S/ 13.398 DIFERENCIA.---"	8.448,00 ✓
* D.S. 68-010 REGISTRO OFICIAL Nº 29-X-68 Salario S/ 600	
Octubre-68 a Diciembre 31-70,gana 150X27meses=S/ 4.050	
Tenia que Ganar S/ 600X27meses= 16.200 DIFERENCIA.-------"	12.150,00
* R.O. 122-16 del XII-70 a partir de ENERO-79, S. S/ 750,00	
ENERO-71 a MARZO 30-73,gana 150 X 27meses= 4.050	
Tenia que ganar S/ 750 X 27meses=S/ 20.250 DIFERENCIA.---"	16.200,00

V I E N E N.--------S/.	83.742,00
ABRIL-73 a DICIEMBRE 30-73,gana S/ 250 X 9meses= 2.250	
Tenia que ganar S/ 750 X9meses= 6.750 DIFERENCIA.-------"	4.500,00
REGISTRO OFICIAL NO 462-20-XII-73 Vigente Enero-74 -1.000	
ENERO,FEBRERO Y MARZO-74,gana S/ 250 X3meses = S/ 750,00	
Tenia que ganar 1.000 X 3meses = 3.000 DIFERENCIA.----"	2.250,00
ABRIL-74 A DICIEMBRE 31-74,gana S/ 550 X 9meses= 4.950	
Tenia que ganar S/ 1000 X 9 meses= 9.000 DIFERENCIA.----"	4.050,00
REGISTRO OFICIAL 799 del 9 de ABRIL-75	
ENERO, FEBRERO Y MARZO-75,gana S/ 550 X 3meses= 1.650	
Tenia que ganar S/ 1.250 X 3meses =S/ 3.750 DIFERENCIA.--"	2.100,00
MAYO-75 A DICIEMBRE 31-75,gana 550 x 8meses= 4.400	
Tenia que ganar S/ 1.250 x 8meses = 10.000 DIFERENCIA.--"	5.600,00
DE. 1.052 REGISTRO OFICIAL NO 964-2 ENERO-76.	
ENERO, FEBRERO Y MARZO-76,gana S/ 550 X 3meses= 1.650	
Tenia que ganar S/ 1900 x 3meses = 4.500 DIFERENCIA.----"	2.850,00
ABRIL-76 a DICIEMBRE-77,gana S/ 800 19meses= 15.200	
Tenia que ganar S/ 1.500 X 19meses = 28.500 DIFERENCIA.-"	13.300,00
ENERO, FEBRERO Y MARZO-78,gana S/ 800 X 3meses= 2.400	
Tenia que ganar S/ 1.500 X 3meses= 4500 DIFERENCIA.-----"	2.100,00
ABRIL-78 a DICIEMBRE-78,gana S/ 1.100 X 9meses= 9.900	
Tenia que ganar S/ 1.500 X 9meses = 13.500 DIFERENCIA.--"	3.600,00
DE. 3.250 REGISTRO OFICIAL NO 781, SALARIO S/ 2.000	
ENERO-79 a DICIEMBRE-79,gana S/ 1.100 X 12meses= 13.200	
Tenia que ganar S/ 2000 X 12meses = 24.000 DIFERENCIA.--"	10.800,00
DEGROGISTRO OFICIAL NO 68-19-11, Vigente ENERO 80	
ENERO-80 hasta ABRIL 31-82,gana S/ 1100 X 28meses= 30.800	
Tenia que ganar S/ 4.000 X 28 meses= 112.000 DIFERENCIA."	81.200,00
SUMAN LAS DIFERENCIA.--------S/.	216.092,00
DIFERENCIA: Del Decimotercer sueldo desde su vigencia de 1.962, el primer año el 25% , 2º año 50% , 3º año el 4º año el 100% hasta Abril-82.---------DIFERENCIA.-"	11.409,33

Juzgado Tercero del Trabajo

Al señor: Jorge Zúñiga Mathus y Leopoldo Aguayo B.

Hago saber: Que en el juicio NO 101/83 seguido por Bélgica Almeida de Paz contra Edad. del Trabajo del Guayas hay la siguiente : Conll 1110

Guayaquil, Febrero 25 de 1987; a las 17 h 34.-

Agréguese a los autos el informe presentado por el Perito Liquidador, como lo escrito presentado por la actora.- En lo principal póngase en conocimiento de las partes el informe que antecede por el término de cuarenta y ocho horas.- El Actuario del despacho desglose el carnet de afiliación que solicita la se dejando dejar previamente copias certificadas en autos.- Notifíquese.- f) Alba Clemente Guerrero Zapatier. Sigue la certificación)Ab.Manuel Sánchez Agu

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley

Guayaquil, febrero 27 de 1.987

Abg. Alba Clemente Guerrero
SECRETARIA DEL JUZGADO
Abg DEL TRABAJO DEL GUAYAS

JUZGADO TERCERO DEL TRABAJO
GUAYAQUIL

SEÑOR JUEZ CUARTO DEL TRABAJO DEL GUAYAQUIL.

JOSE ANTONIO GUAMAN y OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES; en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico, respectivamente de la Sociedad Hijos del Trabajo, a usted dentro del juicio verbal sumario No. 84-83, que nos sigue el señor Trajano Salas Tobar, a usted le decimos:

Que habiéndose pronunciado la V Sala de la H. Corte Superior de Justicia de Guayaquil, sobre la procedencia y justificación del reclamo y apelación que hicimos de la liquidación aprobada por usted en el presente juicio, por lo que se ordena incluso que se designe nuevo perito liquidador, loque usted ha procedido a hacer en providencia anterior; solicitamos que se nos devuelva la suma de S/100.000,oo que consignaramos para habilitar la mencionada apelación, esto es el respectivo certificado de depósito, en virtud de que por la resolución de la Sala de la Corte, no estaba correcta dicha liquidación.

Es Justicia, etc.- - - - - - - -

POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTO Y A RUEGO...

CERTIFICO: Que la copia que antecede (N) conforma a su original
Guayaquil, Feb. 3/88; Bs 1560.-

Ab. Pablo Chávez Arriaga
Secretario del Juzgado Provincial
Ato. del Trabajo del Guayas

R. DEL E.

H.CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE GUAYAQUIL

1/85
JUICIO SUMARIO
5TA SALA

Ab.Oswaldo Saúl Aguayo Briones C.J.No.1110

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO DE INSTRUCCION,BENEFICENCIA,RECREO Y DEPORTES

HAGO SABER:que en el juicio Verbal Sumario(Trabajo)seguido por TRAJANO SALAS TOBAR, contra SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO DE INSTRUCCION,BENEFICENCIA,RECREO Y DEPORTES,(JUAN DE VARELES CABRERA,AB.OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES),se encuentra lo siguiente:RAZON:SORTEADA ESTA CAUSA EN LA PRESENTE FECHA,CORRESPONDIO SU CONOCIMIENTO A LA QUINTA SALA.Guayaquil,septiembre 19 de 1985.f)Ab.Pino Pagnadi Villegas.Secretario Relator--- de la Quinta Sala de la H.Corte Superior de Justicia.-RECIBIDO:Guayaquil,septiembre 19 de 1985.f)Ab.Francisco Minda Bastidas.Secretario Relator de la Quinta Sala.-Guayaquil, octubre 30 de 1985;las 09h15.-Autos para relación.-Notifíquese.-f)Dr.Carlos Eduardo Granillo.Ministro de Sustanciación de la Quinta Sala de la H.Corte Superior,sigue la-rtificación.f)Ab.Francisco Minda Bastidas.Secretario Relator de la Quinta Sala.-Lo--- le comunico a usted para los fines de Ley.-Guayaquil,octubre 19. de 1985.-

Jorge de Embarba

Jorge de Embarba
Oficial Mayor de la Quinta Sala
de la H. Corte Superior de Guayaquil

5o.- Del pago de los saldos o diferencias por Décimo Tercer Sueldo, por habérseme cubierto estas prestaciones en base de las remuneraciones percibidas, inferiores a las básicas fijadas para los profesores, contraviniendo las disposiciones del Decreto Ley dictado el día 6 de Noviembre de 1.962, publicado en el Registro Oficial No.316 de Noviembre 26 del mismo año, lo que da la suma de treinta y siete mil ciento noventa sucres.$ 37.190,oo.

6o.-Del pago de los saldos o diferencias por Décimo Cuarto Sueldo, por habérseme cubierto esta prestación considerando las remuneraciones percibidas que eran inferiores a las básicas determinadas para los profesores, contraviniendo las disposiciones de la Ley No.68-010, dictada por la Función Legislativa el 25 de octubre de 1.968, publicada en el Registro Oficial No.41, del 28 de octubre del mismo año, que consta en el Art.113 del Código del Trabajo, lo que da la suma de veintiseis mil seiscientos veinticinco sucres.----------$ 26.625,oo. -

7o.-Del pago de los saldos o diferencias por Décimo Quinto Sueldo, por habérseme pagado esta prestación, considerando las remuneraciones percibidas, que eran inferiores a las básicas establecidas para los maestros, e contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo No.3402, dictado el día 10 de Abril de 1.979, publicado en el Registro Oficial No.810 de la misma fecha, lo que da la suma de once mil ochocientos sucres. $----------$ 11.800,oo.----

8o.-De los saldos o diferencias de sueldos por haberseme pagado, en el tiempo de mis servicios, sueldos inferiores a los básicos establecidos para los maestros, lo que da la suma de sesenta y tres mil quinientos setenta y cuatro.----------$ 63.574,oo. - -

9o.-Del pago del triple del equivalente al monto total de las remuneraciones no pagadas del último trimestre, considerando que se me pagaron remuneraciones inferiores a las básicas establecidas para los maestros, de conformidad con lo dispuesto en el Art.93

Con estos antecedentes, acudo ante usted señor Juez con el objeto de demandar, como en efecto demando, en juicio verbal sumario, a la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, por las interpuestas personas de sus representantes legales, los señores Jorge Reynolds Matheuws y Augusto Rodríguez López, en sus calidades de Presidente y Procurador Síndico de la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, en su orden, así como a éstos por su responsabilidad personal y solidaria que les afecta, para que en sentencia, sean condenados al pago de lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - -

1o.-De doce meses de remuneración, a razón de cinco mil sucres mensuales, que debía haber percibido por haberse establecido a partir del 1o. de Enero de 1.980, como sueldo básico del Magisterio Nacional, mediante Decreto Ley dictado el 8 de octubre de 1.979, publicado en el Registro Oficial No.68 del 19 de Noviembre del mismo año, lo que da la suma de sesenta mil sucres. $ 60.000.00

2o.-De la bonificación del 25% del equivalente a la última remuneración mensual de cinco mil sucres, fijada como sueldo básico, por cada uno de los años de servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Art.185 del Código del Trabajo, lo que da la suma de treinta y seis mil doscientos cincuenta sucres.-------$ 36.250.00

3o.-Del pago de la compensación salarialde la suma de doscientos cincuenta sucres mensuales, fijada mediante Decreto No. 318 de 25 de Marzo de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. del 28 de los mismos mes y año, hasta el mes de Abril de 1.982, lo que da la suma de veinticuatro mil doscientos cincuenta sucres.$ 28.250

4o.-Del pago de la bonificación complementaria a partir del mes de Mayo de 1.975, fijada mediante Decreto No.350, dictado el 7 de Mayo de 1.975, publicado en el Registro Oficial No.799 del mismo mes y año, hasta el mes de Abril de 1.982,consid---- dos básicos ---

25533

Guayaquil 1113 entre 9 de Octubre y Francisco P... Yanza.-

JUZGADO TERCERO DEL TRABAJO

A: JORGE REYNOLDS MATHEUWS.

LE HAGO SABER: Que en la demanda laboral propuesta por Bélgica Almeida Suárez de Saa contra la Sedad. Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, hay lo siguiente:----------

Guayaquil, 11 de Abril de 1.983.-Las 09 h 40.-

VISTOS:-La demanda laboral que antecede presentada por BELGICA GUILLERMINA ALMEIDA SUAREZ DE SAA contra LA SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, DE INSTRUCCION, BENEFICENCIA, RECREO Y DEPORTES, por las interpuestas personas de sus representantes legales, los señores JORGE REYNOLDS MATHEUWS y AUGUSTO RODRIGUEZ LOPEZ,en sus calidades de Presidente y Procurador Síndico, y por la responsabilidad solidaria que les compete en el desempeño de sus funciones en la mencionada Sociedad, por reunir los requisitos determinado en el Art. 74 del Código de Procedimiento Cívil reformado por el Decreto Supremo No 3070 y Art. 1134 del mismo Cuerpo de ley, se la califica de clara, completa y previa razón por la que se la acepta al trámite correspondiente en la vía verbal sumaria.-En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 899 del Código antes citado, cítese a los demandados en el lugar indicado a quienes se les entregará copia certificada de la demanda y ésta providencia.-Envíese el proceso a la oficina de citaciones a fin de que se citen a los susodichos demandados.-En lo principal, cítese y notifíquese a los lugares señalados.-Hecho vuelvan los autos.-

f)Ab.-Benjamín Cállerí Olarte.-Juez Tercero del Trabajo.-Sigue la certificación.

f)Ab.-Roberto Terán Olvera.-Secretario.-

Guayaquil, [illegible] Abril de 1.983

Ab. Roberto Terán Olvera
SECRETARIO DEL JUZGADO

Ab. José M. Solórzano Vega
CITADOR DE LA CORTE SUPERIOR DE GUAYAQUIL

JUZGADO TERCERO DEL TRABAJO
SECRETARIA DEL JUZGADO

Señor Juez del Trabajo del Guayas: - - - - - -

Yo, Délgica Guillermina Almeida Suárez de San,anto usted comparezco y, respetuosamente, deduzco la siguiente acción laboral: -

Mis nombres completos son Délgica Guillermina Almeida Suárez de San, de estado civil casada, de cincuenta y ocho años de edad; profesora; y los nombres completos de los demandados son Jorge Reynolds Matheus y Augusto Rodríguez López, en sus calidades de Presidente y Procurador Síndico de la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, en su orden, por los derechos que representan, así como por sus propios derechos, por la responsabilidad personal y solidaria que les afecta. -

He venido laborando como profesora, desde el primero de Julio de 1.953, en la Escuela Particular Nocturna Mixta No.8 " Inés María Balda ", regentada por la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, bajo cuya orden y dependencia he venido trabajando,pasando a desempeñarme como Profesora - Directora, desde el mes de Mayo de 1974, hasta el mes de Abril de 1.982,habiendo terminado el año escolar en el mes de febrero de 1.982, en el local ubicado en la calle Rocafuerte, entre Francisco de P. Icaza y Avenida Nueve de Octubre, de esta ciudad de Guayaquil, local que en el mes de Marzo de 1982, fuera demolido por orden de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, por lo que al presentarme a laborar en el mes de Abril de 1.982 , con el objeto de dar matrículas, no pude trabajar, por cuanto la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, no destinó local alguno para dicha finalidad,pretendiendo que vaya a laborar fuera de la ciudad, en las Lomas de la Prosperina, en terrenos de la Pro-Cooperativa de Vivienda "Doce de Octubre", por lo que no habiéndose destinado un local, para con-

tinuar en las labores, en los diversos inmuebles que tiene en pro-
piedad dicha sociedad en el centro de esta ciudad de Guayaquil pa-
ra el cumplimiento de mis labores como profesora- Directora,cons-
tituye despido intempestivo. - - -

Juzgado Tercero del Trabajo Dr. Saúl Aguayo B.

"l señor: Jorge Reynolds M. y otros, vs. s.p.d. y b.l.g.

Hago saber: "ue en el juicio N# 101 / 83 seguido por Félgice Almeida de Sna

contra Sdad. Hijos del Trabajo hay la siguiente : Cúmpl. 1/11/86

Guayaquil, Septiembre 2 de 1986; a las 10 h 15.-

Téngase en conocimiento de las partes la recepción del proceso.- Notifíquese.-

f= Ab. "lba Celeste "uerrero Capatier.Sigue la certificaciónf)Lcdo."anuelSánc

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley

"uayaquil, septiembre 3 de 1.986

Lcdo. Manuel Sánchez Aguiño
SECRETARIO DEL JUZGADO
3ro DEL TRABAJO DEL GUAYAS

SEÑOR JUEZ TERCERO DEL TRABAJO DEL GUAYAS.-

JOSE ANTONIO GUAMAN, y Abogado JUAN ENRIQUE VARELES CABRERA, ecuatorianos, mayores de edad, empleados, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico respectivamente de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, período 1986-87, y por los derechos que representamos de ésta, dentro del juicio laboral verbal sumario No. 101-83, que nos sigue la señora BELGICA GUILLERMINA ALMEIDA SUAREZ DE SAA, a usted le decimos:- -

I

Que se nos tenga como legítimos representantes de la Sociedad Hijos del Trabajo, durante el período 1986-87, para lo cual adjuntamos nuestros nombramientos debidamente certificados de Presidente y Procurador Síndico respectivamente.

II

Que habiéndosenos notificado con el informe pericial de la liquidación ordenada en el presente juicio, y con el cual se nos ha corrido traslado por el término de 48 horas, debemos manifestar en forma expresa que IMPUGNAMOS Y OBJETAMOS dicho informe presentado por el señor RICARDO VILLEGAS ARRICIAGA, por ser contrario a derecho, totalmente oscuro, por mandar a pagar valores no establecidos ni en la demanda ni en la sentencia, y por exceder incluso de la cuantía señalada por la demandante; por lo cual desde ya solicitamos que usted disponga que el mencionado perito aclare y rectifique su informe, lo que fundamentamos de la siguiente manera:- - - - - - - - - - - - - - - - -

a) EL INFORME ES TOTALMENTE CONTRARIO A DERECHO.-

Sostenemos y estamos dispuestos a probarlo hasta la saciedad que el perito ha procedido a liquidar en base a"supuestos" salarios vigentes en los diferentes rubros que señala en lo atinente a diferencias de sueldos, ya que ninguno de los que él expresa"estababan vigentes" se encontraban en realidad establecidos ,

ya que bastaría revisar lo correspondiente a los últimos 15 años de la liquidación para comprobar, lo erróneo de la misma, así del primero de Enero de 1978 (1974) al primero de Mayo de 1975, el sueldo o salario para trabajadores en general era de S/1.000,oo pero el perito dice que era de S/2.500,oo, para lo cual usted podría revisar señorita Juez el R.O. 462 del 22 de Dic. de 1974; desde el primero de Enero de 1980 hasta el 31 de Octubre de 1982 el sueldo o salario general era de S/4.000,oo, pero el señor perito dice que era de S/5.000,oo, para lo cual usted podría revisar el R.O. 68 del 19-XI-79; y así por el estilo el informe establece sueldos o salarios totalmente arbitrarios, que en algunos casos sobrepasan el doble del real salrio vigente a esas fechas, y en otras establecen valores de S/500 o 1.000 en exceso; lo cual lógicamente no resiste el más mínimo análisis y más bien repugna al derecho y a la sana crítica, más aún cuando la entidad SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO no es una empresa y la escuela que mantiene es totalmente gratuita y que en todo caso se mantiene con el aporte de lòs mismos trabajadores, ya que no forman parte de nuestra entidad ni empresarios ni patronos como se pretendiera configurar o hacer creer. Por lo expresado insistimos rechazamos la mencionada liquidación, porque desde los años que se liquidan establece valores totalmente contrarios a los que estaban vigentes, y que bastaría revisar los diversos sueldos o salarios vigentes, incluso sólo desde la época en que estuvieron vigentes los salarios mínimos.

b) EL INFORME ES TOTALMENTE OSCURO.-

El señor perito luego de poner "supuestos salarios" totalmente arbitrarios, no indica en base a qué decreto, a qué disposición, por qúe Registro Oficial, por qué autoridad estaban vigentes, impidiendo en todo caso ilustrarnos sobre el porqué de su criterio, ya que procede simplemente a decir en forma reiterada " TENIA QUE CANAR..." cuando como lo hemos demostrado con dos ejemplos de caracter legal en el literal anterior, dichos salarios no estaban vigentes.

El informe expresa que se ha tomado en cuenta precisamente el considerando SEXTO de la Corte Suprema, pero parece que es más bien lo que no se ha hecho puesto que dicho considerando habla de salarios para trabajadores en general. Igualmente las liquidaciones de diferencias de Decimotercero, Decimo - cuarto sueldo, Compensación y Bonificación, son totalmente erróneas ya que ha sido hechas en base a los salarios que el señor perito hace referencia en su DIFERENCIA DE SUELDOS, en las cuales también existe oscuridad ya que no dice los fundamentos en que se apoya, cuando a las claras se nota que si la liquidación de diferencias está mal hechas, también está mal las diferencias de adicionales y bonificaciones, por lo cual tambipen es necesatio que se corrija.

C) SE MANDAN A PAGAR VALORES NO ESTABLECIDOS NI EN LA DEMANDA NI EN LA SENTENCIA.-

La señora Bélgica Guillermina Suárez en su demanda en lo atinente a DIFERENCIAS DE SUELDOS en su numeral noveno reclama la suma de S/63.574,oo pero el señor perito establece un cantidad totalmente astronómica esto es S/463.090,00, cuestión que no puede "conciliarse" puesto que la diferencias es clarísimamente distinta, y para su liquidación, no podía ponerse una cantidad mayor por claras y expresas disposciones legales. Esto sucede por cuanto no se ha regido por lo que dice la sentencia en su considerando sexto especialmente, sentencia de TERCERA INSTANCIA que dice que deberá calcularse en base "A LOS SUELDOS MINISMOS VITALES FIJADOS PARA TRABAJADORES EN GENERAL" pero como queda demostrado en nuestro literal a) no se han considerado dichos salarios mínimos vitales. Por lo demás en una sentencia hay que considerar no solo su parte resolutiva sino también su parte expositiva, en la cual consta que la demandante ejercía funciones de profesora y luego de profesora-directora, por lo tanto estando vigente a

la fecha en que trabajó la demandante el anterior reglamento de educación, procedía el cálculo por horas laboradas, conforme se manda a pagar a los profesores particulares, y que según la demandante eran tres diarias, ya que precisamente la sentencia de tercera instancia al mandar a calcular en base al salario mínimo vital para trabajadores en general no dice que será por ocho horas diarias, ya que está probado que la demandante no laboraba más de tres horas, lo que debió tener en cuenta el señor perito, por lo que procede una vez más la rectificación total y aclaración, o en su defecto que usted señorita Juez designe otro perito.

d) EXCEDE DE LA CUANTIA EL INFORME.-

El art. 593 reformado del Código del Trabajo dice: "No se admitirán al trámite demandas cuya cuantía no estuviere determinada. En ningún caso podrá mandarse a pagar al reclamante una cantidad mayor a la fijada como cuantía en el juicio".

Sin embargo en el presente juicio siendo la cuantía señalada para el rubro de diferencias de sueldos de S/63.574,oo, el señor perito considera que se debe pagar S/463.090,oo, y siendo la cuantía total del juicio de S/319.000,oo, el perito considera que se debe pagar la suma de S/568.050,oo, sin expresar tampoco las razones ni el porqué se excede totalmente en los valores, una vez más contrario a derecho.- - - - - - - - - - - - -

Por lo cual una vez más expresamos nuestra objeción al informe y que usted se serviará considerar al momento de resolver.

III

Señorita Juez, actualmente en la Escuela Particular Gratuita "INES MARIA BALDA" se educan aproximadamente 200 niños de escasos recursos económicos, escuela financiada por nosotros mismos como trabajadores y ante las deficiencias y falta de educación suficiente patrocinada por el estado. Al elaborarse este informe totalmente contrario de derecho y a lo mandado en sentencia los únicos perjudicados serán esos niños cuando se proceda a embargar bancas, pizarrones y materiales didácticos; a través del juicio quedó probado que la institución nunca explotó a la demandante ni se benefició económicamente de ella, y más aún ella reconoció que era profesora municipal donde lógicamente ya cobraba y recibía todos los beneficios de ley; por lo que incluso no alcanzamos a comprender el porqué de este informe con tantas deficiencias y excesos que legalmente tendrán que ser explicados, al tenor del art. 279 del Código de Procedimiento Civil, y de estimarlo usted procedente, de una vez designar otro perito.

Por lo expresado téngase en cuenta los fundamentos de esta petición de aclaración y rectificación, así como la impugnación que desde ya estamos haciendo al presente informe. - -

Asimismo señorita Juez queremos dejar en claro que la sentencia de primera instancia y la de tercera que confirma con la reforma no establecen pago de costas ni honorarios, por lo que usted se dignará revocar la orden de pago de honorarios al perito liquidador.

Aadjuntamos copia de nuestros nombramientos. Recibiremos Notificaciones al Casillero No.1110. Es Justicia, etc.

PRESIDENTE
SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Raúl [illegible]
ABOGADO
Reg. No. 2.662

18 Diciembre 1986

Abg. Saúl Aguayo B.- 173

...NCION JUDICIAL
...STRITO GUAYAS

Sr. Gorillero No. 1110

A: Germio Bennet Ruiz -

Le hago saber: Que en la causa penal No. 254-99, seguida contra Germio Bennet Ruiz y otro, por tenencia de droga, se ha dictado:
Guayaquil, Noviembre 20 del 2003, las 15H19.
En mérito de la razón Actuarial que antecede, avoco conocimiento de la presente causa penal. Se pone en conocimiento de las partes la recepción del presente proceso y por recibido el Ejecutorial Superior que antecede, mediante el cual la Cuarta Sala de la H. Corte Superior de Justicia de Guayaquil, ha confirmado el auto de sobreseimiento provisional del proceso y de los sindicados Germio Eufragio Bennet Ruiz y N. N. "El Tío", por lo que así se lo deja establecido, disponiendo que la Actuaria del Despacho mantenga este proceso en archivo. Intervenga en la presente causa penal el señor Abogado Carlos Tapia Velásquez, Agente Fiscal de lo Penal del Guayas, a quien se lo citará en legal y debida forma con el auto inicial y todo lo actuado. Notifíquese. F) Abogada Angelita Alban de Angel, Juez Vigésimo Cuarto de lo Penal del Guayas, encargada del Juzgado Primero de lo Penal del Guayas, sigue la autorización. F) Abogada Dora Vargas Troncoso, secretaria. Comunico este particular para los fines legales consiguientes.

Guayaquil, Diciembre 2 del 2003.

...ANGO T.
SECRETARIA
Juzgado Primero de lo Penal
del Guayas

Juzgado Tercero del Trabajo

Al señor José Guamanquiz, p.s.p.d. y t.g.

hago saber: que en el juicio No 229/87 seguido por la Lcda. Sandra Vaquero

Chinga contra Sdad. Hijos del Trabajo hay lo siguiente : Casil. 1110

Guayaquil, marzo 14 de 1.990 ; las 11h00.-

El escrito presentado por la parte demandada , así como los roles de pagos

adjuntos agréguese a los autos .Notifíquese. f)Ab.Julio Vásquez Varas.

Vigue la certificación f)Ab.Elida Viejó de Rodríguez.

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley .

Guayaquil, marzo 16 de 1.990

ABG. ELIDA VIEJO DE RODRIGUEZ
SECRETARIA

CERTIFICO: Que esta copia es igual a su original
Guayaquil 20 SEP 90 de 1990

SECRETARIO

ABG. ELIDA VIEJO DE RODRIGUEZ
SECRETARIA

360
4.2
1720

Juzgado Tercero del Trabajo

Al señor: José Guamancela, p.s.p.d. y p.t.g.r.

Hago saber: Que en el juicio No 223/87 seguido por la Lcda. Sandra Campuzano Chinga contra Sdad. Hijos del Trabajo hay lo siguiente : Coact. 1110

Guayaquil, marzo 14 de 1.990 ; las 11H00.-

El escrito presentado por la parte demandada , así como los roles de pagos adjuntos agréguese a los autos .Notifíquese. f)Ab.Julio Vásquez Varas.

Vigue la certificación f)Ab.Elida Viejó de Rodríguez.

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley .

Guayaquil, marzo 15 de 1.990

ELIDA VIEJO DE RODRIGUEZ
SECRETARIA

360
2
$720

SEÑOR JUEZ TERCERO DE TRABAJO DE GUAYAQUIL.-

JOSE ANTONIO GUAMAN, dentro del juicio laboral 229 -87, que me sigue en ese despacho la Lcda. SANDRA AMPUERO, a usted digo:

Que por estar en desacuerdo con la sentencia que se ha dictado en el presente juicio interpongo el RECURSO DE APELACION, de la misma para ante el inmediato superior.- - - - - - - - -

Desde ya expreso las siguientes razones de mi apelación:

1. Falta de personería de los demandados;
2. Exceso de pago ordenado en sentencia por no ser ese el valor que ganaba la actora;
3. Falta de citación a uno de los demandados;
4. Nulidad de la llamada confesión judicial.
5. Falta de pruebas para condenarme.

Es Justicia, etc.

A RUEGO DEL PETICIONARIO

AB. ROMAN ORTIZ G.

Reg.3153

CERTIFICO: Que esta copia es fiel a su original
Guayaquil 20 Sept de 1990

SECRETARIO

JUZGADO TERCERO DEL TRABAJO

AB. ELIDA VIEJO DE RODRIGUEZ
SECRETARIA

SEÑOR JUEZ TERCERO DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL.-

OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES y JUAN ENRIQUE VARELES CABRERA, en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico, respectivamente de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, dentro del juicio de inquilinato No. 893-87 que seguimos contra el señor Abogado CARLOS JULIO SERRANO GOYA, a usted le solicitamos:

I

Que una vez que se encuentra ejecutoriada la sentencia en el presente juicio, conforme reza la razón actuarial, se digne disponer un plazo de ley que estimamos no debe ser mayor de diez días, a fin de que el demandado proceda a desocupar el local alquilado bajo prevención de lanzamiento.

II

Solicitamos se designe perito liquidador de las pensiones adeudadas, ofreciendo reconocer las que se probare que han sido pagadas.

Es Justicia,

Por los derechos que represento y a ruego...

Saúl Aguayo Briones
ABOGADO
Reg. No. 2.662

RECIBIDO Hoy a las: 09h46
en Guayaquil, 23 FEB 1990

AB. ENRIQUE PINCAY PUSTOS
SECRETARIO
del Juzgado 3ro. de Inquilinato de Guayaquil

CASILLA 1110
AB. SAUL AGUAYO BRIONES

R. del E.
CORTE SUPERIOR DE GUAYAQUIL
PRIMERA SALA

No. 209/84

A JORGE BARTOLOME REYNOLS MATHUS y OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES.

Le hago saber:
Que, en el juicio LABORAL seguido por BELGICA GUILLERMINA ALMEIDA SUAREZ DE SAA contra JORGE BARTOLOME REYNOLS MATHUSS y OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES, se encuentra lo siguiente:- - - - -
" Recibido ~~hoy~~ en Guayaquil, a a 21 de julio de 1986. f) Ab. Leonidas Litardo Plaza Secretario Relator.- Guayaquil, 26 de agosto de 1986; las 11h00.- Póngase en conocimiento de las partes el ejecutorial del Superior hecho que sea dxvuélvase el proceso al juzgado de orígen. Notifíquese.- f) Dr. Guillermo Espinosa Vega Ministro de Sustanciación.- -
Testado: hoy.- No corre.- -

Lo que comunico a Ud. para fines de ley.
Guayaquil, 27 de agosto de 1986.

Ab. Pablo Reinaldo Gómez Coello.
Oficial Mayor de la Primera Sala de
la Corte Superior de Guayaquil

SEÑORITA JUEZ TERCERO DEL TRABAJO DEL GUAYAS:

RICARDO VILLEGAS ARRICIAGA, M

BRADO PERITO, dentro del Juicio Verbal Sumario Nº 101-83, seguido por BELC GUILLERMINA ALMEIDA SUAREZ DE SAA contra JORGE REYNOLDS MATHEWS Y AUGUSTO RODRIGUEZ LOPEZ, en sus calidades de Presidente y Procurador Síndico de la Sociedad Hijos del Trabajo, de Institucción, Beneficencia, Recreo y Deport por los derechos que representan i por sus propios derechos , ante usted - comparezco e informé lo siguiente.-

De acuerdo a la Quinta Sala de Corte Suprema de Justicia, se revoca la sentencia venida en grado en cuant manda pagar indemnizaciones por despido intempestivo y bonificación de ant guedad, que no proceden y se la confirma en lo demás con la reforma relati a los sueldos mínimos que se expresa en el Considerando Sexto.-

L I Q U I D A C I O N

DIFERENCIA DE SUELDOS:

Julio-1953 al 31 de Diciembre-1955,gano Tenia q ganar S/ 500 al mes X 18 =
S/ 100 al mes X 18 meses = 1.800 S/ 9000 DIFERENCIA S/ 7.200,00

Enero-56 al 31 Diciembre-1.959,gano Tenia q ganar S/ 600 al mes X 48=
S/ 100 al mes X 48 meses = 4.800 S/ 28.800 DIFERENCIA S/ 24.000,00

Enero-60 al 31 Diciembre-62 Tenia q ganar S/ 600 X 36 =
36 meses X 120 = S/ 4320 S/ 21.600 DIFERENCIA S/ 17.280,00

Enero-63 al 30 Marzo-1.965 Tenia q ganar S/ 800 X 27 =
gano S/ 120 X 27 meses= 3240 S/ 21.600 DIFERENCIA. S/ 18.360,00

Abril-65 al 31 Diciembre-65 Tenia q ganar S/ 800 X 8 =
gano S/ 150 X 8 meses=1.200 S/ 6.400 DIFERENCIA S/ 5.200,00

Enero-66 al 31 Diciembre-68 Tenia q ganar S/ 1000 X 36 =
gano S/ 150 X 36 meses = 5.400 S/ 36.000 DIFERENCIA...S/ 30.600,00

Enero-69 al 31 Diciembre-69 Tenia q ganar S/ 1450 X 12 =
gano S/ 150 X 12 meses= 1.800 S/ 17.400 DIFERENCIA...S/ 15.600,00

Enero-70 al 30 Junio-71, Tenia q ganar S/ 1500 X 18 =
gano S/ 150 X 18 meses = 2.700 S/ 27.000 DIFERENCIA.--S/ 24.300,00

Julio-71 al 30 Septiembre-71 Tenia q ganar S/ 1600 X 2 =
gano S/ 150 X 2 meses = 300 S/ 3.2000 DIFERENCIA.-S/ 2.900,00

	DIFERENCIA VIENEN.---------	S/	145.440,00
bre-71 al 31 Diciembre-71	Tenia q ganar S/ 1.650 X 3meses		
S/ 150 X 3 meses = 450,00	S/ 4.950,00 DIFERENCIA.---	"	4.500,00
o y Febrero de 1.972	Tenia q ganar S/ 1.750 X 2meses		
S/ 150 X 2 meses = 300,00	S/ 3.500,00 DIFERENCIA.----	"	3.200,00
o-72 al 30 Junio-1.972	Tenia q ganar S/ 1.800 X 4meses		
S/ 150 x 4 meses = 600,00	S/ 7.200,00 DIFERENCIA.----	"	6.600,00
o-72 al 30 Marzo- 1.973	Tenia q ganar S/ 2.500 X 9meses		
S/ 150 X 9 meses= 1.350	S/ 22.500,00 DIFERENCIA.----	"	21.150,00
1-73 al 30 Marzo- 1.974	Tenia q ganar S/ 2.500 x 12meses		
S/ 250 X 12 meses= 3.000	= S/ 30.000,00 DIFERENCIA.----	"	27.000,00
1-74 al 31 Diciembre-1975	Tenia q ganar S/ 2500,00 X 21me-		
S/ 550 X 21meses= 11.550	ses = S/ 52.500 DIFERENCIA.----	"	40.950,00
o-76 al 30 Marzo-1976	Tenia q ganar S/ 2.800,00 X 3me		
S/ 550 X 3 meses=S/ 1.650	ses = S/ 8.400 DIFERENCIA.----	"	6.750,00
1-76 al 30 Junio-1976	Tenia q ganar S/ 2.800,00 X 3me		
S/ 800 X 3 meses= S/ 2.400	ses = S/ 8.400 DIFERENCIA.----	"	6.000,00
o-76 al 30 Marzo-1978	Tenia q ganar S/ 2.500,00 X21me		
S/ 800 X 21meses= S/ 16.800	ses = S/ 52.500 DIFERENCIA.----	"	35.700,00
1-78 al 30 Marzo-1.979	Tenia q ganar S/ 3.000,00 X12me		
S/ 1100 X 12 meses S/ 13.200,mes	= S/ 36.000 DIFERENCIA.----	"	22.800,00
1-79 al 31 Diciembre-79	Tenia q ganar S/ 3.000,00 X 9me		
S/ 1.500 X 9 meses S/ 13.500	ses = S/ 27.000 DIFERENCIA.----	"	13.500,00
ro-80 al 30 Abril-1.982	Tenia q ganar S/ 5.000,00 X28me		
S/ 1.500 X28meses S/ 42.000	ses = S/ 144.000 DIFERENCIA.---	"	98.000,00
	SUMAN LA DIFERENCIA.---S/.		431.590,00
cargo del Art. 93 del Código del Trabajo, del triple del			
timo trimestre de Diferencia la cantidad de.--------"			31.500,00
	SUMAN SUBTOTALS/		463090,00

" SIGUE "

V I E N E N.------- S/. 463.090,00

DIFERENCIA; del Decimotercer sueldo desde que fue creado por Decreto Legislativo Registro Oficial Nº 316-26 x1-62, Vigente el mismo año 25%-2año50%-3º año-75% desde el cuarto año 100%,la cantidad de.----- " hasta el mes de Abril de 1.982----------" 28.360,00

DIFERENCIA: del Décimocuarto sueldo desde que fue creado por el Legislativo Nº 68-010,publicado en el Registro Oficial Nº 41-29-X-68 ha sufrido varias reformas, 1.969 el 50% en 1.970 75% en el año de 1.971 en adelante, el 100% hasta el mes de Abril de 1.982 la cantidad de.----------" 23.400,00

DIFERENCIA: del Décimoquinto Sueldo desde que fue creado mediante decreto publicado en el Registro Oficial Nº 810 del 10 de Abril de 1.979 y 843 del 31 de Mayo de 1.979 hasta el mes de Abril de 1.982, la cantidad de.----------" 9.700,00

COMPENSACION SALARIAL; Fue creado por el Decreto Supremo Nº 318 Registro Oficial Nº 522-28 de Marzo de 1.974, reformado, por el alto costo de la vida 250, 00 sucres mensuales hasta Abril de 1.982, son 97 -- meses X 250 , la contidad de.----------" 23.250,00

BONIFICACION COMPLEMENTARIA: Fue creada por el Decreto Supremo 329,reformado por D.S. 350,publicados Ambos en el Registro Oficial 799 desde el 9 Mayo 75 -- vigente de la misma fecha hasta el mes de Abril de 1.982, excepto cuando se paga el Décimotercer y Décimocuarto sueldos la cantidad de.----------" 20.250,00

TOTAL.---------- S/. 568.050,00

SON: QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA SUCRES CON CINCUENTA CENTAVOS.-

Es cuanto puedo informar a usted señorita Juez, salvo su mejor criterio

s liquidación ésta de acuerdo a lo ordenado en sentencia de la Quinta
ala de la H. Corte Suprema de Justicia y al Juramento Deferido.-
lrvase regular mis honorarios conforme a derecho.-

ATENTAMENTE

PERITO INFORMADOR.-

Presentado en Guayaquil, diecisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y seis a las diecisiete horas con dos copias igual a su - original. Lo certifico.-

del Código del Trabajo, lo que da la suma de treinta y un mil novecientos cincuenta sucres.----------$ 31.950,oo. - - - -

Además, reclamo el pago de las costas procesales con inclusión del honorario profesional de mi Abogado Defensor. - - - - 180

La cuantía de la demanda es de trescientos diecinueve mil sucres. -

Que se cuente con uno de los Inspectores del Trabajo del Guayas. -

Se citará con mi demanda y auto que expidiera a los señores Jorge Reynolds Matheus y Augusto Rodríguez López, en su calidad de Presidente y Procurador Síndico de la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, en su orden, en el local de dicha entidad, ubicado en la calle Boyacá No.1113, entre la Avenida Nueve de Octubre y Francisco de P. Ycaza, de esta ciudad de Guayaquil. -

Recibiré notificaciones en el casillero judicial No. 598 de mi Abogado Defensor, quien suscribe conmigo esta demanda, al que autorizo a que a mi nombre presente cuantos escritos fueren necesarios a mi patrocinio. -

Es de justicia etc.

JOSE GONZALO CORDOVA GONZALEZ
ABOGADO
082

Certifico: Que la presente es fiel copia del original
Guayaquil, 5 de Abril 198

Juzgado Tercero del Trabajo

Al señor: Jorge Reynolds Mr. Ab. s.p.d. J.P.L.G.

Hago saber: que en el juicio No 101/83 seguido por Bélgica Almeida de San

contra Hdos. Hijos del Trabajo hay la siguiente : Civil - 1110

Guayaquil, Marzo 17 de 1.987.- Las 15h.-

Agréguese a los autos los informes de Propiedad Hijos del Trabajo, que antecede; al efecto cítese personalmente a parte demandada, con el objeto de que comparezca a rendir la confesión judicial que solicita la parte actora, para lo cual se señala las 10 horas del día Miércoles 25 del presente mes.- Téngase en cuenta la prueba documental que se anuncia.- Notifíquese.- f) Ab. Alba Celeste Gaderara Zaputier.- Sigue la certificación.- Piedad Miranda.-

Le aue comunico a Ud. para los fines de ley

Guayaquil, marzo 17 de 1.987

Piedad Miranda

JUZGADO TERCERO DEL TRABAJO GUAYAQUIL

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Departamento Financiero
Sección Rentas

Nº 116574 **M**

TASA POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS

Especie Valorada
23,40

Emitido
Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

Solicitud y Certificación

Nombre del solicitante .....

Nacionalidad ..... Céd. Unic. ..... Céd. Trib. .....

Domicilio .....

Motivo de la solicitud .....

.....

.....

.....

.....

Guayaquil, ... de 198...

Departamento de Catastro y Avalúos

....
Solicitante

El suscrito Director del Dpto. de Catastro y Avalúos, CERTIFICA:

Atendido por
Empleado

Sello

Director del Dpto. de
Catastro y Avalúos

NOTA: En el valor de la tasa está incluído el de los timbres.

TIMBRE FISCAL

Imprenta Municipal.- Guayaquil

NOMBRE DEL SOCIO		Nº TITULO	FECHA DE ACEPTACION	FECHA DE OTORGACION
ESPINOSA RIERA LEOPOLDO LEON		00151	18/06/61	02/07/61
ALVARADO TOMALA JUAN		00152	18/06/61	02/07/61
ARROYO QUIROLE ARTURO		00153	18/06/61	02/07/61
LEON REYES GERMAN		00154	18/06/61	02/07/61
BALAN MORA WASHINGTON	Baja	00155	18/06/61	02/07/61
VILLEGAS CARLOS ARTURO	Baja	00156	18/06/61	02/07/61
BOGGIERO RIGAIL HUMBERTO		00157	18/06/61	02/07/61
LEON VIEJO BENIGNO RAMON		00158	18/06/61	02/07/61
BASQUETE VELASCO JOSE EFRAIN	Baja	00159	18/06/61	02/07/61
VILLACIS V/ JORGE ADOLFO		00160	18/06/61	02/07/61
RUZZIO VELASQUEZ NESTOR		00161	18/06/61	02/07/61
MEJIA APOLINARIO		00162	18/06/61	02/07/61
CHAVEZ BAREN TEMISCLOTE		00163	18/06/61	02/07/61
TRIVIÑO LUIS DOMINGO		00164	18/06/61	02/07/61
MOVILES SAENZ FRANCISCO		00165	18/06/61	02/07/61
FLORES LIGUA MARCOS		00166	13/11/38	19/08/64
GARCIA VILLAMAR RAUL		00167	22/07/61	25/11/64
RIVERO NARANJO ADOLFO E/		00168	22/07/61	25/11/64
VASQUEZ CABANILLA RICARDO	FALLECIDO	00169	27/02/71	07/09/71
PLAZA AGUIRRE ALBERTO	FALLECIDO	00170	27/05/51	01/04/76
ALCIVAR BARRETO ELIAS		00171	21/10/72	01/04/76
MOVILES LUCAS MARIO	DE BAJA	00172	25/08/73	01/04/76
BARQUE LUCAS JORGE	DE BAJA	00173	18/10/71	01/04/76
BARQUE LUCAS MILTON	DE BAJA	00174	18/10/71	01/04/76
BARQUE PIN FRANKLIN	DE BAJA	00175	18/10/71	01/04/76
ARBOR LINO FLAVIO		00176	18/10/71	01/04/76
CRIGNES NAVARRO FERNANDO		00177	28/02/75	01/04/76
CASTRO ARAUJO GERMAN		00178	21/10/72	01/04/76
CEVALLOS CASTILLO CARLOS	DE BAJA	00179	16/11/75	01/04/76
CORONEL BRAVO IVAN		00180	18/10/71	01/04/76
ESTUPIÑAN MARTINEZ LUDGERIO		00181	22/03/75	01/04/76
FRANCO VERA DOMINGO		00182	83	01/04/76
GALLO GALARZA JUAN		00183	18/10/71	01/04/76
GALLO GALARZA WILLIAN		00184	18/10/71	01/04/76
GALLO GUERRERO GABRIEL		00185	18/10/71	01/04/76
GALLO GUERRERO VICTOR H/		00187	18/10/71	01/04/76
GUAMAN GUAMAN JOSE	ANULADO	00188	28/02/75	01/04/76
HERNANDEZ BALSECA JORGE		00189		01/04/76
IBAÑEZ RODRIGUEZ MIGUEL		00190	18/10/71	01/04/76
JARAMILLO GARCIA WASHINGTON		00191	18/10/71	01/04/76
LEON CANCHINGERE CARLOS		00192		01/04/76
LEON CARPIO WALTER		00193	21/10/72	01/04/76
LEON FALQUEZ VICTOR		00194	21/10/72	01/04/76
LUZARDO ACUÑA JORGE	FALLECIDO	00195	16/11/75	01/04/76
MORENO DIAZ FRANCISCO		00196	23/03/75	01/04/76
NAVARRETE PARRA VICENTE		00197	23/03/75	01/04/76
OLVERA MARTINEZ FREDDY		00198	16/11/75	01/04/76
PERALA SUAREZ WASHINGTON		00199	18/10/71	01/04/76
PERRALES VAQUE MONERO		00200	18/10/71	01/04/76
PUGAS CHANCAY VICTOR		00201	23/03/75	01/04/76
QUINTERO GARCES FELIX		00202	20/04/75	01/04/76
RAZO MONTAÑO ROBERTO		00203	23/03/75	01/04/76
SANCHEZ CONTRERAS COLON		00204	23/03/75	01/04/76
SARMIENTO SANCHEZ JOSE		00205	16/11/75	01/04/76
SORIANO SORIANO FRANCISCO		00206	16/11/75	01/04/76
TAPIA YEPEZ ARMANDO		00207	21/10/72	01/04/76
TARELES CABRERA JUAN		00208	28/02/75	01/04/76
TARGAS GUEVARA WALTER		00209	23/03/75	01/04/76
VILLAO RODRIGUEZ CESAR		00210	23/03/75	01/04/76
VILLAVICENCIO LOPEZ ROY		00211	23/03/75	01/04/76
YAGUAL GONZALEZ GUIDO		00212	213 anulado	01/04/76
ZEA CRUZ JOSE DOMINGO		00214	16/10/71	01/04/76
ZAMBRON CHICO VICTOR		00215	23/10/77	08/05/85
ZAYO BRIONES SAUL		00216	16/11/80	08/05/85
ZAMBRANO OLMEDO CARLOS		00217	21/05/82	
ZAMORA MORENO JOHNNY		00218	16/06/77	08/05/85
ZAMORANO MARTILLO JOHNNY		00219	21/05/76	08/03/85

Baja Placeta Francisco Baja P 00097

CIA ALVARADO RODOLFO	Baja	00075	03/02/54	06/11/56
BURU HUAYAMABE HECTOR M	DE BAJA	00076	03/02/54	06/11/56
RO LLERENA GONZALO	de Baja	00077	03/02/54	06/11/56
SCOSO HIDALGO LEOPOLDO	DE BAJA	00078	30/03/54	06/11/56
NE LEON JOSE EDEN Custodio	DE BAJA	00079	30/03/54	06/11/56
UILON CEPEDA CESAR	Baja	00080	16/05/54	06/11/56
EZ CHIRIBOGA VICENTE MARIANO		00081	30/03/54	06/11/56
ILERA LOPEZ LUIS O/	de Baja	00082	18/11/56	20/11/56
REA BELLOLIO MEDARDO O/	Baja	00083	18/11/56	20/11/56
EVAN FRANCO CONTRERAS	Baja	00084	18/11/56	20/11/56
DIN RODRIGUEZ EDUARDO E/	DE BAJA	00085	18/11/56	20/11/56
ATA CONSTANTE ANGEL G.	Fallecido 8/06/61	00086	16/12/56	20/12/56
DA CAMPUSANO CARLOS E.	Baja	00087	16/12/56	20/12/56
Z ROBALINO VICENTE G.	Baja	00088	16/12/56	20/12/56
LAZAR SEMINARIO MIGUEL	Fallecido	00089	16/12/56	20/12/56
ILERA GONZALEZ MIGUEL A.	Baja	00090	16/12/56	20/12/56
INA MEZA FRECIO V.	Baja	00091	16/12/56	20/12/56
Z MEDINA ARMANDO F.	Baja	00092	16/12/56	20/12/56
REZ CHOEZ VENANCIO O.	Baja	00093	16/12/56	20/12/56
VERA ARREAGA ANTONIO R.		00094	08/05/49	18/02/57
STELO HIDALGO JORGE E.	Baja	00095	23/01/57	24/01/57
RBOR BASILIO VICTOR J.	Baja	00096	23/01/57	24/01/57
RVAEZ MURILLO LUIS ALBERTO	Baja	00098	21/04/57	27/04/57
NDOZA SOJOS ARMANDO ISRAEL	Baja	00099	21/04/57	
NARGOTE GALO ATILIO	Baja Abril/59.	00100	21/04/57	01/08/57
LLACIS RAMIREZ JAIME ALBERTO ELADIO	Baja	00101	19/05/57	31/07/57
REZ GARCIA MANUEL EDUARDO	Baja	00102	19/05/57	
OSTA LUIS ENRIQUE	Baja Abril/59	00103	15/06/57	
LEZ REINOSOVVICTOR LEON	Baja	00104	15/06/57	16/06/57
TERI HERRERA MIGUEL	Baja	00105	15/06/57	
GUEROA GALARZA ELADIO GERMAN	Baja Abril/59	00106	21/07/57	31/07/57
TRIAGO PAREDES PEDRO EDUARDO		00107	21/07/57	31/07/57
LAZAR PATIÑO FRANCISCO	Baja	00108	15/09/57	16/09/57
LLACIS SALDUMBIDE ALFREDO R.	Baja	00109	20/10/57	21/10/57
VAREZ VERA FERNANDO	Baja	00110	20/10/57	21/10/57
GUEROA GALARZA HUGO	Baja Abril/59	00111	20/10/57	21/10/57
EVEDO SALCEDO COLON	Baja	00112	17/11/57	18/11/57
BALINO ORTIZ HUGO	Baja	00113	17/11/57	18/11/57
QUE PEÑA LUIS VICENTE	Baja	00114	20/04/58	21/04/58
RENO LARA GABRIEL	Baja	00115	22/06/58	23/06/58
REZ MATA FRANCISCO	Baja	00116	22/06/58	23/06/58
SQUEZ DIAZ RICARDO W.	Baja	00117	22/06/58	23/06/58
LADA CRUZ SALVADOR	Baja por renuncia	00118	20/09/58	21/09/58
RZON ERAZO JOSE VICENTE	Baja renuncia	00119	20/09/58	21/09/58
TUVEN PINCAY PEDRO	Baja renuncia	00120	20/09/58	21/09/58
LAMEA C. ANGEL OSWALDO	Baja	00121	20/09/58	21/09/58
OA GUTIERREZ FRANCISCO	Baja	00122	19/10/58	20/10/58
IA CHECA FAUSTO	Baja	00123		
ITEZ ALVAREZ MANUEL	Baja	00124	18/01/59	
OS VILLAVICENCIO ANGEL GONZALO	Baja	00125	18/01/59	
RREÑO ASTUDILLO MIGUEL JACINTO	Baja	00126	18/01/59	
RRES CONTRERAS LUIS ALBERTO	DE BAJA	00127	18/05/59	
NIZ MEDINA LUIS ENRIQUE	Baja	00128	21/07/59	06/03/60
LAN PAZ JOSE N Manuel 6-Ba	EXPULSADO	00129	19/07/59	02/07/61
DINA VILLEGA TOMAS ANTONIO	Baja	00130	20/03/60	02/07/61
RREO SARMIENTO EFRAIN BOLIVAR	Baja	00131	18/09/60	02/07/61
LENCIA GARCIA SERGIO SEGUNDO	Baja	00132	23/10/60	02/07/61
RIGUEZ ARREAGA EDUARDO	Expulsado ANULADO	00133	23/10/60	
ÑOS PARRALES VICTOR MANUEL		00134	23/10/60	02/07/61
LLACRES CAMACHO RAMON	Baja	00135	23/10/60	02/07/61
NCO ARCOS ASTOLFO	Baja	00137	18/12/60	02/07/61
NCO ARCOS CARLOS FRANCISCO	Baja	00138	18/12/60	/07/61
RIGUEZ ARREAGA EDUARDO	EXPULSADO	00139	23/10/60	10/11/60
OS VICTOR MANUEL		00140	23/10/60	11/11/60
LLACRES CAMACHO RAMON	Baja	00141	23/10/60	18/11/60
LAN PAZ PEDRO	Baja	00142	18/06/61	02/07/61
RADE MANUEL O.	Baja	00143	18/06/61	
TORA AGUAYO FRANCISCO	Baja	00144	26/02/61	26/02/61

RE BARROSO MILTON UBALDO	00220	15/04/84	08/03/85
AN JOSE ANTONIO	00221	26/02/75	08/03/85
ANO LEON FRANKLIN ANTONIO	00222	18/04/76	08/03/85
INA FLORES LUIS AUGUSTO	00223	18/03/79	08/03/85
ANDA GALLENO GALO FERNANDO	00224	16/12/79	
E BOHORQUEZ MARCOS FILEMON	00225	22/11/84	
EZ GOMEZ JOSE FRANCISCO	00226	20/08/78	08/03/85
CO AREVALO L GONZALO	00227	23/10/77	08/03/85
MENDOZA JORGE H.	00228	16/11/80	08/05/85
RIGUEZ LOPEZ AUGUSTO	00229	16/11/75	08/05/85
ERO G GILL EDUARDO	00230	19/03/78	08/05/85
QUILLO RECALDE CLEMENTE RIGOBERTO	00231	16/11/80	08/05/85
EMILIANO GUILLERMO	00232	21/03/76	08/05/85
CHEZ NARVAEZ JORGE	00233	17/07/83	08/05/85
IÑO GARCES ANGEL IDEYO	00234	16/12/79	08/05/85
EÑA UREÑA ADALBERTO SALUSTINO	00235	22/11/84	08/05/85
A ROMERO JOSE ELOY	00236	23/10/77	08/05/85
LAMAR J. ROEL EVARISTO	00237	17/07/82	08/05/85
GA RODRIGO	00238	22/11/84	08/05/85
STOR CABEZAS MANUEL MARIA FALLECIDO	00239	11/03/45	23/12/55
~~ORO VARBO LUIS~~	00240	20/11/47	
ERRERO VILLAGRAN CARLOS	00241	23/07/86	30/07/86
ERO ANGULO ADOLFO	00242	23/07/86	
BOA MIELES DANIEL EZEQUIEL Jubilado	00243	14/08/49	05/08/86
Moran Sandoya José Ernesto		21/10/72.	
astro Jiménez Thermes Teodulfo		21/10/72	
nínez Velasquez Bolivar		21/10/72.	
astro Maridueña Carlos.		21/10/72.	
Montenegro Barahona José Agustín		21/10/72	
Cabrera Germán		V"	
Soto Araus Carlos		25/08/73	
Sandoya Velasquez Jorge		25 " "	
Sandoya Rodriguez Vidal		25 " "	
ayes Hernandez			
Tobar Moran Fausto.			
Caudillo Samaniego Marco			
Augusto Quezada Jeronimo			
Aguirre Pulay Jaime Manuel.		"	
Honcho Real. Julio Javier			
Lucero Chaken Angel Vicente			
Lopez Sandoya Jorge			
Castro Araujo Walter Alfredo			
Hernandez Bruno Gabo			
Carrion Sandoya Manuel Ignacio			
Luque Borbor Julio Lucarelo			
Sanchez C. Hugo Domingo			
Velasquez Eduardo			
Montalvo Abonedratt Luis Antonio		26/Marzo/75	
~~Franco Castillo Johnny Bolivar~~		~~21 Marzo 76.~~	
Tobar Reyes Miguel Armando.		"	
Tobar Yepez Miguel Hernan		"	
Calderón Chico Victor Patricio			
Echeverria Patiño Hermes		16/Junio/77	

Casilla Judicial 1110

A: JOSE GUAMAN y AB. OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES, presidente y Procuardor Sindico de la Sociedad Hijos del Trabajo --

Le hago saber: Que en el desahucio 489/87 seguido por José Guaman y Ab. Osvaldo Aguayo Briones p.l.dq.r contra Dr. Juan Hidalgo Gnecco - se encuentra lo siguiente---

Yaquil Octubre 5 de 1.987 , las 17H19

Los desahuciantes , por los derechos que representan , presenten las copias necesarias , para poder notificar el desahucio .- Hágase saber .-

f) Ab. Julio Luz Yunes, Juez 1º de Inquilinato-

Lo que le comunico a usted para los fines de ley.-

Guayaquil , 8 de octubre de 1.987-

R. DEL L.

Casilla 1110 184

JUZGADO CUARTO DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL

A: José A Guaman y Ab: Oswaldo Saul Aguayo

LE HAGO SABER: Que en el Juicio Verbal Sumario Nro.253/87, seguido por José Antonio Guamán, y el AB.Oswaldo Saúl Aguayo Briones,por - los derechos que representa de la Sociedad Hijos del Trabajo, contra Edgar Wilson Almeida Orbe, se encuentra lo siguiente: G----- Guayaquil, Enero 14 de 1988.-Las 11h52.- VISTOS: Los señores José Antonio Guamán y ABogado Oswaldo Saúl Aguayo Briones, en sus calidades de Presidente y Procurador Síndico de la Sociedad Hijos del Trabajo, respectivamente, comparecen a fojas 6 y 6vta., y dicen que -- Edgar Wilson Almeida Orbe, en virtud del contrato escrito de arrendamiento ocupa en calidad de inquilino, la oficina número seis en - el segundo piso alto del Edificio de la Sociedad Hijos del Trabajo ubicado en boyaca numero 1113 y 9 de ctubre, en esta ciudad,pagando el canoń mensual de cuatro mil sucres,hasta el quince de febrero de 1.986- y, a partir de esta fecha, el canoń de cuatro mil quinientos sucres, pero que el mencionado inquilino, ha incurrido en mora,puesto que adeuda a la Sociedad que ellos representan las pensiones locativas de arrendamiento correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 1.985 todo el año 1.986- y de enero- a abril de 1.987- que con los antecedetes expuestos, a nombre - y en representacioń de la Sociedad Hijos del Trabajo, de instruccioneficiencia, recreo y deportes, en juicio verbal sumario, demandan que se declare terminado el contrato de arrendamiento; la inmediata desocupacioń y entrega del local arrendado; el pago de las pensiones locativas de arrebdamiento correspondiente a los meses de septiembre 1.985 en adelante puntualizados en la demanda- las vencidas y que se vencieren, las costas procesales, y los honorarios de su abogado defensor.- Admitida la demanda al tramite - del juicio verbal Sumario y citado legalmente el demandado se concoa las partes, a audiencia de conciliacioń, acto que se realiza a fojas once con la sola intervencioń del abogado Vicente Salazar Maruri, ofreciendo poder o ratificacioń de los demandantes,por los derechos que representan no comparecen debido a imposibilidad física,.- Dentro de la estacioń probatoria , se han practicado las que obran de autos, y siendo el de resolver, se considera' PRIMERO:.- proceso es valido por no existir vocios en el procedimiento, no hay nulidad que declarar. SEGUNDO: - "a relacio' contractual se encuentra acreditada, con el contrato de arrendamiento, de fojas cuatro cinco vueltas, el mismo que, por no haber sido impugnado, redargudo ni objetado en su legitimidad, hace fé como uns instrumento plico TERCERO".- Con el instrumento de fojas primera se ha dado cumplimiento a lo previsto en el art. 45 dela ley de Inquilinato.- CUARTO":.- "a falta de contestacioń a la demanda se la aprecia como indicio en contra del demandado, y se la considera como negativa simple de los fundamentos de la demanda, al tenor de lo establecido en el art. 107 del Codigo de rocedimiento Civil.- QUINTO: intervencioń del abogado Vicente alazar aruri, en la audiencia

conciliación, a nombre de los demandantes se encuentra ratificado con el escrito de fojas trece y la personería de los accionantes por los derechos que representan, con los nombramientos de fojas y tres.- SEXTO:.- Fundandose la demanda en la causal A(del art. de la ley de Inquilinato, correspondia al demandado pobar pagado oportunamente a la arrendadora, el valor de las pensiones tivas de arrendamiento, que este reclama en su demanda sin cabar de autos no existen purbs alguna de tal particular consiguiente procede la demanda, fundada en la expresada causal, SEPTIMA:.- Los dantes, por los derechos que representan, han justificado los fu mentos de la demanda, con todas las pruebas, que han aportado al ceso, dando asi cumplimiento a lo preceptuado en el art. 117 inciso mero del COdigo Adjetivo Civil.- Con tales consideraciones este ju Cuarto de Inquilinato de Guayaquil, administrando Justicia en Nombr la Republica y por autoridad de la Ley, Declaracón lugar la demanda, por ende terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre l arrendadora Sociedad Hijos del Trabajo de Instrucción de beneficio Recreo y Deportes, y el arrendatario Edgar Wilson Almeida Olves, nandose que este le pague a aquel el valor de las pensiones de arrendamiento, demandadas hasta el dia 7 de Julio de 1.987- fe en la cual deposito las llaves del local en esta judicatura, conf constan del escrito que obra a fojas doce pensiones que se liqui pericialmente en la forma estipulada en el contrato de arrendam con costas.- en dos mil sucres se regula el honorario del defensor los accionante por su trabajo de los cuales el actuario retendr el cinco por ciento para el Colegio de abogados, del Guayas lease es blico y Notifiquese a las partes .-F) DR Miguel de Yeoza Aspiaz ju la notificacion el abg Magno Vincent lo que lecomunico a ud para los fi de ley .-

Guayaquil, 15 de enero de 1.988 -

Ab. Magno Vincent Carvajal
Secretario del Juzgado
4to de Inquilinato
GUAYAQUIL

JUZGADO CUARTO INQUILINATO - Guayaquil-Ecuador -

Alvear.-

R. del E.

H. CORTE SUPERIOR DE GUAYAQUIL

QUINTA SALA

JUICIO No.: 212/87

A.: José Guamon (Sociedad Hijos del Trabajo)

CASILLA JUDICIAL:

ABOGADO: Juan Vareles Cab

#1110

HAGO SABER: Que en el juicio Verbal Sumario (Inquilinato), seguido por José A. Guamán y Ab. Jaun Vareles Cabrera (Sociedad Hijos del Trabajo), contra Eduardo vila Molina, se encuentra lo siguiente.-. Guayaquil, 25 de noviembre de 1987;las 09h10.-En vista de la razón actuarial q antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley Orgánica la Función Jurisdiccional, llámase al primer y segundo Ministro de la Primera la, doctores Miguel Villacís Gómez y Gustavo Tama Navarro, respectivamente, pa que entren a conocer y resolver esta causa.-Notifíquese.-f.-) Dr. Carlos Eduar Jaramillo; Ministro de Sustanciación.-Sigue la Certificación.-f.-) Ab. Francis Minda Bastidas, Secretario Relator de la Quinta Sala.-Lo que comunico a usted ra los fines de ley.-

Guayaquil, 26 de Noviembre de 1987

Sergio Eduardo de Encalada
Oficial Mayor de la Quinta Sala
de la H. Corte Superior de Guayaquil

R. del R.

CORTE SUPERIOR DE GUAYAQUIL

09-1110

QUINTA SALA

Sociedad Hijos del Trabajo

SEPA SABER: Que en el Juicio de Inquilinato seguido por Sociedad del Trabajo - (José A. Guamán y Ab. Juan Vareles Cabrera), xxxxxxxxxxxx contra Eduardo- Avilla Molina se encuentra lo siguiente:----------

SEÑOR MINISTRO JUEZ PERSIDENTE DE LA QUINTA SALA: En este proceso no hay mayoría absoluta de votos para dictar la resolución definitiva, pues existen cuatro- sorteadores.- Lo que pongo a su conocimiento para los fines de ley.- Guayaquil, 10 de diciembre de 1.987.- AB:Francisco Minda Bastidas.- Secretario Relator.-

Guayaquil, 11 de diciembre de 1987; las 09h05.- En vista de la razón actuarial- anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Art.51 de la Ley Orgánica de la- Función Jurisdiccional, llámase al Tercer Ministro de la Primera Sala y al Pri- mer Ministro de la Segunda Sala, doctores Guillermo Espinoza Vega y Dr. Jorge - Hernández Maldonado, respectivamente, para que entren a conocer y resolver esta - causa. Notifíquese.- Dr. Carlos Eduardo Jaramillo.- Ministro Presidente de la - Quinta Sala de la H. Corte Superior de Guayaquil.- Ab. Francisco Minda Basti- das.- Secretario Relator.- Lo que comunico a Ud. para fines de Ley.----------

Guayaquil, diciembre 11 1987

Ab. Francisco Minda Bastidas
Secretario Relator Quinta Sala
de la H. Corte Superior de Guayaquil

Señor Presidente de la Sociedad Hijos del Trabajo.
Señor Tesorero de la Sociedad Hijos del Trabajo.-
Ciudad.-

Por medio de la presente me permito hacer conocer a ustedes que el caso JEREMIAS GOYA PEREZ, correspondiente al juicio de inquilinato No. 197-85, y que se encuentra con sentencia y orden de desocupación, se ha procedido a la correspondiente ejecución, por lo que quien viene ocupando dicha oficina que es la No. 3 del primer piso alto, y que es el abogado CARLO JULIO SERRANO GOYA, se ha acercado a pagar la suma adeudada desde el mes de Diciembre de 1983 hasta el mes de Julio de 1986, a razón de S/1.200 mensual como constaba el contrato, lo que da el total de S/38.400,oo, y que cancela por medio de un cheque contra el Banco La Previsora de esta ciudad de Guayaquil.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Debo además indicar que conforme instrucciones se le ha dado un plazo hasta el 30 de Agosto para celebrar nuevo contrato con el canon de S/6.000,oo mensual, debiendo para el efecto pagar tres meses adelantados (S/18.000,oo), ya que si ni lo hiciere se procederá al lanzamiento judicial, puesto que el juicio contra el tío que era elanterior inquilino sigue en pie.- -

Solicito adem´ás que se me reconozca el valor de mi intervenciôm que la estimo en S/4.000,oo.- - - - - - -

Se adjunta cheque

Atentamente

Guayaquil, 1 de Agosto de 1986.

Ab. CARLOS ALMACHE O.

AB. SAUL AGUAYO B.

RECIBIDO 1 AGO. 1986

TESORERO
SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

SUELDOS QUE DEBIO PERCIBIR, de Abril de 1.960 al mes de Marzo de 1.965, a razón de $405,oo mensuales..... $ 24.360,oo ——— $17.160,oo

SUELDOS PERCIBIDOS del mes de Abril de 1.965 al mes de Marzo de 1.973, en 96 meses, a razón de $150,oo, ——— $ 14.400,oo

SUELDOS QUE DEBIO PERCIBIR DEL mes de Abril de 1.965 al mes de Marzo de 1.973, en 96 meses, de acuerdo a sueldos mínimos vigentes, de Abril 1965 a octubre 1968-$400,oo mensuales; y de Noviembre 1.968 a Dic 1970,-$600,oo mensuales; y de Enero 1971 al mes de Marzo 1.973 -$750,oo mensuales. ——— $55.308,oo ——— $38.908,oo

SUELDOS PERCIBIDOS del mes de Abril de 1.973 al mes de Marzo de 1.974, en 12 meses, a razón de $500,oo mensuales $ 6.000,oo

SUELDOS QUE DEBIO PERCIBIR del mes de Abril de 1.973 al mes de Marzo de 1974 $ 6.750,oo $ 6.750,oo

SUELDOS PERCIBIDOS del mes de Abril de 1.974 al mes de Marzo 1.976, en 24 meses, a razón de $550,oo mensuales. $13.200,oo

SUELDOS QUE DEBIO PERCIBIR del mes de Abril 1.974 a Marzo 1.976, en 24 meses, Abril 74 -$600,oo mensuales-Mayo 75 -Dic 75-$1.250,oo mensuales; y Enero 1976 a Marzo 76-$1.500,oo mensuales - Sueldos Mínimos $27.500,oo $14.300,oo

SUELDOS PERCIBIDOS del mes Abril-76 a Marzo 78,$800,oo mensuales, en 24 meses. $19.200,oo

SUELDOS QUE DEBIO PERCIBIR del mes de Abril 1976 al mes de Marzo 1.979, en 24 meses, a razón $1.500,oo mensuales. $36.000,oo $16.800,00

SUELDOS PERCIBIDOS del mes de Abril de 1.978 al mes de Marzo 1.979, en 12 meses a razón de $1.100,oo.---------- $13.200,oo

SUELDOS QUE DEBIO PERCIBIR del mes de Abril 1978 a Marzo de 1.979, en 12 meses, a razón de $1.500,oo mensuales, sueldo mínimo vital vigente en dicha fecha. $ 18.000,oo $ 4.800,00

SUELDOS PERCIBIDOS del mes de Abril 1979 al mes de Abril 1982, en 37 meses, a razón de $1.500,oo mensuales. $ 55.500,oo

SUELDOS QUE DEBIO PERCIBIR del mes de Abril 1.979 al mes de Abril 1982, 37 meses ,Abril -Dic.1979, $1.500,oo sueldo mínimo vital - Enero 80 a Abril 1.982, $4.000.oo mensuales-Sueldo mínimo vital. $125.500,oo $70.000,00

SUMAN DIFERENCIAS: $ 193.504,00

9o.--Pago del triple equivalente al monto de las remuneraciones no pagadas del último trimestre, considerando que en cada mes existe una diferencia de $2.500,oo, dando por diferencia de sueldos la suma de $7.500,oo, dando por concepto del triple la suma de $22.500,oo:

Sumando todos los rubros por cada concepto, de acuerdo a la sentencia de última instancia, nos da el siguiente resultado:

Compensación salarial: $ 24.250,oo
Bonificación complem. $ 20.250,oo
Dif.Décimo Tercer Sueld$ 13.416,67
Dif.Décimo Cuarto Suel.$ 12.31[illegible],34
Dif.Décimo Quinto Suel.$ 6.033,33

282.270,64/2/14135
09
12
02
07
10
06
04
0

Dif. Sueldos.-- $ 193.504,00

Triple monto remu

neraciones no pag

dos .Art.93 C.T. $ 22.500,oo

SUMA TOTAL $ 282.270,64

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA SUCRES, OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS.

Dejo de este modo rectificado el informe presentado con anterioridad, de 28 de Enero de 1.987, observando asimismo que había omitido considerar el pago del último rubro, del triple del monto de las remuneraciones no pagadas del último trimestre, de acuerdo con el Art. 93 del Código del Trabajo, y que la sentencia de última instancia dispone se pague. Consta del proceso que la cuantía fijada por la trabajadora en de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SUCRES, de manera que lo establecido en esta liquidación y mandado a pagar por sentencia de última instancia, de ninguna manera contraviene lo dispuesto en el Art.593 del Código del Trabajo, que dice: " En ningún caso podrá mandarse a pagar al reclamante una cantidad mayor a la fijada como cuantía del juicio."

ATENTAMENTE

PERITO INFORMADOR

CERTIFICO: Que esta copia es igual a su original
Guayaquil 17 de Marzo de 1987

148.135,32
- 75.000,
71.135.32
- 35.000,00
36.135,32

SEÑORITA JUEZ DE LA TERCERA DEL TRABAJO DEL GUAYAS.-

JOSE ANTONIO GUAMAN Y OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES, en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico, respectivamente de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, dentro del juicio No. 101-83, que nos sigue en ese despacho la señora FELICITA GUILLERMINA ALMEIDA, a usted decimos:- -

I

Que habiéndosenos notificado con fecha 7 de Diciembre de 1987, con el auto aprobatorio del informe pericial presentado por el señor RICARDO VILLEGAS ARRICIAGA, solicitamos ACLARACION del mismo, en los siguientes términos:- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

a) Que se aclare la razón por la cual no se corrió traslado con nuestra impugnación presentada el 1 de Octubre de 1987, al informe del señor perito, en la forma prescrita en el art. 261 del Código de Procedimiento Civil, que expresa:- - - - - - - - - - - - -

"El informe del perito o peritos será redactado con claridad y con expresión de los fundamentos en que se apoye; y si fuere obscuro o insuficiente para esclarecer el hecho disputado, el Juez de oficio o a petición de parte, exigirá de ellos la conveniente explicación"...

Por consiguiente debe señalarse la razón por la cual se corrió traslado a la actora y no al perito conforme reza el artículo, más aún cuando lo habíamos peticionado y demostrado documentadamente adjuntando el Registro Oficial correspondiente, que el señor perito habíapresentado un informe totalmente oscuro al crear incluso por su propia cuenta un salario mínimo legalmente inexistente.

b) Solicitamos también se aclare el por qué la señorita Juez ha aprobado el salario mínimo de S/406,oo, creado arbitrariamente por el señor perito a partir de Julio de 1983, cuando el Registro Oficial No. 271 del miércoles 22 de Julio de 1983 no establece salario mínimo alguno, sino tan sólo un porcentaje de aumento, por lo que muy comedidamente solicitamos se aclare que se procede di -

cho pago, más aun cuando hemos adjuntado oportunamente el respectivo Registro Oficial, con lo que estamos probando la verdad de nuestras peticiones, Registro, que hemos insistido al señor perito, para que se digne leerlo, y sin que este haya podido demostrarnos ya sea verbalmente o por escrito de dónde ha obtenido ese "salario mínimo" que expresa en su informe. -

c) Solicitamos también que se nos aclare el por qué la señorita Juez no ha considerado el art. 262 del Código de Procedimiento Civil, que expresa:- -

"Si el dictamente pericial adoleciere de error esencial, probado éste sumariamente, deberá el Juez, a petición de parte o de oficio, ordenar que se corrija por otro u otros peritos, sin perjuicio de la responsabilidad en que los anteriores hubieren incurrido por dolo o mala fe". -

Conforme al literal anterior y el documento adjuntado, hemos probado que el peritaje adolece de error esencial, lo que sin embargo no ha sido considerado, puesto que se ha aprobado la liquidación por lo que una vez más insistimos en que se aclare el tantas veces mencionado auto.

d) Solicitamos asimismo que se aclare y en virtud del artículo mencionado en el literal anterior, las razones por las que no se ha designado otro perito si hemos demostrado la serie de errores cometidos por el nombrado, y que hemos ido haciendo conocer a usía y que consta en autos, pero que pasamos a reseñar brevemente:- - - -

- El señor perito con fecha 17 de Octubre de 1986 elabora un informe totalmente arbitrario cuyo monto total es de S/968.050,oo cuando la propia cuantía de la demanda es de S/319.000,oo, en contraposición a claras disposiciones legales y a la propia sentencia, lo que hicimos notar oportunamente, habiéndosenos dado la razón por lo que se elaboró un nuevo informe.

- Con fecha 28 de Enero de 1987 el señor perito presenta el nuevo informe, el mismo que en este caso adolece igualmente de una serie de errores, a tal punto que existen valores mal sumados e incluso repetidos, ascendiendo la suma total a S/287.653,99, cuando la anterior liquidación alcanzaba casi al doble de ésta, con lo que una vez más quedó demostrada la justeza de nuestro reclamo, viéndose obligado el señor perito a elaborar un nuevo informe.- -

- Con fecha 19 de Marzo de 1987, el señor perito presenta el último informe en el que se establece una nueva cantidad y que asciende a la suma de S/292.270,64, con lo que al elaborar dicho informe, una vez más, reconoció que estaba equivocado, pero no corrige sin embargo lo referente a los salarios mínimos y su aplicación. -

Todo lo anteriormente relatado hace notar que no hemos sido los causantes de ningún retardo en el presente juicio, sino que ante la forma como se han estado lesionando nuestros derechos, teníamos que señalar las disposiciones legales pertinentes a fin de que se proceda a hacer las correcciones del caso, y si estas correcciones no ha podido ser hechas por el perito designado debió nombrarse otro para que las efectúe conforme de manera por demás clara lo preceptúa el artículo a que hemos hecho referencia, y por lo cual usted debe proceder a la aclaración correspondiente de por qué no se ha designado otro perito.- - -

II

Debemos señalar también señorita Juez y en forma enérgica nuestro rechazo al escrito injurioso que por intermedio de su abogado ha presentado la actora, cuando dice " DEBO MANIFESTAR QUE SE TRATA DE UNA INSTITUCION MILLONARIA, QUE ES PROPIETARIA DE ALGUNOS INMUEBLES DE CONCRETO QUE SE ENCUENTRAN EN LA MANZANA DE LA AVENIDA NUEVE DE OCTUBRE, BOYACA, FRANCISCO DE P. YCAZA Y ESCOBEDO DE ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DE LA QUE VIENEN ALIMENTANDOSE LOS FUNCIONARIOS DE TURNO, PERCIBIENDO RENTAS MILLONARIAS, POR LOS ARRIENDOS DE LOS DEPARTAMENTOS, OFICINAS, LOCALES COMERCIALES, DE LOS EDIFICIOS DE SU PROPIEDAD"...

Es decir trata imputarnos una falta de moralidad, cuando la

actora conoce perfectamente que la Institución no tiene funcionarios ni ningún directivo gana sueldos de la misma, y por otra parte nosotros tenemos nuestros propios trabajos; por lo que sus afirmaciones a más de ser temerarias nos extrañan totalmente al juicio, razón por la cual le solicitamos expresamente y en base al art. 500 inciso segundo del Código Penal proceda a ordenar la devolución de dicho escrito y que tiene fecha 18 de Noviembre de 1987; lo que usted se servirá también aclarar en el auto aprobatorio; reservándonos el derecho de iniciar la correspondiente acción por injurias, por lo que además solicitamos también y en caso de no devolverse el escrito se ordene la ratificación de gestiones por parte de la actora.

III

Solicitamos también que se aclare el por qué en la liquidación practicada no se ha considerado el texto de los diversos decretos de salarios mínimos que mandan a pagar por hora, habiéndo sin embargo el señor perito practicado liquidaciones como si se hubiera laborado jornadas completas; estando dentro de sus atribuciones la designación de un nuevo perito a fin que corrija los errores que fundamentamente estamos alegando. - - - - - - - -

IV

Solicitamos se nos confiera copia certificada de las sentencias de Primera, de Segunda y de Tercera Instancia; de la demanda y auto de calificación, así como de los tres informes periciales que ha presentado el señor RICARDO VILLEGAS ARGUCIAGA.

Es Justicia, etc.

POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTO Y A RUEGO

CERTIFICO: Que esta Copia es igual a su Original
Guayaquil, 10 DIC 1987

Juzgado Tercero del Trabajo Mz. Emil Aguayo 13.

Al señor: Jorge Suárez Mathus y otros, s.o.p.d. f.f.c.c.

Hago saber: Que en el juicio No 101/83 seguido por Bélgica Almeida de Sac contra Sdad. Hijos del Trabajo hay lo siguiente : Cuad. 1110

Guayaquil, 12 de Noviembre de 1.987; a las 9h20.-

Agréguese a los autos el escrito presentado por los demandados.- Con el contenido del mismo córrase traslado a la parte actora por el término de 48 horas.- Notifíquese.- f) Ab. Alba Celeste Guerrero Zapatier. Sigue la certificación f) Ab. Lenín Quiñonez Rodríguez

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley

Guayaquil, noviembre 16 de 1.987

Abg. Lenín Quiñonez Rodríguez
Secretario del Juzgado 3o. de Trabajo

Juzgado Tercero del Trabajo

Ab. Saúl Aguayo B.

Al señor: Jorge Ramírez M. y Osvaldo Aguayo B.

Casilla 1110

Hago saber que en el juicio No 101/83 seguido por Bélgica Almeida de Sen contra Sdad. Hijos del Trabajo hay lo siguiente :

Guayaquil, 3 de Diciembre de 1.987; a las 12 h30.-

Agréguese a los autos el escrito presentado por la actora.- En lo principal con el contenido del mismo se aprueba el informe presentado por el perito quirógrafo.- Notifíquese.- f) Ab.Alba Celeste Guerrero Zapatier.Sigue la certificación f)Ab.Lenín Dueñanez Rodríguez

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley

Guayaquil diciembre 7 de 1.987

Lenín Dueñanez

Abg. Lenín Dueñanez Rodríguez
Secretario del Juzgado de Trabajo

Pedro Cobo 22
y F. Aparicio
Frente al Colegio
Aguirre

Señor Juez Tercero del Trabajo del Guayas: - - - - - - - - - -

Yo, Bélgica Guillermina Almeida Suárez de Saa, en el juicio verbal sumario No.101/83 que, por pago de prestaciones e indemnizaciones de trabajo, sigo en contra de la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, y de los señores Jorge Reynaldos Mathews y Augusto Rodríguez López, por la responsabilidad personal y solidaria que les afecta, a usted, respetuosamente, expongo: - - - - - - - - -

Que, habiendo sido notificado el día Noviembre 16 de 1.987, con la providencia dictada el 12 de Noviemore de 1.987; a las 9 h 20, por la que se me corre traslado por el término de 48 horas, con el escrito presentado por la parte demandada, encontrándome dentro del referido término, doy contestación, en la siguiente forma: - - - - - - - - - -

- I -

Que, desde que se puso en conocimiento de las partes la recapción del preceso, mediante providencia de septiembre 2 de 1.986; a las 10 h 15, y se nombró como pezito liquidador al señor Ricardo Villegas, mediante providencia de octubre 10 de 1986; a las 8 h 30, han transcurrido más de un año, ya que a la fecha, nos encontramos en la fecha 18 de Noviembre de 1.987, sin que se haya terminado la ejecución de la sentencia, lo que resulta inadmisible, si consideramos que la presente causa, fué iniciada por la presentación de la demanda, el día 5 de abril de 1.983, y a la presente, tiene más de cuatro años, sin la solución definitiva.- - -

Se viene observando que la parte demandada, viene dando evasivas, dilatando el trámite del proceso, presentando una serie de escritos en que observan la liquidación delperito, el que ha hecho las rectificaciones consiguientes. -

Se observa en el último informe del perito, que ha transcrito la parte pertinente de la sentencia el considerando SEXTO. habién-

dose practicado la liquidación de conformidad con dichos términos.

- II -

La liquidación últimamente practicada por el perito señor Ricardo Villegas, se ajusta a los términos del fallo de última instancia, sujetándose asimismo a la disposición legal que trata de la cuantía de los juicios, cuando menciona lo dispuesto en el Art.593 del Código del Trabajo. -

Habiendo transcurrido con exceso el tiempo para que se dé por concluído el término para la ejecución de la sentencia, usted, señor Juez, se servirá declarar aprobada la liquidación efectuada por el señor Ricardo Villegas. -

Además, como los representantes de la Sociedad demandada, pretenden que se crea se trata de una institución que está al borde de la quiebra, que a pesar de su extremada pobreza hacen el bien de contribuir a la educación de la niñez, debo manifestar, que se trata de una institución millonaria, que es propietaria de algunos inmuebles de concreto que se encuentran en la manzana de la Avenida Nueve de Octubre, Boyacá, Francisco de P. Ycaza y Escobedo de esta ciudad de Guayaquil, de la que vienen alimentándose los funcionarios de turno, percibiendo rentas millonarias, por los arriendos de los departamentos, oficinas, locales comerciales, de los edificios de su propiedad. -

Ellos no necesitan de la caridad del Gobierno, con sus propias rentas que fueran bien manejadas, podrían cumplir con los fines para los que fuera creada la institución. -

A ruego de la peticionaria, como su Abogado Defensor.

Juzgado Tercero del Trabajo Av. Saúl Aguayo 13.

Al señor: José Granda y Oswaldo Aguayo, p.s.p.d.

Hago saber: Que en el juicio Nº 101/83 seguido por Bélgica Almeida de Sua contra Sdad. Hijos del Trabajo hay lo siguiente : Coll. 1110

Guayaquil, Febrero 3 de 1.988.- Las 16h00.-

Agréguese a los autos el escrito que antecede. Por impedido niégase la aclaración que solicita la parte demandada. Por Secretaría confiérase las copias certificadas que solicitan los demandados. En lo principal pasen los autos al liquidador de costas, a fin de que liquide las causadas en esta causa.- Notifíquese.- f) Ab.Alba Celeste Guerrero Zapatier.Sigue la certificación f) Lenín Quiñonez Rodríguez

197

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley

Guayaquil, febrero 3 de 1.988

JUZGADO TERCERO DEL TRABAJO GUAYAQUIL

Lenín Quiñonez R.

Secretario del Juzgado 3º de Trabajo

POR S 78.000,oo

Por el presente documento certifico que he recibido del señor ELIGIO MUÑOZ TORO, la suma de SETENTA Y OCHO MIL SUCRES 00/100, por concepto del pago de los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1983, por un local que ocupa en la planta baja de la Sociedad Hijos del Trabajo en Boyacá 1.113 y 9 de Octubre; dicho pago lo hace por medio de un cheque certificado girado a favor de la Sociedad Hijos del Trabajo, por el señor Marco González Granda Se deja constancia que el presente depósito no significa renovación de contrato ni transacción por el juicio de inquilinato que en la vía verbal sumaria se sigue a dicho inquilino.

Guayaquil 2 de Mayo de 1983.

SAUL AGUAYO BRIONES

1

POR: S/78.000,oo

CERTIFICO:

Que he recibido del señor ELIGIO MUÑOZ TORO, la suma de SETENTA Y OCHO MIL SUCRES, por pensiones de arrendamiento de local comercial que ocupa en la planta baja del Edificio de la Sociedad Hijos del Trabajo de Boyacá 1.113 y 9 de Octubre, pago que lo hace por los meses de Mayo, Junio y Julio de 1983, por intermedio de un cheque certificado girado por el señor Marco Gonzalez. Se deja constancia que este depósito no significa renovación de contrato ni transacción por el juicio de inquilinato que se mantiene.
GUAYAQUIL 27 de Julio de 1983.

SAUL AGUAYO BRIONES

Ab. Román Ortiz Guerrero - (Casilla) 1110

No. 318/84

A: Jorge Reynolds y Augusto Rodríguez (I.L.D.D.R)

LE HAGO SABER: Que en el juicio V.S., seguido por la Sociedad Hijos del Traba-
contra Eligio Edmundo Muñoz Toro y Ab. José Luis Zea Amat, se encuentra lo sig
Guayaquil, 23 de octubre de 1.984.- Las 08H46.- En mérito de los nombramien-
tos de fojas 51 y 52 y de la fotocopia certificada del Estatuto de la Socie-
dad Hijos del Trabajo se declara legitimada la personería de los señores Jor
- ge Bartolomé Reynolds Mathwa y Abogado Oswaldo Safil Aguayo Briones, quienes
ejercen las funciones de Presidente y Procurador Síndico de dicha Institución
y como tales ejercen conjuntamente la representación legal y extrajudicial de
la mencionada corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal h) del -
artículo 36 en armonía con el artículo 43 del Estatuto de la aludida persona
jurídica de derecho privado. En tal virtud, como el demandado señor Eligio -
Muñoz en el escrito de fojas 43 hace la consignación de la cantidad de S/. -
26.000,oo a favor de la Sociedad Hijos del Trabajo, mediante el cheque certi-
ficado de fojas 42 girado a la orden de ésta, se ordena que los representan -
tes legales de la Sociedad Beneficiaria comparezcan a retirar dicho cheque, -
debiendo dejarse constancia de la indicada entrega.- Hágase saber,- f) Abogado
Julio Luz Yunes Juez 1ero. de Inquilinato.

Particular que lleve a su conocimiento para los fines de Ley.

Guayaquil, octubre 24 de 1.984.

Abg. Ernesto H. Orellana López
SECRETARIO
Juzgado 1o. de Inquilinato
de Guayaquil

Ab. Roman Ortiz Guerrero — (Casillero) 1110

Número 318/80

A: Jorge Reynolds Matthews y Augusto Rod
ogue

LE HAGO SABER: Que en el Juicio Verbal Sumario, seguido por Gonzalo Icaza Martínez, contra Eligio Edmundo Muñoz Toro y José Luis Zea Amat, se encuentra lo siguiente:

Guayaquil, Septiembre 23 de 1.983 a las 14 H.-

Téngase en cuenta el casillero Judicial designado por Jorge Reinaldo M. y Augusto Rodriguez López, para las notificaciones posteriores en esta causa. Agréguese a los autos el certificado presentado por los peticionarios.- Notifíquese.- f) Abogado Carlos Giler P. Juez Primero de Inquilinato.

Particular que llevo a su conocimiento para los fines de Ley.

Guayaquil, Septiembre 26 de 1.983.

900

ERNESTO H. ORELLANA LOPEZ
SECRETARIO
Juzgado 1ro. de Inquilinato
de Guayaquil

Señor Juez Tercero del Trabajo del Guayas: - - - - -

Yo, Bélgica Guillermina Almeida Suárez de Saa, en el juicio verbal sumario No.101/83 que, por pago de prestaciones e indemnizaciones de trabajo, sigo en contra de la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, y de los señores Jorge Reynolds Matews y Eduardo Rodríguez López, por la responsabilidad personal yssolidaria que les afecta, a usted, respetuosamente, expongo:

Que, habiendo sido notificada con la providencia dictada el 15 de Diciembre de 1.987; las 11 H 30, por la que se me corres traslado con el escrito presentado por la contraparte, encontrándome dentro del término concedido, d oy contestación en la siguiente forma: -

- I

Consta de la providencia dictada el 3 de Diciembre de 1.987; a las 17h00, que en lo pribcipal se ha dado aprobación al contenido del informe presentado por el Perito Liquidador, por lo que no cabe la aclaración solicitada. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Además de que los pedidos de aclaración no tienen relación directa con la providencia en que se hadeclarado aprobada la liquidación del perito. -

- II -

Consta de los escritos anteriores presentados por los demandados, que en el mismo sentido han pedido se aclare algunas providencias, así como han formulado observaciones a la liquidación practicada, habiendo sido acogidas por el señor perito, formulando las rectificaciones consiguientes, que tienen fundamento legal. - - - - -

- III -

El señor Perito ha considerado la sentencia de última instancia, habiendo incluso, transcrito los considerandos y resoluciones del fallo de última instancia, al quelos demandados,

pretenden se le dé otro sentido, considerado horas de trabajo, lo cual es un absurdo, y significaría reformar la sentencia de última instancia, contraviniendo las disposiciones legales. - - - - - - - - -

- IV -

Encontrándose el proceso en la etapa de ejecución de la sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art.588 del Código del Trabajo, aprobado el informe del señor petito, lo único que cabía a los demandados era el recurso de apelación, consignando el 50% del monto de la liquidación. - - - - - - - - - - - - -

- V -

Por lo expuesto, siendo improcedente el pedido de aclaración formulado por los demandados, se servirá denegarlo. - - - -

A ruego de la peticionaria, como su Abogado Defensor.

CERTIFICO: Que esta copia es igual a la original que obra en el juicio No. 318/80 que sigue [illegible] de 19[illegible]

Guayaquil, de [illegible] de 19[illegible]

18 DIC [illegible]

Secretario del Juzgado 3o. de Inquilinato

Exp. No. 318 - Año 981- folio - 83
Exp. 11 de Julio de 1984 - Secretario

No 318/80 AB. ROMAN ORTIZ GUERRERO .--- Casilla No 1110

A: JORGE REYNOLDS MATWS y AB. OSWALDO RAUL AGUAYO BRIONES/

LE HAGO SABER: Que en el juicio V.S., seguido por la Soc. Hijos del Trabajo, contra Eligio E. Muñoz Pere y José Luis Zea Amat, se encuentra lo siguiente: Guayaquil, 2 de octubre de 1.984.- Las 09H52.- Incorpórese al proceso, tanto el escrito presentado por los señores Jorge Reynolds Matws y Abogado Oswaldo Raúl Aguayo Briones, como los nombramientos de Presidente y Procurador Síndicos de la Sociedad Hijos del Trabajo. En tal virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 589 del Código Civil, se ordena que ellos, dentro del término de cinco días, presenten la copia o fotocopia certificada de los Estatutos de dicha persona jurídica que alegan representar, a fin de que den cumplimiento a lo dispuesto en el decreto expedido a las 08h31 del día 28 de septiembre de 1.984.- Hágase saber.- f) Ab. Julio Luz Yunes Juez 1ero. de Inquilinato. Particular que llevo a su conocimiento para los fines de Ley.

Guayaquil, octubre 2 de 1.984.

Abg. Ernesto [illegible]
SECRETARIO
Juzgado 1o. de Inquilinato
de Guayaquil

A: Jorge Reynolds Mg. y Osvaldo Aguayo Briones

Le hago saber: Que en el juicio verbal sumario 518/80 seguido por Jorge Batolen Reynolds M por los derechos que representa la Sociedad hijoas del Trabajo xxxxxx y Osvaldo Aguyo Briones contra Eligio Muñoz Toro y Jose Luis Zea Amat, se encuentra lo siguiente----

Guayaquil, 20 de septiembre de 1.984.- Las 08H31.- Con la petición de fojas 49 presentada por los señores Jorge Reynolds Mathws y Abogado Saúl Aguayo - Briones, alegando sus calidades de Presidente y Procurador Síndico de la - Sociedad hijos del Trabajo, se corre traslado a los demandados para que la - contesten dentro del término de tres días. Se concede el término de cinco - días para que aquéllos legitimen, en legal forma, su intervención como re - presentantes legales de la entidad a cuyo nombre comparecen.- Hágase saber.-

f) Ab. Julio Luz Yunes, Juez 1º de Inquilinato-

Lo que le comunico a Ud, para los fines de Ley.-

Guayaquil, 21 de Septiembre de 1.984-

PS: Saúl Aguayo Casillas 1-110

CASILLA Nº1110

AIDIL ROMERO GONZALEZ

LEXHAGO SABER:que en el juicio de Desahucio Nº290-92,seguido contra Marcos

Gonzalez

290-92

Guayquil, Junio 9 de 1992.-Las 10h20.-

Por encontrarme en funciones de Juez Cuarto de Inquilinato de Guaya-quil, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal pón-gase en conocimiento a la parte accionante la razón sentada por el Citador Juducial Andres Nay.-NOTIFIQUESE.- Abg. César Neira Villegas

Juez Cuarto de Inquilinato de Guayaquil.-Lo que comunico a usted para los

fines de Ley.-

Guayaquil, Junio 10 de 1992.-

Abg. Rosario Valdez de Montalvo
SECRETARIA
Juzgado 4to. Inquilinato de Guayaquil

Juzgado Tercero del Trabajo de Guayas 13-

Al Señor: Jorge Suárez Mu. y Oswaldo Arguello B. Casilla 1110

Hago saber que en el juicio No 101/83 seguido por Bélgica Almeida de Saa contra Sdad. Hijos del Trabajo hay lo siguiente :

Guayaquil, Octubre 13 de 1.987.- Las 15h00.-

El informe pericial que antecede, póngasele en conocimiento de las partes, por el término de 48 horas.- Notifíquese.- f) Ab. Alba Celeste Guerrero Zapatier. Sigue la certificación f) Ab. Lenín Quiñonez R.

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley

Guayaquil, Octubre 14 de 1.987

Lenín Quiñónez

JUZGADO TERCERO DEL TRABAJO
GUAYAQUIL

SEÑORITA JUEZ TERCERO DEL TRABAJO DEL GUAYAS:

RICARDO VILLEGAS ARRIGIAGA, nombrado perito dentro del proceso laboral No.101-83 seguido por BELGICA GUILLERMINA ALMEIDA SUAREZ DE SAA contra JORGE REYNOLDS MATHEWS Y AUGUSTO RODRIGUEZ LOPEZ, en sus calidades de Presidente y Procurador Síndico de la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes,por los derechos que representan y por sus propios derechos, ante usted comparezco e informo lo siguiente:

De acuerdo con el fallo de última instancia , dictado por la Quinta Sala de la Corte Suprema de Justicia, que obra de fs.74 y 75 del proceso, se revoca la sentencia subida en grado en cuanto manda a pagar indemnización por despido intempestivo y bonificación de antigüedad,que no procede, y se la confirma en lo demás, con la reforma relativa a sueldos mínimos que se expresa en el considerando sexto.

El Considerando SEXTO.-dispone: "Se ha justificado el nexo jurídico laboral; no ha demostrado la parte demandada, siendo de su cargo, haber pagado las remuneraciones adicionales que su contendiente exige; y los sueldos que ha actora ha recibido son, de toda evidencia, inferiores a los mínimos de Ley, lo que no es admisible conforme al artículo 30 del Código del Trabajo y da lugar al pago de las diferencias correspondientes, en los sueldos y sus adicionales, diferencias referidas a los sueldos mínimos vitales fijados para los trabajadores en general,una vez que los establecidos para el magisterio fiscal no resultan aplicables al caso. Asimismo cabe el recargo demanda

de conformo el artículo 93 del Código del Trabajo como quiere que,en los términos de ese artículo, no he cubierto el empleador las remuneraciones que "correspondíen" a la trabajadora, sino que lo he pagado parcial e insuficientemente. Todo lo cual justifica las condenas que, en cuanto a los apartados 3o. a 9o.de la demanda, ha impuesto el Tribunal de Alzada".

La presente liquidación tiene que sujetarse a lo dispuesto en el considerando en referencia, más no a otras disposiciones expuestas por la parte demandada, por cuanto la sentencia es clara en ese sentido. - - -

LIQUIDACION

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, y en vía a rectificar cualquier error involuntario de mi parte, en consideración a los apartados del 3o. al 9o., que han sido confirmados por la sentencia de última instancia, procedo a efectuar la liquidación en dicho sentido.

3o.-Del pago de la COMPENSACION SALARIAL de doscientos cincuenta sucres mensuales, fijado mediante Decreto No.318 del 25 de Marzo de 1974, publicado en el R. O.No.522 del 28 del mismo mes y año, del mes de Abril de 1.974 al mes de Abril de 1982, en 97 meses, la cantidad de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES.$24.250,00

4o.-Del pago de la BONIFICACION COMPLEMENTARIA, creado por el Decreto No.329, reformado por el Decreto Supremo No.350, publicados en el R.O.799 del 9 de Mayo de 1975, del mes de Mayo de 1.975 hasta el mes de Abril de 1.982, pagaderos en diez dividendos iguales, con la segunda quincena del sueldo, excepto en los meses en que se pagan la Décimatercera y Décimacuarta remuneraciones,en 70 meses.--la suma de VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES.$ 20.250,00;

5o.-Del pago de las diferencias por Décimo Tercer Sueldo.-Este derecho fué creado mediante Ley dictada por el Congreso Nacional, el 6 de Noviembre de 1.962, publicado en el Registro Oficial 316 del 26 de Noviembre de 1.962, disponiéndose en el Art.3o.que la gratificación prevista en el Artículo primero se pagará gradualmente en la siguiente forma:

Diciembre del año en que empiece a regir este Decreto, el 25%;

Diciembre del segundo año, el 50%;

Diciembre del tercer año, 75%; y a partir de Diciembre del cuarto año, los trabajadores tendrán derecho al ciento por ciento de la gratificación.

Para efectuar esta liquidación, se consideran los siguientes sueldos mínimos vitales:

Decreto 1079 publicado en el Registro Oficial 271 del 22 de Julio de 1.953---$ 406,oo mensuales;

Decreto Ley 68-010, publicado en el Registro Oficial 41 del 29 de Octubre de 1.968, -----$ 600,oo mensuales;

Decreto Supremo 1000, publicado en el Registro Oficial 122 del 16 de Diciembre de 1.970---$750,oo mensuales;

Decreto Supremo 1413, publicado en el Registro Oficial 462, del 28 de Diciembre de 1973-----$ 1.000,oo mensuales;

Decreto Supremo 329 publicado en el Registro Oficial 799 del 9 de Mayo de 1.975, -----$1.250,oo mensuales;

Decreto Supremo 1092, publicado en el Registro Oficial 964 del 2 de Enero de 1.976-----$ 1.500,oo mensuales;

Decreto Ley ,publicado en el Registro Oficial 68 del 10 de Noviembre de 1.979.----$ 4.000,oo mensuales;

Para la liquidación de este rubro, se considera el tiempo del año de 1.982 al mes de Abril de 1.982, así como las remuneraciones percibidas, conforme lo dispone el fo-

llo de última instancia, en su considerando CUARTO, que dispone que el tiempo de servicios y las remuneraciones percibidas se han acreditado con el juramento deferido de la trabajadora - fojas 46-, conforme el artículo 569 del Código del Trabajo, fallo que obra de fs.74 y 75 del proceso.

DECIMO TERCER SUELDO

AÑO	DEBIO PERCIBIR	PERCIBIDO	DIFERENCIA
1.962	$ 101,50	$ 30,00	71,50;
1.963	203,00	60,00	143,00;
1.964	304,50	90,00	214,50;
1.965	406,00	140,00	266,00
1.966	406,00	150,00	256,00
1.967	406,00	150,00	256,00
1.968	422,16	150,00	272,16
1.969	600,00	150,00	450,00
1.970	600,00	150,00	450,00
1.971	750,00	150,00	600,00
1.972	750,00	150,00	600,00
1.973	750,00	216,66	533,34
1.974	1000,00	450,00	550,00
1975	1.145,83	550,00	595,83
1.976	1.500,00	716,66	783,34
1.977	1.500,00	800,00	700,00
1.978	1.500,00	1.000,00	500,00
1.979	1.500,00	1.366,66	133,34
1.980	4.000,00	1.500,00	2.500,00
1.981	4.000,00	1.500,00	2.500,00
Proporcio nal Abril/82	1.666,66	625,00	1.041,66
	$ 23.511,65	$ 10.094,98	$ 13.416,67

6o.-Del pago de las diferencias por Décimo Cuarto Sueldo.- Esta bonificación fué creada por Ley No.68 - 010, dictada por la Función Legislativa, el 25 de octubre de 1.969, publicada en el Registro Oficial No.41,del 29 de octubre de 1.969, habiéndose dispuesto se la pague gradualmente en la siguiente forma: en el año 1.969 el 50%, en 1.970 el 75% y de 1.971 en adelante, el 100% de la gratificación establecida en esta Ley. De conformidad con lo dispuesto en el considerando SEXTO de la sentencia, las diferencias se liquidarán de acuerdo con los sueldos mínimos vitales fijados para los trabajadores en general; y en virtud de lo dispuesto en el considerando CUARTO del fallo,el tiempo de servicios y las remuneraciones percibidas se acreditan de acuerdo al juramento deferido de la trabajadora que obra de fs. 46 del proceso, al tenor de lo dispuesto en el Art.569 del Código del Trabajo.

DECIMO CUARTO SUELDO

AÑO	DEBIO PERCIBIR	PERCIBIDO	DIFERENCIAS
1.969 50%	$ 300,00	$ 75.00	$ 225,00
1.970 75%	450,00	112.50	337,50
1.971 100%	750,00	150,00	600,00
1.972	750,00	150,00	600,00
1.973	750,00	250,00	500,00
1.974	979,16	250,00	729,16
1.975	1.000,00	550,00	450,00
1.976	1.291,66	550,00	741,66
1.977	1.500,00	800,00	700,00
1.978	1.500,00	800,00	700,00
1.979	1.500,00	1.100,00	400,00
1.980	3.166,66	1.500,00	1.666,66
1.981	4.000,00	1.500,00	2.500,00
1.982 (proporc.)	3.166,66	1.000,00	2.166,66
	21.104,14	8.787,50	12.316,64

7o.-Del pago de las diferencias por Décimo Quinto Sueldo. Este bonificación fué creado mediante el Decreto Supremo No.3402, del 10 de Abril de 1.979, publicado en el Registro Oficial No.810, de 10 de Abril de 1.979, pagándose en el año de 1.979, el 50% y en los años subsiguientes el 100 %.

DECIMO QUINTO SUELDO

AÑO	DEBIO PERCIBIR	PERCIBIDO	DIFERENCIAS
1.979 50%	$ 750,oo	$ 550,oo	$ 200,oo
1.980	2.125,oo	1.500,oo	625,oo
1.981	4.000,oo	1.500,oo	2.500,oo
1.982	4.000,oo	1.500,oo	2.500,oo
Prop.Abril 1982	333,33	125,oo	208,33
	$ 11.208,33	$ 5.175,oo	$ 6.033,33

8o.- Del pago de las diferencias de Sueldos.

De acuerdo con los considerandos dos, CUARTO y SEXTO del fallo de última instancia, que obra de fs.74 y 75 de los autos, el tiempo de servicios y las remuneraciones percibidas se acreditan con el juramento deferido de la trabajadora de fs.46 del proceso, debiendo para establecer las diferencias correspondientes, considerarse los sueldos mínimos vitales fijados para los trabajadores en general. - - -

DIFERENCIAS DE SUELDOS

SUELDOS PERCIBIDOS del 1o. Julio 1.953 al mes de Marzo 1.960, en 81 meses, a razón de $100,oo mensuales. - - - - - - - - - - $ 8.100,oo

SUELDOS QUE DEBIO PERCIBIR, del 1o. de Julio de 1.953 al mes de Marzo de 1.960, a razón de $406,oo mensuales, en 81 meses.- $32. 886,oo

SUELDOS PERCIBIDOS del mes de Abril de 1.960 al mes de Marzo de 1.965, 60 meses, a razón de $120,oo mensuales. $ 7.200,oo

SUELDOS QUE DEBIO PERCIBIR? Abril 1960

Señor Juez Tercero del Trabajo del Guayas: - - - - - - - -

Yo, Bélgica Guillermina Almeida Suárez de Saa, en el juicio verbal sumario No.101/83 que, por pago de prestaciones e indemnizaciones de trabajo, sigo en contra de la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, y de los señores Jorge Reynolds Matelaws y Eduardo Rodríguez López, por la responsabilidad personal y solidaria que les afecta, a usted, respetuosamente, expongo:

Que, dando cumplimiento al traslado que se ha dignado hacerme, doy contestación en la siguiente forma: - - - - - - - - - - - -

- I -

Los demandados, mediante escrito de 10 de febrero de 1.988, depositaron en el Juzgado de su digno cargo, la suma de $146.200,oo, por lo que se encuentran adeudando la suma de $146.070,64. - - - - - - - - -

- II -

La prórroga y la forma de pago del saldo adeudado es completamente improcedente, por cuanto el proceso tiene más de cinco años de trámite, y en la ejecución de la sentencia tenemos dos años, además de que los ingresos millonarios mensuales que tiene la sociedad demandada, por ariendo de departamentos, oficinas y locales comerciales, de los inmuebles de su propiedad, casi en toda la manzana, comprendida entre las calles Francisco de P. Ycaza, Boyacá, Avenida Nueve de Octubre y Escobedo, de esta ciudad de Guayaquil, no justifica tal pedido de prórroga. - - - - - - - - - - -

SAUL AGUAYO # 1110

ILLERO:

GO SABER: Que en el juicio V.S. Nº 893/87 sigue JOSE GUAMAN CONTRA CARLOS SER
SE ENCUENTRA LO SIGUIENTE:
yaquil, Julio 20 de 1990.-las 16H16.Previo a proveer en cuanto proceda confor
derecho el escrito que antecede el actuariosiente razón si el demandado ha da
limiento con lo ordenado en providencia dada a las 09H20 del 21 de Junio de
año. Hecho lo anterior regresen los antecedentes.NOTIFIQUESE. F) AB.EDUARDO E
OZA. JUEZ TERCERO DE INQUILINATO. LO QUE COMUNICO PARA FINES DE LEY.

GUAYAQUIL AGOSTO 24 de 1990

AB. EDUARDO AGUAY BUSTOS
SECRETARIO
Corte Superior de Guayaquil

JUZGADO TERCERO D

AL: Sociedad Hijos de Trabajo Wilfrido

LE HAGO SABER: Que en el Juicio Nº 101-83, seguido por Belgica Guillermi

Almeida Suarez de Saa, contra Sociedad Hijos del Trabajo, hay lo siguien

Guayaquil,15 de Diciembre de 1.987;a las 11H30.-

Agréguese a los autos el escrito presentado por los demandados.- Con el c

tenido de la petición de aclaración córrese traslado a la parte actora po

el término de cuarenta y ocho horas.- Notifíquese.-

F) Abogada Alba Celest

Guerrero Zapatier, Juez Tercero del Trabajo, sigue la certificación F) Ab

Lenin Quiñonez Rodriguez, Secretario del Despacho.-

Lo que comunico a usted para lo fines de Ley.-

Guayaquil,15 de Diciembre de 1.987.-

...tran copias.
...SAUL AGUAYO BRIONES - CASILLERO JUDICIAL- 1110
...JOSE ANTONIO GUAMAN P.I.O.AR - Y. OSWALDO VINICIO PERALTA.
...ING. SADER que dentro del juicio No- 576/87 V/S que sigue JOSE ANTONIO
...MAN p,l,d, ,r y OSWALDO VINICIO PERALTA contra SERVIOVINICIO PERALTA
...encuentra lo siguiente:
...quil,a a 17 de Agosto de 1.987;las 09H.15.-
...La demanda presentada por José Antnio Guaman i Oswaldo Saúl
...yo Briones,en sus calidades de Presidente i procurador Síndico de la
...edad Hijos del Trabajo,conforme lo acreditan con los respectivos nom
...iento que acompañan,reune los requisitos de Ley razón por la cual se
...admite al trámite del juicio Verbal Sumario.-Cítese al demandado Servio
...icio Peralta Jara,con la copia de la demanda i providencia en ella rec
...a i adviértasele de la obligación que tienen de señalar casillero judici
...para notificaciones,Agréguese a los autos los documentos acompañados
...sese i notifíquese.-f)-Dr.Carlos Yulán Jaramillo Juez Tercero de Inqui
...at. de Guayaquil,lo que notifico a usted para los fines de Ley.-

Guayaquil,19 de Julio de 1.987.-

Abg. ADOLFO ROJAS NOVOA
SECRETARIO
Asistido por el Oficial Mayor
de Cuantía

Juzgado Tercero del Trabajo

Al señor: José A. Guaman, proc. Dlgo. Cbill. 1110

Hago saber: Que en el juicio No 229/87 seguido por la Loda. Sandra Ampuero Chir
contra Sdad. Hijos del Trabajohay lo siguiente :
229-87

Guayaquil, Mayo 21 de 1.990;las 09h20.-

Agréguese a los autos el escrito que antecede.Se declara concluído el tér
no de prueba, pasen los autos para dictar la sentencia que corresponde.Not
tíquese.- f) Ab. Julio Vásquez Varas. Sigue la certificación f)Ab.Elid
Viejó de Rodríguez .la certificación f)

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley.

Guayaquil, mayo 23 de 1.990

JUZGADO TERCERO DEL TRABAJO
ELIDA VIEJO DE RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUICIO N- 229/87

SEÑOR JUEZ TERCERO DEL TRABAJODEL GUAYAS.-

Lic. SANDRA AMPUERO CHINGA, en el juicio que sigo a la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, en las interpuestas personas de los señores JOSE ANTONIO GUAMAN, ELSA URGILES MEJIA y FULTON FREIRE BARROSO, por los derechos que representan de la indicada entidad y además solidariamente por sus propios derechos, ante usted comparezco y digo:

Que habiéndose cumplido con todos los actos procesales solicitados por las partes, en la forma mas comedida solicito se sirva declarar concluída la etapa de prueba y dictar la correspondiente sentencia, declarando conlugar mi demanda.

Es Justicia, etc.

Autorizado y como Abogado Defensor

ACTA DE PAGO DE VALOR

En Guayaquil, a los dieciseis días del mes de Mayo de 1991, convienen en celebrar la presente acta de entrega de valor, entre la Sra. Gina Coello de la Gasca y el señor Oswaldo Pico Vélez, en los siguientes términos:- - - - - - - -
PRIMERO: La Sra. GINA COELLO DE LA GASCA es usuaria del servicio de garaje SOHITRA ubicado en las calles Francisco de P Icaza, entre las de Boyacá y Escobedo de esta ciudad de Guayaquil, garaje en el que el señor OSWALDO PICO VELEZ es empleado en calidad de parqueador.
SEGUNDA: Con los antecedentes expuestos la Sra. GINA COELLO DE LA GASCA, ingresó a dicho garaje un vehículo el día de hoy dieciseis de mayo de 1991, acercándose luego a retirarlo procediendo entonces a manifestar que ha constatado que en el mismo le falta una cadena de oro, que había dejado, la que expresa tiene un avalúo de sucres CIENTO OCHENTA MIL, por lo que considera que debe responder el parqueador señor OSWALDO PICO VELEZ.- -
TERCERA: El señor Oswaldo Pico Vélez a su vez deja en claro que no tiene nada que ver por la pérdida de dicha cadena, pero que solo por evitarse más discusiones o litigios, acepta pagar la cantidad que expresa la señora, Vale dicha cadena, al efecto para que pueda cumplir con dicho compromiso la Sociedad Hijos del Trabajo, le presta la suma antes indicada, que le será descontada posteriormente de sus sueldos.- - -
CUARTA: La Sra. GINA COELLO DE LA GASCA, en consecuencia recibe los S/180.000,oo en dinero en efectivo, expresando que ya no seguirá ninguna acción legal contra el mencionado parqueador.
Para constancia firman

Gina Coello

Sra. GINA COELLO DE LA GASCA
C.I. 0905980504

OSWALDO PICO VELEZ

Oswaldo Pico Vélez

R. DEL E. Casilla 1110

A: José Antonio Guamán y Ab. JUan E. Vareles Cabrera

LE HAGO SABER:Que en el Juicio Consignacionn No.50-B-87, seguido por Eduardo Dávila Málina contra José Guaman y Ab. Enrique Vareles se encuentra los siguiente.....

Guayaquil, 10 de Marzo de 1987;las10h00.-

Agréguese a los autos el escrito presentado por los señores José Antonio Guamán y Oswaldo Saúl Aguayo Briones en sus calidades de Presidente y Procurador Síndico , respectivamente de la Sociedad Hijos del Trabajo, cuyas personerias se volverá legitimadas en mérito de instrumentes acompañados .Tengase en cuenta que comparecen a juicio dándose por citadas y que además aceptan la oferta, que hace el consignante.Notifiquese en el casillero Judicial señalado.Dentro del tercer día, comparezcan los señores representantes legales de Sociedad Hijos del Trabajo a retirar la suma consignada .-Notifiquese.-(f)Abg. Jorge Echeverría Murillo, Juez Séptimo de lo Civil de Guayaquil.-LO QUE COMUNICO A UD PARA LOS FINES DE LEY.-

Guayaquil, Marzo 10 de 1987.-

Abg. Guillermo [illegible]
Secretario Temporal del
Juzgado Séptimo de lo Civil de Guayaquil

JUZGADO SEPTIMO DE LO C.IV. DE GUAYAQUIL - Guayaquil -

SEÑOR JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.-

JOSE ANTONIO GUAMAN, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, empleado; y, OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES, casado, ecuatoriano, mayor de edad, abogado; domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico respectivamente de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, período 1987-88, a usted comparecemos dentro del juicio de consignación 50-87, que contra la entidad que representamos ha planteado en ese despacho el señor EDUARDO DAVILA MOLINA, y le decimos:- - - -

I

Que se nos tenga como legítmos representantes de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, período 1987-88, conforme los nombramiento debidamente certificados que adjuntamos y que acreditan nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico, respectivamente.

II

Que comparecemos a la presente instancia dándonos por citados legalmente, por lo que además manifestamos que aceptamos la oferta de S/150.000,oo, que por los meses de Diciembre de 1986 y Enero de 1987, hace a favor de la Sociedad Hijos del Trabajo el señor Eduardo Dávila Molina, por lo que usted se dignará ordenar su entrega.

III

Recibiremos notificaciones en el casillero judicial 1110 del Procurador Síndico de la entidad.

Aadjuntamos nombramientos.

Es Justicia, etc.

PRESIDENTE
SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Saúl Aguayo Briones
ABOGADO
Reg. No. 2.662

17 Feb 87

12347

SEÑOR COMISARIO CUARTO DEPOLICIA NACIONAL.-

JUAN FRANCISCO GARCIA ALVARADO, con cédula de ciudadanía número 09-06416284, domiciliado en el Guasmo Central, Cooperativa Juan Pendola Avegno, manzana dos, solar siete, ante usted, atentamente comparezco y denuncio.-

Que el día de hoy veintinueve de Julio del presente año,aproximadamente a las quince horas y cuarenta minutos, en las calles General Gómez y Quito, en circunstancias que mi señora EUGENIA [redacted] estaba esperando carro para trasladarse hasta nuestro domicilio cuando en un momento dado se ha presentado su hermano [redacted] acompañado de su mujer [redacted], los mismos que le han caido a golpes de puño y puntapié, y la han revolcado en el piso, y el prenombrado [redacted] quién es hermano de mi conviviente ha tratado de victimarla con una arma de fuego que portaba en su cintura, y gracias a la oportuna intervención de las hermanas y los padres de mi conviviente se evitó que su propio hermano consumara sus criminalespropósitos.-Señor Comisario, debo de manifestar, que éste es como consecuencia de que hace unos tres años atrás,éste mal hermano de nombres [redacted] llegó hasta nuestro domicilio acompañado de una chica de nombres FLOR MARIA PARRAGA la misma que éste degenerado sujeto se la había venido trayendo desde Manabí, hecho que nos enteramos después de unos meses en que éste sujeto nos había pedido que le demos posada manifestando que solamente era una amiga de su mujer, y posteriormente incluso nos enteramos que ésta pobre chica había perjudicada por el prenombrado [redacted] y como él es de profesión Abogado la había amenazado de que si lo denunciaba la [redacted] hundiría en la cárcel, por lo que después de unos meses ésta chica alumbró una niña la misma que lleva por nombres Jennifer Carbo Parraga, y la misma que éste sujeto no quiso llevársela y ante tal situación nosotros nos quedamos al cuidado, alimentación y vestido de la niñez, así como medicinás , y al cabo de dos años en que nosotros hemos invertido en dicha niña y le hemos prodigado nuestro calor de padres y cariño a dicha pequeña, éste sujeto el día Domingo veinte de Julio del presente año, ingreso a nuestro hogar violando nuestro domicilio y a la fuerza se llevó a dicha menor, y ante nuestras protestas nos amenazó que tendría que eliminarnos uno por uno y que no le importaba que mi conviviente fuera su hermana,por que igual la mataría, lo que el día de hoy ha tratado de cumplirlas dichas amenazas y por lo cual mi conviviente fué golpeada salvajemente y faltada en su honor por éste sujeto y su mujer.-Por todo lo expuesto, Señor Comisario acudo ante su Autoridad y denuncio el presente hecho y solicito se sirva ordenar mi reconocimiento médico de mi conviviente y se oficie al SIC-G. para las investigaciones pertinentes y se ordene la detención de dichos agresores.-

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL Ab. Saul Aguayo

A: JOSE ANTONIO GUAMAN Casilla No.1110

LE HAGO SABER:Que en el juicio de Consignación No.543/87/P.-seguido por Eduardo Dávila Molina contra Sociedad Hijos del Trabajo.- se encuentra lo siguiente:

yaquil, 18 de noviembre de 1987; las 10h5.-

Vistos: Se manda a agregar a los autos el escrito y documentos acompañados, que anteceden. Téngase en cuenta, para las notificaciones correspondientes, la casilla judicial que señalan José Antonio Guamán y abogado Oswaldo Saúl Aguayo Briones, cuyas calidades de Presidente y Procurador Síndico, respectivamente,-de la Sociedad Hijos del Trabajo, se declaran acreditadas en mérito de dichos documentos-mandados a-agregar.- En lo principal, habiendo comparecido a juicio la-accionada, a través de sus representantes legales antes referidos, dándose por citada con la acción propuesta y aceptando la oferta, se dispone que dichos comparecientes, por los derechos que representan, comparezcan-a-esta - Judicatura, dentro de tercero día, en hora hábil,-a recibir la - consignación efectuada a su favor, bajo constancia y recibo en autos,-al tenor-de lo establecido-en el Art. 819 del Código de Procedimiento Civil. Hecho, y habilitado los feriados, archívese - el proceso, al quedar concluído el mismo y por así decretárselo. Notifíquese.- f)Ab. Eduardo Seminario,Juez Octavo de lo Civil de Guayaquil

LO QUE COMUNICO A USTED,PARA LOS FINES DE LEY

Guayaquil,23 de Noviembre de 1987

TOA

Blanca Castro

Fátimas Rodríguez

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO DE AFILIACION

AVISO DE SALIDA

(Antes de llenar el formulario LEA LAS INSTRUCCIONES)

DEL:

- ☐ TRABAJADOR
- ☐ ARTESANO
- ☐ CLERO SECULAR
- ☐ TRABAJADOR AGRICOLA
- ☒ EMPLEADO
- ☐ PROFESIONAL
- ☐ SERVICIO DOMESTICO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES COMPLETOS	C. IDENT. No.
ALMEIDA	SUAREZ	BELGICA	AFILIACION No. 53250185

FECHA DE SALIDA: Año 1992 | Mes: ABRIL | Día: 30

ANOTACIONES ESPECIALES: .....

No. PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA O PATRONO	NOMBRE DEL PATRONO O SU REPRESENTANTE
120.85.002	SOCIEDAD "HIJOS DEL TRABAJO"	SAUL AGUAYO BRIONES

UBICACION DEL CENTRO DEL TRABAJO

Provincia	Cantòn	Parroquia	Calle	No.
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBO	BOYACA	1113

Guayaquil (Lugar) / 21 (Día) / OCTUBRE (Mes) / 1988 (Año)

Firma y sello del patrono

SOCIEDAD "HIJOS DEL TRABAJO" GUAYAQUIL - ECUADOR

Form. Nº 001 - 18

INSTRUCCIONES

EL PATRONO ESTA OBLIGADO A ENVIAR ESTE AVISO AL IESS, INMEDIATAMENTE A LA FECHA DE SALIDA DEL TRABAJADOR DEL SERVICIO DE LA EMPRESA U OFICINA PUBLICA O BANCARIA.

Este Aviso se debe formular en un solo ejemplar, en lo posible a màquina, o de no serlo, con letra legible y con tinta. Los datos deben ser escritos con toda claridad y exactitud.

El aviso de salida se darà solamente en caso que el trabajador saliere del servicio del patrono definitivamente, sea por separaciòn voluntaria, por desahucio, por despido o si falleciere. En caso de interrupciòn temporal en el servicio, debido a licencia sin sueldo o a enfermedad, no se enviarà este Aviso, pero se hará constar el hecho de la interrupción en la correspondiente planilla de aportes, de acuerdo con las instrucciones que estas contienen. Pero, si estando el trabajador en esta situaciòn, cesare en el servicio del patrono definitivamente, se dará el Aviso de salida de inmediato, tan pronto ocurra la cesantìa.

La fecha de salida que el patrono deberá anotar serà la correspondiente al ùltimo dìa que estuvo el trabajador a su servicio.

Para mayor detalles consúltese el Reglamento General que regula las relaciones entre el IESS, Patronos y Afiliados, o pìdanos informes personalmente o por correspondencia.

Previènese a los patronos que la falsedad u omisiòn de los datos y la mora en el envio seràn sancioandos por el IESS de conformidad con el Art. 17 del Reglamento. Asi mismo, la omisiòn en el envío del Aviso, da lugar a la responsabilidad patronal segùn el Art. 53 de la Ley.

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO DE AFILIACION

AVISO DE SALIDA

(Antes de llenar el formulario LEA LAS INSTRUCCIONES)

DEL:
☐ TRABAJADOR ☐ ARTESANO ☐ CLERO SECULAR ☐ TRABAJADOR AGRICOLA
☒ EMPLEADO ☐ PROFESIONAL ☐ SERVICIO DOMESTICO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES COMPLETOS	C. IDENT. No.
ALMEIDA	SUAREZ	BELGICA	AFILIACION No. 53250185

FECHA DE SALIDA: Año 1982 | Mes ABRIL | Día 30

ANOTACIONES ESPECIALES: .....

No. PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA O PATRONO	NOMBRE DEL PATRONO O SU REPRESENTANTE
120.85.002	SOCIEDAD "HIJOS DEL TRABAJO"	SAUL AGUAYO BRIONES

UBICACION DEL CENTRO DEL TRABAJO

Provincia	Cantòn	Parroquia	Calle	No.
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBO	BOYACA	1113

Guayaquil (Lugar) / 21 (Día) / OCTUBRE (Mes) / 1988 (Año)

Firma y sello del patrono

SOCIEDAD "HIJOS DEL TRABAJO"
GUAYAQUIL - ECUADOR

Form. Nº 001 - 18

INSTRUCCIONES

EL PATRONO ESTA OBLIGADO A ENVIAR ESTE AVISO AL IESS, INMEDIATAMENTE A LA FECHA DE SALIDA DEL TRABAJADOR DEL SERVICIO DE LA EMPRESA U OFICINA PUBLICA O BANCARIA.

Este Aviso se debe formular en un solo ejemplar, en lo posible a màquina, o de no serlo, con letra legible y con tinta. Los datos deben ser escritos con toda claridad y exactitud.

El aviso de salida se darà solamente en caso que el trabajador saliere del servicio del patrono definitivamente, sea por separaciòn voluntaria, por desahucio, por despido o si falleciere. En caso de interrupción temporal en el servicio, debido a licencia sin sueldo o a enfermedad, no se enviarà este Aviso, pero se hará constar el hecho de la interrupción en la correspondiente planilla de aportes, de acuerdo con las instrucciones que estas contienen. Pero, si estando el trabajador en esta situaciòn, cesare en el servicio del patrono definitivamente, se dará el Aviso de salida de inmediato, tan pronto ocurra la cesantìa.

La fecha de salida que el patrono deberá anotar serà la correspondiente al ùltimo dìa que estuvo el trabajador a su servicio.

Para mayor detalles consúltese el Reglamento General que regula las relaciones entre el IESS, Patronos y Afiliados, o pìdanos informes personalmente o por correspondencia.

Previènese a los patronos que la falsedad u omisiòn de los datos y la mora en el envìo seràn sancioandos por el IESS de conformidad con el Art. 17 del Reglamento. Asi mismo, la omisiòn en el envìo del Aviso, da lugar a la responsabilidad patronal segùn el Art. 53 de la Ley.

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO DE AFILIACION

AVISO DE SALIDA

(Antes de llenar el formulario LEA LAS INSTRUCCIONES)

DEL:
- ☐ TRABAJADOR
- ☒ EMPLEADO
- ☐ ARTESANO
- ☐ PROFESIONAL
- ☐ CLERO SECULAR
- ☐ SERVICIO DOMESTICO
- ☐ TRABAJADOR AGRICOLA

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES COMPLETOS	C. IDENT. No.
GUZMAN	LOPEZ	ALICIA YENILL	AFILIACION No. 65471633

FECHA DE SALIDA

Año	Mes	Día
1982	ABRIL	30

ANOTACIONES ESPECIALES: .....

No. PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA O PATRONO	NOMBRE DEL PATRONO O SU REPRESENTANTE
120.85.002	SOCIEDAD "HIJOS DEL TRABAJO"	SAUL AGUAYO BRIONES

UBICACION DEL CENTRO DEL TRABAJO

Provincia	Cantòn	Parroquia	Calle	No.
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAS	BOYACA	1113

Lugar	Día	Mes	Año	Firma y sello del patrono
Guayaquil	21	OCTUBRE	1988	

Forma. Nº 001 - 18

INSTRUCCIONES

EL PATRONO ESTA OBLIGADO A ENVIAR ESTE AVISO AL IESS, INMEDIATAMENTE A LA FECHA DE SALIDA DEL TRABAJADOR DEL SERVICIO DE LA EMPRESA U OFICINA PUBLICA O BANCARIA.

Este Aviso se debe formular en un solo ejemplar, en lo posible a màquina, o de no serlo, con letra legible y con tinta. Los datos deben ser escritos con toda claridad y exactitud.

El aviso de salida se darà solamente en caso que el trabajador saliere del servicio del patrono definitivamente, sea por separaciòn voluntaria, por desahucio, por despido o si falleciere. En caso de interrupción temporal en el servicio, debido a licencia sin sueldo o a enfermedad, no se enviarà este Aviso, pero se hará constar el hecho de la interrupción en la correspondiente planilla de aportes, de acuerdo con las instrucciones que estas contienen. Pero, si estando el trabajador en esta situaciòn, cesare en el servicio del patrono definitivamente, se dará el Aviso de salida de inmediato, tan pronto ocurra la cesantìa.

La fecha de salida que el patrono deberá anotar serà la correspondiente al ùltimo dìa que estuvo el trabajador a su servicio.

Para mayor detalles consúltese el Reglamento General que regula las relaciones entre el IESS, Patronos y Afiliados, o pìdanos informes personalmente o por correspondencia.

Previènese a los patronos que la falsedad u omisiòn de los datos y la mora en el envìo seràn sancioandos por el IESS de conformidad con el Art. 17 del Reglamento. Asì mismo, la omisiòn en el envìo del Aviso, da lugar a la responsabilidad patronal segùn el Art. 53 de la Ley.

R. del E.

CORTE SUPERIOR DE GUAYAQUIL

9H 1110

1110

QUINTA SALA #242/87

A: Sociedad Hijos del Trabajo

HAGO SABER: Que en el Juicio de Inquilinato seguido por Sociedad Hijos del Trabajo contra Eduardo Davila Molina, se encuentra lo siguiente:-----

Guayaquil, 17 de diciembre de 1987; las 10h05.- Vista la razón anterior 11ón al señor doctor Bolivar Vergara Acosta, Primer Ministro de la Segunda Sala de este Tribunal, para que entre a conocer y resolver esta causa.-. Notifíq Dr. Carlos Eduardo Jaramillo .- Ministro Presidente.- AB: Francisco Minda tidas.- Secretario Relator.- Lo que comunico a Ud. para fines de Ley.-

Guayaquil, diciembre 17 1987

Jorge de Endara

Oficial Mayor de la Quinta Sala
de la H. Corte Superior de Guayaquil

Señor Juez Quinto de Inquilinato de Guayaquil.-

JOSE ANTONIO GUAMAN y FERNANDO GABRILOVID BRIONES NAVARRO ENN nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico - respectivamente de la Sociedad Hijos del Trabajo, dentro del Juicio No. 541-M-95 que seguimos en ese despacho contra el Ec. Ricardo Patiño Aroca, a usted le decimos:

Dentro del término de prueba que decurre sírvase disponer que el demandado Ec. Ricardo Patiño Aroca, exhiba los recibos de pago de arriendo por el local que es objeto de la demanda correspondientes a los meses de Diciembre de 1992, Enero a Diciembre de 1994, y Enero a Noviembre de 1995.

Es Justicia, etc.

A ruego de los peticionarios

AB. SAUL AGUAZO B

Reg.2662

14 DIC 1995

17:11

CECILIA MONCADA CH.

Juzgado Quinto de Inquilinato

GUAYAQUIL

Señorita Jueza Quinta de Inquilinato de Guayaquil.-

JOSE ANTONIO GUAMAN y GIL EDUARDO ROMERO GONZALEZ, en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico, respectivamente de la Sociedad Hijos del Trbajo, dentro del juicio 541-M 95 que seguimos en ese despacho contra Ricardo Patiño Aroca a usted decimos:

Que en virtud de que el inquilino no ha desocupado el local números 1110 y 1112 de la calles Escobedo entre las de 9 de Octubre y Francisco de P. Ycaza, se sirva disponer el lanzamiento por parte de uno de los Alguaciles del cantón.

Es Justicia, etc.

A ruego de los peticionarios.

Saúl Aguirre Briones
ABOGADO
Reg. No. 8.893

16 APR 1996

Dr. Jaime Arellano M.
Secretario Juz. Inquilinato
GUAYAQUIL

R. y G.
SAUL AGUAYO BRIONES
ABOGADO
GUAYAQUIL - ECUADOR

JOSE ANTONIO GUAMAN, soltero, de 51 años de edad, empleado; y FERNANDO GABRILOVID BRIONES NAVARRO, casado, de 46 años de edad, empleado; ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico, respectivamente de la Sociedad Hijos del Trabajo, periodo 1995-96 conforme lo acreditamos con los correspondientes nombramientos; a usted con el debido respeto dentro de la diligencia de DESAHUCIO No. 625-93 que hemos planteado en ese despacho contra el Ec. Ricardo Patiño Aroca, a usted con el debido respeto le decimos:- - - --- -

1.- Que conforme los nombramiento que adjuntamos se nos tenga como legítimos representantes de la Sociedad Hijos del Trabajo, por el periodo 1995-96, dentro del presente trámite.- - - -

2.- Que se nos confiera copia certificada de la solicitud de desahucio, auto en ella recaído, documentos anexos y en general de todo lo actuado en esta diligencia;

3.- Solicitamos asimismo el desglose de los documentos originales que acompañamos al la solicitud de desahucio, debiendo dejarse copia certificada en autos, para lo cual autorizamos al abogado Saúl Aguayo Briones para que en nuetro nombre y representación firme el retiro de dichos documentos.

Para notificaciones señalamos el casillero judicial No.1110 del profesional que nos patrocina.

Es Justicia, etc.

Saúl Aguayo Briones
ABOGADO
Reg. No. 2.882

Presentado hoy en Guayaquil,Abril siete de mil novecientos noventa y cinco,a las quince horas quince minutos,con copia igual a su original y dos anexos.Lo certifico.-

Señorita JUEZA Quinta de Inquilinato de Guayaquil.-

JOSE ANTONIO GUAMAN y FERNANDO GABRILOVID BRIONES NAVARRO; en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico respectivamente de la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, dentro del juicio número 541-M-95, que hemos plánteado en ese despacho contra el Ec. RICARDO PATIÑO AROCA, a usted decimos:

Que conformesu providencia del 11 de septiembre de 1995 adjuntamos nuestros nombramientos con la certificación de aceptación y posesión del cargo; solicitamos el desglose de estos y todos los documentos agregados.

Es Justicia, etc.

Buenaventura

José Antonio Guaman
ABOGADO
Reg. No. 2.692

18 SEP 1995
2 anexos
17:30

CECILIA MONCADA CH.
Oficial Mayor
Juzgado 5to Inquilinato
GUAYAQUIL

Señorita JUEZA Quinta de Inquilinato de Guayaquil.-

JOSE ANTONIO GUAMAN y FERNANDO GABRILOVID BRIONES NAVARRO; en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico respectivamente de la Sociedad Hijos del Trabajo, de Inatrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, dentro del juicio número 541-M-95, que hemos pãanteado en ese despacho contra el Ec. RICARDO PATIÑO AROCA, a usted decimos:

Que conformesu providencia del 11 de septiembre de 1995 adjuntamos nuestros nombramientos con la certificación de a - ceptación y posesión del cargo; solicitamos el desglose de estos y todos los documentos agregados.

Es Justicia, etc.

Saúl Aguayo Briones
ABOGADO
Reg. No. 2.662

18 SEP 1995
2 anexos
17:50

Dra. [illegible] MONTADA CH.
Oficial Mayor
Juzgado 5to Inquilinato
GUAYAQUIL

JUZGADO QUINTO DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL

A : JOSE A. GUAMAN y FERNANDO BRIONES N., Fs. Jud. no 1110
p.l.d.q.representan de SOC. HIJ. DEL TRAB.

LE HAGO SABER: Que en el juicio verbal sumario Nº 541-M/95 seguido por José A. Guamán y Fernando Briones N., p.l.d.q. representa de la Soc. Hijos del Trabajo contra el Ec. Ricardo Patiño Aroca, se encuentra : - - yaquil, noviembre 28 de 1995; las 17h15 .-

En esta fecha avoco conocimiento de la presente causa, en mérito de la acción de personal Nº 0921-PCSG-95.- En lo principal, de oficio y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 845 del Código de Procedimiento Civil, se convoca a las partes a audiencia de conciliación para el próximo 5 de diciembre del presente año, a las 8h.50.- NOTIFIQUESE .-

f) Ab. Patricio Valverde B., juez quinto suplente .-

Lo que notifico a Uds. para los fines de ley .-

GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 29 DE 1995 .-

Ab. Jaime Arellano M.
Secretario Juz. Inquilinato
GUAYAQUIL

JUZGADO QUINTO DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL

A : JOSE A. GUAMAN y GIL ROMERO G., p.l.d.q.r.

LES HAGO SABER: Que en el juicio verbal sumario No. 541-M/95 seguido por José A. Guamán y Gil Romero G., p.l.d.q.r. de la Sociedad Hijos del Trabajo contra el Ec. Ricardo Patiño Aroca, se encuentra lo siguiente : -

yaquil, 23 de abril de 1996; las 15h26.-

Agréguese a los autos el escrito que antecede.- Previo a proveer, el señor secretario del despacho siente razón si el demandado dio cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior.- NOTIFIQUESE.-

f) Ab. Blanca Moscoso F., juez .-

Lo que notifico a Uds. para los fines de ley .-

GUAYAQUIL, ABRIL 24 DE 1996 .-

Secretario Sto. Juzgado Inquilinato
GUAYAQUIL

JUZGADO Sto. DE INQUILINATO - GUAYAQUIL

526.693

Enjuicio Pagador

JUZGADO QUINTO DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL

A : JOSE A. GUAMAN y FERNANDO BRIONES, p.l.d.q.r.

LE HAGO SABER: Que en el juicio verbal sumario No. 541-M/95 seguido por José A. Guamán y Fernando Briones N., p.l.d.q. representan de la Sociedad Hijos del Trabajo contra el Ec. Ricardo Patiño Aroca, se encuentra lo siguiente : - - - - - - - - - - - -

541-95

yaquil, 21 de febrero de 1996; las 17h12.-

Agréguese a los autos el escrito que antecede.- El señor secretario del despacho siente razón si la sentencia expedida en esta causa se encuentra ejecutoriada.- NOTIFIQUESE.-

f) Ab. Blanca Moscoso F., juez .-

Lo que notifico a Ud. para los fines de ley .-

GUAYAQUIL, FEBRERO 22 DE 1996 .-

1110

178-C-Fact. P. Fanlon
13 Fes. 703

8 FEB 1996

JUZGADO QUINTO DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL

111

A : JOSE A. GUAMAN y FERNANDO BRIONES N., p.l.d.q.r. Certifico

LES HAGO SABER: Que en el juicio verbal sumario No. 541-M/95 seguido por José Guamán y Fernando Briones N., p.l.d.q. representan de la Soc. Hijos del Trabajo contra el Ec. Ricardo Patiño Aroca, se en- 541-95
Guayaquil, 28 de febrero de 1996; las 15h12.- cuentra lo siguiente : - - En vista de la razón que antecede.- Téngase por ejecutoriada la sentenciae dictada en esta causa.- NOTIFIQUESE.-

f) Ab. Blanca Moscoso F., juez .-

Lo que notifico a Uds. para los fines de ley .-

GUAYAQUIL, MARZO 4 DE 1996 .-

Abdo. Jaime Astudillo Ortiz
Secretario Sto. Inquilinato
GUAYAQUIL

Fs. fol. no 111

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL
***
5to
JUZGADO_____DE INQUILINATO

A : JOSE A. GUAMAN y GIL ROMERO G.,
P.J.C.,.r. de la SOC. HIJOS DEL TRABAJO

IE HAGO SABER: Que en el juicio verbal sumario No. 541-H/95 seguido por la Sociedad Hijos del Trabajo contra el Ec. Ricardo Patiño Aroca, se encuentra lo siguiente : - - -

Jur Jud. nº 1110

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL

JUZGADO 5to DE INQUILINATO

A : JOSE A. GUAMAN y GIL ROMERO G., p.l.d.q.
representan de Soc. Hijos del Trabajo

LE HAGO SABER: Que en el juicio verbal sumario No. 541-M/95 seguido por José A. Guamán Gil Romero G., p.l.d.q. representan de la Sociedad Hijos del Trabajo en contra del Ec. Ricardo Patiño Aroca, se encuentra lo siguiente : 541-M-95.-

yaquil, 10 de mayo de 1996.-Las 10h57.-

Atento a la razón sentada por el señor secretario del despacho a fs. 25 vta. de los autos, por no existir dato alguno acerca de que si el demandado Ec. RICARDO PATIÑO AROCA, ha desocupado o no el local arrendado, y a petición de parte interesada, se ordena el lanzamiento de los bienes muebles y más enseres de propiedad del demandado Ec. Ricardo Patiño Aroca, los mismos que se encuentren dentro del local ubicado en las calles Escobedo Nos. 1.110 y 1.112 y 9 de octubre de ésta ciudad de Guayaquil, debiendo intervenir en la presente diligencia el señor Luis Salcedo, Alguacil Mayor del Cantón, de ser necesario hagas actuar al depositario judicial de turno, funcionario previo a realizar la diligencia que se ordena se cerciorará que el local esté ocupado por el referido demandado.-Gírese la boleta correspondiente.-NOTIFIQUESE.-
f) Ab. Blanca Moscoso F., juez .-

Lo que notifico a Ud. para los fines de ley .-

GUAYAQUIL, MAYO 13 DE 1996

Ab. Jaime Arteaga M.
Secretario Bloque Inquilinato
GUAYAQUIL

JUZGADO 5to. DE INQUILINATO - GUAYAQUIL -

Señor Juez V de Inquilinato de Guayaquil.

JOSE ANTONIO GUAMAN y FERNANDO GABRILOVID BRIONES NAVARRO en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico, respectivamente de la Sociedad Hijos del Trabajo, dentro del juicio 541-M-95, que seguimos contra el Ec. Ricardo Patiño A. a usted con el debido respeto le decimos:

Que una vez que ha concluído el término de prueba se sirva así declararlo y dictar la sentencia que corresponda.

Es Justicia, etc.

A ruego

José Aguayo Briones
ABOGADO
Reg. No. 5.882

21 DEC 1995

JUZG. DE INQUILINATO

Casilla 1110.-

José Antonio Guaman

2do A:

LE HAGO SABER:Que en el Desahucio N. 586-95, seguido por José Antonio Guaman contra Ab.Marija Mendoza. ay lo siguiente:
Guayaquil, 18 de Octubre de 1.995;las 11H34.-

Previo a la calificación de la demanda el actor de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley de Inquilinato, concediendosele el termino de tres dias.- Notifiquese

F)Abg. Betty Calderón Cordova. Juez 2do de Inquilinato.-

Lo que notifico a Ud. para los fines de Ley.-

Guayaquil, 19 de Octubre de 1.995.

Ab. Pedro Gonzabay Marcial
OFICIAL MAYOR DEL
JUZGADO 2. INQUILINATO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL

JUZGADO 5o DE INQUILINATO

Fs. Ad. uc 1110

A : JOSE A. GUAMAN y FERNANDO BRIONES N.,
p.l.d.q. representan de SOC. HIJOS DEL TRABA

LES HAGO SABER: Que en el juicio verbal sumario
541-M/95 seguido por José A. Gua

541-M-95.- y Fernando Briones N., p.l.d.q.representan contra el Ec.
cardo Patiño Aroca, se encuentra lo siguiente :- - - - -
y.quil, 22 de septiembre de 1995.-Las 15h46.-

VISTOS: La demanda presentada por los señores JOSE ANTONIO GUAMAN y -
[illegible], por los derechos que representan,
comparecientes y en calidad [illegible] respectivamente, tal como lo jus
tifican con los instrumentos que acompañan, es clara y precisa, por -
reunir los requisitos determinados en los Arts. 71 y 1066 del Código -
de Procedimiento Civil, por lo que se la admite al trámite del Juicio -
Verbal Sumario, en consecuencia CITESE al arrendatario señor Econ. Ri-
CARDO PATIÑO AROCA a quién se le entregará copia del contenido del es-
crito de demanda y éste auto en el lugar indicado, téngase en cuenta la
casilla judicial No.305 que señalan los actores para sus notificaciones
y la autorización que concede a su abogado defensor.- Agréguese a los -
autos el escrito y los anexos acompañados.- Previo las formalidades de -
ley desglósese y entréguese los documentos acompañados.-CITESE y NOTIFI
QUESE.-

f) Ab. Blanca Moscoso F., Juez .-

Lo que notifico a Ud. para los fines de ley .-

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 25 DE 1995 .-

Ab. Jaime [illegible] M.
Secretario Soc. Inquilinato
GUAYAQUIL

SEÑORITA JUEZA QUINTA DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL.-

JOSE ANTONIO GUAMAN y GIL EDUARDO ROMERO GONZALEZ, en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico, respectivamente de la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción Beneficencia, Recreo y Deportes, por el periodo 1996-97, dentro del Juicio No.541-M-95, que por los derechos que representamos seguimos contra el Ec. Ricardo Patiño, a usted con el debido respeto comparecemos y le decimos:- - - - - - - - - - - -

1.- Que conforme los nombramientos que adjuntamos se nos tenga como legítimos representantes de la Sociedad Hijos del Trabajo, por nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico, respectivamente, periodo 1996-97.- - - - - - - - - - - -

2.- Que en virtud de que la sentencia se encuentra ejecutoriada, y por cuanto el inquilino Ec. Ricardo Patiño, no ha desocupado el local alquilado que comprende de los números 1110 y 1112 de la Calle Escobedo y 9 de Octubre de esta ciudad de Guayaquil, solicito a usted se digne condederle un término perentorio a fin de que desocupe los locales que comprenden dichos números.

222

Es justicia, etc.

Edmundo Romero G.

José Antonio Briones
ABOGADO
Reg. No. 3.888

DOS ANEXOS

26 MAR 1996

Ab. Jaime Andrade M.
Secretario Sto. Inquilinato
GUAYAQUIL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL

JUZGADO_____DE INQUILINATO

Sec. Jud. de 1110

A : JOSE A. GUAMAN y GIL ROMERO G., p.l.d.q.

LES HAGO SABER: Que en el juicio verbal sumario No. 541-M/95 seguido por José A. Guamán y Gil Romero G., p.l.d.q. representan de la Sociedad Hijos del Trabajo contra el Ec. Ricardo Patiño Aroca, se encuentra lo siguiente : - - - - - - - - - - - - - - - - -

1

yaquil, 14 de marzo de 1996.- [illegible]

[illegible] a los autos el escrito que antecede.-Dése por legitimada la intervención de los señores José Antonio Guamán y Gil Eduardo Romero González en calidades de Presidente y Procurador síndico respectivamente, de la Sociedad Hijos del Trabajo conforme lo justifican con los nombramientos que acompañan.-En lo principal, se concede al demandado Econ. Ricardo Patiño Aroca el término de tres días para que desocupe y entregue el local arrendado bajo prevenciones de ley, en caso de incumplimiento.-NOTIFIQUESE.- f) Ab. Blanca Moscoso F., juez .-

Lo que notifico a Ud. para los fines de ley .-

GUAYAQUIL, MARZO 15 DE 1996 .-

223

Ab. Jaime Villacrés
Secretario Sto. Inquilinato
GUAYAQUIL

JUICIO: 541-M-95

SEÑORITA JUEZ V DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL.

JOSE ANTONIO GUAMAN Y FERNANDO BRIONES NAVARRO, en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico respectivamente de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, a usted - con el debido respeto comparecemos y le decimos:- - - - - -

Que en virtud de que la Sentencia dictada en el Jácio que seguimos contra el Ec. RICARDO PATIÑO se encuentra por la Ley ejecutoriada se sirva disponer que el señor Secretario del Despacho siente la razón correspondiente de que está ejecutoriada, como en derecho corresponde.

Es Justicia, etc

A RUEGO DEL PETICIONARIOS

Aníbal Aguayo Briones
ABOGADO
Reg. No. 2.682

8 FEB 1996
17h:09

JUZGADO 5to D... INQUILINATO GUAYAQUIL

... MONCADA CH.
...ial Mayor
...o 5to Inquilinato
GUAYAQUIL

A Y U D A N T E S

P R I M E R A Ñ O

ANATOMIA PRACTICA		
Sr. Iván Verduga	Grupo A	3 Hrs. Seman.
" Miguel Murillo		
" Fernando Torres	Grupo B	2 " "
" Juan Fernández Flores de Valgáz	(Ad-Hon.)	2 " "
BIOLOGIA PRACTICA		
Sr. Franklín Argüello		
" Luis Alcívar	Grupo A - B	4 " "
" Luis Abad		
" Iván García		
EMBRIOLOGIA PRACTICA		
Sr. Roberto Pérez		
" Fernando Bolaños U.	Grupo A - B	4 " "
" Leonardo Vargas		
HISTOLOGIA PRACTICA		
Sr. Wilfrido Avila L.		
" Raúl González	Grupo A	2 " "
" Jorge López V.		
" Oswaldo Mera Ch.		
Sra. Rosario Z. de Dávila	Grupo B	2 " "
Sr. Fernando Elizalde		
" Marcelo Cruz		
" Luis Villacís	Grupo C	2 " "
" Rodrigo Ulloa P.		
NEUROANATOMIA PRACTICA		
Sr. Héctor Intriago	Grupo A - B - C	6 " "
" Galo Castillo		

S E G U N D O A Ñ O

BACTEREOLOGIA PRACTICA		
Srta. Leonor Aguirre		
" Angela Bermúdez		
Sr. Luis Machuca		2 " "
" Roberto Egüez		
" Pablo Chang		
AUTOCOLOGIA PRACTICA		
Obst. María C. de Cárdenas	Grupo A	8 " "
" María Albiño L.	Grupo B	8 " "

FISIOLOGIA PRACTICA

Sr. Pedro Palacios
" Macario Tobar
" José Sacoto
" Jorge Agurto
" Julio Lindao

2 Hrs Sem.

PARASITOLOGIA PRACTICA

Sr. Jorge Tandazo Díaz
" Pedro Loor
" Tito Beltrán
Srta Nelly Espinosa
Sr. Alberto Campos
" Iván Aguilera

2 " "

T E R C E R A Ñ O

DISTOCOLOGIA PRACTICA

Obst. María Jordán Ch. Grupo A 8 " "
" María Nohle B. Grupo B 8 " "

FARMACOLOGIA PRACTICA

Sr. Rafael Jurado Coord. Teoría
" Antonio Fernández " Práct.
" César Bravo
" Bolívar Valle
" Arturo Jalil
" Xavier Velasco
" Edwin Valle
" Enrique Orellana
" Ciseron Villavicencio
Srta. Miryam Gavilánez

2 " "

C U A R T O A Ñ O

Obstr Melba de Nevárez GINECOLOGIA 6 " "
Dr. Víctor Calle " 6 " "
Dr. Crespo 6 " "
Dr. Yerovi 6 " "
Dr. Gustavo Almeida 6 " "
Dr. Jaime Bastidas 6 " "
Dr. Napoleón Chávez 6 " "

CLINICA OBSTETRICA

Obst. Colombia de Rodrígues 8 " "
" Alicia G. de Terreros 8 " "

Q U I N T O A Ñ O

INTERNADO

ESCUELA DE OBSTETRICIA

1975 - 1976

LA ESCUELA, SU ESTADO ACTUAL, PROYECCION FUTURA Y PAPEL QUE LE CORRESPON DE A LA OBSTETRIZ EN EL EQUIPO DE SALUD.

LA ESCUELA, SU ESTADO ACTUAL:

Antecedentes: Organización, orientación que tenía la Escuela antes, Objetivos, datos estadísticos.

ORGANIZACION.- La Escuela de Obstetricia es parte integrante de la Facultad de Ciencias Médicas, manteniendo cierta autonomía, a pesar de que estuvo encauzada por competentes médicos no hubo ninguna reglamentación específica de actividades, por que todas las acciones se desarrollaban en conjunto con la Facultad. La Escuela de Obstetricia con toda su antigüedad, ya que acaba de cumplir en el mes de Octubre del presente año - 138 años de Fundación, ha comenzado una etapa de superación desde el año 1972 salvando con entereza los obstáculos que se presentaron como falta de documentos administrativos, Secretaria y Conserje, ya que por más de un año tuve que hacer oficios, circulares etc., existiendo luego algunas secretarias por contratación que trabajaban irregularmente, porque unas esperaban un nombramiento que no llegaba, otras no fueron remuneradas, por estas causas la Dirección solicitó que el Presupuesto de la Escuela de Obstetricia sea individual, lo cual ha sido aceptado.

El 2 de Julio de 1974, la Dirección de la Escuela tuvo a bien nombrar una Coordinadora que pertenece al personal docente con el fin de reforzar las actividades de la Escuela por el crecido número de alumnas, la que fue aceptada por el Consejo Directivo. En la actualidad está laborando más de un año por contratación una Secretaria, por razones de no disponer de presupuesto hasta la presente, un Conserje que trabajó por contratación desde el mes de Julio hasta Octubre que le dieron el nombramiento.

OBJETIVOS:

El objetivo de la Escuela de Obstetricia es el siguiente:

1.- Formar un profesional con sólida preparación científica y técnica, de acuerdo a la realidad nacional, capáz de enfrentar y solucionar situaciones de una sociedad en evolución y de actuar como agente de cambio

2.- Formar un profesional universitario para servir en el País como Obstetriz con el objeto de dar atención dentro de la esfera de la Obstetricia normal y pesquizar anamalías obstétricas de acuerdo con su realidad biológica cultural, psicológica y socio-económica.

3.- Desarrollar una actitud de perfeccionamiento constante que le permita - actuar eficientemente como individuo o profesional.

4.- Formar un individuo que como profesional se integre al equipo de salud - consciente del rol que le corresponde a él.

OBJETIVOS ESPECIFICOS: Area del conocimiento:

Dar atención integral a la mujer durante el embarazo.

Asistir bajo su responsabilidad el embarazo, parto normal dar atención a la puérpera y los primeros cuidados al recién nacido sano, patológico y prematuro.

Identificar las anomalías que requieren la asistencia del médico.

Comprende las etapas del crecimiento y desarrollo del individuo haciendo énfasis en el recién nacido.

Conoce y aplica las técnicas del trabajo en equipo.

Conoce y aplica técnicas de educación individual, de grupo y comunidad

Conoce y comprende el método científico.

Conocimientos de Salud Pública en el área urbana y rural.

Conocer los aspectos legales y tipos de organización de la comunidad - como paso previo a la instalación de programas de salud.

Otro de los Objetivos principales de la Escuela de Obstetricia: Higiene Maternal y su Programa.

1.- Propósitos generales del Programa de Higiene Maternal: Contribuir a la salud colectiva, tratando de asegurar una reproducción humana óptima, - en calidad y con los menores riesgos para la madre y su hijo.

OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PROGRAMA DE HIGIENE MATERNAL:

Atención oportuna, eficiente y coordinada de la madre, por el equipo de salud.

1.- Mantener bajo control prenatal a la población beneficiaria en un porcentaje no menor del 75%.

2.- Obtener la inscripción del 90% de las embarazadas antes del quinto mes de gestación.

3.- Dar atención integral al 100% de las embarazadas bajo control.

4.- Obtener que el 100% de la población beneficiaria bajo control tenga a-

sistencia profesional del parto en Hospital o Maternidad.

5.- Controlar el puerperio, a no menos del 60% de la población que ha tenido asistencia prenatal.

6.- Detectación oportuna del Cáncer Cérvico Uterino y Mamario.

DATOS ESTADISTICOS: Número de alumnas matriculadas en los diferentes cursos de la Escuela de Obstetricia:

PRIMER AÑO	193
SEGUNDO AÑO	81
TERCER AÑO	45
CUARTO AÑO	27
QUINTO AÑO	38
TOTAL	384

DATOS ESTADISTICOS DEL PERSONAL DE LA ESCUELA.- El personal de la Escuela se compone de cinco médicos y seis obstetrices. Y el personal que colabora con la Escuela se compone de:

PROFESORES DE TEORIA:	20 Profesionales
	4 Estudiantes de Medicina (Año Superior)
PROFESORES DE PRACTICA:	8 Profesionales
	45 Estudiantés de Medicina (Año Superior)

Preparación de Obstetrices Docentes: En Salud, Administración de Servicios de Obstetrices, Educación, Nutrición, Neonatología, Citología, etc.

Relaciones con el Ministerio de Salud y Jefatura Provincial de Salud.

Relaciones con Instituciones Privadas: Bancos, Fábricas, Escuelas, Colegios Particulares, etc.

Intercambios con otras Escuelas de otros países: Becas a las mejores Estu -- diantes.

Relaciones con otras Instituciones a nivel de Facultad: Solca y Junta de Beneficencia.

Biblioteca a Nivel de Escuela Nacional e Internacional.

Que se incluya en el Pensum de estudio de la Escuela de Obstetricia las siguientes materias:

PRIMER AÑO	Bioquímica	Anual
TERCER AÑO	Patología	Ciclo
CUARTO AÑO	Medicina Legal	Anual
" "	Cirugía Obstétrica	"
QUINTO AÑO	Neonatología	"

Desarrollo de la Comunidad (estudio de Investigación en su estado familiar y social(.

Asesoría de otras Escuela de formación más experimentadas (Internacionales)

Formación de Personal Auxiliar para el equipo dbstétrico.

Orientación Vocacional en los Colegios.

Que las materias de Neuroanatómía y Estadística que se dictan en Primer Año pasen a Segundo Año, Semiología Y Nutrición que se dicta en Cuarto Año pase a Tercer Año.

PAPEL QUE LE CORRESPONDE A LA OBSTETRIZ EN EL EQUIPO DE SALUD:

Especificar que la Profesional Obstetríz tiene ejercicio profesional independiente, por su formación universitaria Teórica y Práctica. Se la prepara plenamente y la faculta para un desenvolvimiento consciente y capáz en su profesión, de acuerdo con las tendencias de la Medicina actual, que tiende a la integración de las especialidades Médicas para un mejor servicio a la comunidad a la Obstetra le corresponde un papel muy importante en el equipo de Salud, ya que tiene la responsabilidad de salvaguardar la salud de madre e hijo que son el componente básico de la célula familiar. Teniendo como objetivo fundamental el cuidado de la madre gestante, sus acciones dentro del equipo de salud estan orientada a este fin primordial, yendo desde su tranquilidad familiar y social (gestante), en su comunidad en cuyo caso necesita de la cooperación del trabajador social, del educador para la salud, de la enferma profesional y auxiliares de enfermería hasta el complejo cuidado clínico de su gestación, entendiéndose por esto la plena responsabilidad profesional por la conservación de la salud de la embarazada. La obtención de un producto sano y de un buen trabajo de parto en medio adecuado, la completa recuperación gineco-obstetra de la mujer atendida, de acuerdo a cada caso la Obstetríz evaluará su paciente y verá las necesidades requeridas para su diagnóstico, pronóstico y tratamiento, trabajando en equipo necesita de la colaboración del Médico o Técnólogo, Laboratorista, como del Nutricionista, del Médico Especialista, en caso necesario del Odontólogo, Pediatra, Genetista, en din no podemos dejar de reconocer y aceptar una ayuda o un recurso que nos pueden conducir a salvar una vida o a cumplir un mejor papel en beneficio de la comunidad que servimos.

Uno de los requisitos principales para obtener el Título de Obstetríz es la presentación deñ Caso Cerrado o Monografía.

MEDICATURA RURAL.- Las Obstetrices una vez graduadas pasan a cargo del Ministerio de Salud, por intermedio de la Jefatura Provincial de Salud. Antes de iniciarse la Medicatura Rural, se organiza un Curso por varios días en la Jefatura de Salud.

Presentan un trabajo mensualmente a la Obst. Provincial de Salud, así como también al Departamente Nacional de Población sobre Planificación Familiar y luego los evaluan el trabajo mensualmente.

Obst. María C. de Cárdenas
DIRECTORA

NUMERO DE HORAS SEMANALES QUE DICTAN LOS SEÑORES PROFESORES DE LA ESCUELA DE OBSTETRICIA

SEGUNDO AÑO

EUTOCOLOGIA TEORICA	Dr. Joel Campos	2 Hrs
" PRACTICA	Obst. María de Cárdenas	8 "
" "	" María Albiño	8 "

TERCER AÑO

DISTOCOLOGIA TEORICA	Dr. Joel Campos	2 "
" PRACTICA	Obst. María Jordán	6 "
" "	" María Mehle	6 "

CUARTO AÑO

CLINICA OBSTETRICA TEORICA	Dr. Joel Campos	4 "
" " PRACTICA	Obst. Alicia de Terreros	8 "
" " "	" Colombia de Rodrig.	8 "
GINECOLOGIA PRACTICA	" Melba de Nevárez	8 "
PEDIATRIA Y PUERICULTURA TEORICA	Dr. Roberto Andrade F.	2 "
" " PRACTICA	Dr. José Menoscal	2 "
SEMIOLOGIA TEORICA	Dr. Vicente Concha	2 "

QUINTO AÑO

ATENCION PRENATAL Y OBSTETRICIA	Dr. Miguel León V.	6 "

JUZGADO QUINTO DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL

A : JOSE A. GUAMAN y FERNANDO BRIONES N., Jay Jud. de 1110
p.l.d.q. representan de SOC. HIJOS DEL TRABAJO

LES HAGO SABER: Que en el juicio verbal sumario No. 541-M/95 seguido por José A. Guamán y Fernando Briones N., p.l.d.q. re-r-
541-95 sentan contra el Ec. Ricardo Patiño Aroca, se encuentra lo sgte : -
yaquil, 10 de enero de 1996; las 11h53.-
Puesto a mi despacho en esta fecha.- Agréguese a los autos el escrito que antecede.- Por concluido el término de prueba, autos para sentencia.- NOTIFIQUESE.-

f) Ab. Blanca Moscoso F., juez .-

Lo que notifico a Ud. para los fines de ley .-

GUAYAQUIL, ENERO 11 DE 1996 .-

Ab. Jaime Abad M.
Secretario Stgo. Inquilinato
GUAYAQUIL

JUZGADO QUINTO DE INQUILINATO - GUAYAQUIL -

Señor Juez V de Inquilinato de Guayaquil.

JOSE ANTONIO GUAMAN y FERNANDO GABRILOVIB BRIONES NAVARRO en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico, respectivamente de la Sociedad Hijos del Trabajo, dentro del juicio 541-M-95, que seguimos contra el Ec. Ricardo Patiño A. a usted con el debido respeto le decimos:

Que una vez que ha concluído el término de prueba se sirva así declararlo y dictar la sentencia que corresponda.

Es Justicia, etc.

Saúl Aguayo Briones
ABOGADO
Reg. No. 2.569

21 DEC 1995

15h10

JUZGADO 5to. DE INQUILINATO

Señor Juez Quinto de Inquilinato de Guayaquil

JOSE ANTONIO GUAMAN y FERNANDO GABRILOVIB BRIONES NAVARRO en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico, respectivamente de la Sociedad Hijos del Trabajo, por medio del presente escrito nos dirigimos a usted a fin de que en el juicio de Inquilinato No. 541-M-95 que seguimos contra el Ec. Ricardo Patiño Aroca , y dentro del término de prueba que decurre se digne practicar las siguientes:- - - - - - - - - - -

1.- Que se reproduzca todo lo que de autos nos sea favorable, y que se tenga por impugnado y redarguido de falso lo que nos fuere adverso en cuanto hubiere lugar en derecho.

2.- Asimismo manifestamos que a nombre de la Sociedad Hijos del Trabajo, y como representantes de la misma, aprobamos y ratificamos la intervención del Ab. SAUL AGUAYO BRIONES, hecha a nuestro nombre y representación en la Audiencia de Conciliación realizada el día Martes 5 de Diciembre del presente año.

3.- Sígasenos notificando en el casillero judicial No.1110.

Es Justicia, etc.-

Saúl Aguayo Briones
ABOGADO
Reg. No. 2.569

14 DIC 1995

17:10

Lcda. [illegible] MORALES CH.
Oficial Mayor
Juzgado 5to Inquilinato
GUAYAQUIL

ACTA DE FINIQUITO

En la Ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, ante el suscrito Inspector Provincial del Trabajo del Guayas, comparecen por una parte la Sociedad "Hijos del Trabajo", de J.E.M. y D., debidamente representada por los Abogados Juan Varela Cabrera y Saúl Aguayo Briones, en sus calidades de Presidente y Procurador-Síndico, en su orden, representantes legales de la misma, y a quienes en adelante podrán llamarse "La empleadora; y, por otra parte por sus propios derechos y con capacidad civil para contraer derechos y obligaciones la hace la Sra. Graciela Zavalla de Calderón, a quien en lo posterior se denominará "La Trabajadora", con el objeto de celebrar la presente Acta de finiquito contenida en las estipulaciones siguientes.

Primera.- La trabajadora ha venido prestando sus servicios personales para la empleadora desde el 2 de Mayo de 1.982, desempeñándose como Profesora de la Escuela Particular Gratuita que la Sociedad "Hijos del Trabajo", ha mantenido en beneficio de la niñez desposeída. Sin embargo, debido a que el referido plantel a partir del año lectivo en curso, funcionará con el carácter de Fisco - Comunal, la Empleadora dejará de tener relaciones patronales para con el cuerpo docente de la misma, motivando este acto de finiquito con su trabajadora, por la terminación de labores hasta el 31 de Enero de 1.985.

Segunda.- Con el antecedente precedente, declara la trabajadora que la Empleadora le adeuda en calidad de beneficios sociales derivados de la terminación de sus relaciones de trabajo, la cantidad de VEINTITRES MIL CIENTO DIECISEIS 66/100 SUCRES (S/.23.116,66), - que se detallan de la manera siguiente:

DECIMO TERCER SUELDO	S/. 1.100,oo
DECIMO CUARTO SUELDO	" 458,33
DECIMO QUINTO SUELDO	" 4.950,oo
25% POR AÑOS DE SERVICIOS	" 3.300,oo
VACACIONES	" 6.708,33
UN MES DE SUELDO DE GRATIFICACION	" 6.600,oo
T O T A L	S/.23.116,66

Tercera.- La Empleadora manifiesta estar de acuerdo con la cantidad señalada por su trabajadora en la cláusula anterior, que cumplido a - la bonificación por los servicios prestados durante el lapso - que laboró para ella hace un total de VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES (S/.25.000,oo), que entrega a la Sra. Graciela Zavalla de Calderón, mediante cheque Nº 001028 de Junio 11 de 1.985, que - por valor de VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES (S/25.000,oo), ha girado contra su cuenta corriente Nº 13-050-8 del Banco del Pací-

Cuarto.- La trabajadora declara estar conforme con esta liquidación no teniendo ninguna otra reclamación presente ni futura que formular a la empleadora.

Concluída la diligencia suscriben las partes este Acta de Finiquito en tres ejemplares de igual tenor, ante el infrascrito Inspector Provincial del Trabajo del Guayas que le certifica.

POR LA EMPLEADORA

Ab. JUAN ENRIQUE VARELES CABRERA
PRESIDENTE
Ced. Ident. Nº 0905765780

LA TRABAJADORA

GRACIELA ZEVALLOS DE CALDERON
Ced Ident. Nº 09-0626390

Ab. OSWALDO SAUL AGUAYO SRIONES
PROCURADOR SINDICO
Ced. Ident. Nº 09-04959111

DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO DEL LITORAL R. del E.

Brady Cruz L.
Inspector del Trabajo
del Guayas

En Guayaquil, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres, a las quince horas con cinco minutos, - ante la Abogada BLANCA MOSCOSO FUENTE, Jueza Quinta de Inquilinato de Guayaquil, y Lcdo. JAIME ASTUDILLO, infrascrito Secretario Titular del despacho, comparecen los señores GIL EDUARDO ROMERO GONZALEZ, portador de la cédula de ciudadanía número 07000-03262 y el señor Lcdo. RAUL CRISTOBAL CARBO MONROY, portador de la cédula de ciudadanía número 090555773-2, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas que han estampado en el documento de Declaración Juramentada que antecede, en nombre y representación de la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, conforme a los nombramientos que abjuntan.- Al efecto la señorita Jueza procede a juramentar por separado en legal y debida forma a los comparecientes y previas las explicaciones de las penas del perjurio y del falso testimonio, estos - prometen decir la verdad.- La señorita Jueza en la misma forma - procede a interrogar al compareciente GIL EDUARDO ROMERO GONZA-- LEZ, quien expresa que es casado, ecuatoriano de cuarenta y ocho años de edad, chofer, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, y le pone a la vista la firma y rúbrica en la que se lee; "Eduardo Romero", preguntandole si las reconoce como las suyas contestando éste: que sí las reconoce como las suyas propias por ser - las que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados; Inmediatamente la señorita Jueza procedec a interrocar al señor Lcdo. RAUL CRISTOBAL CARBO MONROY, quien expresa que es casado, de treinta y cinco años de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta - ciudad de Guayaquil, y procede a ponerle a la vista la firma y - rúbrica en la que se lee; "RCCM", preguntándole si las reconoce - como las suyas propias, contestando éste: Que sí las reconoce como las suyas propias por ser la mismas que utiliza en todos sus actos tanto público como privado.

Con lo que termina la diligencia y los comparecientes ratificándose en lo declarado la firma en unidad de acto con la señorita Jueza y suscrito secretario que certifica.-

SEÑOR JUEZ DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL.-

GIL EDUARDO ROMERO GONZALEZ,casado de 48 años de edad, chofer y RAUL CRISTOBAL CARBO MONROY, casado, de 35 años de adad, - ecuatoriano, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico, respectivamente de la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción,Beneficencia, Recreo y Deportes, conforme lo acreditamos con los respectivos nombramientos que adjuntamos, concurrimos a su autoridad a fin de realizar Declaración Juramentada de Inscripción - de Arrendamiento, en los siguientes términos:.-.-.-.-.-.-.-.-.- Por los derechos que representamos de la Sociedad Hijos del -- Trabajo, de Instrucció,Beneficencia,Recreo y Deportes, bajo la gravedad de juramento declaramos ante usted que esta Institución dio en alquiler al señor Economista RICARDO PATIÑO AROCA, un local ubicado en las calles Escobedo 1.110-1.112 y 9 de Octubre de esta ciudad de Guayaquil, con un canon mensual inicial de CINCUENTA MIL SUCRES, con un plazo de duración de DOS Años habiéndose posteriormente aumentado a cienmil sucres;y desde - Enero de 1992 por propuesta del propio Inquilino, y aceptada - por la Institución el canon a sido de CIENTOCINCUENTA MIL SUCRES,MENSUALES, sin que exista contrato por escrito entre nuestra representada y el arrendatario.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.- Adjuntamos nuestros nombramientos.

Disponga el reconocimiento de nuestras firmas y rúbricas.-

Es Justicia,etc.

SEPTIMA: MEJORAS DEL LOCAL.- Cualquier mejora o construcción que realizare el arrendatario, de la naturaleza que estafuere, quedará en beneficio de la propietaria del inmueble,sin estar ésta obligada a ninguna clase de indemnización. - - - - -

OCTAVA: CAUSAS PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO ANTES DEL VENCIMIENTO.- La arrendadora podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento, a más de las causales que contempla la ley,por las siguientes razones: a) Falta de pago de dos mensualidades ; b) Por haberse destinado el local para uso, tránsito o bodega de materiales u objetos que ocasionen peligro o deterioro del mismo; c) Por subarrendamiento u otro modo de cesión de derechos, salvo que exista autorización escrita de la arrendadora.

Además el presente contrato puede terminar de mutuo acuerdo entre las partes por así convenir a sus intereses. - - - -

NOVENA: DOMICILIO , JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes dejan expresa constancia que para el efecto de las cláusulas y controversias del presente contrato se someterán a la competencia de uno de los Jueces Civiles de la ciudad de Guayaquil, en la vía verbal sumaria, y señalan como domicilio legal la ciudad de Guayaquil; y, declaran que este contrato deja insubsistente cualquier otro que se hubiere firmado entre ambas. - - -

Para constancia firman por triplicado.- - - - - - - - - -

Guayaquil, 20 de Noviembre de 1987.- - - - - - - - - - -

ARRENDADORA

JOSE ANTONIO GUAMAN
PRESIDENTE
SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
ECUADOR

Ab. SAUL AGUAYO BRIONES
Procurador Síndico

ARRENDATARIO

ECON. RICARDO PATIÑO AROCA.

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO GUAYAQUIL-ECUADOR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Guayaquil, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, se celebra el presente contrato de arrendamiento, por triplicado al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte la Sociedad Hijos del Trabajo, representada por su Presidente señor José Antonio Guamán y su Procurador Síndico abogado Saúl Aguayo Briones y a la que en adelante se la podrá llamar la arrendadora; y por otra el señor Economista Ricardo Patiño Aroca, a quien en adelante se lo podrá llamar el arrendatario. - - - - - - - - - -

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Sociedad Hijos del Trabajo, es propietaria de un inmueble compuesto de solar ubicado en las calles Escobedo 1110- 1112 y Avenida 9 de Octubre de esta ciudad de Guayaquil, y que es objeto de este contrato.- - - - - - - - -

TERCERA: MATERIA.- Con tales antecedentes la Sociedad Hijos del Trabajo da en arrendamiento a favor del señor economista Ricardo Patiño Aroca, el local de que trata la cláusula anterior y éste acepta el contrato.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CUARTA: CANON.- El canon de arrendamiento se lo fija en la suma de CINCUENTA MIL SUCRES 00/100 mensuales. El arrendatario deberá pagar la cantidad de CUARENTA MIL SUCRES 00/100 mensuales en efectivo, y los DIEZ MIL SUCRES 00/100 restantes se considera la parte que la arrendadora invierte en el habilitamiento del local arrendado. El arrendatario se compromete a que el pago mensual del canon de arrendamiento se hará directa y automáticamente a través del Banco del Pacífico para lo cual el arrendatario extenderá una orden de pago a dicha institución bancaria . -

QUINTA: CONTRIBUCION PARA EL HABILITAMIENTO DEL LOCAL.- La SociedadH Hijos del Trabajo, aportará, de conformidad con la cláusula anterior. con la suma de DIEZ MIL SUCRES cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES

SEXTA:PLAZO.- El plazo de duración de este contrato será de DOS AÑOS forzoso para ambas partes, contando desde la fecha dela firma de este contrato, pero si noventa días antes del vencimiento del plazo, ninguna de las partes notificase a la otra judicialmente, su voluntad de no renovar el contrato, éste se entenderá renovado por un año más. - - - - - - - - - - - - - - - -

SEPTIMA: MEJORAS DEL LOCAL.- Cualquier mejora o construcción que realizare el arrendatario, de la naturaleza que estas fuere, quedará en beneficio de la propietaria del inmueble, sin estar ésta obligada a ninguna clase de indemnización. - - - - -

OCTAVA: CAUSAS PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO ANTES DEL VENCIMIENTO.- La arrendadora podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento, a más de las causales que contempla la Ley, por las siguientes razones: a) Falta de pago de dos mensualidades ; b) Por haberse destinado el local para uso, tránsito o bodega de materiales u objetos que ocasionen peligro o deterioro del mismo; c) Por subarrendamiento u otro modo de cesión de derechos, salvo que exista autorización escrita de la arrendadora.

Además el presente contrato puede terminar de mutuo acuerdo entre las partes por así convenir a sus intereses. - - - -

NOVENA: DOMICILIO , JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes dejan expresa constancia que para el efecto de las cláusulas y controversias del presente contrato se someterán a la competencia de uno de los Jueces Civiles de la ciudad de Guayaquil, en la vía verbal sumaria, y señalan como domicilio legal la ciudad de Guayaquil; y, declaran que este contrato deja insubsistente cualquier otro que se hubiere firmado entre ambas. - - -

Para constancia firman por triplicado.- - - - - - - - - -

Guayaquil, 20 de Noviembre de 1987.- - - - - - - - - - -

ARRENDADORA

JOSE ANTONIO GUAMAN
PRESIDENTE
SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Ab. SAUL AGUAYO BRIONES
Procurador Síndico

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO GUAYAQUIL-ECUADOR

ARRENDATARIO

Ec. RICARDO PATIÑO AROCA.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Guayaquil, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, se celebra el presente contrato de arrendamiento, por triplicado al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte la Sociedad Hijos del Trabajo, representada por su Presidente señor José Antonio Guamán y su Procurador Síndico abogado Saúl Aguayo Briones y a la que en adelante se la podrá llamar la arrendadora; y por otra el señor Economista Ricardo Patiño Aroca, a quien en adelante se lo podrá llamar el arrendatario. - - - - - - - - - - -

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Sociedad Hijos del Trabajo, es propietaria de un inmueble compuesto de solar ubicado en las calles Escobedo 1110- 1112 y Avenida 9 de Octubre de esta ciudad de Guayaquil, y que es objeto de este contrato.- - - - - - - - -

TERCERA: MATERIA.- Con tales antecedentes la Sociedad Hijos del Trabajo da en arrendamiento a favor del señor economista Ricardo Patiño Aroca, el local deque trata la cláusula anterior y éste acepta el contrato.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CUARTA: CANON.- El canon de arrendamiento se lo fija en la suma de CINCUENTA MIL SUCRES 00/100 mensuales. El arrendatario deberá pagar la cantidad de CUARENTA MIL SUCRES 00/100 mensuales en efectivo, y los DIEZ MIL SUCRES 00/100 restantes se considera la parte que la arrendadora invierte en el habilitamiento del local arrendado. El arrendatario se compromete a que el pago mensual del canon de arrendamiento se hará directa y automáticamente a través del Banco del Pacífico paralo cual el arrendatario extenderá una orden de pago a dicha institución bancaria . -

QUINTA: CONTRIBUCION PARA EL HABILITAMIENTO DEL LOCAL.- La SociedadH Hijos del Trabajo, aportará, de conformidad con la cláusula la anterior, con la suma de DIEZ MIL SUCRES MENSUALES, hasta la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES. - - - - - - - - - -

SEXTA:PLAZO.- El plazo de duración de este contrato será de DOS AÑOS forzoso para ambas partes, contando desde la fecha dela firma de este contrato, pero si noventa días antes del vencimiento del plazo, ninguna de las partes notificase a la otra judicialmente, su voluntad de no renovar el contrato, éste se entenderá renovado por un año más. - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEÑOR JUEZ DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL.-

GIL EDUARDO ROMERO GONZALEZ, ciudadano ecuatoriano de 49 años de edad, de estado civil casado y de profesión chofer,y; Lcdo. RAUL CARBO MONROY , mayor de edad, casado ecuatoriano y domiciliadp en esta ciudada de Guayaquil, en nuestras calidades de Presidente y SINDICO DE LA " SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO" respectivamente, conforme lo justificamos con el nombramiento que en foja útil acompañamos,ante usted respetuosamente comparecemos y atentamente decimos:--------

1.- Nuestros nombres y apellidos son los señalados en líneas anteriores.

2.- Los nombres y apellidos del DESAHUCIADO SON: Ec. RICARDO PATIÑO AROCA.

3.- Los Fundamentos de hecho y de derecho de nuestra petición son los siguientes:

a) Por Contrato celebrado entre nuestra representada SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO y el Economísta RICARDO PATIÑO AROCA, se dió en arriendo el solar y local ubicado en las Calles Escobedo No.1.110 y 1.112 y 9 de Octubre de ésta ciudad de Guayaquil. Contrato de arrendamiento que fué suscrito el 20 de Noviembre de 1 987, encontrándose vigente a la presente fecha.

b) Es nuestro deseo dar por terminado el Contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del mismo.

4.- Con tales antecedentes y con arreglo a lo puntualizado en el Art. 1050 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art.31 de la Ley de Inquilinato, sírvase mandar a notificar con la presente solicitud de Desahucio al Economísta RICARDO PATIÑO AROCA, la resolución de la arrendadora la de dar por terminado el Contrato de arrendamiento a la fecha de expiración del mismo, esto es el día 20 de Noviembre de 1 993.

5.- El Desahucio se lo notificará en el local arrendado,esto es en Escobedo No. 1.110 y 1.112 y 9 de Octubre de esta Ciudad de Guayaquil, por nuestra parte recibiremos notificaciones en la casilla 570 de nuestro Abogado patrocinador que suscribe con nosotros.-

6.- La Cuantía es indeterminada.

Solicitamos el despacho de los documentos que acompañamos, debiendo para el efecto dejar copias certificadas en autos.

CERTIFICO: Que esta copia es fiel a su original.
Recibida en Guaya... de ... de 19..
Oficina de S...

30 JUL 1993

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE GUAYAQUIL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR | LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL . 19 DE MARZO DE 1993 | VISADOS Y COMPROBANTE: 254 | - 4

CUENTAS	DETALLE		DEBE
56117.5-1 DEPOSITOS JUDICIALES JZGDO.CORTE SUPREMA-JUSTICIA	DEMANDANTE: DEMANDADO: JUZGADO: CONCEPTO:	EC. RICARDO PATIÑO AROCA SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO 2144.0 JUZGADO CUARTO DE INQUILINATO CANCELACION DEL CERT. #92-02-15596 DE NOV. 30/92 A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA QUE SE CANJEE CON UN CHEQUE DE GERENCIA PREVIA AUTORIZACION Y REVISION DEL SR. SUBG. CAJA.	2.250.000,00
55820.5-1 CHEQUES DE GERENCIA CHEQUES DE GERENCIA	NUM. CHEQUE : BENEFICIARIO : SON:	SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES.	

CONTABILIDAD - 59 | 0510 | COMPROBANTE | 2.250.000,00

Dr. SAUL AGUAYO BRIONES
CASILLERO # 1.110

A: José Antonio Guaman y Juan Vargas Cabrera p.l.d.q.r.

LE HAGO SABER:-Que en el V.S.#197/85 seguido por José Guaman y Juán Vare
Cabrera p.l.d.q.r. contra Jeremías Goya Pérez, se encuentra lo siguiente
yaquil, a 16 de julio de 1.986; las 10h00.-
El perito Enrique Pincay Bustos, liquide lo adeudado por el demandado po
concepto de pensiones de arrendamiento.-Dentro de ocho días de término -
el demandado desocupe i entregue a la parte actora el local designado en
la demanda, bajo prevención de lanzamiento.-Notifíquese.-f).-Ab.-Carlos
Yulán Caramillo, Juez Tercero de Inquilinato.-Lo que notifico a usted, p
ra los fines de Ley.-
Guayaquil, Julio 16 de 1.986.-

Ab. ADOLFO TORRES NAVARRO
SECRETARIO
JUZGADO 3ro. INQUILINATO
DE GUAYAQUIL

Juicio # 1.050. Oficio # 5.K.T. mes 6 meses de $/100.000 sucre
PI
ADEUDA
Dbre/92, Enero/93 - Febrero - Marzo - Abril - Mayo
Junio, Julio, Agosto, Sbre y Obre.

Casillero 1.110

A: Jorge Reynolds y demás Pgrs. Pb Saul Pgra. yo

Le hago saber: Que en el Requerimiento Nº 319/84 seguido por JORGE BARTOLOME REYNOLDS MATHEUS y OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES, se encuentra lo siguiente----- pedro Eduardo Davila Freire

yaquil , Septiembre 18 de 1.984 , las 10HD

Hágase saber la recepción de la diligencia de Requerimiento .-Notifi-

quese .-

f) Ab. Julio Luz Yunes, Juez 1º de Inquilinato-

Lo que le comunico a Ud, para los fines de Ley.-

Cuayaquil, 19 de Septiembre de 1.984-

ERNESTO H. ORELLANA LOPEZ
SECRETARIO
Juzgado 1ro de Inquilinato
Guayaquil

31 - Agosto - 1011c

OSCAR ALVARADO

lugar donde ejercen sus funciones de presidente y procurador síndico, esto es, en las oficinas de la sociedad arrendadora, ubicada en la calle Boyacá No. 1113 entre las de Nueve de Octubre y Fco. de P. Ycaza. Recibiré notificaciones en el casillero judicial No. 58 de Estudios Guayaquil S.A., cuyos profesionales Dr. René Bohórquez B., y abogados Luis Zea A., Miriam Flores de Martínez y René Bohórquez G., me patrocinan indistintamente.

Sírvase proveer

Miriam Flores A.
ABOGADA
Reg. 4018 Col. Jud. Gr.

Certifico: que es fiel a su original
Guayaquil, a ENE 15 1997

Corte Superior de Justicia de Guayaquil
Estudios Judiciales
Oficina de Sorteos

Saúl Aguayo Briones
ABOGADO
Reg. No. 2.881

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL:

EDUARDO DAVILA MOLINA, por mis derechos personales, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en esta ciudad, a usted digo:

Soy arrendatario de un solar vacìo ubicado en Francisco de P. Icaza entre Boyacà y Escobedo de esta ciudad, solar que es propiedad de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO.
La Sociedad arrendadora, se ha negado recibirme la pensiòn conducticia correspondiente a los meses de diciembre de 1986 y enero de 1987 por el valor total de ciento cincuenta mil 00/100 sucres, es decir, que el canon mensual es de setenta y cinco mil sucres.
Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en los Arts. 870 y siguientes del Còdigo de Procedimiento Civil, ofrezco consignar en esa judicatura el valor total de ciento cincuenta mil sucres por el canon de diciembre de 1986 y enero de 1987, mediante cheque certificado a orden de esa judicatura, a fin de que usted se sirva notificar a la sociedad Hijos del Trabajo, para que comparezca a recibirlo dentro de tercero dia conforme a la ley.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 1.643 del Còdigo Civil inserto la minuta correspondiente:
Arrendamiento por solar vacìo destinado
a parqueamiento ubicado en Fco. de P. Ycaza
entre Boyacà y Escobedo de esta ciudad
por el mes de diciembre de 1986 75.000,00
por el mes de enero de 1986 75.000,00
Total S/. 150.000,00

No existen intereses, ni valores a liquidar, por tanto el valor total es de ciento cincuenta mil sucres.
La cuantìa es de ciento cincuenta mil sucres.
La sociedad Hijos del Trabajo serà notificada en la persona de sus representantes legales señores JOSE ANTONIO GUAHAN y Ab. JUAN ENRIQUE VARELES CABRERA, en sus calidades, en el

Casillero Judicial No. 1,110

Ab. Saúl Aguayo Briones.

Nº 216/85

CORTE SUPERIOR DE GUAYAQUIL

CUARTA SALA

A: Dental Francisco Palacios Castello.

LE HAGO SABER: Que enel Juicio PENAL seguido contra DENSI FRANCISCO PALACIOS CASTELLO por ROBO, se encuentra lo siguiente:

Guayaquil, 27 de Mayo de 1986; A las 16h15 .- Con el dictamen emitido por el señor Ministro Fiscal del Guayas, córrase traslado al acusado o a su defensor para que lo contesten en el término de ley.- Notifíquese.- f.) Dr. Jorge Wright Ycaza, Ministro de Sustanciación de la Cuarta Sala de la H. Corte Superior de Justicia de Guayaquil. -.-

LO QUE COMUNICO A UD PARA LOS FINES DE LEY.

Guayaquil, 28 de Mayo de 1986 .-

SEÑORES MINISTROS DE LA V SALA DE LA H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE GUAYAQUIL.-

SAUL AGUAYO BRIONES, abogado, con registro No. 2662 del Colegio de Guayaquil, dentro del juicio No.416-87, que sigue TRAJANO SALAS TOBAR contra la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, a ustedes digo y solicito:- - - - -

Que en virtud de ser el abogado defensor de la demandada SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, solicito conforme al art. 56 de la Ley Orgánica de la Función Judicial, se me conceda audiencia a fin de poder alegar verbalmente en estrados, y señalar los puntos precisos a que se contrae el recurso de apelación planteado contra la liquidación aprobada por el señor Juez IV del Trabajo del Guayas.

Es Justicia, etc.

Saúl Aguayo Briones
ABOGADO
Reg. No. 2.662

Certifico que la fotocopia que antecede es igual a su original.- Guayaquil, 18 de noviembre de 1987.-

SECRETARIO

Ab. Francisco Minda Bastidas
Secretario Relator Quinta Sala
de la H. Corte Superior de Guayaquil

SEÑORES MINISTROS DE LA V SALA DE LA H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE GUAYAQUIL.-

JOSE ANTONIO GUAMAN y OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES, Presidente y Procurador Síndico, respectivamente de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, a ustedes con el debido respeto dentro del juicio No. 242-87, que seguimos contra el Inquilino EDUARDO DAVILA MOLINA, les decimos, y a manera de informe en derecho lo siguiente:

I

Que referente al "informe" del perito designado consideramos y sin entrar a un detalle de los contenidos, que no es necesario que nos pronunciemos respecto al mismo, en virtud de que los mismos Ministros asistentes, a la Inspección pudieron apreciar el local arrendado y su circunstancia.

II

El art. 853 del COd. de Procedimiento Civil, referente al juicio verbal sumario expresa:

" El superior fallará por el mérito de los autos y del fallo que se dicte se concederá el recurso de tercera instancia si se tratare de juicio de nulidad de matrimonio o de divorcio, o si conforme a las reglas generales fuere procedente este recurso"..

Es decir que la pretensa prueba rendida por el demandado durante la diligencia de Inspección Judicial, no tiene nada que ver ya con el presente juicio, y solo busca crear la confusión para tratar de obtener a toda costa un fallo favorable.

Es más el art. 120 señala "Las pruebas deben concretarse al asunto que se litiga y a los hechos sometidos al juicio".. y el 121 expresa "sólo la prueba debidamente actuada, esto es aquella que se ha pedido , presentado y practicado de acuerdo con la ley, hace fe en juicio.

Por consiguiente la llamada jurisprudencia que se ha presentado no tiene nada que ver en el presente juicio, por cuan-

to incluso se refiere a un caso totalmente distinto al presente.

III

El agregado de última hora que ha hecho el demandado de las consignaciones realizadas por él en juzgados civiles, solo reflejan la mala fé para litigar, ya que no conforme con causar daño social y cultural a la entidad, al impedir que podamos utilizar los locales para nuestro centro educativo , procurar ahora crear problemas"económicos" realizando consignaciones que sabiéndose obligado, las efectúa de manera que se origine dificultad para sus cobros, siendo en este sentido los perjudicados los profesores de la ESCUELA PARTICULAR GRATUITA "INES MARIA BALDA" que regenta la institución y por ende una vez más los trescientos niños aproximadamente que reciben educación en ella, y que por fuerza mayor tiene quō funcionar en la zona marginal de la prosperina; consignaciones que en todo caso de ninguna manera son causa de nulidad del presente juicio por cuanto el mismo es por TERMINACION DE CONTRATO y el demandado está obligado al pago hasta que desocupe el local alquilado y además no fue alegada por él en el momento de contestar a la demanda-esto es en la audiencia de conciliación celebrada ante el inferior. - -

IV

En el presente juicio no se está discutiendo la propiedad de lo arrendado, ya que existe un contrato , y el contrato es ley para las partes, según reza la norma respectiva en el Código Civil, contrato que reiteramos fue renovación de otro anterior celebrado entre ambas partes, pero que como el señor EDUARDO DAVILA MOLINA, cree que deben existir contratos de por vida, se niega a cumplir, a pesar de ser propietario de alrededor de 5 negocios más de las mismas características en la ciudad de Guayaquil, pero que como el canon que paga en este es de apenas S/75.000,oo el que lo obtiene en un día y máximo en dos días de

labores, ya que si consideramos el promedio de 70 vehículos estacionados por hora (que normalmente mantiene) a S/50 la hora tenemos S/3.500,oo por solo diez horas diarias da S/35.000,oo más los vehículos que guardan por la noche y el sub-arriendo del bar, le da un promedio mínimo de ingresos de S/50.000,oo diarios~~ee~~, es decir que en día y medio cubre el canon de arrendamiento; aunque queremos dejar en claro señores Ministros, que para nosotros no se trata de un problema meramente "economicista" sino legal e institucional, ya que si la entidad por un incendio se vio obligada a alquilar el local para poder seguir manteniendo la escuela que allí funcionaba, una vez que han transcurrido más de cinco años y que ha logrado superar las dificultades económicas que el siniestro ocasionó requerimos desarrollar nuevamente las actividades educacionales y culturales que allí se efectuaban; lo cual de ninguna manera perjudica al señor Eduardo Dávila, ya que él en estos años aproximadamente ha logrado acumular suficientes ganancias conforme lo hemos demostrado ya que incluso antes pagaba lógicamente un canon mucho más bajo, por lo que tanto por derecho e incluso por equidad es totalmented de justicia nuestra posición.

V

Al parecer el único deseo del señor Eduardo Dávila Molina es arrastrarnos a un largo y tortuoso trámite Civil, de tres o cuatro años más en perjuicio de la educación, la cultura y todo el bagaje histórico de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABJO, por lo expuesto señores Ministros les solicitamos se dignen resolver a la brevedad posible como en derechos es menester y considerando la presente exposición.

Es Justicia, etc.

POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTO Y
A RUEGO...

SEÑOR

JOSE ANTONIO GUAMAN

PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO.-

Ciudad.-

Saúl Aguayo Briones, Procurador Síndico de la Institución, por medio de la presente; hago conocer a ustede los gastos relacionados con la atención de los siguientes juicios que se siguèn en contra de la Institución:

Juicio No. 229-87, seguido por Lcda. SANDRA AMPUERO CHINGA, en el Juzgado III del Trabajo (Comprende asistencia a la Inspectoría del Trabajo atender citaciones). S/6.000,oo

Juicio 84-83, seguido por Trajano Salas Tobar en el Juzgado IV del Trabajo, actualmente en V Sala con el No. 416-87 (Tramitación de la apelación de la liquidación y su concesión) S/6.000,oo

TOTAL : DOCE MIL SUCRES 00/100. . . . . S/12.000,oo

Que solicito sean rembolsados por ya haber sido gastados.

Atentamente

Guayaquil. 16 de Noviembre de 1987.

Saúl Aguayo Briones
ABOGADO
Reg. No. 3.602

PAGUESE
PRESIDENTE

Ab. SAUL AGUAYO BRIONES
Con. Cleto # 1110

A: JOSE ANTONIO GUAMAN Y Ab. OSWALDO AGUAYO BRIONES p.l...

LE HAGO SABER:-Que en el Verbal Sumario #893/87 que sigue José Antonio Guaman i Oswaldo Saul Aguayo Briones p.l.d.q.r. contra Abg.Carlos Julio Serrano Goya, se encuentra lo siguiente:
yaquil, a 2 de diciembre de 1.987;las 09h05.-Vistos:
La demanda presentada por José Antonio Guaman i Oswaldo Saul Aguayo Bri
nes, en su calidades de Presidente i Procurador Síndico de la Sociedad
Hijos del Trabajo, reune los requisitos de Ley razón por la cual se la
admite al trámite del juicio verbal sumario.-Cítese al demandado Carlo
Julio Serrano Goya, con la copia de la demanda i providencia en ella r
caída i, adviértasele de la obligación que tiene de señalar casillero
judicial para notificaciones.-Agréguese a los autos los documentos aco
pañados.-Cítese i Notifíquese.-f).-Ab.-Carlos Yulán Jaramillo, Juez
cero de Inquilinato.-Lo que comunico a usted, para los fines de Ley.-
Guayaquil, Diciembre 4 de 1.987.-

Abg. ADOLFO TORRES NAVARRO
SECRETARIO
JUZGADO 3ro. INQUILINATO
DE GUAYAQUIL

SEÑOR JUEZ TERCERO DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL.-

JOSE ANTONIO GUAMAN y OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES, en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico respectivamente de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, dentro del Juicio de inquilinato No. 576-87, a usted con el debido respeto le decimos:- - - - - - - - - - - - - - - -

I

Que se tenga por aprobada y ratificada la intervención del abogado Saúl Aguayo Briones, hecha en la audiencia de conciliación, en su nombre propio y del señor José Antonio Guamán, coosuscribiente de este escrito, y representantes legales de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO.- En consecuencia declarese legitimada su personería.- - -

II

Solicitamos que dentro del término de prueba que decurre se reproduzca todo lo que de autos nos sea favorable y que se tenga por impugnado y redarguido de falso lo que nos fuere adverso en cuanto hubiere lugar en derecho.

III

Ordene señor Juez que dl demandado exhiba todos los recibos de pago desde la fecha en que se firmó el contrato.

Es Justicia etc.

Saúl Aguayo Briones
ABOGADO
Reg. No. 2.682

RECIBIDO Hoy a las: 11H40
24 NOV. 1987
en Guayaquil,
Abg. ADOLFO TORRES NAVARRO
SECRETARIO
JUZGADO 3ro. INQUILINATO
DE GUAYAQUIL

SEÑOR JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.-

JOSE ANTONIO GUANAN, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, empleado; y, OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES, ecuatoriano, mayor de edad, casado, abogado y empleado; domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico, respectivamente de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, en el período 1987-88, a usted dentro del juicio de consignación número 718-A-87, que ha planteado en nuestra contra el señor EDUARDO DAVILA MOLINA, le decimos:- - - - -

I

Que conforme a los nombramientos que adjuntamos se nos tenga como legítimos representantes de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, en el actual período 1987-88, por nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico, respectivamente.

II

En conocimiento de que en su despacho se tramita el juicio No. 718-A-87, seguido por el señor EDUARDO DAVILA MOLINA, en contra de nuestra representada, a usted le manifestamos en forma expresa que comparecemos dándonos por citado; y en virtud de que el demandante ofrece la suma de S/130.000, por los meses de Octubre y Noviembre del año 1987, por canon del local que ocupa como arrendatario, expresamos que aceptamos la oferta, por lo que usted señor Juez sírvase ordenar que haga la consignación respectiva, para que se pueda perfeccionar la presente aceptación.

III

Recibiremos notificación en el casillero judicial 1110, de nuestro Procurador Síndico.

Adjuntamos nombramientos.

Es Justicia, etc.

PRESIDENTE
SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original.
Guayaquil, 23 de 12

...do ante el superior; por lo que concurriremos ante el mismo
...a vez más para que se haga justicia en la presente causa.
...djuntamos cheque certificado.
...ecibiremos notificaciones en el Casillero Judicial 1110.

Es J...sticia etc.

PRESIDENTE
SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Abogado
Reg. No. 2.662

CERTIFICO: Que la copia que antecede es
exactamente a su original.
15 OCT 1987 15h 15
con un cheque por $ 1.800.000,00

Ab. Pablo Chávez Arriaga
Secretario del Juzgado Provincial
4to. del Trabajo del Guayas

SEÑOR JUEZ CUARTO DEL TRABAJO DEL GUAYAS.-

JOSE ANTONIO GUAMAN y OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES, en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico respectivamente de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, dentro del juicio laboral No. 84-83, que nos sigue el señor Trajano Salas , a usted le decimos:

I

Que habiéndosenos notificado con la providencia que niega la aclaración solicitada del auto aprobatorio de la liquidación practicada en el presente juicio; aclaración que fue solicitada con el debido fundamento legal, y por cuanto estamos en desacuerdo totalmente con dicha liquidación que usted aprobara en el auto del 30 de Junio de 1987, ya que nos perjudica enormemente, manifestamos que APELAMOS de dicho auto aprobatorio de la liquidación pericial presentada por el señor RAMON ESCUDERO, apelación que la planteamos para ante el inmediato superior, que deberá pronunciarse y de ser procedente designar nuevo perito; para lo cual conforme lo establece el art. 588 del Código del Trabajo consignamos por medio de cheque certificado a orden del Juzgado IV del Trabajo del Guayas, No. UVa 625898 del Banco Popular, girado por el señor Marco Gonzalez la suma de S/100.000,oo que cubre el 50% de la liquidación que es de S/199.466,95.- - - - - - - - - - - - - - - - -

II

La Sociedad Hijos del Trabajo conforme lo hemos manifestado reitera su labor fundamentalmente al servicio de los sectores más necesitados de la ciudad, por lo que señalamos, que los únicos perjudicados serán los niños que reciben educación en la misma, ya que la entidad no es ni jamás ha sido una empresa de lucro ni el actor jamás ha sido explotado como ha pretendido configurar a través de sus escritos, puesto que no hemos recibido ningún beneficio económico ni tampoco recibimos asignaciones de ninguna entidad estatal o internacional, conforme quedó proba

FINANCIAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS "MATILDE ESTHER" DEL RECINTO MATILDE ESTHER DEL CANTON NARANJITO PROVINCIA DEL GUAYAS.-

INGRESOS

2 Certificados de aportación por socio, de un valor de S/ S/1.000,oo cada uno por catorce socio suman.	S/28.000,oo
Cuotas mensuales de S/1.000,oo c/u suman S/14.000,oo por 12 meses.	S/168.000,oo
Cuota de ingreso: S/2.000,oo por 14 socios.	S/ 28.000,oo
Cuotas mensuales de 15 aspirantes a socios, a S/1.000,oo mensuales da S/15.000,oo por 12 meses	S/180.000,oo
TOTAL DE INGRESOS.	S/404.000,oo

EGRESOS

GASTOS DE ADMINISTRACION

SUELDOS	MENSUAL	ANUAL
Gerente a ½tiempo	S/7.250,oo	S/87.000,oo
13 avo-14 avo y 15 avo		S/26.750,oo
Bonificación Complementaria		S/ 7.250,oo
Comp/ Costo de la vida	S/ 1.500,oo	S/18.000,oo
IESS (9.05%)	S/ 584,o2	S/ 7.008,24
Fondo de reserva	S/	S/ 7.250,oo
TOTAL GERENTE...		S/136.758,24
SECRETARIO A MEDIO TIEMPO CON SUELDO IGUAL AL DEL GERENTE		S/136.758,24
CONTADOR FEDERADO	S/ 2.000,oo	S/ 24.000,oo
LOCAL, MOBILIARIO, LUZ,AGUA.		S/ 40.000,oo
TOTAL		S/337.516,48
SUMAN INGRESOS:		S/404.000,oo
SUMAN EGRESOS:		S/337,516,oo
SALDO DE CAPITAL SOCIAL		S/ 66.483,52

JORGE MORETA AYALA
Presidente

WELLINGTON MOCA MORETA
Secretario

De esta manera la Cooperativa de Transporte de Carga en Camionetas MATILDE ESTHER de Matilde Esther, Cantón Na-Panjito, cumplira así su programa de trabajo y financiamiento.

Presidente

Secretario

Señor Profesor

Llene cuidadosamente este formulario:

1.- Nombres y apellidos completos.

LUZ IRENE JIMENEZ GARCIA

Título: HH. MM. Experiencia docente: 6 años.

2.- Trabaja en el "CENTRO SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO"

Cantón	Parroquia
Guayaquil	Pedro Carbo

Recinto	Cooperativa	Calles

Número de adultos matriculados:

I CICLO			II CICLO			III CICLO		
H	M	T	H	M	T	H	M	T
18	29	33						

3.- Número de adultos con quienes finaliza las actividades:

a) I Ciclo			II Ciclo			III Ciclo		
H	M	T	H	M	T	H	M	T
7	13	20						

b) Trabaja con qué ciclos? PRIMERO

4.- Cree que se podría incrementar la matrícula? SI

5.- En qué ciclos se incrementará la matrícula el próximo año ? ~~Todos~~

6.- En qué ciclos se disminuirá la matrícula el próximo año ? ninguno

7.- Piensa continuar laborando? Si

8.- Dónde preferiría laborar ? (Cite dos alternativas)

a) CENTRO " SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO" b) _____

9.- Al iniciarse el Curso para Alfabetización, concurriría Ud.? SI

10.- Qué horario sugiere para asistir al mencionado Curso ?

a) Mañana: _____ horas b) Tarde: SI horas c) Noche: _____ horas

Guayaquil, 5 Enero de 1.979

El Profesor

NOMBRE DEL CENTRO "SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO"

CICLO PRIMERO

CANTON GUAYAQUIL PARROQUIA Pedro Carbo

NOMINA DE PARTICIPANTES:

Apellidos y Nombres Completos de los participantes que terminan los Ciclos.	Edad	S.		Tiempo en el Ciclo	Promoción		CALIFICACIONES DE	
		H	M		SI	NO	CONDUCTA	APROVECH.
AJANA HIRROZAVAL ARGENTINA	22		si	Primer	si		S	MB
MALES MERA ENRRIQUETA	34		si	lro	si		S	MB
ERRERA PROAÑO VILMA FARAH	18		si	lro	si		MB	B
LEON BERMEO AURORA MARIA	21		si	lro	si		B	B
NAR PELEFIEL MARIA LUISA	18		si	lro	si		B	B
ACIAS VERA DELIA MARIA	45		si	lro	si		MB	MB
INES VILLE AS DIOSELINA	19		si	lro	si		B	B
ILOZO RUIZ CELIA YOLANDA	37		si	lro	si		MB	MB
ENO UTIERREZ MARIA DELFINA	57		si	lro	si		MB	B
OLIS RONQUILLO CLARA NINFA	31		si	lro	si		MB	B
ONESELA GUAMAN MARIA TERESA	28		si	lro	si		B	B
VILLEGAS REYES MARIA MARGARITA	18		si	lro	si		S	MB
ELEZ BAILON MARIA JACINTA	37		si	lro	si		MB	MB
RIONES PARRAGA EUGENIO M.	20	si		lro	si		MB	S
AREJO CORTEZ IZAIAS MIGUEL	20	si		lro	si		B	MB
ULLAY CURUCAMA LORENZO	40	si		lro	si		MB	MB
REJOS SUAREZ GREGORIO CATALINO	38	si		lro	si		MB	B
VALVERDES QUIÑONES EUGENIO	32	si		lro	si		S	S
ALAREZO BRIONES CLEMER	23	si		lro	si		B	B
LIGUIN C MBE MANUEL	38	si		lro	si		S	MB

SEÑOR JUEZ DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL.-

JOSE ANTONIO GUAMAN y OSWALDO RAUL AGUAYO BRIONES, en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico, respectivamente de la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción Beneficencia, Recreo y Deportes, en el período 1987-88, a usted con el debido respeto comparecemos a fin de realizar la siguiente declaración de arrendamiento:- - - - - - - - -

La Sociedad Hijos del Trabajo dio el primero de Agosto de 1986, en alquiler una oficina ubicada en el edificio de su propiedad de la calle Boyacá 1113 y 9 de Octubre, primer piso oficina No.3; al señor abogado CARLOS JULIO SERRANO * GOYA, el mismo que a pesar de habersele insistido se ha negado a la firma del respectivo contrato; dicha oficina se le alquilo por un año y con el canon de S/6.000,oo mensual.- Por lo expuesto concurrimos a usted a fin de que se digne registrar la presente declaración y ordenar la liquidación de los timbres respectivos.

Acreditamos nuestra calidad con los respectivos nombramientos y señalamos como Casillero Judicial el 1110.

Es Justicia, etc.

PRESIDENTE
SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Raúl Aguayo Briones
ABOGADO
Reg. No. 2.662

CERTIFICO: Que este Contrato ha sido registrado con el No. 1466
Guayaquil, 19 NOV. 1987

Ab. ADOLFO TORRES NAVARRO
SECRETARIO
JUZGADO 3ro. INQUILINATO
DE GUAYAQUIL

PLAN DE TRABAJO Y FINANCIAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS "MATILDE ESTHER"

ANTECEDENTES:

La Cooperativa de transporte de carga en camionetas "MATILDE ESTHER", con domicilio en el Recinto Matilde Esther del cantón Naranjito, jurisdicción de la Provincia del Guayas, se constituyó con un grupo de personas naturales, siendo un total de 14 socios fundadores, choferes profesionales, y 15 aspirantes a socios; los mismos que luego de varios análisis y ante la necesidad de prestar los servicios a la comunidad y coadyuvar a su desarrollo económico, se estimó la conformación de este tipo de organización, que identificaba plenamente al grupo de socios fundadores dentro de sus intereses, es decir que incorporados a la actividad colectiva, esto redundaría en provecho de todos, su actividad de transporte de carga de carga en camionetas de varios artículos, ya sean agrícolas, de construcción, manufacturados, etc.

1. ACTIVIDAD PRINCIPAL

Por la naturaleza propia de la Cooperativa su objetivo es la de transporte de carga en camionetas para lo cual se cuenta con los siguientes recursos:

a) HUMANO.-

Los socios fundadores y los posteriores que habiendo cumplido los requisitos exigidos por la Ley, y que sean calificados debidamente como socios, por parte de la Dirección Nacional de Cooperativa o Sub-Dirección Regional de Cooperativas.

b) VEHICULOS.-

Vehículos camionetas que rodarán debidamente amparados por el permiso de operaciones que otorguen los organismos de tránsito respectivos.

JUZGADO CUARTO DE TRABAJO DEL GUAYAS

Casillero Nº 1110

A: Sociedad Hijos del Trabajo

Hago saber que en el juicio Nº 84/83, seguido por Trajano Salas contra la Sociedad Hijos del Trabajo, se encuentra:

yaquil, 19 de octubre de 1987.- Las 10h30

Los escritos que anteceden, agreguense a los autos; se conce de a la parte demandada, el recurso de apelación que solicita, de la providencia anterior en que se aprueba el informe-presentado por el Perito Liquidador; los valores consignados correspondientes al 50%, remítanse al Banco Centraldel Ecuador;elévense los autos al Superior con las formalidades de - Ley.- Notifiquese.- f) Ab. Carlos Rodriguez Echeverría. Juez.

Certifica. Ab. Pablo Chávez. Secretario.

Guayaauil, 19 de octubre de 1987

Ab. Pablo Chávez Arias
Secretario del Juzgado Provincial
4to. del Trabajo del Guayas

REC'D DIC 2 88

A través del heptágono, como en apogeo paterno.

Señor juez Cuarto del trabajo del Guayas: - - - - - - - - - -

yo, trajano Salas Lopez, en el juicio verbal sumario No. 84\83 que, por pago de prestaciones e indemnizaciones de trabajo, sigo en contra de la Sociedad Hijos del Trabajo, de propiedad, personal y de los señores, Jorge Mendoza Martens y Ab. - - - - - - - - -

Señor Juez Cuarto del Trabajo del Guayas: - - - - - - - - - -

Yo, Trajano Salas Tobar, en el juicio verbal sumario No. 84/83 que, por pago de prestaciones e indemnizaciones de trabajo, sigo en contra de la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, y de los señores, Jorge Reynolds Mathews y Augusto Rodríguez López, por la responsabilidad personal y solidaria que les afecta, a usted, respetuosamente, expongo: - - - - - - - - - - - - - -

Que, encontrándose aprobada la liquidación practicada por el señor perito Ramón Escudero V., sírvase señor Juez, ordenar se practique la liquidación de las costas causadas en el presente proceso, debiendo designarse uno de los peritos diquidadores de costas. - - - - - -

A ruego del peticionario, como su Abogado Defensor.

JOSE LUIS FORDOVA GONZALEZ
ABOGADO
REG. No. 389
CASILLA 672

15 OCT 1987 164.55

Dr. Ramón Escudero V.
Perito del Juzgado
Juzg. del Trabajo del GUAYAS

Señor Juez Cuarto del Trabajo del Guayas:

Yo, Trajano Salas Tobar, en el juicio verbal sumario No. 84/83 que, por pago de prestaciones e indemnizaciones de trabajo, sigo en contra de la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, y de los señores, Jorge Reynolds Mathews y Augusto Rodríguez López, por la responsabilidad personal y solidaria que les afecta, a usted, respetuosamente, expongo:

Que, encontrándose aprobada la liquidación practicada por el señor perito Ramón Escudero V., sírvase señor Juez, ordenar se practique la liquidación de las costas causadas en el presente proceso, debiendo designarse uno de los peritos diquidadores de costas.

A ruego del peticionario, como su Abogado Defensor.

José Luis Fordova González
Abogado
Reg. No. 389
Casilla 672

15 OCT 1987 164.55

Dr. Ramón Escudero V.
Perito del Juzgado
Juzg. del Trabajo del GUAYAS

Señor Juez Cuarto del Trabajo del Guayas:

Yo, Trajano Salas Tobar, en el juicio verbal sumario No. 84/83 que, por pago de prestaciones e indemnizaciones de trabajo, sigo en contra de la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, y de los señores, Jorge Reynolds Mathews y Augusto Rodríguez López, por la responsabilidad personal y solidaria que les afecta, a usted, respetuosamente, expongo:

Que, encontrándose aprobada la liquidación practicada por el señor perito Ramón Escudero V., sírvase señor Juez, ordenar se practique la liquidación de las costas causadas en el presente proceso, debiendo designarse uno de los peritos diquidadores de costas.

A ruego del peticionario, como su Abogado Defensor.

José Luis Fordova González
Abogado
Reg. No. 389
Casilla 672

15 OCT 1987 164.55

Dr. Ramón Escudero V.
Perito del Juzgado
Juzg. del Trabajo del GUAYAS

R. DEL F.

H.CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE GUAYAQUIL

C.V. # (1110)

242-87

VERBAL SUMARIO(INQUILINATO)

QUINTA SALA

A: Sociedad Hijos del Trabajo (José A. Guaman y Ab. Juan Vareles Cabrera)

LE HAGO SABER:Que en el juicio Verbal sumario seguido por SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO (JOSE A. GUAMAN y AB.JUAN VARELES CABRERA),contra EDUARDO DAVILA MOLINA,se encuentra lo siguiente:RAZON:SORTEADA ESTA CAUSA EN LA PRESENTE FECHA,CORRESPONDIO SU CONOCIMIENTO A LA QUINTA SALA.-Guayaquil,a 22 de junio de 1987.-f)Ab.Leonidas Litardo Plaza,Secretario del H.Tribunal.-RECIBIDO:Guayaquil,junio 30 de 1987.-f)Ab.Francisco Minda Bastidas,Secretario Relator de la Quinta Sala.-Guayaquil,julio 6 de 1987;las 09h10.-Autos para relación.-Notifíquese.-f)Dr.Carlos Eduardo Jaramillo,Ministro de Sustanciación,sigue la certificación,f)Ab.Francisco Minda Bastidas,Secretario Relator de la Quinta Sala.Lo que le comunico a usted para los fines de Ley.-

Guayaquil,julio 10 de 1987

Sergia de Endara

Sergia de Endara

Oficial Mayor de la Quinta Sala de la H. Corte Superior de Guayaquil

1110

Ac- Jose Antonio Guaman. Re del E. Casillero.-
Y Saul Aguayo. p.c.d.g.r.

Pongo a hago saberqueen elJuicio de Consignacion # 181-87,seguido por Eduardo Davila Molina
contra,Sociedad deHijos del Trabajo,p.l.d.g.r.Jose Antonio Guaman y Saul Aguayo Briones
Hay lasiguiente.-
Guayaquil,Mayo 22 de1987 ;a las 10h10.
Notifiquese a loscomparecientes Jose Antonio Guaman y Abogado Oswaldo SaulAguajo Brionesen
la calidad judicial que señalan.Agreguese a losautos los documentosque acompañan ,declaran
dose legitimadas su personeria,por el merito quepresetan dichos documentos.- El cheque con
signado por el actor,envie la actuaria al Banco Central del Ecuador,Sucursal Mayor en Gua
yaquil,para su posteriorentrega previa acta alosrepresentantes legales de lasociedad Hijos
del Trabajo .-Habilitese los folios deficientes.-Notifiquese.-F) Ab.Zoilo Lopez Rebolledo
Juez Noveno de lo Civil de Guayaquil.-

Lo que le comunico a Ud. para los fines de ley.

Guayaquil, 1 de junio de 1987

1 JUN 1987

257

Sociedad Hijos del Trabajo

DE INSTRUCCION, BENEFICENCIA, RECREO Y DEPORTES
FUNDADA EL 9 DE FEBRERO DE 1896
LEMA: UNION Y TRABAJO
BOYACA 1113 Y 9 DE OCTUBRE · TELEFONO 306647 · P. O. BOX 5235
GUAYAQUIL · ECUADOR

OFICIO Nº. _____

GUAYAQUIL, _____ DE 19___

SEÑOR JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.-

JOSE ANTONIO GUAMAN, solterom ecuatoriano, mayor de edad, empleado; y OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES, casado, ecuatoriano, empleado y abogado, mayor de edad; domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico respectivamente de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, período 1987-88, dentro del juicio de consignación No. 181-87, que nos sigue en ese despacho el señor EDUARDO DAVILA MOLINA, a usted decimos:

I

Que en virtud de los nombramientos que adjuntamos en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico respectiva - mente de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJOS, tôngasenos como legítimos representantes de dicha institución en el presente período 1987-88.

II

Que en conocimiento de que el señor Eduardo Dávila Molina ha planteado en ese despacho juicio de consignación en nuestra contra el mismo que se tramita con el número 181-87, por medio del cual ha hecho oferta de consignación por los meses de Febrero y Marzo de 1987, por el local que ocupa de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, y cuya suma ofertada es de S/150.000,oo, al respecto manifestamos en forma expresa que nos damos por legalmente citados, y que además aceptamos la oferta, por lo que usted dispondrá que el ofertante la haga efectiva y además señalar fecha día y hora para nosostros poder comparecer a retirarla.

III

Recibiremos notificaciones en el casillero judicial 1110.

Es Justicia, etc.

PRESIDENTE
SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
GUAYAQUIL - ECUADOR

14 de mayo/87.

CONVENIO EDUCACIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y LA"SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO" DE I. B. R. y D. POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA A LA ESCUELA PARTICULAR GRATUITA No. 664 "INES MARIA BALDA" Y SU PERSONAL DOCENTE /y de servicio/ AL FISCO, CON EL NOMBRE DE ESCUELA FISCAL "SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO". - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Quito, a los
de mil novecientos ochenta y siete, en el despacho del señor doctor CAMILO GALLEGOS DOMINGUEZ, Ministro de Educación y Cultura de la República del Ecuador, se celebra el presente Convenio Educacional de Incorporación al Fisco de la Escuela Particular Gratuita No. 664 "INES MARIA BALDA" y su personal docente /y de servicio/, de conformidad con las siguientes cláusulas:- - - - - -

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de este convenio, por una parte el señor Dr. CAMILO GALLEGOS DOMINGUEZ, en su calidad de Ministro y representante legal del Ministerio de Educación y Cultura de la República del Ecuador; y, por otra los señores JOSE ANTONIO GUAMAN Y OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES en sus calidades de Presidente y Procurador Síndico respectivamente de la"SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO" de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, ostentando además la representación legal de la misma.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A la altura del kilómetro seis y medio de la vía Guayaquil,-Daule, del cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, ha venido funcionando la Escuela Particular Gratuita No. 664 "INES MARIA BALDA" con seis grados completos y bajos los auspicios de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, de I. B. R. y D. en el sector denominado "Cooperativa "12 de Octubre Lomas de la Prosperina"; más actualmente debido al aumento de los costos de los materiales para atender debidamente a dicha escuela, así como el pago de los sueldos al personal docente, y en virtud de que la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, no recibe ni ha recibido jamás asignaciones para subvencionar dichos gastos, se dificulta la continuación de este servicio educacional que la entidad prestaba a los niños de ese importante sector de Guayaquil, hecho que motiva la imperiosa necesidad de incorporarla al FISCO; esto es que el Ministerio de Educación y Cultura se haga cargo de la misma, enrolando a su vez en el magisterio fiscal al personal de profesores /y un conserje/ que vienen prestando sus servicios en la mencionada escuela, para lo cual se considera que dentro de la Constitución de la República, la Ley de Educación y Cultura y la propia filosofía del Ministerio, es

de su obligación atender la educación de la niñez ecuatoriana.

TERCERA: OBJETO.- La finalidad del convenio, es, entonces, incorporar la Escuela Particular Gratuita No. 664 "INES MARIA BALDA" y su personal docente y de servicio al FISCO; conviniendo las partes en que se le cambie la denominación de la Escuela a ESCUELA FISCAL MIXTA "SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO" en homenaje a la la labor educativa que desde el año 1902 ha venido cumpliendo esta institución.

CUARTA: DECLARACION.- Para los efectos de este convenio la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO declara que cede al Ministerio de Educación y Cultura en forma gratuita, todos los materiales didácticos, muebles y en seres existentes en la Escuela Particular No. 664 "INES MARIA BALDA" que mediante inventario debe ser recibidos por el respectivo Director una vez que entre en vigencia este convenio; asimismo cede todos los derechos sobre la construcción que fabricara para el funcionamiento de la Escuela y los derechos posesorios sobre el terreno que se asienta, declara además que el personal docente y de servicio está constituído por las siguientes personas:

PRIMER GRADO: Srta. ELSA URGILES
SEGUNDO GRADO: Srta. LUZ MARIA CONZA
TERCER GRADO: SRTA. PETITA TUMBACO
CUARTO Y QUINTO GRADO: AB. JORGE LENIN SANCHEZ NARVAEZ
SEXTO GRADO: Lcdo. RAUL CRISTOBAL CARBO MONROY
DIRECTOR: Prof. Félix Segundo Portero Garcés.
Conserje: Enrique Chiquito.

Se deja constancia que de estos sólo el señor profesor FELIX SEGUNDO PORTERO GARCES, Director de la Escuela, es pr ofesor fiscal en otra escuela. El Ministerio de Educación y Cultura, por intermedio del Ministro Señor Doctor CAMILO GALLEGOS DOMINGUEZ, declara que en virtud del presente convenio procede a fiscalizar la Escuela Particular Gratuita No. 664 "INES MARIA BALDA" con el nuevo nombre de Escuela Fiscal Mixta No.664 "SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO", así como a incoporar a su personal docente y de servicio al Fisco, y ratificar como Director de la misma al señor profesor normalista FELIX SEGUNDO PORTERO GARCES, para el cual en virtud de ser miembro del magisterio nacional se dispone su correspondiente pase administrativo.- - - -

R. del E.

H. CORTE SUPERIOR DE GUAYAQUIL

QUINTA SALA

JUICIO No.: 242/87 CASILLA JUDICIAL: #1110

A.: José Guamón y ABOGADO: Juan Vareles Cabrera

HAGO SABER: Que en el juicio Verbal Sumario (Inquilinato), seguido por José A. Guamán y Ab. Juan Vareles Cabrera, por Sociedad Hijos del Trabajo, contra Eduardo Dávila Molina, se encuentra lo siguiente:-Guayaquil, Octubre 13 de 1987; las 17h30.-Las contestaciones dadas al traslado corrido a las partes, agréguenselas a los autos, las que serán consideradas oportunamente.-En lo principal, autos para relación.-Actúe la Abogada Mirtha Chang, Secretaria Relatora de la Primera Sala, por licencia concedida al Titular de ésta Sala.-Notifíquese.-f.-) Dr. Ricardo Vanegas Armendáriz; Ministro de Sustanciación.-Sigue la Certificación.-f.-) Ab. Mirtha Elena Chang, Secretaria Relatora de la Primera Sala, subrogante de la Quinta.-Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Guayaquil, 15 de Octubre de 1987.-

R. del E.

H. CORTE SUPERIOR DE GUAYAQUIL

QUINTA SALA

1110

JUICIO No.: 416/87 CASILLA JUDICIAL:

A.: José Antonio Guamán y Oswaldo Aguayo ABOGADO: Saul Soyoza Bravo

HAGO SABER: Que en el juicio Verbal Sumario (Trabajo), seguido por Trajano Salas - Tobar contra José Antonio Guamán y Oswaldo Saul Aguayo Briones, p.d.q.r., se encuentra lo siguiente: Guayaquil, noviembre 10 de 1987; las 16h45.- De conformidad con el Mejecutorial de f. 83, 84 y 85 del cuaderno de primera instancia, la competencia de éste juicio se halla radicada en esta Sala, por lo que pasen los autos para relación.- Notifíquese.- f.-) Dr. Carlos Eduardo Jaramillo; Ministro de Sustanciación.- Sigue la Certificación.- f.-) Ab. Francisco Rivadeneira Bastidas, Secretario Relator de la Quinta Sala.- Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Guayaquil, 12 de Noviembre de 1987

Jorge de Endara

Jorge de Endara
Oficial Mayor de la Quinta Sala
de la H. Corte Superior de Guayaquil

SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.-

JOSE ANTONIO GUAMAN, soltero, ecuatoriano, mayor de eda, empleado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, y OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES, casado, ecuatoriano, mayor de edad, abogado y empleado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; en nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico, respectivamente de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, en el presente período 1987-88, dentro del juicio de consignación que ha planteado con el No. 543-87, en contra de la entidad que representamos el señor EDUARDO DAVILA MOLINA, a usted le decimos:- - - - -

I

Que conforme a las notas de nombramientos debidamente certificadas por el Secretario de la entidad, justificamos nuestras calidades de Presidente y Procurador Síndico, respectivamente de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, por el periodo 1987-88, por lo tanto declárese legitimada nuestra personería.

II

En conocimiento de que en la judicatura a su cargo se tramita el presente juicio, manifestamos de manera expresa y en representación de la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, que aceptamos la oferta que que hace el señor EDUARDO DAVILA MOLINA, a favor de la institución, y que corresponde a los canones de arrendamiento de los meses de Agosto y Septiembre de 1987, por la suma total de S/150.000,oo; por lo que además manifestamos que nos damos por citados en la presente causa, debiendo usted en consecuencia, señalar fecha día y hora a fin de poder retirar el valor consignado.

III

Recibiremps notificaciones en el casillero judicial 1110, del ecosuscribiente Procurador Síndico.-

Es Justicia, etc.

PRESIDENTE
SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO
GUAYAQUIL - ECUADOR

EL SECRETARIO

20 OCT. 1987

SEÑORES MINISTROS DE LA QUINTA SALA DE LA H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE GUAYAQUIL.

EDUARDO DAVILA MOLINA, refiriéndome al juicio verbal sumario Nº 242-87 propuesto por la Sociedad Hijos del Trabajo, ante Uds. con el debido respeto digo:

Dentro del término respectivo tengo a bien expresar que no tengo ninguna objeción que hacer al informe presentado por el perito Ingeniero Fernando Vega Cuvi.

Me permito resaltar que el Informe del referido perito señala en forma muy clara que el terreno dado en arrendamiento por la Sociedad Hijos del Trabajo * terreno sobre el que la Sala realizara Inspección Judicial *, es un lote de terreno dedicado exclusivamente a parqueo de vehículos con un cerramiento propio parcial, el mismo que además carece de cubierta alguna en el 73,83% del área total del inmueble, lo que obliga necesariamente considerarlo como solar parcialmente cerrado y no cubierto. Pues el resto del terreno en un 18,97% si bién tiene cubierta, ésta es sin paredes ni puertas, ya que también sirve solamente para parquear o estacionar vehículos.

Con estos antecedentes se ha demostrado con prueba material, prueba además fundamentada en las dos sentencias de la Corte Suprema de Justicia Ecuatoriana que las reprodujera y adjuntare en la indicada inspección judicial, que tratándose de terrenos vacios y no de locales, el Juez competente para conocer de asuntos de arrendamiento sobre solares o terrenos descubiertos es el Juez de lo Civil y no el Juez de Inquilinato. Y habiéndose sustanciado esta causa ante un Juez de Inquilinato, este proceso es nulo, por lo que reiterando mis respetos a la Sala insisto en que se declare la nulidad de este proceso por la razón abundantemente demostrada.

Ruego del peticionario y como su defensor.-

DR. GUSTAVO SERRANO BONILLA.
ABOGADO. REG. 502.-

SENTADO: En Guayaquil, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y siete, a las dieciséis horas veinticinco, con una copia igual al original. Lo certifico.-

Ab. Francisco Minda Bastidas
Secretario Relator Quinta Sala
de la H. Corte Superior de Guayaquil

CAMILO GALLEGOS DOMINGUEZ

CONVENIO EDUCACIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y LA"SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO" DE I. B. R. Y D EN BENEFICIO DE LA ESCUELA PARTICULAR GRATUITA No. 664 "INES MARIA BALDA".- - - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Quito, a los
de mil novecientos ochenta y siete, en el despacho del señor Ministro de Educación y Cultura de la República del Ecuador, se celebra el presente convenio educacional de incorporación al Fisco de la Escuela Particular Gratuita No. 664 "Inés María Balda", de conformidad con las siguientes cláusulas:- - -

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de este convenio, por una parte el señor Dr/
Ministro de Educación y Cultura de la República del Ecuador, en representación dicha entidad ministerial; y, por otra los señores JOSEA ANTONIO GUAMAN y OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES , en sus calidades de Presidente y Procurador Síndico respectivamente de la SOCIEDAD HIJOS DEL TREAJO, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, ostentando además la calidad de representantes legales de la misma.

SEGUNDA : ANTECEDENTES.- En la vía Guayaquil,-Daule del cantón Guayaquil, de la Provincia del Guayas, ha venido funcionando la Escuela Particular Gratuita "INES MARIA BALDA", signada con el No. 664, y bajos los auspicios de la Sociedad Hijos del Trabajo, de I.B.R.y D., en el sector denominado Cooperativa "12 de Octubre - Lomas de la Prosperina"; más actualmente, debido a los aumentos de los costos de los materiales para atender debidamente a dicha Escuela, así como el pago de los sueldos al personal docente, y en virtude de que la Sociedad Hijos del Trabajo, no recibe ni ha recibido jamás asignaciones especiales para subvencionar dichos gastos , se dificulta la continuación de dicho servicio educacional que la entidad prestaba a los niños de ese importante sector de Guayaquil, hecho que motiva la imperiosa necesidad de incorporarla al FISCO; esto es que el Ministerio de Educación y Cultura se haga cargo de la misma, enrolando a su vez en el magisterio Fiscal al personal de seis profesores que vienen prestando sus servicios en esta Escuela.

TERCERA: OBJETO.- La finalidad del convenio es, entonces, incorporar a la Escuela INES MARIA BALDA y a su personal docente al Ministerio de Educación y Cultura; conviniendo las partes en que se le cambie de denominación a Escuela Fiscal "SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO" en homenaje a la labor educativa que durante tantos años ha cumplido esta institución.

CUARTA: DECLARACION.- Para los efectos de este convenio la SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO declara que cede al Ministerio de Educación y Cultura en forma gratuita, todos los materiales didácticos, muebles y enseres existentes en la Escuela "INES MARIA BALDA", que mediante inventario deben ser recibidos por el respectivo Director una vez que entre en vigencia este convenio; asimismo cede todos los derechos sobre la construcción de caña, que fabricara para el funcionamiento de la Escuela, y sobre el terreno que se asienta, y del cual es posesionaria en forma pacífica desde hace cinco años; declara además que el personal docente está constituído por los siguientes profeso - res:

Primer Grado: Srta. Elsa Urgilés
Segundo Grado: Srta. Luz María Conza
Tercero y cuarto grado; Ab. Jorge Lenin Sanchez Narvaez;
Quinto y Sexto Grado: Lcdo. Raúl Cristóbal Carbo Monroy
Director: Prof. Félix Segundo Portero Garcés.

Dejando constancoa que de estos sólo el señor Director Félix Segundo Portero Garcés, es actualmente profesor Fiscal.

El Ministerio de Educación y Cultura, por intermedio del señor Ministro Dr. declara que en virtud del presente convenio procede a fiscalizar la Escuela Particular Gratuita No. 664 "Ines María Balda", con el nuevo nombre de Escuela Fiscal " SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO", así como a incoporar por lo tanto a su personal docente al magisterio Fiscal, y ratificar al señor profesor SEGUNDO FELIEX PORTERO GARCES, como director de la misma, para el cual en virtud de ser ya miembro del magisterio fiscal, se dispone su correspondiente paso administrativo.

QUINTA: VIGENCIA.- El presente convenio es definitivo , y se aplicará por lo tanto desde su firma en adelante, y sin que exista retractación o resolución posterior.

CASILLA Nº 1110

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL

SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO

hace saber.Que en el juicio de Notificación N.-718-A-87.seguido por Eduard
lo Molina contra Sociedad Hijos del Trabajo.se encuentra lo siguiente.-
yaquil,enero 14 de 1.988.-Las 15h15.-
Deposítese en el Banco Central del Ecuador la suma que se consigna.Con
la entidad consignada a través de sus representantes manifiestan en pe
titorio precedente que acepta la oferta hecha por el actor,se dispone
que previa habilitación de los folios al sello correspondiente,bajo co
tancia de acta se entregue a los personeros legales de la Sociedad Hij
del Trabajo la suma depositada.-Hágase saber.-
.Alfredo Sánchez Balda Juez Décimo de lo civil de Guayaquil.
le comunico a usted para fines de Ley.

Guayaquil,enero 14 de 1.988

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL

Sánchez.

SEÑOR JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL:

EDUARDO DAVILA MOLINA, por mis derechos personales, en la oferta de pago por consignación No. 718-a-87, propuesta contra la Sociedad Hijos del Trabajo, a usted digo:
Que acompaño cheque certificado No. 003595 del Banco del Pacífico, a orden de su judicatura, por S/. 150.000,00, como pago por los cánones de arrendamiento de los meses octubre y noviembre de 1987.
Sírvase proveer
Por el peticionario, su defensor

Miriam F. de Martínez
ABOGADA
Reg. 4018 Cas. Jud. 58

CERTIFICO: Que la copia que antecede es fiel a su original.
Guayaquil, 21 de DIC. de 19 87

SEÑOR JUEZ PRIMERO DE INQUUILINATO DE GUAYAQUIL.

JORGE REYNOLDS MATHWS Y AUGUSTO RODRIGUEZ LOPEZ, en nuestras calidades de Presidente y Síndico Procurador respectivamente de la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción Beneficencia, Recreo y Deportes, por los derechos que representamos, a usted atentamente le decimos.....
Que dentro del Juicio de Inquilinato 318 - 80, seguido por GONZALO ICAZA MARTINEZ, en su calidad de Gerente del Banco de Descuento de esta ciudad de Guayaquil, y por lo tanto representando a la Sociedad Hijos del Trabajo, en virtud del Contrato de Hipoteca y Anticresis, que consta incorporado al proceso ; juicio seguido contra el señor ELIGIO MUÑOZ TOMO, arrendatario de un local de la Sociedad Hijos del Trabajo; debémos decir a usted que en virtud de comunicación del 25 de Abril de 1983, el Banco entrega ya la Administración a la Sociedad Hijos del Trabajo, por lo cual no se cuente más con los representantes del Banco de De Descuento en el presente Juicio, sino con los comparecientes directamente.

Por lo expuesto señalamos como Casillero Judicial, el 1.110 del abogado ROMAN ORTIZ GUERRERO y a quien autorizamos para que con su sola firma presente los escritos necesarios para la continuación del trámite.

Adjuntamos copia de la comunicación del Banco y nuestros nombramientos debidamente certificados.----------

Es Justicia, etc.

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL
22 SEP 1983
SECRETARIO

A: JOSE ANTONIO GUAMAN y ABOGADO SAUL AGUAYO BRIONES- Casilla judicial 111

Le hago saber: Que en el Desahucio 489/87 seguido por José Antonio Guaman y Abogado Oswaldo Saul Aguayo Briones Presidente y Procurador Síndico Hijos del Trabajo de Instrucción , Beneficencia, Recreo y Deportes contra el Dr. Juan Hidalgo Gneco, se encuentra lo siguiente----------

Guayaquil, 18 de septiembre de 1.987, a las 09h35.-

VISTOS: La solicitud que antecede presentada por los señores JOSE ANTONIO GUAMAN y el Abogado OSWALDO SAUL AGUAYO BRIONES, por los derechos que hacen representar de la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción, Beneficencia, Recreo y Deportes, por reunir los requisitos de forma determinados en el artículo 1.066 de la codificación del Código de Procedimiento Civil publicado en el Registro Oficial Nº 687 del 18 de mayo de 1.987, se la acepta el trámite legal correspondiente, en consecuencia.Notifíquese con el - DESAHUCIO al señor Doctor JUAN HIDALGO GNECO, en el lugar señalado a quien se le entregará copia de la solicitud de desahucio y de este auto haciéndole saber que es voluntad de la Sociedad Hijos del Trabajo, de Instrucción Beneficencia, Recreo y Deportes, no seguir manteniendo ninguna relación de inquilinato sobre el local que ocupa, fundamenta su petición en lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Inquilinato. Póngase la boleta que trata el artículo 1.050 de la codificación del Código de proceder en materia - civil.agréguese a los autos el certificado de inscripción del inueble que en fotocopia simple se acompaña, el contrato de arrendamiento y los nombramientos. Téngase en cuenta la casilla judicial Nº1110 designada por la desahuciante. Notifíquese.-

f) Ab. Julio Luz Yunes, Juez 1º de Inquilinato-

Lo que le comunico a usted, para los fines de Ley.-

Guayaquil, 18 de mayo de 1.987-

Ab. Raúl Aguayo B.
Cas. Ted. No 1110

268

JUZGADO QUINTO DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL.

A JOSE A. GUAMAN y AB. JUAN VARELA, P.L.D.Q.P.

EL HAGO SABER: Que en el juicio verbal sumario No 50/87

seguido por José A. Guamán y Ab. Juan Varela

C., p.l.d.q.p. contra Eduardo Dávila y Francisco Fernud, se

encuentra lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

yaquil, Mayo 14 de 1987.- Las 09h15

Agréguese a los autos el escrito y planilla de pago de timbres presentado por la parte demandadas. En lo principal, por haberse dado cumplimiento con lo prescrito en el Art. 344 reformado del Código de Procedimiento Civil, elévense los autos al Superior. NOTIFIQUESE .- f) Ab. Jorge Torres H., Juez .-

Lo que notifico a Ud. para los fines de ley .-

Guayaquil, Mayo 19 de 1987 .-

SEÑOR JUEZ QUINTO DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL:

EDGARDO DAVILA MOLINA, por mis derechos personales, en el juicio verbal sumario No. 30/85 seguido por SOCIEDAD HIJOS DEL TRABAJO, a usted digo:

Que acompaño el comprobante de pago No. 750232, de la Jefatura de Rentas, por S/. 1104,00 que corresponde a la planilla de habilitación de folios del presente juicio.

Dígnese proveer.

Por mi propio derecho, su defensora

REG. 4018

CON UNA PLANILLA DE FOLIOS

MAY 4 1985

Dr. Jaime Arteaga M.
Secretario del Inquilinato
GUAYAQUIL

334

Por $/ 200.-

He recibido de la Sociedad Hijos del Trabajo la suma de DOSCIENTOS,00/100 SUCRES, a, porte de uma tapa para cpntrol de aguas servidas i resanes en la cancha.

Guayaquil, Jlo 31 de 1.975

El Maestro

Luis Rodríguez

PAGUESE

Manuel M. Díaz Ltda.

PRESIDENTE

Forma 3-A

EL CAMPO PROVISIONAL

PRESIDENTE

VICE PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

SECRETARIO

VICE TESORERO

Banco de Descuento

CHEQUE Nº 283976

PAGUESE A LA ORDEN DE S.N.A.P.-6 $ 4.754,16

LA SUMA DE Cuatro mil setecientos cincuenta i cuatro,16/100-x-x-x

NOTA DE DEBITO

Caracas, de de 19

Cía. General de Tejidos

Señores

Por lo siguiente:

Recibí conforme

CHEQUE DE GERENCIA

Banco de Descuento

CHEQUE No